



### Índice

#### 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### 1.3.- Consejo de Gobierno.

1.3.1. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).

1.3.2. Normas de Acceso y Matrícula en los Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).

1.3.3. Cierre del POD de la Universidad de Huelva para el Curso Académico 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).

1.3.4. Acuerdo de modificación de Regulación de Bolsas de Empleo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).

1.3.5. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Dirección de Empresas y Márketing. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

1.3.6. Adaptación del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

1.3.7. Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Investigación. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

1.3.8. Corrección de errores en la "Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

1.3.9. Directrices para la elaboración de las propuestas de Titulaciones de Grado. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

1.3.10. Reglamento para el Reconocimiento de Estudios Universitarios de Carácter Oficial de Primer y/o Segundo Ciclo por Convalidación, Adaptación o Reconocimiento de Créditos. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

1.3.11. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Tecnologías de la Información. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

1.3.12. Normativa de Usuarios Externos de la Biblioteca de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

1.3.13. Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

1.3.14. Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

1.3.15. Presupuestos de la Universidad de Huelva para el año 2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

1.3.16. Actualización de Fechas del Documento de Criterios del Plan de Organización Docente para el Curso Académico 2009/2010. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

1.3.17. Plan de Estudios del Grado en Derecho. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

1.3.18. Modificación de las Directrices para la Elaboración de las Titulaciones de Grado. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

##### 2.- AUTORIDADES Y PERSONAL.

###### 2.1.- Nombramientos y ceses.

2.1.1. Ceses de Cargos Académicos del 2º Semestre 2008.

2.1.2. Nombramientos de Cargos Académicos del 2º Semestre

2008.

2.1.3. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Huelva para el bienio 2008/2010. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

2.1.4. Nombramiento de Colaboradores Honorarios. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

2.1.5. Corrección de Nombramiento de Miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

###### 2.2.- Convocatorias.

2.2.1. Convocatoria de Plazas de Profesores Contratados para el Curso 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).

2.2.2. Convocatoria de Becas de Formación de Personal Docente de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).

2.2.3. Convocatoria de ayudas para solicitar Asistentes Lingüísticos (Erasmus) dirigida a Coordinadores Académicos de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

2.2.4. Dotación de Becas de Formación de Personal Docente. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

2.2.5. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Profesorado de la Universidad de Huelva:

- Dotación/amortización de plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios.

- Integración de profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo Titulares de Universidad.

- Amortización/dotación de plazas de profesores contratados.

(aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

2.2.6. Perfil, terna y convocatoria de plazas C.D.U. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).

2.2.7. Modificación, Supresión y Dotación de Plazas de Personal Docente e Investigador Laboral en la Relación de Puestos de Trabajo de Profesorado de la Universidad de Huelva para el Segundo Cuatrimestre del Curso Académico 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

2.2.8. Transformación de la Plaza de T.E.U. en T.U. en el Área de Física Aplicada de la Universidad de Huelva y Convocatoria de Plazas de Personal Docente e Investigador Laboral. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

2.2.9. Convocatoria de Plaza de Titular de Universidad en el área de Tecnología Electrónica, y aprobación del perfil docente e investigador y del tribunal de la plaza. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

2.2.10. Corrección de errores del perfil investigador de la Plaza de Profesor Titular de Universidad del Departamento de Física Aplicada (perfil investigador "Física Molecular"). (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).

##### 3.- OTRAS DISPOSICIONES.

###### 3.2.- Claustro Universitario.

3.2.1. Informe del Sr. Defensor Universitario. (aprobado en sesión ordinaria de Claustro de 19/12/2008).

###### 3.3.- Consejo de Gobierno.

3.3.1. Convocatoria de Becas para la Movilidad de Estudiantes en Universidades Iberoamericanas para el Curso 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).

3.3.2. Convocatoria de Becas Doctorales Vinculadas a Empresas o Instituciones. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).



- 3.3.3. Convocatoria de Becas de Posgrado para Financiar los Gastos de Matrícula. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.4. Oferta de Títulos Propios de Posgrado para el Curso Académico 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.5. Convocatoria de Becarios de Apoyo para Seguimiento y Evaluación de los Programas Oficiales de Posgrado. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.6. Composición de las Comisiones para la Elaboración de los Planes de Estudios. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.7. Catálogo de Asignaturas de Libre Configuración para el Curso 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.8. XIII Convocatoria de Proyectos de Innovación e investigación para la Mejora en Docencia Universitaria, Curso Académico 2008/09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.9. Memoria de Uniradio Radio Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.10. Carta de Servicios del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.11. Carta de Servicios del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008).
- 3.3.12. Convocatoria de dos ayudas para participar en el Programa de Formación "Global Village for Future of Business and Industry", impartido en el Lacocca Institute, Lehigh University (E.E.U.U.). Curso Académico 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.13. Programa Erasmus. Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes en Universidades Europeas. Curso Académico 2009/2010. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.14. Convocatoria de elecciones parciales al Claustro Universitario de la Universidad de Huelva (sector alumnos). Delegación de las competencias del Consejo de Gobierno en una Junta Electoral, formada por el Sr. Vicesecretario General, el Sr. Delegado del CARUH y un representante del sector del PAS. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.15. XIV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.16. Ratificación de la participación de la Universidad de Huelva en la "Sociedad Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.17. Participación de la Universidad de Huelva en la Fundación CITGarum:  
- Aceptación de la Universidad de Huelva del cargo de Patrono.  
- Designación del Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, como persona física que ostenta la representación en el Patronato. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.18. Comisión de servicios, a la Universidad de Córdoba, del profesor López-Bellido Garrido. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.19. Composición de las Comisiones para la elaboración de los Planes de Estudio. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.20. Convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un programa para la atención integral a los universitarios con discapacidad, matriculados en el Curso Académico 2008/2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.21. Renovación de miembros en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.22. Renovación de los miembros de la Comisión General de Biblioteca. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.23. Denominación del nuevo maxiaulario del campus de "El Carmen" como "José Isidoro Morales". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21/10/2008).
- 3.3.24. Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el Año 2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.25. IV Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente de la Universidad de Huelva 2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.26. Convocatoria de Ayudas para la movilidad de estudiantes dentro del programa de intercambios entre las Universidades de Arkansas State University y University of Virginia's College at Wise, (E.E.U.U.) y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2009/2010. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.27. Resoluciones de la Comisión de Investigación relativas a Ayudas convocadas en el Marco del XIV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.28. VI Plan Propio de Posgrado de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.29. Implantación de Nuevos Másteres Oficiales para el Curso Académico 2009/2010. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.30. Actualización del Plan Estratégico de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.31. Modificación de los Estatutos de la "Corporación de la Universidad de Huelva, SAU". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.32. Delegación en el Sr. Rector para la autorización de contratos y convenios que requieren ser facturados en el presente año. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 15/12/2008).
- 3.3.33. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva. (aprobados en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008, de 21/10/2008 y de 15/12/2008).
- 3.3.34. Contratos de Investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (aprobados en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 16/07/2008, de 21/10/2008 y de 15/12/2008).



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.3. Consejo de Gobierno

#### 1.3.1. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.

##### INDICE:

TÍTULO PRELIMINAR.

TÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DE DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

TÍTULO CUARTO.- DE LA INVESTIGACIÓN.

TÍTULO QUINTO.- DE LA DOCENCIA.

TÍTULO SEXTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.

1. El Departamento Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y la docencia propias de las áreas de conocimiento integradas en el mismo.

2. El Departamento tendrá su sede oficial en el Centro que el Consejo de Departamento acuerde, de entre todos donde imparta docencia. En esta sede se ubicarán la Secretaría administrativa y la Dirección. A tal efecto, la Universidad de Huelva proveerá de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios y de apoyo administrativo, conforme al marco presupuestario vigente.

Artículo 2.

1. La finalidad del presente Reglamento es establecer la composición, funcionamiento, estructura organizativa y competencias del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 79, letra a), de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios y la Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

2. El Departamento se regirá por las disposiciones legales vigentes, en particular por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, por los Estatutos y Normas internas de la Universidad de Huelva y por el presente Reglamento.

TÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 3.

El Departamento lo componen los profesores e investigadores pertenecientes a las áreas de conocimiento adscritas al mismo por la Universidad de Huelva, más aquellas personas, relacionadas con éste, que formen parte de la comunidad universitaria por realizar tareas de estudio y/o investigación, así como el personal de administración y servicios adscrito a él.

Las áreas de conocimiento que integran el Departamento son las siguientes:

- Ingeniería Química (555)

- Química Física (755)

- Química Orgánica (765)

Ello sin perjuicio de la incorporación, cuando así sea necesario, de otras áreas de conocimiento.

La actividad docente y de investigación del Departamento se extiende a todas las materias adscritas a dichas áreas en los Centros de la Universidad de Huelva, a los estudios de Posgrado vigentes y a otras actividades de especialización o de extensión universitaria vinculadas a las áreas de conocimiento que lo integran.

Artículo 4.

Al Departamento corresponden las siguientes funciones:

- Organizar y desarrollar la docencia que afecta a las áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los Planes de Estudios y la Organización Docente de los Centros en los que se imparta y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en la Universidad de Huelva.

- Distribuirá los espacios disponibles para realizar labores de investigación.

- Organizar y desarrollar los estudios de Posgrado en sus áreas respectivas así como la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor.

- Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.

- Impulsar la movilidad de profesores y estudiantes en el ámbito de su disciplina.

- Fomentar las relaciones con Departamentos de ésta u otras Universidades y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.

- Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

- Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que le afecten o los Estatutos de la Universidad de Huelva.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 5.

Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

- El Consejo de Departamento.

- El Director del Departamento.

- El Secretario del Departamento.

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

Artículo 6.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, la composición del Consejo de Departamento será la siguiente:

- Todos los Doctores adscritos al Departamento como personal docente e investigador.

- Una representación del resto del Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento. Necesariamente, tendrán representación los profesores no doctores y los becarios de investigación.

- Una representación de los Estudiantes adscritos al Departamento. En la medida de lo posible, deberán tener representación todas las titulaciones donde intervenga el Departamento. Entre ellos, habrá necesariamente, al menos, un estudiante de los programas de Posgrado que imparta el Departamento.

- Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

3. El valor del voto de cada miembro del Consejo, dentro de cada sector, será el mismo. No obstante, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, siempre que sea posible y se mantenga el porcentaje general del 65% de profesorado, la ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento se ajustará a los siguientes porcentajes:

- A la totalidad de los Doctores le corresponderá el 51%.

- A la representación del resto del Personal Docente e Investigador le corresponderá el 14%.



- A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%.
- A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10%.
- 4. Los representantes del sector Estudiantes serán elegidos por y entre los estudiantes matriculados en las asignaturas cuya impartición corresponda a las áreas de conocimiento adscritas al Departamento. Las elecciones serán promovidas por el/la director/a del Departamento dentro del primer trimestre de cada curso y se desarrollarán con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.
- 5. Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a otro Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados en el apartado 2 de este artículo.

### Artículo 7.

Según el artículo 82 de los Estatutos, las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

- Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
  - Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.
  - Proponer la creación de Secciones Departamentales.
  - Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
  - Conocer los planes de investigación de los profesores del Departamento.
  - Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de Posgrado.
  - Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
  - Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
  - Impulsar la movilidad de profesores y estudiantes en el ámbito de su disciplina.
  - Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
  - Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
  - Coordinar las actividades de las posibles Secciones Departamentales.
  - Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
  - Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
- Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.
- Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
  - Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
  - Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
  - Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el Personal de Administración y Servicios.
  - Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
  - Aprobar y proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
  - Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
  - Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.
  - Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes, los Estatutos y Normas Internas de la Universidad de Huelva.

### CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.

### Artículo 8.

1. El Director del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno, actuando como su representante.
2. El nombramiento y cese del Director del Departamento serán propuestos al Rector por el Consejo de Departamento. Se elegirá entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.
3. Será elegido por mayoría absoluta. De no obtener esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda votación en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, resultando elegido el candidato que obtuviera el mayor número de votos.
4. El mandato máximo del Director de Departamento será de cuatro años. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes hubieran sido Directores de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores reelecciones no consecutivas.
5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director de Departamento:
  - El Secretario del Departamento.
  - Un profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo que haya sido designado expresamente y con carácter general por el Director para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática.
6. El Director podrá cesar en sus funciones a petición propia, como consecuencia de la pérdida de su condición de miembro del Departamento o por revocación.

### Artículo 9.

La revocación del Director podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta del mismo con arreglo a los trámites siguientes:

- La presentación de un escrito dirigido al Consejo de Departamento donde se expresen las razones en que se apoye la propuesta de revocación.
- La convocatoria por el Director de una sesión extraordinaria del Consejo en un plazo máximo de diez días que incluya como punto único la propuesta de revocación.
- La celebración de la sesión, en cuya deliberación tendrá la palabra en primer lugar el representante de los miembros del Consejo que hayan suscrito el escrito de revocación, y seguidamente el Director, procediéndose por último a la votación de la propuesta.

### Artículo 10.

Son funciones y obligaciones del Director del Departamento:

- Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
  - Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
  - Informar sobre las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
  - Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
  - Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.
  - Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento, y disponer las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia adscrita al Departamento.
  - Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
  - Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- Representar al Departamento.
- Mantener puntualmente informados a los miembros del Departamento de los asuntos de interés para el mismo. En particular, enviar inmediatamente a todos los miembros del Departamento una comunicación de aquellos escritos recibidos en los que se ofrezca un plazo de información pública de disposiciones reglamentarias, de presentación de alegaciones y propuestas en cualquier procedimiento (como la elaboración de planes de estudios), y otros asuntos semejantes en los que los





miembros del Departamento ostenten interés legítimo.

- Asistir a las reuniones para las que sea convocado en su condición de Director por los órganos centrales de la Universidad de Huelva.

- Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o la Normativa de la Universidad.

### CAPÍTULO III. DEL SECRETARIO DE DEPARTAMENTO.

#### Artículo 11.

1. El Secretario del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director, oído el Consejo.

2. El Secretario del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas, o perdiera la confianza del Director, en cuyo caso éste podrá proponer su cese, oído el Consejo.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente.

#### Artículo 12.

Son funciones del Secretario del Departamento:

- Levantar acta de las sesiones del consejo de Departamento.
- Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

- Custodiar los libros-registros, archivos y libros de actas del Departamento.

- Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

- Coordinar la planificación de las actividades económicas del Departamento y ejecución del gasto.

- Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes, los Estatutos o un acuerdo del Consejo de Departamento.

### CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

#### Artículo 13.

1. El Departamento contará con las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Departamento, sin menoscabo de otras con carácter específico o transitorio que puedan crearse por acuerdo del Consejo de Departamento dentro de la legalidad vigente:

- Comisión de Docencia.
- Comisión Permanente.
- Comisión Económica.
- Comisión de Investigación y Doctorado.
- Comisión de Valoración.

2. Las Comisiones, a excepción de la Comisión de Docencia, estarán formadas y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

3. En la composición de las distintas Comisiones se garantizará la presencia de los diversos sectores y/o áreas de conocimiento que conforman el Consejo de Departamento. El representante de cada área de conocimiento en las distintas Comisiones se encargará de informar de los asuntos tratados en las sesiones de dichas Comisiones y de coordinar las tareas que afecten directamente al área y que se deriven de las decisiones tomadas.

4. Las Comisiones del Departamento se renovarán cada cuatro años o coincidiendo con el nombramiento de nuevo Director del Departamento.

5. En todos los casos, se nombrará un número de suplentes igual que el de miembros titulares. Las vacantes que se produzcan entre miembros de las Comisiones serán cubiertas cada año.

#### Artículo 14.

1. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes designados por el Consejo de Departamento de entre los miembros de su sector, siendo al menos uno de ellos un representante de los estudios de Posgrado.

2. La Comisión de Docencia velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes, coordinará el proceso de elaboración del Plan de Organización Docente en las diferentes áreas de conocimiento e informará al Consejo sobre las necesidades de profesorado.

3. La Comisión de Docencia intervendrá, en primera instancia, en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos traten sobre las calificaciones otorgadas por los profesores, remitirá las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el capítulo primero del Título cuarto de los Estatutos. Corresponderá, asimismo a la Comisión de Docencia la emisión de informes y demás actuaciones que puedan derivarse de la aplicación en la normativa vigente en relación con los Tribunales de Compensación. Para dichas actuaciones, la Comisión consultará previamente a los miembros del área de conocimiento afectada.

4. La Comisión de Docencia evaluará las solicitudes de convalidaciones, remitidas por los Centros y les informará al respecto, en base a la normativa aprobada por el Consejo de Departamento.

#### Artículo 15.

1. La Comisión Permanente estará formada por el Director, el Secretario o persona en quien delegue y un representante de las distintas áreas de conocimiento.

2. La Comisión Permanente tendrá como funciones la resolución de todos los asuntos de trámite relacionados con el Departamento, decidiendo por delegación expresa del Consejo en todo aquello que no sea competencia exclusiva de éste, dando cuenta posteriormente al mismo de lo realizado.

#### Artículo 16.

1. La Comisión Económica estará compuesta por el Secretario del Departamento y cuatro profesores designados por el Consejo de Departamento, estando todas las áreas de conocimiento representadas.

2. La Comisión Económica velará por la correcta planificación de las actividades económicas del Departamento y ejecución del gasto. Realizará anualmente la propuesta de distribución del presupuesto ordinario al Consejo de Departamento. Distribuirá anualmente el presupuesto para desarrollar las actividades docentes de carácter práctico entre las diferentes áreas de conocimiento.

#### Artículo 17.

1. La Comisión de Investigación y Doctorado estará compuesta por el Director de Departamento, o persona en quien delegue, un representante de cada grupo de investigación activo adscrito al Departamento (entendiendo por grupo activo aquél que haya recibido cualquier tipo de financiación en los últimos cuatro años), siempre que esté reconocido en el catálogo del PAIDI, un representante del resto de investigadores no pertenecientes a grupos adscritos al Departamento, los coordinadores de los Programas Oficiales de Posgrado, o persona en quienes deleguen y un representante de los estudiantes de doctorado.

2. La Comisión de Investigación y Doctorado conocerá de los asuntos relacionados con la actividad investigadora de los grupos de investigación adscritos al Departamento y velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades investigadoras de los miembros del Departamento.

3. La Comisión de Investigación y Doctorado velará por la calidad de las Tesis Doctorales presentadas en el Departamento y emitirá los informes correspondientes. Asimismo, propondrá a la Comisión de Posgrado de la Universidad la composición de los Tribunales que han de juzgar las Tesis Doctorales realizadas en el Departamento y elaborará los informes pertinentes sobre la idoneidad de dichos Tribunales.

#### Artículo 18.

1. La Comisión de Valoración es la encargada de baremar los méritos y emitir informes individualizados y motivados de los candidatos en el proceso de selección de personal docente e investigador contratado para el Departamento.

2. La Comisión de Valoración estará formada por el Director de Departamento, el Secretario del Departamento y dos profesores CDU, o en su defecto, con dedicación a tiempo completo, del mismo área de conocimiento de la plaza a contratar.

#### Artículo 19.

El Departamento nombrará un coordinador de Biblioteca cuya función será informar a las diferentes áreas de conocimiento del presupuesto disponible y canalizar las peticiones de adquisición



de material bibliográfico formuladas por los distintos miembros del Departamento con cargo a dicho presupuesto.

### TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

#### Artículo 20.

El Consejo de Departamento se regirá por las normas establecidas en el presente Reglamento y, subsidiariamente, por lo recogido en la Normativa General de la Universidad de Huelva o en la Ley Orgánica de Universidades.

#### Artículo 21.

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al cuatrimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de su Director o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

#### Artículo 22.

1. Las convocatorias de las sesiones deberán ser comunicadas a los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento, mediante correo electrónico y comunicación personal escrita a su puesto de trabajo. En el caso de los estudiantes miembros del Consejo, la notificación por escrito se cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

2. Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán comunicadas a los miembros del Consejo con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración y en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones. En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión.

3. Se podrán introducir nuevos puntos o cambios de prelación en el orden del día según lo establecido en el segundo punto de artículo 10 del presente Reglamento, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento.

#### Artículo 23.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria para la celebración de la sesión del Consejo en el plazo máximo de 2 días lectivos, sin sujeción a quórum alguno.

#### Artículo 24.

1. Todos los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión y no se podrán tomar decisiones acerca de asuntos que no figuren en el orden del día.

2. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que, previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto, sea aprobada por mayoría la inclusión en el orden del día del asunto.

#### Artículo 25.

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, a mano alzada o secretas. El voto será libre, personal e indelegable, no

admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director, o persona que lo sustituya, cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación a mano alzada, primero quienes aprueben, a continuación los que desaprobren y finalmente los que se abstengan.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario o, preferiblemente, mediante el uso de herramientas informáticas que permitan ponderar automáticamente el valor de los votos de cada sector representado en el Consejo, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 del presente Reglamento. La votación secreta tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a) en todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

b) cuando así lo decida el Director.

c) a solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. Previamente a las votaciones deberá comprobarse el quórum establecido.

6. En el caso de que en el orden del día aparezca expresamente que uno de sus puntos ha de resolverse mediante votación y no sea posible la asistencia a dicha sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado, acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director, donde deberá constar la justificación de la ausencia y el asunto sobre el que se vota. El Director del Departamento admitirá todos los votos que cumplan con las exigencias legales, y garantizará el secreto de los mismos.

7. El Director, o persona que lo sustituya, podrá autorizar la asistencia a la sesión del Consejo, en determinados puntos del orden del día, de personas relacionadas con las actividades del Departamento que lo soliciten de forma justificada. Las personas autorizadas podrán tener voz pero, en ningún caso, se les reconocerá el derecho a voto y tampoco podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta.

#### Artículo 26.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este Reglamento.

2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de alzada ante el Rector en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común. Los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

#### Artículo 27.

1. De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario levantará el acta correspondiente, que pondrá a disposición de los miembros del Consejo. La versión provisional del acta remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo junto con la convocatoria de la sesión en la que deba ser aprobada. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, presentándolos por escrito. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda



fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se adjuntarán a las mismas.

#### TÍTULO CUARTO.- DE LA INVESTIGACIÓN.

##### Artículo 28.

El Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica asume como objetivo prioritario el fomento y el desarrollo de la investigación científica e innovación tecnológica. El Departamento se encargará de proteger la libertad de investigación de sus profesores e investigadores en el marco de grupos de investigación o a nivel particular. Los grupos de investigación adscritos al Departamento gozarán de autonomía propia para el desarrollo de las actividades investigadoras.

##### Artículo 29.

En materia de investigación, el Departamento se encargará de:

- Apoyar y potenciar la labor investigadora del profesorado del Departamento.
- Fomentar la preparación de nuevos investigadores.
- Vincular a los alumnos de Grado y Posgrado a las tareas de investigación.
- Fomentar las relaciones de intercambio científico con otros Departamentos, Universidades y Centros de Investigación, tanto nacionales como internacionales.
- Ofertar sus servicios y capacidad investigadora al sector socioeconómico y/o industrial y acomodarla a las necesidades sociales o industriales del momento.

##### Artículo 30.

El Departamento apoyará las solicitudes de subvenciones públicas realizadas por los profesores e investigadores. Igualmente, los profesores e investigadores del Departamento podrán contratar la realización de trabajos de investigación o de asesoramiento técnico, de acuerdo con la legislación vigente. El 50% de la parte de las subvenciones o contratos que repercuten en el Departamento, como consecuencia de la actividad investigadora de sus grupos de investigación, estará disponible para cada grupo de investigación que consiga dicha subvención o contrato, siempre que se utilice en fomentar o desarrollar su labor investigadora.

#### TÍTULO QUINTO.- DE LA DOCENCIA.

##### Artículo 31.

1. El Departamento se fija como objetivo principal la calidad de la docencia que ofrece a todos los niveles del sistema educativo, dentro de los límites marcados por los medios humanos y técnicos puestos a su disposición. Utilizará los mecanismos de control de calidad disponibles en cada momento.

2. El Departamento garantiza la libertad de cátedra a sus profesores en el ejercicio de sus funciones docentes.

3. La organización docente del Departamento en todos los estudios, se realizará atendiendo a las directrices generales emanadas de los planes de estudios y de la ordenación efectuada por los Centros. Colaborará con estos y con el resto de las autoridades universitarias competentes en la materia, para una mejor organización y desarrollo de su actividad docente. El Departamento velará por el cumplimiento de la labor docente aprobada en los Planes de Ordenación Docente de la Universidad de Huelva.

4. El Departamento ofrecerá su docencia en todos los niveles del sistema universitario español incluyendo la impartición de Masters de Posgrado. Colaborará también en aquellas actividades de extensión universitaria y de formación complementaria, para las que haya demanda social. Prestará especial atención y colaboración a los estudiantes que provengan de otros Centros Universitarios en el marco de los distintos Programas de Intercambio.

#### TÍTULO SEXTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

##### Artículo 32.

La modificación del presente Reglamento podrá acordarse a instancia de la Secretaría General, o ser propuesta por el Consejo de Departamento, a cuyo efecto la solicitud será sometida a los

trámites que contempla la Normativa de elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda revocado cualquier acuerdo previamente adoptado en Consejo de Departamento que pueda oponerse al contenido del presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y estará disponible en la página web del Departamento.

### 1.3.2. Normas de Acceso y Matriculación en los Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2008/2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente correspondiente, desee acceder a los Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para el Curso 2008/2009, deberá hacerlo en los términos que se establecen en las presentes normas.

#### TÍTULO I.- DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.

##### CAPÍTULO 1. ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO.

(Real Decreto 56/2005, de 21 de enero por el que se regulan estos estudios, Máster y Doctorado)

##### SECCIÓN I. Acceso a los Estudios Oficiales de Máster.

###### 1. Requisitos generales.

- Para acceder a los estudios oficiales de Máster se requiere estar en posesión de un Título universitario oficial de grado, licenciado, ingeniero o arquitecto, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico, u otro expresamente declarado equivalente.

- Excepcionalmente, mediante Resolución Rectoral con informe vinculante del Consejo de Dirección, y previa solicitud del interesado/a, podrán acceder aquellos/as estudiantes que, sin estar en posesión del correspondiente título, acrediten haber superado, al menos, 180 créditos para el título oficial de grado, siempre y cuando entre éstos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de grado. A estos efectos, se incluirán en este apartado, quienes estén pendientes de superar hasta un máximo del 10 % de la carga lectiva de un título de licenciado, arquitecto o ingeniero, siempre que en este diez por ciento no se encuentren asignaturas troncales ni obligatorias. Asimismo, no se tendrá en cuenta en este cómputo, en su caso, los proyectos o trabajos de fin de carrera.

- En caso de Títulos y/o Certificaciones extranjeras:

Con carácter general, se requiere la homologación previa de los Títulos obtenidos en el extranjero. No obstante, excepcionalmente, la Universidad podrá admitir a titulados/as extranjeros sin necesidad de homologación del Título, previa comprobación de que los estudios realizados acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos españoles de Grado y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de Posgrado.

Los/as estudiantes podrán solicitar el acceso a cualquier Máster relacionado científicamente o no con su currículo universitario, siempre que cumpla con los requisitos de admisión generales y los específicos establecidos por el órgano responsable del Máster Oficial.

###### 2. Requisitos específicos.

Se estará a lo dispuesto, en cuanto a criterios de admisión y valoración de méritos específicos de cada Máster Oficial que se publicarán en tiempo y forma en las páginas web oficiales de cada Máster y en la página [www.uhu.es/posgrado](http://www.uhu.es/posgrado).

###### 3. Plazos, procedimiento y documentación.

El procedimiento para solicitar el acceso a los estudios oficiales



de Máster, plazos y régimen de recursos se regula por ACUERDO de 2 de abril de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres oficiales regulados por Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado. (BOJA núm. 91, de 2 de mayo de 2008).

La admisión de los/as estudiantes se realizará por los órganos responsables de cada Máster Oficial conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta sección.

SECCIÓN II. Acceso a los Estudios Oficiales de Doctorado.

1. Requisitos Generales.

Podrán solicitar su admisión en los estudios de Doctorado:

- El alumnado que haya obtenido un mínimo de 60 créditos en Programas Oficiales de Posgrado o cuando se hallen en posesión del título oficial de Máster, siempre que hayan completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

- Los Licenciados, Ingenieros o Arquitectos podrán acceder a los estudios de Doctorado si han obtenido 60 créditos adicionales de un Posgrado o un título oficial de Máster.

- Los Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos deberán superar 60 créditos de un Posgrado Oficial y el número de créditos necesarios para alcanzar un total de 300.

- Los/as estudiantes matriculados en estudios de Doctorado de sistemas universitarios anteriores y que no hayan obtenido el Diploma de Estudios Avanzados podrán acceder a los estudios de Doctorado de un Programa Oficial de Posgrado siempre que tengan convalidados 60 créditos de los estudios oficiales de Posgrado, de acuerdo con el procedimiento que determine la Universidad de Huelva.

- Los/as estudiantes que estén en posesión de un título de educación superior extranjero pueden acceder a los estudios oficiales de Doctorado de la Universidad de Huelva con la homologación previa de su título a uno español que le habilite para el acceso mencionado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. No obstante lo anterior, la Universidad de Huelva podrá admitir titulados/as en universidades extranjeras sin la homologación previa del título con la comprobación previa de un nivel de formación equivalente al de los títulos españoles de Máster y que le faculten en el país de expedición del título para acceder a estudios de Doctorado.

La admisión del alumnado en los estudios de Doctorado se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes normas y de acuerdo con los criterios de selección establecidos por cada uno de los órganos responsables de dichos estudios.

2. Requisitos Específicos.

Además de los criterios citados en el apartado anterior, para acceder a los estudios de Doctorado, los/as estudiantes deben cumplir los criterios de admisión y selección específicos de cada una de las titulaciones oficiales de Doctorado, los requisitos académicos y la formación complementaria necesaria para cursar los correspondientes estudios. Con este fin, los órganos responsables de los Programas de Posgrado en los que se integran estos estudios deberán expresar la documentación que el alumnado ha de presentar en la solicitud de admisión.

3. Plazos, procedimiento y documentación.

Los/as estudiantes que deseen acceder a los estudios de Doctorado deberán solicitar su admisión al órgano responsable del Programa de Posgrado.

Las solicitudes, que se formalizarán utilizando el IMPRESO NORMALIZADO correspondiente acompañadas de la documentación necesaria, irán dirigidas al órgano responsable del Programa de Posgrado.

El plazo para formalizar la solicitud será del 1 al 30 de septiembre de 2008.

Una vez admitido, el alumnado formalizará su matrícula como estudiante de Doctorado, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación correspondientes al alumnado de Programas Oficiales de Posgrado.

Documentación necesaria para realizar la solicitud.

• Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos

para acceder a dichos Estudios.

Si el Título está en trámite de expedición, se presentará el resguardo del Título o el justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo, o la certificación supletoria del Título.

• Para aquellos/as estudiantes que no posean Título Superior Universitario y que, conforme a la legislación vigente puedan acceder a estos estudios, deberán presentar la certificación académica correspondiente que acredite que se han superado los créditos mínimos de los estudios correspondientes establecidos en el punto 1 de esta sección.

• En caso de Títulos y/o Certificaciones extranjeras:

- Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español se presentará la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.

- Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará el Título Superior Universitario del país y la certificación académica de los estudios realizados, en la que al menos deberá constar la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas con que fueron cursadas.

- Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

Curriculum, si así lo exige el órgano responsable.

CAPÍTULO 2. ACCESO A LOS ESTUDIOS DE TERCER CICLO (PROGRAMAS DE DOCTORADO).

(Real Decreto 778/1998, de 30 de abril por el que se regulan los estudios de Tercer Ciclo y el Título de Doctor).

1. Procedimiento de admisión.

- El alumnado que desee cursar un Programa de Doctorado deberá solicitar su admisión en el Departamento Responsable del mismo del 1 al 30 de septiembre de 2008. Para solicitar la admisión a un Programa de Doctorado, los/as aspirantes deberán cumplimentar el impreso de preinscripción que podrán obtener en la página [www.uhu.es/posgrado](http://www.uhu.es/posgrado) o que podrán recoger en la Secretaría del Departamento Responsable del Programa de su interés.

- Una vez realizada la selección, los Departamentos harán pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la remitirá a la Oficina de Estudios de Posgrado. Deberán indicar en dicha relación el orden de prelación de los/as candidatos suplentes y el motivo de exclusión de los candidatos no admitidos. A éstos, además, les remitirán por escrito las causas de la no admisión y les comunicarán el procedimiento a seguir para presentar reclamación y, en su caso, dispondrán de un plazo adicional de 10 días naturales para solicitar la admisión a otro programa.

- Al alumnado admitido el Departamento responsable se le devolverá el impreso de preinscripción debidamente cumplimentado en el que se hará constar el Tutor/a asignado al alumno/a. Este Tutor/a, que necesariamente será doctor/a y miembro de alguno de los Departamentos implicados en el Programa de Doctorado, se responsabilizará de la orientación y planificación de sus actividades en el Programa de Doctorado. El alumnado que haya sido admitido a un Programa de Doctorado procederá a formalizar su matrícula en el plazo habilitado para ello para cada Curso Académico.

Documentación necesaria para realizar la solicitud de preinscripción.

• Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos para acceder a dichos Estudios.

Si el Título está en trámite de expedición, se presentará el resguardo del Título o el justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo, o la certificación supletoria del Título.

• En caso de Títulos y/o Certificaciones extranjeras:

- Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español se presentará la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.

- Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará el Título Superior Universitario del país y la





certificación académica de los estudios realizados, en la que al menos deberá constar la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas con que fueron cursadas.

Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

• Currículum, si así lo exige el Departamento Responsable.

**TÍTULO II.- DE LA MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.**

### 1. Plazos.

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente y una vez admitido a los estudios, desee realizar matrícula, deberá hacerlo en los PLAZOS ORDINARIOS establecidos para cada caso y que para el Curso Académico 2008/2009, serán los siguientes:

• TUTELA ACADÉMICA POR LA ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORAL.

(Aquellos alumnos y alumnas que habiendo concluido los estudios de Doctorado en sistemas universitarios anteriores al RD 56/2005, de 21 de enero y que estén realizando SÓLO la Tesis) Del 1 al 15 de noviembre de 2008.

• Estudios Oficiales de Posgrado (RD 56/2005, de 21 de enero).

**MÁSTERES OFICIALES.**

FASE 0 (extranjeros): Del 1 al 30 de julio y del 1 al 10 de septiembre de 2008.

FASE 1 (titulados): Del 17 al 24 de octubre.

FASE 2 (resto): Del 22 al 28 de octubre.

(Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Andaluz de 2 de abril de 2008).

**ESTUDIOS DE DOCTORADO (TUTELA ACADÉMICA POR LA ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORAL).**

Del 16 al 31 de Octubre de 2008.

• Estudios de Tercer Ciclo (RD 778/1998, de 30 de abril).

**PROGRAMAS DE DOCTORADO.**

Del 16 al 31 de Octubre de 2008.

### 2. Documentación.

En todos los casos:

- IMPRESO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA.

- IMPRESO DE DATOS PERSONALES Y ESTADÍSTICOS.

- Original y Fotocopia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.

- Una fotografía tamaño carné.

- Original y Fotocopia del Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos para acceder a los Estudios correspondientes.

- Si el Título está en trámite de expedición, se presentará original y fotocopia del justificante de haber abonado los derechos de expedición o de la certificación supletoria del Título, o de la certificación académica que acredite que se han superado los estudios correspondientes y abonado los derechos de expedición de dicho Título.

En caso de Título o Certificación extranjeros:

- Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará original y fotocopia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.

- Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, presentará original y fotocopia del Título Superior y de la certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas con que fueron cursadas.

Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

Sólo en caso de matrícula a través de la Oficina de Estudios de Posgrado:

- IMPRESO DE DATOS PERSONALES Y ESTADÍSTICOS.

- SOLICITUD DE MATRÍCULA.

### 3. Procedimiento para formalizar la matrícula.

El alumnado podrá optar por formalizar su matrícula por

cualquiera de las siguientes VÍAS:

• VÍA 1. EN LA OFICINA DE ESTUDIOS DE POSGRADO (Campus Universitario Cantero Cuadrado, Edificio Rectorado, Planta Baja, C/Doctor Cantero Cuadrado, 6, 21071-Huelva).

• VÍA 2. ONLINE (AUTOMATRÍCULA EN MÁSTERES OFICIALES) a través de la página web [www.uhu.es/posgrado/automatricula](http://www.uhu.es/posgrado/automatricula).

VÍA 1. A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

Para realizar la matrícula, el alumnado presentará en la Oficina de Estudios de Posgrado TODOS LOS IMPRESOS debidamente cumplimentados y la documentación que deba aportar en cada caso.

Una vez procesada la matrícula, le será entregada la liquidación que resulte de la misma. Esta entrega podrá ser en el acto o diferida según las disponibilidades de la Oficina de Estudios de Posgrado.

El alumnado acudirá con esta liquidación a cualquier oficina de CAJASOL, y abonará la cantidad fijada en la misma y, una vez abonada, deberá conservar el resguardo como única acreditación del pago de la matrícula. Asimismo, mientras se expiden las Tarjetas Universitarias (carné de estudiante), dicho resguardo servirá para acreditar que se encuentra matriculado/a en los estudios de Posgrado correspondientes en cada caso, y así poder disfrutar de los servicios universitarios que ofrece dicha Tarjeta (biblioteca, servicio de deporte, etc.)

VÍA 2. AUTOMATRÍCULA (Online).

Para realizar la matrícula por esta VÍA, el o la estudiante accederá a la página web habilitada al efecto [www.uhu.es/posgrado/automatricula](http://www.uhu.es/posgrado/automatricula) y formalizará su matrícula.

Además, enviará la documentación original (o fotocopia compulsada) por correo ordinario al Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071-Huelva), que incluirá toda la documentación que deba aportar en cada caso.

El plazo límite para que toda la documentación tenga registro de entrada en la Universidad de Huelva será el 31 de octubre de 2008.

El alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula, en cada caso.

Igualmente, no se podrá considerar definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos de la misma.

### 4. Condicionalidad de la matrícula.

La solicitud de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos.

Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- Convalidación total o parcial de estudios hasta tanto sea resuelta la misma por el órgano competente para ello en cada caso.

- Convalidación, Adaptación o Reconocimiento de créditos hasta que se produzca la resolución.

Traslado de expediente hasta el momento en que se reciba en la Oficina de Estudios de Posgrado la Certificación Académica Oficial de la Universidad de procedencia.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea podrá anular la matrícula, si antes del 1 de junio de 2008 no ha recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de convalidaciones, adaptaciones o reconocimientos de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

### 5. Modificación y/o ampliación de matrícula.

La MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN total o parcial de la matrícula en los Estudios de Posgrado podrá ser solicitada hasta el 31 de enero de 2008 utilizando el IMPRESO NORMALIZADO correspondiente y a través de la Oficina de Estudios de Posgrado. En ningún caso, la modificación y/o ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la modificación y/o ampliación serán computadas como



matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, precios públicos, etc.).

El/la estudiante que, tras solicitar la modificación y/o ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abone los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud.

Este trámite, plenamente formalizado y abonado, supondrá la modificación de la matrícula inicial del o la estudiante.

### 6. Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma.

Las solicitudes de anulación se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea.

Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.

Todas aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud del interesado, computarán como matrícula realizada a efectos económicos.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a exámenes.

El impago del importe total o parcial del precio de la matrícula, motivará la anulación de la matrícula.

### 7. Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.)

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico.

Para ello, deberá dirigirse a la Coordinación de Estudiantes ([www.uhu.es/coordinadora](http://www.uhu.es/coordinadora)).

### 8. Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero (BOE 02/03/1990).

El importe del Seguro Escolar que, en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todo el alumnado al realizar la matrícula EXCEPTO en los siguientes casos:

- Cuando tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- Cuando hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.

• El alumnado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad, están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los/as estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que existan convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

El alumnado tendrá derecho a la siguiente cobertura:

- Accidente escolar.
- Tuberculosis pulmonar y ósea.
- Cirugía general y maxilo-facial.
- Neuropsiquiatría.
- Tocología.
- Infortunio familiar.
- Otras prestaciones: fisioterapia, radioterapia, cobaltoterapia, radiumterapia, riñón artificial y prórroga de neuropsiquiatría.

Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

### 9. Cuestiones a tener en cuenta al formalizar la matrícula.

Los Programas Oficiales de Posgrado vigentes en el Curso Académico 2008/2009 se encuentran publicados en nuestra

página [www.uhu.es/posgrado](http://www.uhu.es/posgrado). Aquí podrá obtenerse toda la información relativa a los mismos con indicación de asignaturas, códigos, profesorado correspondiente (datos necesarios para cumplimentar la matrícula). Esta información está también disponible en los Órganos Responsables de los Programas. El alumnado que se matricule deberá tener en cuenta el número de créditos mínimo a matricular que se establece en cada Programa.

### TÍTULO III.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

#### 1. Abono de la matrícula.

El alumnado podrá elegir hacer efectivo el pago de la matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un solo plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula. Si optase por dos plazos, el primero, que corresponde al 50% de los Precios Académicos (créditos) y tasas de secretaría íntegramente, se abonará al solicitar la matrícula, y el segundo plazo, que corresponde al otro 50 % de los Precios Académicos (créditos), antes del 31 de enero del curso académico correspondiente.

Durante el mes de enero, el alumnado que hubiese optado por el pago fraccionado, retirará de la Oficina de Estudios de Posgrado un nuevo impreso de liquidación para que el abono de este segundo plazo se realice siempre antes del 31 de enero.

El alumnado que solicite Becas y no abone los precios al formalizar la matrícula estará obligado al abono correspondiente dentro del plazo que se establezca por la Universidad si se le deniega dicha beca o al producirse resolución al efecto.

En todo caso, se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.

- En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.

El impago total o parcial del importe total del precio de la matrícula, tanto si se opta por el pago único o fraccionado motivará la anulación de la matrícula.

#### 2. Exenciones y/o reducciones de matrícula.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, el alumnado en quien concurra las circunstancias que se citan a continuación, Y QUE DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar.

- El alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Fondo de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar (según el procedimiento señalado en el Fondo de Acción Social aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30-9-1997).

- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar. Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).

- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre):

Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de las tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.

Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.

- Matrícula de Honor.

#### 3. Devolución total o parcial de precios de matrícula.

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en el Registro General de la Universidad acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas al Vicerrectorado de



Posgrado y Convergencia Europea que resolverá a tal efecto. Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

a) Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente.

b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho la persona interesada (becarios/as, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

c) Cuando, conforme a la legislación vigente, el plan de estudios no alcance el mínimo de alumnado necesario para impartirse. En este caso la devolución de los precios se efectuará de oficio desde el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea.

En todo caso, sólo procederá la devolución de los precios abonados en concepto de matrícula de asignaturas que no hayan comenzado a impartirse.

En ningún caso serán objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en el supuesto del apartado c) anterior.

En todo caso, el derecho a devolución de precios, prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deban realizar el propio Vicerrectorado.

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Universidad a fin de que dicho Servicio realice los trámites de devolución efectiva.

Disposición Adicional.

Estas normas serán de aplicación sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Huelva vigente en relación con los estudios oficiales de Posgrado y Doctorado.

### 1.3.3. Cierre del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2008-2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

Ver Cierre P.O.D.:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-01.xls>

### 1.3.4. Acuerdo de Modificación de Regulación de Bolsas de Empleo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

Se procede a la modificación de la normativa de referencia cuyo texto queda como sigue:

Huelva, 30 de junio de 2008.

Reunidos,

De una parte D. ANTONIO MORILLA FRÍAS, Gerente de la Universidad de Huelva, en representación de ésta.

Y de otra, D<sup>a</sup>. CARMEN ARENAS RUIZ, Presidente del Comité de Empresa en nombre de éste, y los delegados de las secciones sindicales abajo firmantes.

MANIFIESTAN

Que el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Andaluzas, en su artículo 24, párrafos 5 y 6, establece que la contratación temporal se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, realizándose tal contratación a través de bolsas de empleo o convocatorias públicas.

ACUERDAN

1. Elaboración de bolsas de trabajo.

1.1. Confeción de las bolsas.

Teniendo creadas bolsas de trabajo, respecto de las categorías y

especialidades profesionales convocadas y las que se pudieran convocar en un futuro, éstas integrarán:

\* a) El personal que tenga en la actualidad una relación laboral con la Universidad de Huelva, a cargo del Capítulo I y en cualquiera de las modalidades contractuales recogido en el artículo 24 del IV Convenio Colectivo y aquellas personas que aún no teniendo actualmente vínculo contractual con la universidad, si la han tenido desde la pasada convocatoria del 19 de mayo de 2003, sin haber presentado su renuncia a ningún contrato vigente. Se respetará, en todo caso, el orden de prelación entre estos aspirantes, establecido en su día por la aplicación de los criterios de bolsa firmado el 23 de junio de 2004.

\* b) Las personas que se encuentran en suspensión por algunas de las causas establecidas en el apartado 3 de este Acuerdo. Se respetará, en todo caso, el orden de prelación entre estos aspirantes, establecido en su día por la aplicación de los criterios de bolsa firmado el 23 de junio de 2004.

\* c) El personal aspirante a las distintas convocatorias de pruebas de acceso que haya aprobado algún ejercicio, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación obtenida y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios. Salvo para las plazas de los grupos I, II, que será necesario haber superado todos los ejercicios.

1.2. Criterio de elaboración de otras bolsas.

Respecto de las categorías profesionales no convocadas y por lo tanto, no previstas en el punto anterior, podrán convocarse bolsas de trabajo a través de Convocatorias Públicas, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, previa negociación entre la Gerencia de la Universidad de Huelva y los representantes legales de los trabajadores.

2. Funcionamiento de las bolsas.

2.1. Una vez elaboradas las bolsas, que se anexas a este acuerdo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sección de P.A.S., y se enviará una copia al Comité de Empresa y a cada Sección Sindical de la Universidad.

2.2. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona, que estando en disposición de aceptarlo, ocupe en la lista la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

2.3. Se entenderá que están en disposición de aceptarlo todos los integrantes que no hayan solicitado previamente su suspensión en las mismas por las causas establecidas en el apartado 3 de este Acuerdo.

2.4. Cuando se produzcan contratos de sustitución que se prevean de larga duración (liberación sindical, excedencia, trabajo en superior categoría o cualquier otro que se prevea de estas características) se ofrecerán a las personas que, ocupando un puesto de la misma categoría, tengan un contrato de duración determinada, respetando el orden de prelación que ocupaban en la bolsa.

2.5. El trabajador al que se le ofreciesen estos tipos de contratos, podrá negarse a cambiar de contrato sin incurrir en penalización.

2.6. La persona que injustificadamente no acepte la oferta de trabajo, o renuncie a un contrato durante su vigencia, causará baja en la bolsa de trabajo, debiéndosele informar previamente de tal consecuencia.

2.7. Las ofertas de trabajo se notificarán al interesado por telegrama, teniendo un plazo de 24 horas para su contestación desde el envío del mismo; no obstante, se llamará por teléfono varias veces a lo largo de la mañana y, en caso de ausencia o rechazo, mediante escrito o telegrama. El tiempo para el ofrecimiento y respuesta del interesado será de cuarenta y ocho horas. La no aceptación se le requerirá por escrito, al igual que la suspensión en la bolsa; de no producirse ésta se entenderá notificada con el resguardo del telegrama. Se informará a los representantes de los trabajadores de las bajas producidas durante cada mes.

2.8. Sólo se considerará que existe causa justificada para rechazar la oferta de trabajo cuando el aspirante se encuentre en situación de suspensión en bolsa, previamente solicitada, conforme a lo establecido en el punto siguiente.

3. Suspensión de bolsas.

3.1. Podrán solicitar la suspensión en las bolsas de trabajo los



aspirantes que se encuentren en algunas de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Estar trabajando en la Universidad o en otra entidad pública o privada con contrato de duración determinada, durante el tiempo que subsista la contratación. Finalizado este, el interesado deberá comunicar a la Sección de Personal su intención de reintegrarse en la bolsa en el plazo de 15 días naturales desde la finalización del contrato. Si no lo hiciera quedaría definitivamente excluido de la misma.

b) Padecer enfermedad, o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Embarazo desde el sexto mes.

d) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar de primer grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

e) Ejercicio de cargo público o sindical de carácter provincial o superior u otras circunstancias que pudieran ser causa de situación de servicios especiales o excedencia forzosa.

3.2. Aquellos interesados que se encuentren en suspensión de bolsa y soliciten su reingreso, no se les respetará su puesto inicial en la misma. Se le ofertará contrato, en su caso, detrás de aquellos que ya hubiesen estado contratados en la Universidad de Huelva por esa misma bolsa. Se exceptúan de tal medida los contemplados en el punto 3.1.c, d y e.

3.3. Mientras permanezcan en suspensión no recibirá ninguna oferta de trabajo.

4. Exclusión de la bolsa de trabajo.

4.1. Serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes situaciones:

a) Rechazar una oferta de empleo salvo que el interesado se encuentre en situación de suspensión. Dicha situación queda regulada en el punto anterior de este Acuerdo.

b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma bolsa de trabajo.

c) Encontrarse en situación de invalidez permanente, que incapacite para las tareas fundamentales de la bolsa en la que esté integrado.

d) No contestar o comparecer ante la remisión del telegrama o ser devuelto éste por "desconocido" o "ausente", por dos veces consecutivas.

e) Incurrir en falta disciplinaria de carácter muy grave, tipificado en el Convenio Colectivo, debidamente sancionada mediante el correspondiente expediente disciplinario, por el tiempo que dure dicha sanción.

Se excluirán de la bolsa todos aquellos que permanezcan en suspensión un tiempo superior a 15 meses. Se exceptúan aquellos interesados que permanecen en activo en otros puestos de trabajo en la Universidad de Huelva y los contemplados en el punto 3.1.c, d y e.

5. Comisión de seguimiento y reclamaciones.

5.1. Se establece una Comisión de seguimiento con el fin de controlar que las contrataciones se efectúan conforme a los criterios establecidos y resolverá en primera instancia las reclamaciones que se planteen, reuniéndose con la frecuencia necesaria, al menos una vez cada dos meses.

5.2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Por los trabajadores, dos representantes del comité de empresa y uno de cada sección sindical con presencia en el órgano de representación;

- Por la Universidad, dos personas designadas por el Gerente.

Los acuerdos requerirán consenso o acuerdo de la mayoría de cada una de las partes.

5.3. Las reclamaciones que puedan plantearse se resolverán en primera instancia por la Comisión Paritaria.

6. Recursos.

Contra los acuerdos de gestión o exclusión de las bolsas se podrá interponer reclamación previa a la vía laboral ante el Gerente de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7. Modificación criterios de bolsa.

Este acuerdo ha sido modificado según lo aprobado en la Comisión de Seguimiento de Bolsa en la sesión mantenida el 21 de Febrero de 2008.

8. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente a su firma y se publicará en los tablones de anuncio.

La publicación de las nuevas bolsas extinguirá las anteriores existentes para las mismas categorías y especialidades.

9. Ámbito temporal de aplicación.

El ámbito temporal de aplicación del presente acuerdo se mantendrá en vigor hasta que no haya un nuevo acuerdo que lo sustituya.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

El Gerente.

El Presidente del Comité de Empresa.

Los Representantes Sindicales de CC.OO., U.G.T. y S.I.E.P.

### 1.3.5. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Concepto del Departamento.

El Departamento Dirección de Empresa y Marketing es el órgano básico encargado de coordinar y desarrollar las enseñanzas adscritas a sus áreas de conocimiento de Organización de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados, promover la investigación e impulsar las actividades e iniciativas de sus miembros, articulándolas de conformidad con la programación docente e investigadora de la Universidad.

Artículo 2. El Reglamento y su ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se atiene a los Estatutos de la Universidad de Huelva, cuando establecen que "el funcionamiento de cada Departamento se regulará por su Reglamento de Régimen Interno, que será elaborado por su Consejo y aprobado por el Consejo de Gobierno". Su ámbito de aplicación se extiende a las áreas de conocimiento y a los miembros que las integran, en todos los centros donde ejercen su labor.

Artículo 3. Fundamento y fines de la actividad departamental.

Como la propia Universidad, el Departamento de Dirección de Empresas y Marketing fundamenta su actividad en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación, de docencia y de estudio y se compromete a la consecución de los fines señalados por los Estatutos, destacando la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como en los valores expresados por la Universidad de Huelva en la declaración de su identidad corporativa.

TÍTULO I: ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 4. Miembros, áreas de conocimiento y secciones departamentales.

1. Son miembros del Departamento los docentes, investigadores y miembros del personal de Administración y Servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

2. El Departamento de Dirección de Empresas y Marketing está constituido actualmente por las áreas de conocimiento de Organización de empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Área de Marketing). Ello sin perjuicio de la incorporación, cuando así sea necesario de otras áreas de conocimiento.

Artículo 5. Creación, modificación y supresión.

La creación, modificación y supresión de Departamentos corresponden al Consejo de Gobierno de la Universidad, a iniciativa propia, de los Departamentos o de los profesores





afectados, previa justificación de los beneficios docentes, investigadores y de cualquier otra índole que de ello se deriven, ateniéndose a las condiciones y el procedimiento establecidos en los Estatutos.

Artículo 6. Adscripción temporal de profesorado.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad (Estatutos, Art. 76.2) podrá autorizar la adscripción temporal a un Departamento de hasta dos profesores pertenecientes a otro u otros Departamentos.

2. En tal caso, la autorización del Consejo de Gobierno requerirá la aceptación del profesorado que se adscribe y el informe motivado de los Departamentos afectados.

3. La duración de dicha adscripción será de dos años, pudiendo ser renovada por el Consejo de Gobierno con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 7. Competencias del Departamento.

En orden a la consecución de sus fines propios, son competencias generales del Departamento:

- a) Programar, coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de las que es responsable, de acuerdo con las directrices establecidas por los Centros donde imparte docencia y los órganos generales de gobierno de la Universidad.
- b) Organizar, desarrollar y evaluar los estudios de doctorado en el ámbito de sus competencias.
- c) Promover estudios de posgrado y cursos de especialización.
- d) Participar en la elaboración de los planes de estudios correspondientes a las titulaciones en las que imparte sus enseñanzas.
- e) Asegurar la calidad docente en el desarrollo de las enseñanzas.
- f) Promover la investigación, garantizando la libertad para establecer líneas y grupos de investigación.
- g) Promover contratos para la realización de trabajos de carácter científico, y para el desarrollo de enseñanzas de especialización.
- h) Administrar su presupuesto.
- i) Participar en la definición de las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal docente e investigador y de administración y servicios.
- j) Formular propuestas e informar sobre los asuntos relativos al personal docente e investigador, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
- k) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo.

### TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 8. Órganos de Gobierno del Departamento.

El gobierno del Departamento corresponde a los siguientes órganos:

1. Consejo de Departamento.
2. Director/a de Departamento.
3. Secretario/a.

Artículo 9. Consejo de Departamento.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.

Artículo 10. Composición y mandato.

1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director y en el que actuará como Secretario el del Departamento, estará integrado por:

- a) Todos los doctores adscritos al Departamento como personal docente e investigador.
- b) Una representación del resto de personal docente e investigador adscrito al departamento (PDI no Doctor). Se debe garantizar la presencia de, al menos, un representante de cada una de las categorías que integran este grupo: funcionarios no doctores, profesores contratados no doctores y becarios de docencia e investigación no doctores, en caso de que exista miembro de esta última categoría en el departamento.
- c) Una representación de los estudiantes adscritos al departamento. Las elecciones a representante serán convocadas por el/la director/a del Departamento dentro del primer trimestre de cada curso y se desarrollarán con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.
- d) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscritos al Departamento.

2. La ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento de ajustará a los siguientes porcentajes, siempre que sea posible y se mantenga el porcentaje general del 65% de profesorado.

- a) A la totalidad de los Doctores le corresponderá el 51%.
- b) A la representación del resto del Personal Docente e Investigador el 14 %.
- c) A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%.
- d) A la representación del Personal de Administración y Servicio le corresponderá el 10%, siempre que haya miembro suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.

3. Ningún miembro del consejo podrá pertenecer a otro consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados en el apartado anterior.

Artículo 11. Competencias del Consejo.

El Consejo de Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar el Reglamento de régimen interior, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
  - b) Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.
  - c) Proponer la creación de Secciones Departamentales.
  - d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
  - e) Conocer los planes de investigación de los profesores del Departamento.
  - f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado.
  - g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
  - h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
  - i) Impulsar la movilidad de profesores y estudiantes en el ámbito de su disciplina.
  - j) Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
  - k) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
  - l) Coordinar las actividades de las posibles Secciones Departamentales.
  - m) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
  - n) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
  - o) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.
  - p) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
  - q) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
  - r) Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
  - s) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el Personal de Administración y Servicios.
  - t) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
  - u) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
  - v) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
  - w) Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.
  - x) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o los presentes Estatutos.
- Artículo 12. Reuniones y convocatorias del pleno del Consejo.



1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director, se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año en periodo lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo se realizará, notificándola por el Secretario/a a cada uno de los miembros del Consejo mediante notificación personal y escrita a través del correo ordinario o electrónico. Dicha convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento.
3. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo convoque el Director, por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros.
4. En cada convocatoria deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Se adjuntará a la convocatoria toda la documentación necesaria para la información de sus miembros, o se indicará el lugar donde está depositada para su consulta por los miembros del Consejo.
5. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, los profesores del departamento que no sean miembros del mismo.

#### Artículo 13. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el Director, teniendo en cuenta sugerencias de los miembros del Consejo, y se incluirán preceptivamente aquellos puntos que sean objeto de petición por parte del 10% de los miembros, formulada con anterioridad a la convocatoria.
2. Los puntos del orden del día podrán ser alterados, a propuesta del Director, en la reunión del Consejo por mayoría simple, siempre que se encuentren presentes todos sus miembros.
3. El orden en que se traten los puntos del orden del día podrá ser alterado por acuerdo de la mayoría simple del Consejo, a propuesta del Director.

#### Artículo 14. Debates en el pleno.

1. Las sesiones se iniciarán con la lectura por el Secretario del Departamento y aprobación o modificación del acta de la última sesión celebrada. Seguidamente, se pasará al examen, debate y votación de los extremos consignados en el orden del día de la convocatoria.
2. Corresponderá al Director establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas objeto de votación. En el ejercicio de dicha competencia, podrá establecer un orden cerrado de intervenciones y asignar tiempos determinados para cada una de ellas, garantizando, al menos, un derecho de réplica por alusiones. Los miembros del Consejo tendrán derecho a que consten en acta sus observaciones en relación con el desarrollo del debate.
3. En el caso de no figurar en el orden del día un punto de "Ruegos y preguntas", cualquier miembro del Consejo podrá formular interpelaciones, preguntas y recomendaciones, si las anuncia por escrito dirigido al Director o al Secretario de Departamento con dos días de antelación a la celebración del Consejo.

#### Artículo 15. Adopción de acuerdos.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria de un tercio de los mismos. En caso de no existir quórum establecido, se habrá de proceder a una nueva convocatoria sin sujeción a quórum alguno.

#### Artículo 16. Votaciones.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal, libre e indelegable.
2. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas:
  - a) Aprobación por asentimiento cuando realizada una propuesta por el Director ésta no suscita objeción y oposición por ningún miembro. En caso contrario se someterá a votación ordinaria.
  - b) En la votación ordinaria se votará a mano alzada, primero los que aprueban la cuestión, en segundo lugar los que la desaprueban y en tercer lugar aquellos que se abstienen. El Secretario hará el recuento y seguidamente el Director hará público el resultado.
  - c) La votación secreta se realizará mediante papeletas que los

miembros del Consejo previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

- 1) En todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del departamento, en cuyos casos la votación será secreta de acuerdo con los números 2) y 3) de este apartado.
- 2) Cuando así lo decida el Director.
- 3) A Solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.
- d) En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo al registro del departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director. El Director del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

#### Artículo 17. Actas.

El Secretario de Departamento levantará acta de cada sesión, en la que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Se remitirá a cada miembro del Consejo un acta de la sesión correspondiente.

#### Artículo 18. Comisiones.

1. El Departamento de Dirección de Empresas y Marketing podrá crear las Comisiones que estime conveniente para su mejor funcionamiento con la denominación y funciones que se establezcan por acuerdo de su Consejo, sin perjuicio de aquellas que necesariamente deban constituirse por ser preceptivas en la normativa reguladora del régimen interno de los departamentos universitarios.

2. Estas Comisiones tendrán carácter permanente o no dependiendo de las funciones que se les encomienden. En particular se crearán con carácter permanente las siguientes Comisiones:

- Comisión Permanente Delegada.
- Comisión de Docencia.
- Comisión Económica y de Infraestructuras.
- Comisión de Biblioteca.
- Comisión de Valoración.

#### Artículo 19. Composición y mandato.

1. La composición de cada Comisión será determinada en cada caso por el Consejo de Departamento, que nombrará a los componentes de las Comisiones entre los miembros de su Consejo.
2. El mandato de los miembros de las Comisiones del Departamento tendrá una duración temporal de dos años con la posibilidad de que el Consejo pueda volver a nombrarlos en ulteriores mandatos.
3. Cada Comisión nombrará de entre sus componentes a un responsable y a un secretario.
4. El responsable de la Comisión será el encargado de convocar las reuniones y de actuar como moderador en cada una de las sesiones.
5. El secretario de la Comisión será el encargado de levantar acta de la reunión y de enviarla a los miembros de la Comisión y al Director del Departamento para que informe al Consejo en la siguiente sesión ordinaria que se convoque, o extraordinaria si así lo estima conveniente.
6. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Comisiones se trasladará al libro de actas y será custodiada por el Secretario del Departamento.

#### Artículo 20. Reunión de las Comisiones.

1. La Comisión se reunirá a instancia del responsable o a petición de un tercio de sus miembros.
2. Las convocatorias de las sesiones de las comisiones deberán comunicarse a sus miembros con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración, salvo que sea unánime entre los componentes de la Comisión aceptar una convocatoria realizada con un menor plazo.
3. Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la



presencia de dos tercios de sus miembros.

4. Las comisiones de Docencia, Económica e Infraestructura y de Biblioteca se reunirán durante el periodo lectivo como mínimo una vez en cada cuatrimestre.

Artículo 21. Acuerdos adoptados.

Los acuerdos de las comisiones no tendrán carácter vinculante, debiendo ser elevados al Consejo para su aprobación definitiva.

Artículo 22. La comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca, dándose cuenta posteriormente al mismo de lo realizado.

2. La Comisión Permanente estará formada por el Director y el Secretario. Cuando en el Consejo no exista el suficiente número representadas las dos áreas de conocimiento del Departamento, se elegirá por parte del Consejo un tercer miembro de entre los profesores del área no representada.

Artículo 23. La comisión Docencia.

1. La comisión de docencia es la encargada de velar por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes que corresponden al Departamento.

2. La Comisión de Docencia está compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en caso de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.

3. La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. Sin perjuicio de que sean los profesores de las dos áreas de conocimiento del Departamento quienes realicen una propuesta de POD al Consejo, la Comisión de Docencia conocerá y podrá elevar propuestas al Consejo sobre los siguientes temas:

- Incidencias acaecidas en el normal desarrollo de la actividad docente, como incumplimiento del calendario escolar, incumplimiento del horario de atención al alumno o ausencias del profesorado.

- Coordinación de los programas de las distintas asignaturas y de los criterios de evaluación. Para facilitar la coordinación de los programas docentes de las diferentes asignaturas, el Consejo podrá establecer diversos grupos homogéneos de asignaturas y nombrar al profesor o profesores responsables de su coordinación, sin perjuicio de los equipos docentes que proceda constituir dentro de las directrices del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

- Conocer y resolver las reclamaciones realizadas por los alumnos contra todos los actos relativos a los exámenes y pruebas (fechas, criterios de evaluación, etc.), excepto la calificación individual contenida en las actas provisionales o definitivas. En el caso de reclamaciones sobre calificaciones individuales, la Comisión de Docencia actuará de acuerdo a lo establecido reglamentariamente.

- Cualesquiera otras que asuma por delegación del Consejo dentro del ámbito de la organización docente.

Artículo 24. La comisión Económica y de Infraestructura.

La Comisión Económica y de Infraestructuras es la encargada de velar por la correcta planificación económica y de dotación de los recursos y de las infraestructuras adecuadas para el cumplimiento de los fines docentes y de investigación del Departamento. Particularmente son funciones de la Comisión Económica y de Infraestructuras las siguientes:

- Elaborar un proyecto de presupuesto anual para su aprobación por el Consejo.

- Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto.

- Establecer criterios para una distribución equitativa de los recursos económicos y materiales entre los miembros del

Departamento.

- Conocer e informar de todos aquellos problemas relacionados con las infraestructuras del Departamento, entre ellas la asignación de espacios, mobiliario, equipos informáticos, etc.

- Cualesquiera otras que asuma por delegación del Consejo dentro del ámbito de la gestión económica y las infraestructuras.

Artículo 25. La comisión de Biblioteca.

La Comisión de Biblioteca es la encargada de velar por la correcta dotación de los recursos bibliográficos y de consulta en cualquier formato (libros, revistas, bases de datos, etc.). Particularmente son funciones de la Comisión de Biblioteca las siguientes:

- Ejercer de interlocutor entre la Biblioteca de la Universidad de Huelva y el Departamento en aquellos aspectos relacionados con la provisión de fondos bibliográficos.

- Llevar el control de los presupuestos asignados a la adquisición de fondos bibliográficos.

- Establecer criterios para el reparto del presupuesto disponible entre el profesorado.

- Cualesquiera otras que asuma por delegación del Consejo dentro del ámbito de los recursos bibliográficos y de consulta.

Artículo 26. La comisión de Valoración.

1. La Comisión de valoración es la encargada de emitir informes individualizados y motivados de los candidatos en el proceso de selección de personal docente e investigador contratado para el departamento.

2. La Comisión de Valoración estará formada por el director del departamento, en calidad de presidente, el secretario del departamento en calidad de secretario, dos profesores CDU o -en su defecto- con dedicación a tiempo completo del mismo área de la plaza a contratar.

Artículo 27. Director de Departamento.

El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

Artículo 28. Elección, nombramiento, mandato y cese del Director.

1. El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Huelva.

2. En la sesión del Consejo en que tenga lugar la elección, cada candidato expondrá un resumen de las líneas generales de política departamental que pretende desarrollar y, tras la intervención de los candidatos, se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Consejo puedan interpelar a los candidatos, que dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación, que será secreta.

3. El Director de Departamento será elegido por mayoría absoluta. De no obtener esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda votación en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, resultando elegido el candidato que obtuviera el mayor número de votos.

4. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno de la Universidad adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la gobernabilidad del Departamento.

5. El mandato máximo del Director de Departamento será de cuatro años. Sólo cabe una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

6. En caso de vacante o ausencia temporal, el Director de Departamento será sustituido ateniéndose al siguiente orden de preferencia:

a) Por el Secretario.

b) Por el profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad que el Director cesante designe, oído el Consejo de Departamento.

El profesor que asuma la sustitución actuará temporalmente como Director en funciones.

Artículo 29. Competencias del Director.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.

b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.

c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.



- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.  
e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.  
f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los grupos de investigación formalmente constituidos.

g) Autorizar los gastos previstos en el-presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.

h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.

i) Representar al Departamento.

j) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o los presentes Estatutos.

Artículo 30. Moción de Censura.

1. La moción de censura podrá ser presentada al Director del Departamento por al menos un 25% de los miembros del Consejo, por un sector completo del mismo o por la totalidad de los miembros pertenecientes a un área de conocimiento y se debatirá en sesión extraordinaria.

2. La propuesta se presentará por escrito en el cual se razonarán los argumentos y deberá ser firmado por todos los proponentes. La propuesta podrá incluir un candidato alternativo, en cuyo caso será el defensor de la moción.

3. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la moción de censura, el Director convocará al Consejo con el único punto del orden del día "Moción de censura al Director".

4. Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por un miembro del Consejo por él designado, que no sea proponente de la moción de censura ni miembro del equipo directivo.

5. Tras la exposición, defensa y argumentación de la moción por uno de los proponentes, o el candidato en su caso, el Director podrá intervenir para argumentar en contra de la misma. A continuación se abrirá un turno de palabra a favor y en contra en el Consejo. Cerradas las deliberaciones, se procederá a la votación secreta sobre la propuesta, que para su aprobación deberá contar con al menos la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento.

6. Cuando una moción de censura prospere, el Director y su equipo cesarán automáticamente.

7. Producido el cese, en esa misma sesión, asumirá las funciones el profesor funcionario doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios que el Consejo designe por mayoría simple.

8. En el plazo máximo de 48 horas el Director en funciones abrirá el proceso electoral, de acuerdo con el calendario electoral aprobado por el propio Consejo.

Será desestimada la propuesta de moción de censura en los siguientes supuestos:

- a) Si existe otra ya presentada o en trámite.  
b) Si están convocadas elecciones a Director.  
c) Si se presenta en período no lectivo.

Artículo 31. Nombramiento, mandato y cese del Secretario.

1. La propuesta de nombramiento de secretario la realizará el Director de entre los profesores a tiempo completo que presten servicio en el Departamento, oído el consejo.

2. El secretario de departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo hubiere propuesto, salvo por renuncia o que por alguna de las causas legalmente previstas hubiese de abandonar el cargo.

3. En caso de vacante o ausencia temporal del Secretario de Departamento, el Director designará a otro profesor del Departamento, previa audiencia del consejo, quien sustituirá temporalmente al Secretario en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32. Competencias del Secretario.

Son funciones del Secretario del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.  
b) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.  
c) Custodiar los libros-registros, archivos, y libros de actas del

Consejo.

d) Coordinar el trabajo del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o este Reglamento.

Artículo 33. Reforma del Reglamento.

1. El presente reglamento podrá ser reformado a propuesta del Director o de al menos el 25% de los miembros del Consejo del Departamento.

2. La reforma del reglamento requerirá su aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo, previa inclusión de la propuesta en el orden del día.

3. Esta propuesta deberá expresar el articulado a reformar y la nueva redacción del mismo, y deberá adjuntarse como documentación anexa a la convocatoria de la sesión del Consejo en que se vaya a tratar.

4. En caso de que no sea aceptada la propuesta de reforma, no podrá proponerse idéntica reforma en el mismo curso académico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva.

Quedan derogadas las normas de rango inferior o igual a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

### 1.3.6. Adaptación del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

Artículo 54. Tribunal de evaluación de la tesis.

• Redacción actual:

2. De dicho tribunal no podrán formar parte más de dos miembros del Departamento Responsable de la Línea de Investigación de la tesis, ni más de tres miembros de la misma universidad. El director o directora de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

• Redacción según RD 1393/2007:

2. De dicho tribunal no podrán formar parte más de dos miembros de la Universidad de Huelva. El director o directora de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

Artículo 55. Defensa y evaluación de la tesis doctoral.

• Redacción actual:

5. El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente». El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, cuatro de sus miembros.

• Redacción según RD 1393/2007:

5. El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente». El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto por unanimidad.

### 1.3.7. Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Investigación.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*





### Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Investigación es el órgano encargado de velar por el buen funcionamiento de la actividad investigadora y por la excelencia en las evaluaciones internas y externa de la Universidad de Huelva.

### Artículo 2. Normativa aplicable.

La Comisión de Investigación se regirá por este Reglamento y el resto de la Normativa que le sea de aplicación.

### Artículo 3. Competencias.

Las competencias de la Comisión de Investigación son:

1. Asesorar sobre la política general de Investigación y los servicios de Investigación.
2. Evaluar y efectuar propuestas de resolución de los Planes Propios de Ayuda a la Investigación de la Universidad.
3. Evaluar y proponer la concesión de Premios de Investigación y otras distinciones para reconocer la labor investigadora.
4. Estudiar y proponer las áreas de conocimiento para las distintas convocatorias de Reincorporación de Doctores.
5. Evaluación de prórrogas de Becarios de Investigación.
6. Proponer las tarifas de los Servicios Centrales de Investigación.
7. Informar la creación de Institutos y Centros Tecnológicos y el reconocimiento de Grupos de Investigación.
8. Visar la Memoria Anual de Investigación.
9. Proponer los objetivos de los Planes Estratégicos de Investigación en la Universidad.
10. Asesorar al Vicerrector de Investigación en materia de investigación, a petición de éste.
11. Elaborar y modificar, en su caso, su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
12. Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa vigente y otras funciones que les pueda ser encomendada por los Órganos de la Universidad de Huelva.

### Artículo 4. Composición.

1. La Comisión de Investigación estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector/a con competencias en materia de estudios de Investigación.
- b) Diez profesores de reconocido prestigio, con plena capacidad investigadora y perteneciente a distintas ramas del saber. Serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector correspondiente, quien la presidirá.
- c) El Director/a de Investigación.
- d) El jefe/a de la Unidad de Investigación, que ejercerá como Secretario/a de las reuniones, con voz pero sin voto.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión tendrá una vigencia de cuatro años.

3. Actuará como presidente el Vicerrector/a con competencias en materia de Investigación. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la presidente será sustituido/a por el Director/a de Investigación.

4. El/la Presidente de la Comisión podrá invitar a las reuniones a los investigadores o expertos en gestión investigadora que estime conveniente, a fin de que puedan contribuir al esclarecimiento de los asuntos que se traten. Tendrán voz, pero no voto.

5. Se pierde la condición de miembro por las causas siguientes:

- a) Dimisión o renuncia.
- b) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones durante doce meses consecutivos.

6. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo para elaborar ponencias, informes o propuestas o para tratar de forma especializada los asuntos que sean sometidos a su estudio.

### Artículo 5. Derechos de los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Investigación tienen los siguientes derechos:

- a) Ser convocados/as a todas las sesiones.
- b) Recibir la convocatoria de las sesiones ordinarias con una antelación mínima de setenta y dos horas, las cuales incorporarán el Orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en éste se encontrará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto.
- e) Obtener cuanta información y documentación sea necesaria

para el adecuado ejercicio de sus funciones.

f) Cuantos otros derechos les sean reconocidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad y la legislación vigente.

### Artículo 6. Deberes de los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Investigación tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir y participar en las correspondientes sesiones.
- b) Cumplir los cometidos inherentes a la condición de miembro de la Comisión.

### Artículo 7. Régimen de sesiones.

El pleno de la Comisión de Investigación se reunirá para la deliberación y acuerdo sobre materias de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

Se celebrará, al menos, una sesión ordinaria durante cada trimestre del curso académico. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando deba resolver sobre cuestiones que, por su urgencia o excepcionalidad, no puedan ser normalmente atendidas en las sesiones ordinarias.

### Artículo 8. Orden del día de las reuniones.

1. El orden del día lo fijará el/la presidente, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación. En todo caso, el/la presidente incluirá en el orden del día los puntos que le hayan sido presentados por escrito, al menos por un tercio de los miembros de la Comisión.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

### Artículo 9. Quórum.

1. El quórum para la válida constitución, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria.

2. Si no existiera quórum, el órgano colegiado se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. A los efectos del apartado anterior, bastará con la presencia de un tercio de los miembros.

### Artículo 10. Acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes.

2. Las votaciones se realizarán a mano alzada. La votación será secreta cuando se trate de elección de personas o cuando así lo solicite algún asistente.

3. Cualquier miembro podrá delegar su derecho en otro miembro de la comisión, salvo cuando se trate de elección de personas. La delegación deberá constar por escrito y notificarse al presidente del órgano en el momento de la constitución de la sesión. A los efectos de establecer el quórum para la válida constitución del órgano, así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente el miembro que haya ejercido la delegación, y se otorgará eficacia al voto que emita, en su caso, el miembro delegado.

4. Las propuestas formuladas por la presidencia se entenderán aprobadas por asentimiento cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción alguna.

5. Cuando se produzca empate en alguna votación, se repetirá ésta y, si persistiera el empate, el presidente podrá decidir con su voto de calidad.

6. Los acuerdos del pleno serán susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico.

### Artículo 11. Actas.

1. De cada sesión el/la secretario/a levantará acta que contendrá, como mínimo, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Toda la documentación se archivará con el acta. Además, los acuerdos principales serán publicados en la página web de la Comisión de Investigación.

2. Las actas serán firmadas por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, y se aprobarán, si procediera, en la siguiente sesión.

3. El/la secretario/a podrá expedir certificación de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente esta circunstancia.



4. Cualquier miembro podrá hacer constar en acta su voto particular contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estime pertinente, quedando en tal caso exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

### 1.3.8. Corrección de Errores en la Normativa para la Regulación del Régimen de los Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

Advertido error en el primer párrafo del artículo 3 de la normativa de referencia, se procede a su corrección, que queda como sigue:

En los concursos de acceso a que se refiere el artículo anterior, las comisiones juzgadoras estarán formadas por cinco miembros titulares y cinco suplentes, que serán designados por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, que deberán pertenecer a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto del concurso, con la necesaria aptitud científica y docente, propuestos por el Consejo del Departamento en el que se integra el Área de Conocimiento al que se adscriba la plaza en cuestión.

### 1.3.9. Directrices para la Elaboración de las Propuestas de Titulaciones de Grado.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

Introducción.

La aprobación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la publicación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el cual se establecen los plazos para la puesta en marcha de los nuevos estudios de Grado, Master y Doctorado, y el acuerdo aprobado por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en sus sesiones de 22 de enero de 2008, de 2 de mayo de 2008 y de 3 de junio de 2008, sobre la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales, desarrollado en el acuerdo adoptado por el pleno del Consejo Andaluz de Universidades de 7 de julio de 2008, por el que se ratifican y desarrollan en un único documento los diferentes acuerdos parciales de la Comisión Académica del mismo, por lo que la Universidad de Huelva debe impulsar el proceso de reforma e implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales para la adecuación de la oferta actual de titulaciones al nuevo sistema.

En este sentido el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva considera oportuno establecer unas directrices generales que, a modo de guía, sirvan para orientar el diseño de sus futuras Titulaciones de Grado, atendiendo a las exigencias del Real Decreto 1393/2007, a los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades y a lo que establezca, en su caso, la Junta de Andalucía.

Normativa y documentación.

Las Comisiones de Planes de Estudios que presenten propuestas de nuevas titulaciones de Grado en la Universidad de Huelva deberán tener en cuenta, al menos, la siguiente normativa aplicable:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Real Decreto 49/2004, de 19 de enero sobre Homologación de Planes de Estudios y Títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

- Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva.

- Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, de 22 de enero de 2008 sobre la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales.

- Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, de 28 de marzo de 2008, de para la solicitud de autorización de titulaciones oficiales en el sistema universitario andaluz.

- Acuerdos en la reunión de la Asociación de Universidades Públicas de Andalucía (AUPA) en reunión de 2 de mayo de 2008 referentes a las propuestas de nuevos grados.

- Acuerdos adoptados en la reunión de la Asociación de Universidades Públicas de Andalucía (AUPA) en reunión de 15 de mayo de 2008 referentes a las propuestas de nuevos grados.

- Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, de 3 de junio de 2008, sobre desarrollo del protocolo de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en Andalucía.

- Acuerdo del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, de 7 de julio de 2008, sobre ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades sobre la implantación de Enseñanzas Universitarias Oficiales conforme al Espacio Europeo de Educación Superior e informe del estado de situación.

- Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, de 23 de septiembre de 2008, por el que se aprueban las propuestas del 75% común de las titulaciones incluidas en el primer listado elaborado por el CAU y remitidas por las diferentes comisiones de rama.

- Acuerdo de 28 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, por el que se aprueban los criterios para la designación de comisiones de planes de estudio para las enseñanzas de grado en la Universidad de Huelva.

- Resolución de 16 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, sobre contenidos comunes mínimos en las enseñanzas de Grado. 9 Resoluciones y órdenes ECI sobre profesiones reguladas.

- Cualquier otra normativa aplicable que sea aprobada con posterioridad a la aprobación de este documento.

Toda la normativa anteriormente referenciada podrá localizarse y será debidamente actualizada en la dirección:

[http://www.uhu.es/planificacion\\_personal\\_docente/normativaplane sestudios/normativaplane sestudios.htm](http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/normativaplane sestudios/normativaplane sestudios.htm)

Igualmente, las Comisiones de Planes de Estudios que presenten propuestas de nuevas titulaciones de Grado en la Universidad de Huelva deberán considerar, al menos, la siguiente documentación:

- Plan Estratégico de la Universidad de Huelva ([http://www.uhu.es/ude/plan\\_estragico2003-2007.pdf](http://www.uhu.es/ude/plan_estragico2003-2007.pdf))
- Documentación del Programa VERIFICA de la ANECA ([http://www.aneca.es/active/active\\_verifica.asp](http://www.aneca.es/active/active_verifica.asp))
- Libros Blanco, en su caso, de las titulaciones respectivas ([http://www.aneca.es/activin/activin\\_conver\\_LLBB.asp](http://www.aneca.es/activin/activin_conver_LLBB.asp))
- Orientaciones prácticas para el establecimiento de un sistema de garantía de calidad de los títulos oficiales de grado (R. D. 1393/2007). Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) de la CICE ([http://www.agae.es/archivos/evaluacion\\_institucional/Manual%20SGC\\_FINAL\\_20-06-08.pdf](http://www.agae.es/archivos/evaluacion_institucional/Manual%20SGC_FINAL_20-06-08.pdf)).



- Las directrices establecidas en este documento.

Objetivos de la propuesta.

La Universidad de Huelva pretende iniciar un proceso que permita:

- Diseñar una oferta formativa de Grado diversificada, flexible y adaptada a las demandas del entorno social y laboral.
- Elaborar propuestas formativas que se adecuen a la normativa emanada del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre y a los acuerdos establecidos en el seno del Consejo Andaluz de Universidades, permitiéndonos afrontar con garantías la elaboración de la Memoria para la solicitud de la verificación de los títulos oficiales.
- Determinar los mecanismos que permitan culminar los procesos de verificación, seguimiento y acreditación establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia a través del R. D. 1393/2007.
- Elaborar procedimientos para la convalidación y adaptación de las actuales titulaciones a los nuevos grados, así como establecer mecanismos de reconocimiento y transferencia de créditos que hagan efectiva la movilidad de los estudiantes.
- Establecer un calendario para la implantación de los nuevos títulos de grado.
- Crear unidades de garantía de la calidad por titulación que permitan facilitar la consecución de los objetivos establecidos en las enseñanzas, la cualificación de los estudiantes, la mejora permanente y el incremento de su demanda.

Espacio Europeo de Educación Superior.

En 1999, con la llamada "Declaración de Bolonia", se sientan las bases para la construcción de un modelo europeo. Con anterioridad, el 25 de mayo de 1998, los ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido habían firmado en La Sorbona una declaración que instaba al desarrollo de un "Espacio Europeo de Educación Superior" (EEES). Esta Declaración supuso, de hecho, el primer paso de un proceso político de cambio a largo plazo de la enseñanza superior en Europa. La Declaración de Bolonia fue firmada el 19 de junio de 1999 y contó con representantes de Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Eslovaca, Rumanía, Eslovenia, España, Suiza, Confederación Helvética y de el Reino Unido. Sentándose las bases reales para la construcción de un "Espacio Europeo de Educación Superior" (EEES), organizado conforme a ciertos principios. La resolución adoptada por los ministros europeos de educación en lo que se ha dado en llamar la Declaración de Bolonia (1999), insta a los estados miembros de la Unión Europea a desarrollar e implantar las siguientes actuaciones:

- Adoptar un sistema de titulaciones comprensible y comparable para promover las oportunidades de trabajo y la competitividad internacional de los sistemas educativos superiores europeos mediante, entre otros mecanismos, de la introducción de un suplemento europeo al título.
- Establecer un sistema de titulaciones basado en dos niveles principales. La titulación del primer nivel será pertinente para el mercado de trabajo europeo, ofreciendo un nivel de cualificación apropiado. El segundo nivel, que requerirá haber superado el primero, ha de conducir a titulaciones de postgrado, tipo master y/o doctorado.
- Establecer un sistema común de créditos – European Credits Transfer System (ECTS) - para fomentar la comparabilidad de los estudios y promover la movilidad de los estudiantes y titulados.
- Fomentar la movilidad con especial atención al acceso a los estudios de otras universidades europeas y a las diferentes oportunidades de formación y servicios relacionados.
- Impulsar la cooperación europea para garantizar la calidad y para desarrollar unos criterios y unas metodologías educativas comparables.
- Promover la dimensión europea de la educación superior y en particular, el desarrollo curricular, la cooperación institucional, esquemas de movilidad y programas integrados de estudios, de formación y de investigación.

La Declaración establece de plazo hasta 2010 para la realización del Espacio Europeo de Educación Superior, con fases bienales

de realización, cada una de las cuales culminaría con la correspondiente Conferencia Ministerial que revisa lo conseguido y establece directrices para el futuro. Posteriormente en el Comunicado de Praga (2001) se introducen algunas líneas adicionales:

- El aprendizaje a lo largo de la vida como elemento esencial para alcanzar una mayor competitividad europea, para mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida.
  - El rol activo de las universidades, de las instituciones de educación superior y de los estudiantes en el desarrollo del proceso de convergencia.
  - La promoción del atractivo del Espacio Europeo de Educación Superior mediante el desarrollo de sistemas de garantía de la calidad y de mecanismos de certificación y de acreditación.
  - El compromiso establecido en la Declaración de Bolonia es alcanzar estos objetivos, que conforman el EEES, antes del final de la primera década del tercer milenio, por lo que los estados miembros de la Unión Europea tienen un plazo que se extiende hasta 2010 para la realización de éste.
- En Andalucía, en desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su sesión de 22 de enero de 2008, aprobó los siguientes principios generales que deben regir el proceso de adaptación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior en nuestra Comunidad Autónoma:

- Consolidar un modelo de Universidad pública, autónoma y al servicio del desarrollo integral de la sociedad a la que sirve.
- El establecimiento de precios públicos en todos los niveles de enseñanza universitaria oficial: grado, master y doctorado.
- Aplicación de una política de becas justa y progresiva.
- La reforma de las enseñanzas se orientará a la formación integral del alumnado universitario, con conocimientos y competencias.
- Los nuevos estudios se regirán por principios éticos generales, como son el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres. 9 La reforma garantizará la máxima calidad de los estudios universitarios.
- Respeto al reparto competencial entre administraciones y autonomía universitaria.
- Desarrollo equilibrado de todas las ramas del saber: Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura.
- Impulsar las metodologías docentes basadas en el aprendizaje por el estudiante.
- Fortalecer la movilidad basada en el reconocimiento mutuo y la acumulación de las enseñanzas.

Competencias de la Titulación y aprendizaje.

Teniendo en cuenta los objetivos de la Declaración de Bolonia (1999), la Universidad, en su funciones de transmisión de conocimientos y preparación para el ejercicio de actividades profesionales, debe formar al estudiante para que pueda adaptarse a los permanentes cambios sociales y, sobre todo, a los inherentes a un, cada vez, más dinámico mercado de trabajo que exige el concurso de respuestas rápidas y especializadas, en contraposición con el carácter obsoleto de gran parte de los contenidos impartidos en la mayoría de las disciplinas. Debe mejorarse la empleabilidad de los titulados y garantizar que los títulos acrediten la posesión de las competencias y conocimientos adecuados para el ejercicio profesional.

De esta forma, tal y como establece el preámbulo del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, "...los planes de estudio conducentes a la obtención de un título deberán, por tanto, tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas. Se debe hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición..."

El EEES prevé la aplicación del sistema europeo de créditos (ETS) basado en el aprendizaje por competencias, que vincula la formación universitaria con el mundo profesional, en conexión con la libre circulación de profesionales en la Unión Europea,



constituyendo un elemento crucial para la comparabilidad y transparencia de los títulos universitarios así como para facilitar la movilidad de los estudiantes. El proceso de aprendizaje así entendido, no sólo consiste en la adquisición por parte del estudiante de unos conocimientos, sino que se supedita al desarrollo de una serie de competencias – capacidades o destrezas – en función de los perfiles académicos y de los correspondientes perfiles profesionales, pasando la educación de estar centrada en la enseñanza a orientarse hacia el aprendizaje. Por todo ello, la Universidad de Huelva pretende clasificar las competencias que su alumnado debe alcanzar en:

- Competencias Básicas: las que están recogidas en el apartado 3.2. del Anexo I del R.D. 1393/2007 para las titulaciones grado y que parcialmente han sido ya incorporadas en las propuestas aprobadas por las comisiones de rama para el establecimiento del 75% de contenidos comunes de las titulaciones en Andalucía, que las Comisiones de Reforma de Planes de Estudio de las titulaciones deberán incorporar en sus propuestas.

- Competencias Transversales Adicionales: consideradas como tales aquellas orientadas a propiciar y facilitar una óptima inserción social de sus estudiantes, facilitar la movilidad geográfica de los mismos así como potenciar los hábitos de búsqueda activa de empleo y la capacidad de emprendimiento. La Universidad de Huelva considera que al finalizar sus Estudios de Grado sus estudiantes deben haber adquirido competencias que faciliten la consecución de los objetivos anteriores. Se consideran especialmente significativas el uso y dominio de una segunda lengua y el conocimiento y perfeccionamiento en el ámbito de las TICs. En este sentido ha sido adoptada la Resolución del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008, para complementar los acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades.

- Competencias Específicas de Grado: las que cualifican al estudiante para acceder al ejercicio de una determinada profesión y que, parcialmente, han sido propuestas por las Comisiones de Rama dirigidas al establecimiento del 75% de contenidos comunes, y deberán complementarse con las propuestas de la propia Universidad emanadas de los trabajos realizados por las Facultades y Escuelas.

De esta forma, mientras que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Coordinación para la Elaboración de los Planes de Estudio, será el encargado de aprobar las competencias transversales adicionales, las competencias específicas de grado que completan el marco competencial de cada titulación serán propuestas por las Comisiones de Elaboración de los Planes de Estudio de cada titulación, y refrendadas por las correspondientes Junta de Centro, que las elevarán a la Comisión de Coordinación para la Elaboración de los Planes de Estudio, que las informará para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Proceso de reforma de las titulaciones.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva la definición de los nuevos Títulos de Grado a impartir en la misma, atendiendo a las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (junio de 2001), a los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades y a los objetivos marcados por el Modelo de Financiación para las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011.

Las titulaciones que la Universidad de Huelva puede implantar se clasificarán en uno de los siguientes apartados:

- Titulaciones Adaptadas: se trata de la mera conversión de un título ya implantado al EEES.

- Titulaciones Transformadas: se trata de la conversión de un título ya existente en otro que no se corresponde exactamente con el anterior, pero con el que presenta afinidad, y para el cual se cuenta con los recursos necesarios.

- Titulaciones de Nueva Implantación: se trata de la puesta en marcha de un nuevo título sin antecedentes ni posibles referentes en la Universidad.

El proceso de reforma en Andalucía.

Los acuerdos de carácter general adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades acerca del proceso de reforma de las enseñanzas son los siguientes:

a) En el curso 2008-2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007.

b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.

c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán en todo caso las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (Junio, 2001), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación 2007-2011.

d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto, por la Universidad para atender la necesidades de la titulación y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.

e) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (Incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz (Véase el Anexo I).

f) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento.

g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones posteriores en otras Universidades que puedan realizarse.

h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.

i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.

j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, solo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). Por lo que se refiere a estas titulaciones que necesiten compartir el 50% de sus créditos por lo alcanzar un mínimo de 20 alumnos, se acuerda:

\* Que tengan un mínimo de 20 alumnos o que existan indicios de que en los próximos años se llegará a esa cifra, para que una titulación de las actuales se pueda seguir ofertando.

\* Que el 50% común en estas titulaciones se pueda repartir de la siguiente forma: 25% en materias básicas y el otro 25% sean de materias optativas, proyectos fin de carrera, los 6 créditos que señala el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o materias transversales (voluntariado, género o idiomas).

En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartan en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.

k) En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como, la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.

l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.

m) En relación con la optatividad en los planes de estudios, se acuerda:

\* Que sean 300 créditos financieros y como máximo 300 créditos ofertables, aunque en algunas titulaciones se podría flexibilizar.

\* Que tengan un mínimo de 5 alumnos o un 15% de los alumnos de nuevo ingreso en esa titulación.

n) Por lo que se refiere al tema de idiomas, se acuerda:

\* Considerar que es una competencia transversal que deberá de incluirse y exigirse en todas las titulaciones a nivel andaluz por lo que no se pone como asignatura aunque se estudiará la posibilidad de que sea convalidable por créditos y que cada universidad verificará esa competencia como estime conveniente.





• Que se analice por los servicios jurídicos la legalidad de la convalidación de créditos por certificados de idiomas que acrediten el nivel de los alumnos.

ñ) En cuanto al listado de titulaciones se acuerda incluir las siguientes:

Filosofía  
Psicología  
Historia  
Enfermería  
Humanidades  
Fisioterapia  
Historia del Arte  
Terapia Ocupacional  
Traducción e Interpretación  
Podología  
Filologías  
Nutrición Humana y Dietética  
Geografía  
Farmacia  
Ciencias políticas y de la Administración  
Medicina  
Maestro en educación infantil  
Odontología  
Maestro en educación primaria  
Veterinaria  
Pedagogía  
Biología  
Sociología  
Ciencias Ambientales  
Trabajo Social  
Física  
Ciencias del Deporte  
Química  
Derecho  
Óptica y optometría  
Relaciones Laborales y Recursos Humanos  
Ciencias del Mar  
Gestión y Administración Pública  
Biotecnología  
Administración y Dirección de Empresas  
Matemática  
Economía  
Geología  
Finanzas y Contabilidad  
Ingeniería de la Edificación  
Turismo  
Arquitectura

o) Por lo que afecta a la adscripción de Titulaciones a Ramas se acuerda:

1. Que Psicología se adscriba a la Rama de Ciencias de la Salud.
2. Que Geografía se adscriba a la Rama de Ciencias Sociales.
3. Que se adscriban a la Rama de Ciencias Jurídicas los títulos de:

- Relaciones Laborales.
- Gestión y Administración Pública.

4. Que Ciencias Políticas y de la Administración, se adscriba a la Rama de Ciencias Sociales y de la Educación.

A continuación se relacionan las Ramas de Conocimiento y las titulaciones que se adscriben a cada una de ellas:

- Rama de Arte y Humanidades:

Filosofía  
Historia  
Humanidades  
Historia del Arte  
Traducción e Interpretación  
Filologías

- Rama de Ciencias Sociales y de la Educación:

Geografía  
Ciencias políticas y de la Administración  
Maestro en educación infantil  
Maestro en educación primaria  
Pedagogía  
Sociología  
Trabajo Social

Ciencias del Deporte

- Rama de Ingeniería y Arquitectura:

Ingeniería de la Edificación

Arquitectura

- Rama de Ciencias Económicas y Empresariales:

Administración y Dirección de Empresas

Economía

Finanzas y Contabilidad

Turismo

Investigación y Técnicas de Mercados

- Rama de Ciencias de la Salud:

Psicología

Enfermería

Fisioterapia

Terapia Ocupacional

Podología

Nutrición Humana y Dietética

Farmacología

Medicina

Odontología

Veterinaria

- Rama de Ciencias:

Biología

Ciencias Ambientales

Física

Química

Óptica y optometría

Ciencias del Mar

Biotecnología

Matemáticas

Geología

- Rama de Ciencias Jurídicas:

Derecho

Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Gestión y Administración Pública

Calendario de la reforma en Andalucía.

Una vez conocido el Marco general del Estado que se recoge seguidamente, el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades acordó aprobar el siguiente calendario de Andalucía:

Marco general del Estado:

• En octubre de 2010 no se podrán seguir ofertando plazas de primer curso de los actuales planes de estudios.

• En octubre de 2008 se pueden ofertar plazas de los nuevos grados, para los proyectos presentados antes del 15 de febrero (Todas las que lo tiene).

• Los alumnos de titulaciones actuales pueden acceder a los nuevos planes de estudio (grado y master) de acuerdo con las previsiones de reconocimiento del plan de estudios.

• Master con inicio en 2008 pueden seguir con el procedimiento anterior, es decir el establecido en el Real Decreto 56/2005. (Los Masters del 2009 ya pueden solicitarse para enviarlos a verificar).

Marco particular de Andalucía:

Titulaciones cuya implantación se pretende sea en octubre de 2009:

• Aprobación de las líneas Generales, Protocolos y Metodologías de Trabajo par la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el sistema Universitario Andaluz.

Hasta el 30 de mayo de 2008.

• Primer listado de titulaciones y diagrama de sustitución de las actuales vinculadas, a implantar en el 2009:

30 de mayo de 2008, excepto los títulos de Maestro que se aplazan hasta el 2010.

• Mapa de Titulaciones vinculado a las incluidas en el primer listado y contenidos comunes:

Hasta el 30 de junio de 2008 (Comisiones de Título).

Hasta el 15 de julio (Comisiones de Rama).

• Informe previo para verificación del mapa de las titulaciones incluidas en el primer listado:

Hasta el 30 de enero de 2009.

Para el resto del proceso de implantación, hasta 2010, de nuevas enseñanzas se determinará su calendario antes de julio de 2008.

En el pleno del Consejo Andaluz de Universidades de 7 de julio



de 2008 se acordó, por unanimidad, que la interpretación derivada de la aplicación de los acuerdos adoptados sobre Implantación de Enseñanzas Universitarias oficiales en desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, aprobados en dicha sesión, le corresponde al Pleno del Consejo Andaluz de Universidades.

El Proceso de Reforma en el ámbito intrauniversitario.

Los centros de la Universidad de Huelva, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 28 de abril del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, deberán constituir una Comisión para la Elaboración del Plan de Estudio para cada una de las titulaciones adaptadas o transformadas que se impartan en éste. Dicha Comisión, siguiendo las pautas señaladas por la Comisión de Titulación de ámbito andaluz establecida para la concreción del 75% de enseñanzas comunes (Anexo I), elaborará la propuesta del Plan de Estudio de esa Titulación, cumplimentando los apartados que señala el protocolo del Programa VERIFICA de la ANECA. Para ello las Comisiones de Titulación dispondrán de una plantilla en formato Word que estará colgada en la web del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, donde podrá incorporar toda la información requerida por VERIFICA y que será remitida, una vez cumplimentada, a dicho Vicerrectorado.

Figura 1. Proceso Intrauniversitario de elaboración de la propuesta.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-02.pdf>

Para el 25% de créditos, en su caso, del Plan de Estudios específico de la Universidad se garantizará la consulta a los agentes económicos y sociales locales. Las acciones a desarrollar con estos agentes sociales serán debatidas por las Comisiones para la Elaboración de los Planes de Estudio de los Centros y, asimismo, con la Comisión de Coordinación para la Elaboración de los Planes de Estudio de la Universidad, si procede. Las acciones desarrolladas y los resultados de las mismas deberán adjuntarse a la propuesta de Plan de Estudio aprobada por la Junta de Centro que será remitida al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que éste dé traslado a la Comisión de Coordinación para que la informe y, en su caso, proponga las correcciones oportunas, y sea remitida al Consejo de Gobierno.

La Memoria (Anexo II) contenida en la propuesta de Plan de Estudio, que deberá ser sometida a todos los órganos a partir de la Junta de Centro deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Descripción del Título.
2. Justificación.
3. Objetivos.
4. Acceso y admisión de estudiantes.
5. Planificación de las enseñanzas.
6. Personal académico.
7. Recursos materiales y servicios.
8. Resultados previstos.
9. Sistema de Garantía de la Calidad.
10. Calendario de Implantación.

La Comisión de Coordinación para la elaboración de los Planes de Estudio, antes de proceder a informar la propuesta, la someterá a un trámite de información pública en la Universidad. Las alegaciones presentadas, en su caso, serán estudiadas por la Junta de Centro y propondrá su resolución a la Comisión de Coordinación para su informe, previo estudio técnico por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado que, si encontrase deficiencias, remitirá al Centro la documentación para la subsanación de los errores a la mayor brevedad. En caso contrario el Vicerrectorado remitirá toda la documentación a la Comisión de Coordinación, que será la encargada de analizarla y emitir un informe al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede. En caso de aprobación, la propuesta deberá ser remitida al Consejo Social de la Universidad para su consideración e informe favorable, si procediese.

El Proceso de Reforma en el ámbito extrauniversitario:

Una vez aprobada por la Universidad de Huelva la propuesta de Plan de Estudio, será enviada al Consejo Andaluz de Universidades, el cual deberá emitir un informe para que éste

pueda ser remitido al Consejo de Universidades para su verificación. El Consejo de Universidades comprobará si se ajusta a los protocolos establecidos a estos efectos por la ANECA. En caso de existir deficiencias, devolverá el Plan de Estudio a la Universidad para que realice las modificaciones oportunas en el plazo de 10 días naturales.

Figura 2. Proceso de tramitación extrauniversitario  
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-03.pdf>

Una vez verificado el Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, la resolución se comunicará al Ministerio competente, a la Comunidad Autónoma y a la Universidad. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizará su implantación teniendo en cuenta la propia verificación de los Planes de Estudio, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles por la Universidad para atender las necesidades de la titulación y cualquier otra circunstancia que redunde en la calidad de la nueva titulación.

Tras la autorización por la Comunidad Autónoma, el Ministerio competente elevará la propuesta al Gobierno para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que tiene como efecto la consideración inicial del título acreditado. La Universidad será responsable de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Comisiones de Trabajo implicadas.

Además de los órganos colegiados (Juntas de Centro, Consejo de Gobierno, Consejo Social), cuyo funcionamiento se encuentra regulado por la normativa vigente en la Universidad de Huelva, para la elaboración y coordinación de las memorias de los nuevos títulos de grado se utilizará la siguiente estructura:

Comisión para la Elaboración de los planes de estudio de cada título.

Su composición se encuentra regulada en el Acuerdo de 28 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad, si bien, la Junta de Centro podrá proponer al Consejo de Gobierno una composición concreta, siempre y cuando se respeten los mínimos establecidos en el apartado 3 de dicho Acuerdo. Serán funciones de esta Comisión, al menos, las siguientes:

- Elaborar la propuesta de Memoria de la Titulación que corresponda, cumplimentando todos los apartados que la normativa establece como indispensables para cada título.
- Proponer los créditos de obligatoriedad, optatividad, prácticas externas y trabajo fin de grado, en los términos que establece el R. D. 1393/2007.
- Solicitar a las áreas de conocimiento propuestas de asignaturas y/o materias.
- Analizar las propuestas recibidas para su incorporación a la Memoria, si procede.
- Analizar o establecer las posibles menciones o itinerarios que se puedan implantar.
- Configurar los cuadros de convalidaciones de las actuales titulaciones, así como los destinados al reconocimiento y transferencia de créditos que hagan efectiva la movilidad de los estudiantes.
- Cualquier otro aspecto que afecte a la elaboración de la Memoria.

La Memoria, una vez elaborada, será remitida a la Junta de Centro para su aprobación, y tras cumplir dicho trámite, será remitida al Vicerrectorado de Ordenación Académica para que le dé traslado a la Comisión de Coordinación e inicie el trámite de información pública. Una vez recibidas por el centro las alegaciones realizadas, éste podrá optar por contestar directamente a éstas a través de la Junta de Centro, o remitirlas previamente para su análisis e informe a la Comisión para la elaboración de los planes de estudio.

Comisión de Coordinación para la elaboración de los planes de estudio.

Se encuentra regulada su composición y funciones en el Acuerdo de 28 de abril de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad. Es presidida por el Rector y está integrada por todos



los Decanos y Directores de Centro, tres Directores de Departamento, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, el Vicerrector de Postgrado y Convergencia Europea y el Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad, así como tres representantes del Consejo Social de la Universidad. Participarán en sus reuniones, con voz pero sin voto, los o las responsables de las Direcciones de Planes de Estudio, de Calidad y de Convergencia Europea. Sus funciones son las siguientes:

- Coordinar la actuación de las diferentes comisiones de elaboración de planes de estudio para garantizar la movilidad y el reconocimiento de créditos.
- Velar por la optimización de los recursos existentes para que la Universidad pueda incrementar la oferta y diversificarla.
- Facilitar la concreción de grados dobles donde sea posible o donde resulte de interés para satisfacer la demanda de la Universidad.
- Poner en información pública las Memorias remitidas por las Juntas de Centro y remitir las alegaciones a la Junta de Centro correspondiente.
- Informar al Consejo de Gobierno del contenido de las Memorias. Si a juicio de la Comisión ésta requiere alguna modificación, será enviada al Centro para su incorporación.

- Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa de la Universidad de Huelva o el Consejo de Gobierno de la misma. El informe de dicha Comisión debe realizar sobre el contenido de las Memorias extenderá al cumplimiento de la normativa vigente y de las directrices de la Universidad, realizando propuesta concretas para la optimización de los recursos humanos y materiales implicados y la posible puesta en marcha de títulos dobles.

Unidad de Garantía de Calidad de la Titulación.

El apartado 9.1 del Anexo I del R.D. indica que deben existir "Responsables del Sistema de Garantía de Calidad del Plan de Estudios". Concretamente, el programa VERIFICA señala que en la Memoria debe "especificarse el órgano o unidad responsable del Sistema de Garantía de Calidad del Plan de Estudios, así como un reglamento o normas de funcionamiento. Se deberá detallar cómo se articula la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos".

Será misión de esta Unidad establecer un Sistema de Calidad que implique la mejora continua y sistemática del título, para lo cual dispondrá de indicadores de calidad que la hagan cada vez más satisfactoria y atractiva para todas las partes interesadas y, en consecuencia, tenga una demanda creciente.

Composición.

La Unidad de Garantía de Calidad de la Titulación (UGCT) estará integrada al menos por:

- Tres profesores.
- Un PAS.
- Un estudiante.

La composición de la misma será aprobada por la correspondiente Junta de Centro entre los profesores con dedicación a tiempo completo. Es recomendable que los integrantes de estas Unidades hayan participado o tenido vinculación con los procesos de evaluación de las titulaciones, planes de mejora o distintas actuaciones en materia de calidad. Deberá nombrarse un suplente por cada uno de los miembros que la componen. Un miembro de la UGCT debería formar parte de la Comisión encargada de la elaboración del Plan de Estudios. La Unidad de Garantía se constituirá en su primera reunión mediante la firma de un Acta de Constitución, nombrándose el Presidente/a y el Secretario/a de la misma. El nombramiento de cada miembro/suplente será por un periodo de 3 años, salvo que pierda la condición por la cual fue elegido.

Las UGCT dispondrán de un Reglamento de funcionamiento interno que regulará, entre otras cuestiones, el proceso de toma de decisiones, el régimen de reuniones, etc.

Funciones.

Las funciones de la Unidad de Garantía de la Calidad de la Titulación durante la fase inicial serán las siguientes:

- Formación en materia de evaluación y calidad y, de forma específica, en el diseño de Sistemas de Garantía Interna de

Calidad, requisito que será necesario para formar parte de la comisión.

- Participación de un miembro de la UGCT en el proceso de elaboración del Plan de Estudios, colaborando con la Comisión correspondiente.

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de las Unidades de Garantía de Calidad de las Titulaciones, incluyendo la elaboración de actas simples de todas las reuniones, que servirán posteriormente como evidencias de la gestión de la calidad.

- Adaptar al contexto específico de la titulación los sistemas y procedimientos (Manual de Calidad) que permitan la evaluación, el seguimiento, el control y la mejora continua de la diversidad de procesos del título, combinando adecuadamente la simplicidad con el rigor, de forma que sean eficiente y eficaces para el fin previsto.

- Ocuparse especialmente del desarrollo detallado de los 5 ítems (9.1 a 9.5) del programa VERIFICA, de la elaboración del apartado 9 (Sistema de Garantía de Calidad) de la Memoria, así como de colaborar estrechamente con la Comisión encargada de la elaboración del plan de estudios para el desarrollo del punto 8 (Resultados Previstos).

Fase de seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Unidad de Garantía de la Calidad de la Titulación durante la fase de seguimiento serán las siguientes:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de las Unidades de Garantía de Calidad de la Titulación, elaborando Actas simples de todas las reuniones que servirán posteriormente de evidencias de la gestión de la calidad.

- Recogida sistemática de información sobre todos los aspectos propuestos en la Memoria del Plan de Estudios presentada a verificación.

- Implicación con las autoridades académicas en la mejora permanente del título, garantizando la máxima objetividad e independencia en todas sus actuaciones.

- Asegurarse de maximizar la participación de todas las partes interesadas en los procesos de recogida de información.

- Velar por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el Manual de Calidad.

- Contribuir a la acreditación ex post (programa ACREDITA).

Comité Técnico de Revisión de las Propuestas.

Estará integrada por los o las responsables de las Direcciones de Planes de Estudio, de Calidad y de Convergencia Europea y presidida por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. Sus funciones serán las siguientes:

- Realizar el estudio técnico de la Memoria antes de que ésta sea analizada por la Comisión de Coordinación e informar a ésta.

- Suministrar la información necesaria a las Comisiones de Elaboración de Planes de Estudio para que puedan desarrollar sus funciones.

- Supervisar el avance de los trabajos, conocer el estado de las distintas acciones y estar en permanente contacto con las mismas para resolver cualquier cuestión que surja en su seno.

- Proponer acciones informativas y formativas dirigidas a los integrantes de las comisiones que deberán elaborar los nuevos planes de estudio.

El Comité Técnico podrá recabar información de los expertos que considere oportuno.

Directrices Generales de la Universidad de Huelva.

Además de los aspectos tratados anteriormente, la Universidad de Huelva debe establecer un marco concreto que permita a los centros elaborar sus propuestas y que, a su vez, sirva como instrumento de la política general de la Universidad y le permita la consecución de los objetivos marcados. Debe ser considerado el hecho de que el proceso de sustitución de los actuales títulos por las nuevas Titulaciones de Grado constituye, de hecho, una refundación de la propia universidad y que, por tanto, debe posibilitar el diseño de una oferta global equilibrada y ajustada a las necesidades de nuestro entorno y a las demandas sociales. Por todo ello, las propuestas que emanen de los centros deberán verificar lo siguiente:

- Justificación de la demanda: Las propuestas de nuevas



Titulaciones deben incluir datos objetivos que demuestren la existencia de una demanda social real para el campo de estudio de que se trate.

- Recursos disponibles: La transición al nuevo modelo debe realizarse aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales existentes. Por ello, las propuestas deben acreditar su viabilidad desde el punto de vista de los recursos disponibles, tanto materiales como recursos docentes. Se tendrá que acreditar, entre otras cuestiones, la disponibilidad de profesorado y de personal de apoyo docente, así como de espacios adecuados, equipamiento docente e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las enseñanzas. En este sentido, los acuerdos adoptados a nivel andaluz establecen lo siguiente:

- En primer lugar, y con carácter general, la distribución de las actividades docentes de cada módulo, materia, asignatura y titulación en las propuestas de Grados (tamaño de grupos, distribución de clases teóricas y prácticas y de tutorías) se encontrará condicionada a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales en la titulación que se transforma o adapta.

- Bajo el supuesto de que existan recursos disponibles, el límite máximo de distribución en grupos y actividades para cada módulo, materia, asignatura y titulación será el establecido en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011.

- Transversalidad: Dado que la estructura de centros de la Universidad prácticamente coincide con la estructura de ramas de conocimiento utilizada por el CAU, los Centros han de estructurar las titulaciones de grado que propongan de forma que se contemple la máxima transversalidad posible entre titulaciones afines, al menos en los dos primeros cursos, de forma que permita crear grupos docentes comunes para alumnos de las diferentes titulaciones, favoreciendo las oportunidades formativas de la movilidad de los estudiantes y racionalizando los recursos implicados en el proceso formativo.

- Tareas docente del profesor: A la espera de que el Gobierno regule estas funciones en el nuevo marco de adaptación al EEES, se tiene que seguir la normativa vigente (RD 898/1985 de Régimen de Profesorado Universitario) que indica 8 horas lectivas y 6 de tutorías. La propuesta realizada en la reunión de 10/03/08 y aprobada a nivel andaluz en la del 1/10/2008 fue:

- 8 horas semanales de docencia presencial (240 horas).
- 6 horas semanales de tutorías (240 horas).
- Un mínimo de 360 horas anuales de preparación de las actividades docentes.
- Un mínimo de 40 horas anuales para otras tareas.
- Un mínimo de 48 horas dedicadas a la evaluación de los estudiantes.
- Al menos un tercio de la jornada deberá dedicarse a tareas de investigación.

- Oportunidad: se podrá definir a través de bloques de asignaturas definidos en el mismo plan de estudio o contenidas en otros planes de estudio impartidos en el Centro, favoreciendo, de esta forma, la transversalidad entre distintos planes de estudio, considerando siempre el límite máximo de la oferta establecido por el CAU en 300 créditos ECTS por titulación o su especificidad para las de menor demanda.

- Calendario académico: Todas las propuestas realizadas, salvo que el CAU regule otra cosa, deberán ajustarse a que un estudiante pueda cursar sus estudios en un curso académico de 40 semanas y 1500 horas, incluyendo enseñanzas teóricas y prácticas, realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, horas de estudio, horas de evaluación, etc. El periodo docente se establece en dos cuatrimestres con un mínimo de 15 semanas lectivas cada uno de ellos.

- Presencialidad: Un crédito europeo se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante, de las cuales un 30% (7,5 horas) serán horas lectivas de docencia presencial, entendida ésta como actividades que requieren la intervención conjunta de profesorado y alumnado (clases teóricas, prácticas, seminarios, tutela de prácticas externas, etc.). En casos excepcionales el Consejo de Gobierno podrá autorizar una presencialidad diferentes para una materia concreta, pero siempre comprendida entre el 20% y el 40%. En relación al profesorado, se atenderá a lo establecido en la normativa vigente y a su aplicación al ECTS. Quedan excluidas

de este límite en el caso de las prácticas las titulaciones sujetas a normativa nacional o Directivas Comunitarias que regulen un número mínimo de horas de prácticas, en las que el Plan de Estudio deberá ajustarse a ello.

- Modalidades de matriculación: En las propuestas se establecerán las medidas concretas para que el alumnado pueda cursar las materias de un Plan de Estudio en dos modalidades: a) Tiempo Completo (60 créditos/año) y b) Tiempo Parcial (entre 24 y 36 créditos/año), situación esta última dirigida a poder compatibilizar los estudios con una actividad laboral, una situación familiar concreta o necesidades educativas especiales, estableciéndose los mecanismos para que ello no implique una organización docente diferenciada. En cualquier caso, para favorecer la impartición de dobles titulaciones o para que un alumno pueda superar en un curso concreto alguna materia pendiente, el máximo de créditos de los que éste pueda matricularse nunca superará los 78 créditos ECTS por periodo lectivo. Se favorecerá la puesta en marcha de modalidades de enseñanza semipresencial y no presencial.

- Permanencia: Todo alumno a tiempo completo deberá haber finalizado sus estudios en la UHU en un máximo de 4 + 2 cursos académicos. En el caso de un alumno a tiempo parcial el periodo máximo de permanencia se extenderá a un máximo de 4 + 4 cursos académicos. Se establece un número máximo de seis convocatorias por asignatura, bajo el principio de que se entiende que el alumno ha utilizado una convocatoria cuando se ha matriculado en la asignatura, dado que la metodología docente y de evaluación continua implícita en la reforma inhabilita la existencia de los sistemas clásicos de evaluación basados en exámenes únicos ordinarios o extraordinarios. El estudiante dispondrá de un "periodo de prueba" a comienzo de cada cuatrimestre durante el que podrá anular la matrícula de alguna asignatura, respetando los límites establecidos en el apartado anterior.

- Plazas de nuevo ingreso: Inicialmente, la Universidad de Huelva ofertará un número de plazas para cada nueva titulación semejante, respectivamente, a las de las titulaciones actuales que se adaptan o transforman. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

Diseño de las nuevas titulaciones.

Las propuestas de nuevos Planes de Estudio de la Universidad de Huelva deberán recoger todos los apartados establecidos en el Anexo I del R. D. 1393/2007 y concretados en el Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales (ANECA).

- En los objetivos que se planteen para la titulación se deberán tener en cuenta el respeto y promoción de los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades, la no discriminación de personas con discapacidad y la cultura de la paz y valores democráticos, debiendo incluir, en los planes de estudio que proceda, enseñanzas que las desarrollen. En particular, por aplicación del artículo 25.1 a) de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, en las titulaciones en las que proceda, deberán incluirse enseñanzas en materia de igualdad entre hombre y mujeres.

- Las propuestas de planes de estudio incluirán las competencias básicas recogidas en el apartado 3.2. del Anexo I del R. D. 1393/2007 para las Titulaciones de Grado, las Competencias Transversales que la Universidad de Huelva establezca para sus graduados y las Competencias Específicas de cada Titulación.

- Teniendo en cuenta la estructura del 75% de contenidos comunes establecida para las Universidades Públicas de Andalucía, la Universidad de Huelva opta por planificar sus enseñanzas bajo una estructura modular, con el fin de favorecer la movilidad del alumnado, incrementar la coordinación y facilitar la transferencia de créditos. En este sentido:

- Se entiende por Módulo la unidad organizativa con coherencia interna que recoge competencias, contenidos y criterios de evaluación afines a una o varias materias o asignaturas.

- Se entiende por Materia al conjunto de contenidos científico-disciplinares relacionados con una determinada macro-área de conocimiento, que puede estar dividido en asignaturas. En caso de no existir asignaturas ésta será la unidad





académico-administrativa de organización docente y matrícula.

• Finalmente, se entiende por Asignatura a la posible subdivisión de una materia, que será la unidad académico-administrativa de organización docente y matrícula.

- Se mantendrá en todas las titulaciones una estructura cuatrimestral de las enseñanzas. Cada curso académico constará de 60 créditos ECTS, asignando a cada cuatrimestre 30 créditos ECTS. Por acuerdo del CAU los módulos, salvo lo expresamente regulado en la normativa vigente, tendrán una duración mínima de 12 créditos y llevarán definidas las competencias y los contenidos mínimos a alcanzar. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados podrán ser inferiores al mínimo establecido. Cada módulo estará integrado por una o varias materias/asignaturas, que deberán ser impartidas por equipos docentes estrechamente coordinados.

- La unidad mínima de planificación deberá tener, con carácter general, un mínimo de 6 créditos ECTS. El diseño de cada curso académico debe realizarse de forma que el estudiante no se vea obligado a cursar más de 6 materias por cuatrimestre.

- La organización temporal de los módulos ha de responder a una estructura secuencial, partiendo en primer curso de los contenidos más generales – asimilables a los 60 créditos de materias básicas – pasando por los contenidos centrales de la titulación, que constituyen su núcleo y deberían ubicarse en segundo y tercer curso, hasta situar los contenidos de profundización o complementarios, preferentemente, en cuarto curso, ubicando en el segundo cuatrimestre de éste un módulo final donde se incluiría, entre otras materias, el trabajo fin de grado.

- Todos los planes de estudio deberán contemplar la posibilidad de que el estudiante solicite el reconocimiento académico de un máximo de 6 créditos por realización de las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación, señaladas en artículo 12.8 del R. D. 1393/2007. Las propuestas de planes de estudio deberán señalar las asignaturas o materias que, en caso de que el reconocimiento no se lleve a cabo, deberán cursar los alumnos de la titulación.

- En todos los títulos de grado deberán programarse prácticas externas en empresas o administraciones públicas preferentemente con una extensión mínima de 6 créditos ECTS y máxima de 60 créditos ECTS, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios, exceptuando aquellas sometidas a directivas comunitarias o regulación estatal concreta. Esta inclusión deberá ir acompañada de los convenios y acuerdos con entidades, instituciones y empresas que la hagan posibles para todo el alumnado de la titulación. En las prácticas externas entre el 75 y el 80% de cada ECTS se desarrollará en contextos profesionales y entre el 20 y el 25% restante se distribuirá, según criterio, entre actividades tuteladas y trabajo autónomo.

- Igualmente, en todas las titulaciones deberá incluirse de forma obligatoria un Trabajo Fin de Grado que tendrá entre 6 y 30 créditos y deberá realizarse en la parte final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. Su extensión concreta vendrá establecida en el 75% de contenidos comunes de ámbito andaluz.

- Los alumnos de todas las titulaciones de la Universidad de Huelva deberán acreditar un nivel mínimo de inglés u otra segunda lengua antes de finalizar sus estudios. El nivel requerido será preferentemente equivalente al B1 o B2. Las universidades deberán especificar cómo van a reconocer y para qué tipo de actividades los, como máximo, 6 créditos que el RD indica que pueden obtener por su participación en actividades deportivas, culturales, de solidaridad, etc. Los acuerdos adoptados a nivel andaluz establecen lo siguiente a este respecto:

• "En cuanto al nivel del idioma que se le va a exigir se sugiere, siempre que sea posible, el B2 ya que el B1 es el que se exige en selectividad. Se recomienda que la acreditación del idioma sea previa a la finalización de los estudios, por ejemplo poniéndolo como prerrequisito para la matriculación en el trabajo de fin de Grado o cualquier alternativa similar que cada universidad considere oportuna.

• La forma en la que el alumnado podrá acreditar su nivel de idiomas también debe hacerse pública y se sugiere que se

potencien los servicios de idiomas propios de cada universidad".

- A las propuestas de Planes de Estudio emanadas del Centro deberá acompañarse la siguiente documentación:

• Certificación del acuerdo de Junta de Centro relativo a la aprobación de la propuesta y Plan de Estudio, con indicación del resultado de la votación.

• Acuerdo de la Junta de Centro conteniendo una propuesta de distribución de las asignaturas del Plan de Estudio a áreas de conocimiento de la Universidad de Huelva.

Estas directrices serán desarrolladas, y modificadas, en su caso, mediante las correspondientes normativas que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en los próximos meses, antes de enviar las propuestas al Consejo Andaluz de Universidades.

### ANEXO I.

Acuerdos del CAU sobre el 75% de enseñanzas comunes.

Como se ha comentado, todos los Planes de Estudio de Grado de una misma titulación que se implanten en Andalucía deberán tener, al menos, el 75% de las enseñanzas comunes. Dichas enseñanzas tendrán garantizado su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Andaluz.

Se considera que el 75 % de las enseñanzas comunes incluirán los 60 créditos de formación básica descritos en el Artículo 12.5 del R. D. 1393/2007, así como las prácticas externas cuando se programen, el trabajo de fin de Grado y los seis créditos que, como máximo, se podrá reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (Art. 12.8 del Citado R. D.).

El 75 % de las enseñanzas comunes habrá de referirse a módulos de organización de los planes de estudio. Estos módulos se entienden, siguiendo las indicaciones de ANECA para la solicitud de Verificación, como una entidad superior a la asignatura y materia.

Los módulos se consideran como unidades de reconocimiento de créditos entre todas las Universidades Públicas Andaluzas, sin perjuicio de reconocimientos parciales. Estos módulos se estructuran en los siguientes contenidos:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-04.pdf>

De esta descripción del módulo, el acuerdo debe incluir los siguientes aspectos:

1. Denominación del módulo.
2. Créditos ECTS.
3. Competencias y resultados del aprendizaje que el estudiante adquiere con dicho módulo.
4. Breve resumen de contenidos.

Los módulos tendrán una dimensión mínima de doce créditos, pudiendo alcanzar en cada título y universidad los dieciocho créditos. No obstante, podrán existir por agregación de varios módulos elementos de mayor dimensión, e incluso, de manera excepcional, con menos créditos del mínimo establecido.

La organización temporal de los cursos académicos adoptará una distribución de dos cuatrimestres.

Se recomienda que las prácticas externas, cuando se programen, así como el trabajo de fin de Grado se desarrollen durante el último curso.

Procedimiento para determinar las enseñanzas comunes.

a) Comisiones por Ramas de Conocimiento.

Se han constituido Comisiones dependientes del Consejo Andaluz de Universidades. Estas comisiones están vertebradas en conformidad a las distintas ramas de conocimiento en que se ubican los planes de estudios. Estas ramas son las siguientes:

- Arte y Humanidades.
- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Psicología, Ciencias Sociales y de la Educación.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias.
- Ingeniería y Arquitectura.

Por lo que se refiere a la composición y funciones de las Comisiones de Rama de Conocimiento, se acordó:

1. Que estén integradas por 18 miembros, de los que cada



Universidad designará uno, con rango, al menos, de vicerrector, y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa designará 9 miembros en representación de los intereses sociales. Deberá estar representado el alumnado en los 9 miembros que tiene que nombrar dicha Consejería y esa representación se elegirá a través del Consejo Andaluz de Estudiantes. Presidirá la misma un miembro de entre los designados por las Universidades con rango de Rector.

2. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se encargará de nombrar y citar a todos los miembros que representen a los agentes sociales.

3. Estas Comisiones recibirán e informarán las propuestas de enseñanzas comunes de cada una de las titulaciones. Serán objeto de su análisis tanto las titulaciones reguladas como las no reguladas. Estas comisiones determinarán, asimismo, las materias básicas descritas en el Artículo 12.5 del R. D. 1393/2007.

4. Las Comisiones de Ramas de Conocimiento deberán tratar también los 60 créditos comunes para la rama, de los cuales, según el citado Real Decreto, los contenidos básicos deben recoger un mínimo de 36 ECTS de las materias de rama. Una de cada estas materias básicas debe tener un mínimo de 6 créditos y un máximo de 12 créditos. De este modo, cada título puede tener al menos tres materias de la rama correspondiente, dando así cumplimiento al espíritu de dicho Real Decreto.

b) Comisiones de Título.

Se constituyen Comisiones de Título, dependientes de la correspondiente Comisión de Rama, como instrumento para generar las propuestas de contenidos comunes, en las condiciones que a continuación se detallan:

1. Se constituye una comisión para cada una de las titulaciones sometidas a consideración.

2. Cada Comisión de Título está presidida por un Vicerrector de alguna de las Universidades Andaluzas, miembro de la comisión de rama de donde dependa el título.

3. Cada Comisión de Título está compuesta por un representante de cada uno de los Centros donde se imparte la titulación vinculada. Estos representantes son los Decanos y Directores de Centro, o la persona en la que se delegue.

4. Su tarea es la de configurar el acuerdo del 75% de enseñanzas comunes válido para la titulación en Andalucía. Con esa finalidad tendrán en cuenta lo establecido por las Comisiones de Rama de conocimiento para las distintas materias básicas o módulos.

5. Para ello rentabilizarán el esfuerzo y el trabajo realizado con anterioridad, tanto en la redacción del Libro Blanco de la titulación, como en las Redes Andaluzas de titulación, en Conferencias de Decanos, nacionales o autonómicas, etc.

6. Los resultados del trabajo de estas comisiones deberán estar disponibles para su estudio y aprobación por parte del Consejo Andaluz de Universidades antes del 30 de mayo de 2008.

7. En el proceso de elaboración de la propuesta del 75% de enseñanzas comunes se deberá oír a agentes sociales externos vinculados con cada titulación.

8. En el proceso de elaboración deberá tenerse en cuenta a los especialistas en innovación docente y en selección de capital humano.

Otros acuerdos del CAU sobre el proceso de reforma.

Para el restante 25% de dichas enseñanzas se deberá garantizar, por las Universidades, la participación efectiva de los agentes económicos y sociales en la elaboración del Plan de Estudios y elevar al Consejo Andaluz de Universidades en documento comprensivo el procedimiento para su informe y valoración.

Tras la obtención del informe previo para la verificación el 30 de enero de 2009, cada Universidad habrá de iniciar el proceso de Verificación del Título ante el Consejo de Universidades conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007.

Anexo II: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-05.pdf>

Anexo III.

Documentación para la Memoria de Solicitud de Verificación de las Nuevas Titulaciones de Grado en la Universidad de Huelva. El presente documento contiene una plantilla, en formato word, de la memoria para la solicitud de verificación de los nuevos

títulos oficiales de Grado, tal como se recoge en las Directrices para la Elaboración de las Propuestas de Titulaciones de Grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 21/10/2008. Dicha plantilla recoge todos los apartados establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007 y concretados en el Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales (ANECA).

Dado que dicha memoria requiere información de carácter común a todos los centros de la Universidad de Huelva, en esta plantilla se detallan los apartados que deberán ser cumplimentados por el centro proponente y los que serán aportados de forma centralizada por la Universidad.

Además, las propuestas de Planes de Estudios emanadas del Centro deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de Junta de Centro relativo a la aprobación de la propuesta y Plan de Estudio, con indicación del resultado de la votación.

- Acuerdo de la Junta de Centro conteniendo una propuesta de distribución de las asignaturas del Plan de Estudio a áreas de conocimiento de la Universidad de Huelva.

Memoria para la Solicitud de Verificación de los Títulos Oficiales de Grado.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-06.pdf>

### 1.3.10. Reglamento para el Reconocimiento de Estudios Universitarios de Carácter Oficial de Primer y/o Segundo Ciclo por Convalidación, Adaptación o Reconocimiento de Créditos.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

Índice:

PREÁMBULO

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

Artículo 2: Tipología.

Artículo 3: Adaptación de planes de estudios.

Artículo 4: Criterios aplicables a la adaptación de planes de estudio.

Artículo 5: Convalidación de créditos.

Artículo 6: Criterios aplicables a la convalidación de créditos.

Artículo 7: Incorporación de créditos.

Artículo 8: Calificación en asignaturas adaptadas o convalidadas.

TÍTULO SEGUNDO: NORMAS PROCEDIMENTALES.

Artículo 9: Solicitud.

Artículo 10: La Comisión de convalidaciones de Centro.

Artículo 11: Régimen económico.

TÍTULO TERCERO: LIBRE CONFIGURACIÓN.

Artículo 12: Obtención de créditos de libre configuración.

Artículo 13: Formas de obtención de créditos.

Artículo 14: Reconocimiento de créditos de libre configuración.

Artículo 15: Equivalencia de créditos.

Artículo 16: Límite de número de créditos a reconocer.

Artículo 17: Autorización de actividades a reconocer.

Artículo 18: Calificación.

Artículo 19: Procedimiento para el reconocimiento de créditos de libre configuración.

Artículo 20: Régimen económico del reconocimiento de créditos de libre configuración.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I.

Preámbulo.

Algunas de las normas dictadas en desarrollo de preceptos contenidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de



Universidades, incluida la modificación recogida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regulan aspectos relacionados con los reconocimientos de los estudios universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Así, el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, contempla que las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, a los efectos de ponderación; y el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, establece una serie de disposiciones de carácter general que afectan a los procesos de reconocimiento de estudios universitarios extranjeros.

La reciente publicación del REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, será aplicable a las enseñanzas universitarias de Grado, Master y Doctorado, nos muestra un horizonte muy cercano en el que conceptos como reconocimiento y transferencia de créditos en base a las ramas de enseñanza a que pertenezcan los estudios cursados, son una realidad cercana que permitirá la movilidad efectiva de estudiantes entre universidades, dentro y fuera del territorio nacional.

Asimismo, la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece una regulación específica del régimen de actos presuntos en materia de convalidación de estudios, otorgando sentido desestimatorio al silencio administrativo.

A todo lo anterior hay que añadir la necesidad de actualizar y reunir en un único documento, la reglamentación propia relativa a adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, con carácter general, y en particular el reconocimiento de actividades, cursos, actividades culturales universitarias, de representación estudiantil, y aquellas que esta norma recoja, como parte de la libre configuración que la/el estudiante debe superar para la obtención del título. También es una preocupación de primer orden para el Vicerrectorado de Estudiantes, la problemática que en ocasiones se produce en los casos en los que no hay un criterio claro para la concesión de la convalidación a un estudiante que ha cursado contenidos similares en esta u otra Universidad.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de acuerdo con la normativa vigente, y en atención al artículo 57 de los estatutos de la Universidad de Huelva (BOJA nº 214 de 6 de noviembre de 2003), en su sesión de 21 de octubre de 2008, acuerda la aprobación de las siguientes normas.

### TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1: Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación para el reconocimiento, adaptación y convalidación, de estudios y actividades realizadas en centros universitarios, españoles y extranjeros, a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por los respectivos planes de estudios, para la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de primer y/o segundo ciclo, expedidos por la Universidad de Huelva.

#### Artículo 2: Tipología.

A efectos de su constancia en el expediente académico de los estudiantes, se establecen tres procedimientos de incorporación de créditos.

- 1.- Adaptación.
- 2.- Convalidación.
- 3.- Reconocimiento.

#### Artículo 3: Adaptación de planes de estudios.

1. Podrán ser alegados para su reconocimiento por "adaptación de planes de estudios" los estudios cursados y superados en centros universitarios españoles, correspondientes a una determinada titulación universitaria de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, igual u homóloga a aquella a la que se desea aplicar dicho reconocimiento, pero con arreglo a un plan de

estudios diferente.

2. La adaptación de asignaturas, realizada de acuerdo con las previsiones de las presentes normas, supondrán la concesión de créditos y/o la superación de asignaturas del respectivo plan de estudios de la correspondiente titulación por la Universidad de Huelva.

#### Artículo 4: Criterios aplicables a la adaptación de planes de estudios.

1. Tanto el primer ciclo completamente superado, como las materias troncales totalmente superadas en el Centro de procedencia, lo cual deberá expresarse claramente en los correspondientes certificados, se adaptarán directamente por la secretaría del Centro.

2. Los créditos de libre elección se adaptarán igualmente por la secretaría en función del número de los mismos que hayan sido superados.

3. En los supuestos de materias troncales que no hayan sido superadas en su totalidad, y en el de las asignaturas obligatorias y optativas, se seguirá el procedimiento de la convalidación.

4. Si ambos planes son de la Universidad de Huelva, se seguirá por la secretaría del Centro el cuadro de adaptaciones que figura en el nuevo plan.

#### Artículo 5: Convalidación de créditos.

La convalidación es aplicable a estudiantes que continúen estudios que conduzcan a un título oficial diferente a los iniciados, y consideren viable la incorporación de materias superadas en los estudios iniciales, a los que ahora cursa, así como a los supuestos recogidos en el artículo 3.

La convalidación de asignaturas, realizada de acuerdo con las previsiones de las presentes normas, supondrá la concesión de créditos y/o la superación de asignaturas del respectivo plan de estudios de la correspondiente titulación por la Universidad de Huelva.

#### Artículo 6: Criterios aplicables a la convalidación de créditos.

Para el estudio de las solicitudes de convalidaciones y adaptaciones, los Centros, deberán constituir la correspondiente Comisión de Convalidaciones la cual, fijará los criterios que se seguirán para su resolución, figurando necesariamente entre los mencionados criterios el de que haya una coincidencia entre los contenidos de los programas sometidos a convalidación equivalente a una proporción situada entre el 60 y el 80 por ciento. Cuando la asignatura a convalidar esté compartida por más de un departamento, estos, en el seno de la Comisión de Convalidaciones, deberán consensuar la viabilidad de la convalidación.

Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior con los que se haya establecido un Convenio entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva, obtendrán directamente las convalidaciones que correspondan en función de los Módulos cursados, y en los términos y procedimientos que dicho Convenio recoja.

#### Artículo 7: Incorporación de créditos.

1. Los complementos de formación para acceder a un segundo ciclo que hayan sido superados por el estudiante en cualquier universidad, serán reconocidos académicamente por la Universidad de Huelva, aun cuando ésta pudiera haber realizado una determinación diferente de los mismos, en los casos en que se admita dicha posibilidad (art. 26 R.D. 69/2000, BOE 22 de enero).

2. El reconocimiento de créditos de libre configuración, se regula específicamente en el Título Tercero del presente Reglamento.

#### Artículo 8: Calificación en asignaturas adaptadas y convalidadas.

En aplicación del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, las asignaturas convalidadas y adaptadas, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia.

### TÍTULO SEGUNDO: ADAPTACIÓN Y CONVALIDACIÓN. NORMAS PROCEDIMENTALES.

#### Artículo 9: Solicitud y documentación.

Para que las solicitudes de convalidación sean consideradas, los solicitantes deben tener la condición de estudiantes de la Universidad de Huelva, y estar matriculados en la titulación objeto



de la solicitud durante el curso académico en el que se realiza la solicitud.

Podrán ser eximidos, provisionalmente, de este requisito aquellos que habiendo iniciado estudios universitarios en el extranjero, precisen la convalidación de un número determinado de créditos para poder acceder al Sistema Universitario Español, a través de la convalidación de estudios parciales en el extranjero en virtud del artículo 21 del REAL DECRETO 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

### A) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo de presentación de la solicitud de Convalidación o Adaptación, será el establecido para formalizar matrícula, salvo los estudiantes que ingresen en la Universidad procedentes de la fase extraordinaria de preinscripción del mes de noviembre, que podrán solicitarlo, en su caso, en el mismo plazo en que formalicen su matrícula.

1. Solicitud de convalidación o adaptación de estudios realizados en centros españoles:

Se presentará por los interesados en el Centro Universitario donde pretenda iniciar o continuar estudios entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original o copia compulsada) donde consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.

- Copia del Plan de Estudios publicado en B.O.E. (estudiantes que solicitan adaptación).

- Copia de el/los programa/s de dicha/s asignatura/s sellado/s en todas sus hojas por el Departamento responsable de su docencia, en el/los que deberá constar el curso académico en que fue superada.

2. Solicitud de convalidación de estudios realizados en centros extranjeros:

Los estudiantes que hayan iniciado estudios superiores universitarios en algún país extranjero y deseen acceder a esta Universidad solicitarán, antes de finalizar el plazo de la 1ª fase de preinscripción, convalidación de estudios parciales en el Centro universitario correspondiente debiendo adjuntar a la solicitud de preinscripción acreditación documental de haber solicitado dicha convalidación.

Serán susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.

En aplicación del Acuerdo de 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros. (BOE 15-3-2005), La convalidación de estudios parciales a que se refiere el párrafo anterior podrá solicitarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando los estudios realizados con arreglo a un sistema extranjero no hayan concluido con la obtención del correspondiente título.

b) Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español.

c) Cuando habiéndose solicitado la homologación del título extranjero, ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del R.D. 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

### B) DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

La solicitud de convalidación irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Título, Diploma o Certificación Académica emitida por la Universidad de procedencia, original o copia compulsada,

acreditativo del nivel y clase de estudios a que pertenecen las asignaturas que se pretenden convalidar. Para poder conocer las asignaturas que la/el estudiante ha superado, será necesario aportar un certificado expedido por la universidad de origen, que recoja el baremo de calificaciones aplicable en dicho país.

2. Plan de estudios o cuadro de materias cursadas, expedidos o publicados por el Centro correspondiente, que comprenda las asignaturas a convalidar.

3. Programa sellado por el departamento responsable de la docencia de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas.

4. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditativo de la nacionalidad del solicitante, o pasaporte en caso de que conste dicha información.

Esta documentación deberá ser original, o copia compulsada, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida.

3. Realizada la solicitud de convalidación por parte del estudiante, las secretarías comprobarán que la misma contiene la documentación necesaria para su resolución, y en su defecto requerirán al interesado que subsane las posibles deficiencias. En el plazo máximo de 10 días desde que la solicitud, y toda la documentación necesaria, haya sido presentada con arreglo a este Reglamento, y en todo caso antes del 15 de noviembre, la secretaría tramitará a la Comisión de Convalidaciones del Centro encargados de la docencia de las asignaturas cuya convalidación se solicita, al objeto de que evacuen el correspondiente informe razonado sobre la procedencia o no de la misma. En dicho informe se hará constar, entre otros extremos, la proporción de equivalencia existente entre los programas cursados y los que se pretenden convalidar, a efectos de facilitar la resolución de la solicitud del estudiante.

El informe de la Comisión a que se alude en el párrafo anterior será motivado, tendrá carácter vinculante y deberá emitirse en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente en que haya sido requerido por la secretaría del Centro.

Teniendo en cuenta los informes de las Comisiones de Convalidaciones de los Centros afectados y por delegación del Rector de la Universidad, el/la Decano/a o Director/a de Centro resolverá motivadamente las peticiones sobre convalidación/adaptación.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que la Comisión de convalidaciones hubiese emitido el informe, el Decano o Director del Centro resolverá las solicitudes.

La notificación de las resoluciones se realizará a los interesados, con anterioridad al 15 de diciembre del curso académico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En aplicación de la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que establece una regulación específica del régimen de actos presuntos en materia de convalidación de estudios, el sentido del silencio administrativo en la resolución de solicitudes de adaptación, convalidación y reconocimiento de estudios, tendrá carácter desestimatorio.

Estas resoluciones, al hacerse por delegación del Rector, agotan la vía administrativa, y contra las mismas procederá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan presentar recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, que será resuelto por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, por Delegación del Rector, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga resolución expresa, o transcurra el plazo legalmente establecido para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

Si la resolución de la convalidación o adaptación fuese negativa, el estudiante podrá, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de dicha resolución, matricularse de las asignaturas o créditos no convalidados o adaptados.

Artículo 10: La Comisión de Convalidaciones de Centro.

- La composición de la Comisión de Convalidaciones será la siguiente:





- a. El Decano/a o Director/a del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. Un representante de cada una de las Áreas de Conocimiento, o en su caso de los Departamentos, a los que figuren adscritas las asignaturas del plan o planes de estudio impartidos en la titulación o Centro.
- c. El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
- d. Un representante del alumnado, elegido por y entre los representantes de la Junta del Centro.
- e. El responsable máximo de la Unidad administrativa de cada Facultad o Escuela.

- Funcionamiento de la Comisión:

1. En aquellos casos en los que la comisión lo considere oportuno, podrá convocar a profesores y/o profesoras que impartan la materia objeto de la convalidación o adaptación.
2. La Comisión deberá emitir un informe final consensuado, sobre la viabilidad de la convalidación o adaptación, que deberá ser remitido a la Dirección del Centro para la resolución de la solicitud de la misma.
3. La Comisión, a través del Secretario de la misma, deberá elaborar un registro, incorporando todos los supuestos de convalidaciones informados favorablemente. De este modo se irá obteniendo una tabla de convalidaciones que podrán aplicarse de manera automática, llevando al seno de la comisión, sólo aquellos casos que, por no existir precedente, lo requieran.

Esta tabla deberá incluir, al menos, la siguiente información referida a la asignatura objeto de convalidación:

- Denominación.
- Plan de Estudios (Fecha de publicación en BOE).
- Universidad de procedencia.
- Créditos.
- Tipología de la asignatura.

4. El informe deberá ser emitido en un plazo de 10 días naturales, desde la recepción de la documentación.

Artículo 11: Régimen Económico para convalidación y adaptación.

Los estudiantes que soliciten convalidación o adaptación abonarán, inicialmente, el precio de las asignaturas de las que formaliza matrícula y no se encuentran afectadas por aquella solicitud.

El estudiante que obtenga la convalidación o adaptación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros privados o adscritos a Universidades Públicas o Centros extranjeros, abonará el 30 por 100 de las contraprestaciones establecidas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para cada curso académico.

TÍTULO TERCERO: LIBRE CONFIGURACIÓN. NORMAS PROCEDIMENTALES.

Artículo 12: Obtención de créditos de Libre Configuración.

El Real Decreto 1497/1 987 de 27 de noviembre por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, 2347/1996, 614/1997 y 779/98, establece como contenido de los planes de estudios en orden a la flexible configuración del currículum del estudiante, las materias de libre elección.

La Universidad de Huelva, publicará con la antelación suficiente la oferta de libre configuración, de la que el alumnado podrá formalizar matrícula oficial, junto con el resto de asignaturas que cursará.

No obstante, el estudiante podrá solicitar la incorporación a su expediente de créditos de libre configuración, por asignaturas, cursos, y otras actividades que reúnan los requisitos que se establecen en este Título Tercero.

El reconocimiento de créditos de libre configuración, realizado de acuerdo con las presentes normas, supondrá la superación de créditos del respectivo plan de estudios de la correspondiente titulación por la Universidad de Huelva.

Artículo 13: Formas de obtención de créditos de libre configuración.

- Por oferta de libre elección establecida por la Universidad de

Huelva.

1. Mediante asignaturas optativas pertenecientes a la propia Titulación.

2. Mediante asignaturas troncales, obligatorias y optativas pertenecientes a otras titulaciones y ofertadas como de libre elección.

3. Por asignaturas, seminarios y otras actividades académicas, específicamente dirigidas a la libre elección, y que como tales figuren en el Catálogo de Libre configuración.

- Por reconocimiento de asignaturas que el estudiante haya cursado en otras titulaciones y no hayan sido convalidadas o adaptadas.

- Mediante créditos por equivalencia previstos en el propio Plan de Estudio.

- Mediante el reconocimiento del exceso de créditos cursado por el estudiante.

- Mediante reconocimiento de créditos por actividades no curriculares.

No obstante no se podrán cursar ni serán reconocidos como créditos de libre elección asignaturas de contenido idéntico a las de la titulación que se curse. Todas aquellas asignaturas, cuyo contenido no haya sido suficiente para la concesión de la convalidación correspondiente, habrán de ser reconocidas como libre configuración, si la/el estudiante así lo solicita, y no ha obtenido el número máximo de créditos recogido en el artículo 16.

Artículo 14: Reconocimiento de créditos de libre configuración.

Podrán ser reconocidos como créditos de libre elección:

1.- Las asignaturas que resulten no adaptables/convalidables de un plan antiguo según el cuadro de adaptaciones/convalidaciones del plan nuevo en que se transforma. Para ello, los Centros tendrán una lista de asignaturas no adaptables/convalidables del plan antiguo con su valoración en créditos. Esta valoración se realizará sobre treinta semanas lectivas. No obstante, en razón de circunstancias apreciadas por los Centros, éstos podrán reducir la equivalencia hasta un mínimo de veinte semanas.

2.- Créditos de libre elección cursados en esta u otra Universidad en estudios que conducen al mismo o distinto título oficial.

3.- Asignaturas obligatorias u optativas cursadas por el estudiante en esta u otra Universidad en estudios conducentes a un mismo o distinto título oficial no convalidadas/adaptadas como tales, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la Universidad. Asimismo aquellas asignaturas troncales cursadas por el estudiante en esta u otra Universidad en estudios conducentes al mismo o distinto título oficial no convalidadas/adaptadas.

4.- Los excesos de créditos cursados como materias optativas y los que resulten de adaptaciones o convalidaciones de estudios. Para su estimación en los planes antiguos se aplicará la lista a la que alude el apartado 1.

5.- Cursos y seminarios organizados por la Universidad de Huelva no incluidos en el Catálogo que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Estar dirigido o coordinado por un Profesor/a de la Universidad de Huelva y contar con el VºBº de un Departamento o Centro.

2. La responsabilidad de las enseñanzas deberá recaer, necesariamente, en titulados universitarios.

3. La certificación que acredite su realización deberá indicar el nº de horas impartidas.

4. Que se evalúe el rendimiento obtenido mediante calificación.

Artículo 15: Equivalencia de créditos.

A los efectos de su reconocimiento como créditos de libre configuración, la equivalencia de créditos, que deberá ser autorizada por la Junta de Centro previamente a la celebración del curso o seminario correspondiente, se calculará en función del número de horas de docencia, teniendo en cuenta que el curso ha de tener como mínimo 30 horas de docencia y que un crédito es equivalente a 15 horas. No obstante el reconocimiento de cada actividad tendrá como límite máximo 9 créditos.

Artículo 16: Límite del número de créditos a reconocer.

Con independencia del número de créditos que estas actividades puedan suponer, a ningún estudiante se le podrá reconocer un número de créditos de libre configuración superior al 50% del total de los que debe cursar como libre configuración en su Plan de Estudios.



En el caso de estudiantes que ha completado la carga lectiva establecida en el Plan de Estudios para la libre configuración, no procederá en ningún caso el reconocimiento en exceso de créditos de este tipo, sin perjuicio de que puedan ser matriculados siempre que no se haya producido el cierre del expediente por solicitud de expedición del Título Oficial.

Artículo 17: Autorización de actividades a reconocer.

1. El reconocimiento de créditos de los cursos realizados por otras Universidades será aprobado por la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica del mismo, aplicando los criterios mencionados en el artículo 14.5, a excepción de lo estipulado en el primer punto.

2. Las prácticas en empresas, en instituciones públicas y privadas, cuando así se contemplen expresamente como créditos de equivalencia en los Planes de Estudio, a efectos de su reconocimiento se contabilizarán según se especifique en dichos Planes y atendiendo a lo establecido por la Junta de Gobierno. Las prácticas en empresas realizadas a través del convenio Universidad- Empresa o aquellas otras a las que se acceda a través de concurso público convocado para estudiantes universitarios, podrán ser reconocidas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- No haber sido realizadas dentro del Practicum, Prácticas Institucionales o Prácticas de Campo de los diferentes Planes de Estudio.
- Que el estudiante tenga aprobado al menos el 50% de los créditos de la Titulación.
- Que la Institución/Empresa tenga firmado Convenio con la Universidad de Huelva.
- Realizarlas bajo el asesoramiento y supervisión de un tutor de la Universidad y de la empresa.
- Estar relacionado con la Titulación.
- Presentar informe del tutor de la Institución/Empresa donde se certifique el período de prácticas del estudiante, haciendo constar su asistencia, el grado de implicación y aprovechamiento, así como el tipo de actividad realizada.

La Junta de Centro, a la vista del informe final del tutor de la práctica, procederá a asignar el número de créditos a reconocer.

Para la equivalencia se atenderá a lo dispuesto en el correspondiente Plan de Estudios, y en caso de no regular este aspecto, se aplicarán los siguientes criterios:

- Se reconocerá un crédito por cada 30 horas.
- Para el cómputo no se contemplarán períodos de prácticas inferiores a 15 días.
- Los créditos que a un/una estudiante le pueden ser reconocidos por este sistema no podrán superar el 30% del total de créditos de libre configuración de su Plan de Estudios.

3. Podrán ser reconocidos como créditos de libre configuración los trabajos académicos dirigidos e integrados en los Planes de Estudio y los realizados en el marco de convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad cuando se les otorgue créditos por equivalencia en los Planes de Estudio. Para estos supuestos se atenderá a la normativa establecida al efecto por la Junta de Centro.

4. Con el objetivo de incentivar la formación de los/as estudiantes en el ámbito de la investigación, se podrá reconocer como créditos de libre configuración su colaboración como becarios de Proyectos de Investigación a aquellos estudiantes que lo hayan sido al menos durante un año. Para su reconocimiento el estudiante tendrá que presentar un informe de las tareas realizadas firmado por el Profesor/a responsable del Proyecto.

Asimismo se reconocerá la labor de los/las alumnos/as internos de los Departamentos, siempre que:

- El/la estudiante tenga superado al menos el 50% de los créditos totales de su Titulación.
- La oferta haya sido realizada por el Departamento en convocatoria pública.
- Exista un plan de actividades de colaboración relacionadas con sus estudios y horarios de las mismas firmado por un Profesor/a a T.C.
- Se presenta un informe de su realización firmado por un Profesor/a a T.C. con el VºBº del Director del Departamento.

La Junta de Centro a la vista del informe procederá a asignar el número de créditos a reconocer. El número máximo de créditos

que se pueden reconocer por este sistema será de 6 en diplomaturas, y 9 en licenciaturas.

5. Las asignaturas de un primer ciclo que dan acceso a estudios de un segundo ciclo, no podrán ser reconocidas como créditos de libre elección de dicho segundo ciclo.

Artículo 18: Calificación.

Los créditos obtenidos por equivalencia previstos en el propio Plan de Estudio, y a través del reconocimiento de créditos por actividades no curriculares, se incorporarán con la calificación de apto en el expediente del estudiante y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente.

Artículo 19: Procedimiento para el reconocimiento de créditos de libre configuración.

El estudiante podrá realizar en cualquier momento del curso académico, solicitud de reconocimiento en la Secretaría del Centro dirigida al Decano/a o Director/a del Centro acompañada de certificación académica de los estudios o cursos realizados, expresando su valoración en créditos, teniendo en cuenta la diferencia de equivalencia nº hora/crédito en función del tipo de actividad a reconocer. La resolución de las solicitudes, salvo impedimento técnico, se efectuarán antes del cierre del siguiente período de publicación, de manera que los/las estudiantes que finalicen estudios, puedan solicitar la expedición del Título de manera inmediata.

En los supuestos recogidos en el artículo 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 y Disposiciones Adicionales 3ª y 4ª la Secretaría del Centro verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En los supuestos contemplados en el artículo 14.5, 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4, la solicitud será remitida a la Comisión de Ordenación Académica del Centro para que emita Informe favorable o desfavorable.

Para aquellos alumnos o alumnas que finalicen sus estudios en las convocatorias de noviembre, diciembre, febrero o junio la resolución se realizará dentro del período de entrega de actas. Dicha resolución será susceptible de recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 20: Régimen económico para los reconocimientos de créditos de libre configuración.

El reconocimiento de créditos por cursos no incluidos en el Catálogo de Libre Configuración devengará el 30% de los precios públicos correspondientes a la matrícula ordinaria.

### DISPOSICIONES ADICIONALES.

#### PRIMERA:

Créditos ya adaptados, convalidados o reconocidos.

No podrán ser objeto de convalidación/adaptación/reconocimiento automáticos las asignaturas/creditos previamente convalidados o reconocidos, pero sí iniciarse un nuevo procedimiento, encaminado a dicho fin, a solicitud del estudiante. Esta limitación no será aplicable a créditos previamente adaptados.

#### SEGUNDA:

Los cursos organizados por la Diócesis de Huelva en materias relacionadas con la teología catequética y atención pastoral católicas, de conformidad con el Convenio entre la Universidad de Huelva y dicha Diócesis, podrán ser cursados como libre elección en esta Universidad y como tales figurarán en el Catálogo de Libre Configuración con un máximo de 20 créditos.

#### TERCERA:

A los efectos del artículo 14.5, se considerará que cumple todos los requisitos para proceder a su reconocimiento como libre configuración, los cursos realizados en el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva y en la Escuela Oficial de Idiomas conforme a los siguientes criterios:

- Cada curso académico aprobado equivaldrá a 8 créditos. El número máximo de créditos que podrá obtener será, en cualquier caso el señalado en el artículo 16 de este Reglamento.
- A los estudiantes de la Titulación de Licenciado en Filología Inglesa no les contará como créditos de Libre configuración ningún curso de inglés, a excepción de "Inglés niveles IV, V y VI".
- A los estudiantes de Maestría, Especialidad Lengua Extranjera y Diplomado en Turismo, no les contará ningún curso de los impartidos por estos Centros cuando se trate del idioma en el que se especializan en la carrera, a excepción de "Inglés nivel IV, V y VI", y "Francés nivel IV".



### CUARTA:

A efectos del artículo 14.5, se considerará que cumplen todos los requisitos para proceder a su reconocimiento como libre configuración, aquellas actividades, que en atención a su interés, sean propuestas por la Comisión de Ordenación Académica, bien a iniciativa propia o mediante propuesta razonada de los servicios Universitarios, del CARUH o de los diferentes Vicerrectorados.

En el caso de ayudas obtenidas por estudiantes que supongan la prestación de colaboración en Vicerrectorados o Servicios de la Universidad de Huelva, podrán ser reconocidos créditos de libre configuración, en el caso de que el estudiante no haya alcanzado el límite máximo establecido en el artículo 16. Para convocatorias publicadas con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, deberá constar expresamente el número de créditos a reconocer, que en todo caso mantendrá la proporción máxima de 1 crédito por mes de colaboración, con el límite máximo de 6 créditos por convocatoria, y será establecido en función del tiempo de colaboración prestado por el estudiante.

Estas actividades, inicialmente se recogen en el Anexo I del presente reglamento:

### QUINTA:

La anulación de matrícula provocará automáticamente la de los créditos obtenidos por adaptación, convalidación o reconocimiento durante el curso académico en que se produzcan. No obstante, el o la estudiante podrá solicitar nuevamente en futuros cursos el inicio de un nuevo trámite encaminado a la obtención de los mismos.

### SEXTA:

Se faculta al Vicerrectorado de estudiantes, para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo o aclaración de aquellos aspectos que, durante su puesta en práctica, precisen de ello.

### SÉPTIMA:

En aplicación del Convenio de Cooperación entre las Universidades Públicas de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2005, y más concretamente de su cláusula tercera, los alumnos de alguna de estas universidades que realicen cursos estacionales organizados por cualesquiera de ellas, podrán solicitar su reconocimiento de conformidad con la normativa universitaria vigente, como créditos de libre configuración. A tal fin deberán acreditar la matriculación, el seguimiento y la superación de las actividades en cuestión mediante el correspondiente certificado expedido por la universidad organizadora del curso estacional en cuestión.

A efecto de la equivalencia en créditos, esta se considerará a razón de 1 crédito por cada 10 horas. Igualmente, a los cursos contemplados en esta disposición, no les será de aplicación, el mínimo de 30 horas, como requisito para su reconocimiento.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados los artículos 21 a 25 de las Normas de Matrícula e ingreso para el curso 2008-2009 de la Universidad de Huelva, así como los artículos incluidos en el Reglamento de Libre Configuración que se opongan a lo dispuesto en este.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango, que se opongan a este Reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor en el curso 2008-2009 Huelva, Junio de 2008

Anexo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-07.pdf>

### 1.3.11. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Tecnologías de la Información.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

#### Índice

TÍTULO PRIMERO.- OBJETO Y CARÁCTER DEL REGLAMENTO.  
TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: FUNCIONES.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO VI.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO.

CAPÍTULO VII: DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

TÍTULO CUARTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

TÍTULO PRIMERO.- OBJETO Y CARÁCTER DEL REGLAMENTO.

#### ARTÍCULO 1.

La finalidad del presente Reglamento es establecer la composición, funcionamiento, estructura y competencias del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva, de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Huelva (D. 299/2003, de 21 de octubre BOJA 214 de 6 de noviembre), la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre BOE 307 DE 24 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril BOE 89 de 13 de abril), el R.D. 2360/84, sobre Departamentos Universitarios y la Normativa para la elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

#### ARTÍCULO 2.

1. El Departamento de Tecnologías de la Información constituye el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y la docencia propias de las áreas de conocimiento integradas en el mismo, en los distintos centros de la Universidad de Huelva.

2. Las competencias del Departamento serán las establecidas legal y específicamente, las mencionadas en el presente reglamento y las dispuestas en las resoluciones del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

#### ARTÍCULO 3.

1. Integran el Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria por realizar tareas docentes, investigadoras o de administración y servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad, en razón de su pertenencia a las áreas de conocimiento que lo integran, así como los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales impartidas por el Departamento.

2. También forman parte del Departamento aquellos profesores pertenecientes a otros departamentos cuya adscripción temporal sea solicitada por el Consejo del Departamento a la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Departamento de origen, con el consentimiento del profesor afectado, y por periodos de dos años renovables.

#### ARTÍCULO 4.

1. El Departamento tendrá su sede oficial en el Centro que el Consejo de Departamento acuerde, de entre todos donde tenga docencia. En esta sede se ubicará la Secretaría administrativa y la dirección, sin perjuicio de que disponga de instalaciones en los distintos centros donde imparte enseñanzas.

2. La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá al Departamento de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y del apoyo administrativo preciso para ello.

#### ARTÍCULO 5.

Corresponden al Departamento las siguientes funciones:

1. Coordinar y apoyar la docencia que afecte al Área o Áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los Centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Huelva.

2. Coordinar y apoyar la investigación que afecte al Área o Áreas de conocimiento de su competencia.

3. Coordinar y apoyar los estudios de postgrado en sus Áreas respectivas, y la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor.



4. Coordinar y apoyar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.
  5. Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
  6. Impulsar la movilidad de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios en el ámbito de su disciplina.
  7. Fomentar las relaciones con Departamentos de ésta u otras Universidades y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales, internacionales o extranjeros.
  8. Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
  9. Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que le afecten.
- TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.**
- ARTÍCULO 6.**  
Los órganos de gobierno del Departamento son:
1. Colegiados:
    - a. El Consejo de Departamento.
  2. Unipersonales:
    - a. El Director del Departamento.
    - b. El Secretario del Departamento.
- CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: FUNCIONES.**
- ARTÍCULO 7.**
1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.
  2. El Consejo de Departamento estará compuesto por:
    - a. Todos los Doctores adscritos al Departamento como personal docente e investigador.
    - b. Una representación del resto del personal docente e investigador adscrito al Departamento.
    - c. Una representación de los estudiantes adscritos al departamento. Entre ellos habrá un estudiante de los programas de postgrado que imparta el Departamento.
    - d. Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.La duración del mandato de los miembros representantes de alumnos será de un año.
  3. La ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento se ajustará a los siguientes porcentajes, siempre que sea posible y se mantenga el porcentaje general del 65% de profesorado:
    - a. A la totalidad de los Doctores que sea personal docente e investigador le corresponderá el 51%.
    - b. A la representación de los no Doctores que sea personal docente e investigador le corresponderá el 14%.
    - c. A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%.
    - d. A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10%, siempre que haya miembros suficientes de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.
  4. Los miembros del Consejo a los que se hace referencia en la letra c) del apartado anterior serán elegidos por y entre los estudiantes adscritos al Departamento. Las elecciones serán convocadas por el Director del Departamento dentro del primer trimestre de cada curso y se desarrollarán con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.
  5. Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados.
- ARTÍCULO 8.**  
Las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:
  - a. Elaborar el reglamento de régimen interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
  - b. Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.
  - c. Proponer la creación de Secciones Departamentales.
  - d. Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
  - e. Conocer los planes de investigación de los profesores del Departamento.
  - f. Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de postgrado.
  - g. Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
  - h. Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
  - i. Impulsar la movilidad de profesores y estudiantes en el ámbito de su disciplina.
  - j. Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
  - k. Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
  - l. Coordinar las actividades de las posibles Secciones Departamentales.
  - m. Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
  - n. Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
  - o. Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.
  - p. Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
  - q. Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
  - r. Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
  - s. Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios.
  - t. Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
  - u. Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
  - v. Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
  - w. Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.
  - x. Designar los representantes del Departamento en los distintos órganos colegiados de la Universidad.
  - y. Aprobar las guías docentes de las asignaturas que imparte el Departamento.
  - z. Designar a los profesores coordinadores de las asignaturas que imparte el Departamento y sus competencias.
  - aa. Designar al profesor coordinador de cada una de las áreas de conocimiento que integran el departamento.
  - bb. Aprobar la convocatoria de plazas para alumnos Colaboradores adscritos al Departamento.
  - cc. Emitir informe favorable o desfavorable sobre la renovación de los contratos de profesores, cuando proceda.
  - dd. Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o la normativa interna de la Universidad de Huelva.

**CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.**

**ARTÍCULO 9.**

  1. El Director del Departamento es órgano unipersonal de gobierno, ostentando la representación de éste y ejerciendo las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento. Será elegido por el Consejo de Departamento entre profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo miembros del mismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
    - a. Producida la vacante, el Director en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral, debiendo mediar entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la sesión un plazo de cuatro días hábiles.
    - b. Los profesores doctores con vinculación permanente a la





Universidad y dedicación a tiempo completo miembros del mismo interesados en asumir la Dirección del Departamento procederán a la presentación de sus candidaturas en los dos primeros días del plazo citado, mediante escrito remitido al Director en funciones.

c. En la sesión electoral se concederá la palabra a los candidatos y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio; resultando elegido, en primera votación, el candidato que obtuviera mayoría absoluta. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en que resultará elegido el candidato que obtuviera mayor número de votos. La votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado. El escrutinio será público. El Director en funciones moderará la sesión y recibirá y computará los votos; el Secretario levantará el acta correspondiente, haciendo en su caso la proclamación del candidato electo.

2. Caso de no existir candidatos electos en una convocatoria de elecciones a Director se abrirá un nuevo plazo de candidaturas. De no elegirse candidato tras este nuevo plazo el Rector procederá a la designación de quien corresponda conforme a la normativa correspondiente.

3. El mandato del Director de Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años. El proceso de designación de Director deberá de comenzarse al menos un mes antes de cumplir dicho plazo. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

4. El Director del Departamento, oído el Consejo, podrá designar Subdirector o Subdirectores, que tendrán las competencias que el mismo delegue, dentro del respeto a este reglamento. El cargo de Subdirector no llevará aparejada retribución alguna.

5. El cargo de Director de Departamento es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

#### ARTÍCULO 10.

1. Será Director en funciones el propio Director cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el profesor de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director de Departamento:

a. El Subdirector del Departamento, cuando el Consejo de Departamento haya creado esta figura y el Director lo haya designado. En caso de existir varios Subdirectores se seguirá el orden de antigüedad entre ellos.

b. El Secretario del Departamento.

c. El profesor con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor antigüedad.

3. Cuando acontezcan las causas de vacante, ausencia o enfermedad, la sustitución del Director será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma de los actos que el sustituto dicte en ejercicio de las funciones del Director, mediante la inclusión de la expresión "Por sustitución del Director", o del acrónimo "P.S."

4. Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector, a efectos de que éste designe un sustituto de acuerdo con la normativa vigente para la Universidad de Huelva.

#### ARTÍCULO 11.

El Director del Departamento cesará en sus funciones a petición propia, como consecuencia de la pérdida de la condición de miembro del Departamento, o por revocación desarrollada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de la Universidad de Huelva.

#### ARTÍCULO 12.

1. La revocación del Director del Departamento podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de ellos, con arreglo a los trámites siguientes:

a. La presentación de un escrito dirigido al Consejo de Departamento en que se expresen las razones en que se apoye la propuesta de revocación.

La convocatoria por el Director de una sesión extraordinaria del Consejo, en el plazo máximo de diez días, que incluya como punto único la propuesta de revocación.

La celebración de la sesión, en cuya deliberación tendrá la palabra en primer lugar el representante de los miembros del Consejo que hayan suscrito el escrito de revocación, y seguidamente el Director, procediéndose por último a la votación de la propuesta.

2. El Director no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su revocación.

#### ARTÍCULO 13.

Son funciones y obligaciones del Director del Departamento:

a. Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.

b. Fijar el orden del día, incluyendo las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.

c. Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.

d. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.

e. Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.

f. Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento, y disponer las medidas necesarias para garantizar que se imparta la docencia adscrita al Departamento.

g. Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.

h. Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.

i. Representar al Departamento.

j. Mantener puntualmente informados a los miembros del Departamento de los asuntos de interés para el mismo. En particular, enviar inmediatamente a todos los miembros del Departamento una comunicación de aquellos escritos recibidos en los que se ofrezca un plazo de información pública de disposiciones reglamentarias, de presentación de alegaciones y propuestas en cualquier procedimiento (como la elaboración de planes de estudios), y otros asuntos semejantes en los que los miembros del Departamento ostenten interés legítimo.

k. Asistir a las reuniones para las que sea convocado en su condición de Director por los órganos centrales de la Universidad de Huelva.

l. Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o la normativa de la Universidad.

#### CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

#### ARTÍCULO 14.

1. El Secretario del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director, oído el Consejo, de entre los profesores a tiempo completo adscritos al Departamento con vinculación permanente a la Universidad.

2. El Secretario del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas, o perdiera la confianza del Director, en cuyo caso éste podrá proponer su cese, oído el Consejo.

3. En caso de ausencia temporal, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente. Cuando se produzca esta sustitución el Secretario sustituto deberá hacer constar expresamente esta circunstancia de manera análoga a como se prevé para el Director de Departamento.

4. El cargo de Secretario de Departamento será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

#### ARTÍCULO 15.

Son funciones del Secretario del Departamento:

a. Preparar la documentación referente a los asuntos del Orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.



- b. Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento, actuando como Secretario de mismo.
- c. La elaboración y custodia de los Libros de Actas de las Sesiones del Consejo de Departamento, así como las firmas de las mismas con el Visto Bueno del Director.
- d. Asistir al Director en las sesiones, para asegurar el orden de los debates y votaciones.
- e. Librar certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- f. Garantizar, entre sus miembros, la publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad remitidos al Departamento.
- g. Custodiar los libros-registros y archivos del Departamento.
- h. Coordinar el trabajo del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.
- i. Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o un acuerdo del Consejo de Departamento.

#### CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

##### ARTÍCULO 16.

1. Cuando un Departamento cuente con profesores que impartan docencia en dos o más centros dispersos geográficamente y las circunstancias así lo aconsejen, podrán crearse secciones departamentales, con arreglo a lo previsto en el artículo 85 de los Estatutos.
2. La propuesta de creación corresponde a los consejos de Departamento y su aprobación a la Junta de Gobierno.

##### ARTÍCULO 17.

1. Las secciones departamentales habrán de contar, al menos, con un tercio del número mínimo de profesores necesario para la constitución del Departamento, respetándose el porcentaje de representación estudiantil, así como el del personal de administración y servicios.
2. El funcionamiento de las secciones departamentales será coordinado por el Consejo de Departamento.
3. En lo no previsto por el Consejo de Departamento, serán de aplicación las normas establecidas en este reglamento para los Departamentos.

##### ARTÍCULO 18.

1. La Dirección de las secciones departamentales habrá de recaer, indistintamente, en uno de sus miembros con dedicación a tiempo completo. El Consejo de Departamento efectuará las propuestas de nombramiento y cese; ésta última deberá ser acordada por mayoría absoluta del Consejo, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental.
2. La propuesta de nombramiento o cese será acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

#### CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

##### ARTÍCULO 19.

1. El Consejo de Departamento podrá crear comisiones.
2. Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones del Departamento se regirán por lo establecido en el Título Tercero del presente Reglamento en lo que les pueda ser de aplicación.
3. La regulación del funcionamiento y composición de sus comisiones se establecerán en sus propios reglamentos de régimen interno.

##### ARTÍCULO 20.

1. El Departamento contará con las siguientes comisiones, además de aquellas otras que se puedan crear por acuerdo de su Consejo y dentro del respeto de la legalidad vigente:
  - a. Comisión de Asuntos Económicos.
  - b. Comisión de Calidad y Convergencia.
  - c. Comisión de Proyectos Fin de Carrera y Trabajos Académicamente Dirigidos.
  - d. Comisión de Doctorado y Postgrado.
  - e. Comisión de Docencia.
  - f. Comisión Permanente.
2. La Comisión de Asuntos Económicos participará en la elaboración y seguimiento del presupuesto anual del

departamento y colaborará en la mejora de su gestión.

3. La Comisión de Calidad y Convergencia velará por la correcta planificación y ejecución de las actividades de dicha índole que sean competencia del Departamento.
4. La Comisión de Proyectos Fin de carrera y Trabajos Académicamente Dirigidos velará por la correcta planificación y ejecución de los Proyectos Fin de Carrera y Trabajos Académicamente Dirigidos adscritos al Departamento.
5. La Comisión de Doctorado y Postgrado velará por la correcta planificación y ejecución de los Master Oficiales y Estudios de Postgrado adscritos al Departamento.
6. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.
7. La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por los profesores, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el artículo 132 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo 132.

#### CAPÍTULO VI: DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO.

##### ARTÍCULO 21.

1. Por acuerdo del Consejo de Departamento, podrá constituirse una Comisión Permanente.
2. La Comisión Permanente será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por el Consejo de Departamento.
3. Por acuerdo del Consejo de Departamento, éste podrá revocar las atribuciones previamente autorizadas a la comisión permanente.
4. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por unanimidad de los asistentes. En caso de no existir acuerdo, el asunto será derivado al Consejo de Departamento para su discusión.
5. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados a todos los miembros del Consejo de Departamento en un plazo de 10 días hábiles tras su aprobación. Además, dichos acuerdos serán comunicados en la sesión inmediata del Consejo de Departamento.

##### ARTÍCULO 22.

1. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por cada grupo de representación, en el seno del Consejo.
2. La Comisión Permanente del Departamento estará presidida por el Director, actuando como Secretario de la Comisión el del Departamento.
3. La Comisión Permanente estará formada además por:
  1. Un representante de cada área de conocimiento del Departamento.
  2. Un miembro del Personal de Administración y Servicios.
  3. Un alumno representante en el Consejo de Departamento.
  4. La duración del mandato será de 2 años. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembro del Consejo.

##### ARTÍCULO 23.

1. Las convocatorias de las sesiones de la Comisión Permanente habrán de estar en posesión de sus miembros con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración.
2. En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, y estará en posesión de los miembros de la Comisión con un mínimo de 48



horas de antelación a la celebración de la sesión.

3. La convocatoria deberá hacerse legar, además de a los miembros de la Comisión, a todos los miembros del Consejo de Departamento.

4. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Director y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5. De cada sesión que celebre la Comisión Permanente, el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.

### CAPÍTULO VII: DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

#### ARTÍCULO 24.

1. Las áreas de conocimiento actuarán con autonomía científica y organizativa, dentro del respeto a este Reglamento y al resto de la normativa vigente en la Universidad de Huelva.

2. Cada área de conocimiento tendrá un Coordinador de Área cuyas atribuciones y régimen de funcionamiento serán fijadas por acuerdo del Consejo de Departamento.

3. La coordinación de las áreas de conocimiento recaerá en uno de sus miembros con dedicación a tiempo completo. Su nombramiento corresponderá al Consejo de Departamento, entre los profesores del área correspondiente. Este nombramiento será elevado al Rector a los efectos oportunos.

4. Las áreas de conocimiento que integran el Departamento son las siguientes:

- Lenguajes y Sistemas Informáticos.
- Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Elo sin perjuicio de la incorporación, cuando así sea necesario, de otras áreas de conocimiento que no existen en la Universidad de Huelva y deban incorporarse por la implantación de los nuevos títulos, o por la creación de otras nuevas.

### TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

#### ARTÍCULO 25.

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de su Director o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

#### ARTÍCULO 26.

1. Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento o del Centro de adscripción del miembro del Consejo, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

2. En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión.

#### ARTÍCULO 27.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria

será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quórum alguno.

#### ARTÍCULO 28.

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.

2. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

#### ARTÍCULO 29.

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación ordinaria a mano alzada, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a. En todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

b. Cuando así lo decida el Director.

c. A solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

6. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7. El Presidente de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto o punto en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto o punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

#### ARTÍCULO 30.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este reglamento.

2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

#### ARTÍCULO 31.

1. De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del



Consejo de Departamento.

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

TÍTULO CUARTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 32.

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General, o ser propuesta por un Consejo de Departamento, a cuyo efecto la solicitud será sometida a los trámites que contempla la Normativa de Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda revocado cualquier acuerdo previamente adoptado en Consejo de Departamento que pueda oponerse al contenido del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en el servidor web de la Universidad de Huelva, y procediéndose asimismo a su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva.

### 1.3.12. Normativa de usuarios externos de la Biblioteca de la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

Con las modificaciones introducidas en la CTB de 22 de marzo de 2007.

Aprobada en Comisión General de Biblioteca de 4 de Noviembre de 2008.

ÍNDICE:

- 1.- DEFINICIÓN.
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 3.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD.
- 4.- SERVICIOS.
- 5.- CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.- DEFINICIÓN.

La Biblioteca Universitaria de Huelva es consciente de su importancia no sólo en el marco de la propia Universidad, sino también en el conjunto de la sociedad onubense. Por ello, la Biblioteca desea satisfacer las necesidades de información y documentación de los diversos sectores profesionales, culturales, y sociales, para contribuir al desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de su entorno.

Se considera usuario externo a toda aquella persona que, sin tener una vinculación directa con la Universidad de Huelva, manifieste un interés legítimo hacia el estudio, el aprendizaje y la investigación, y solicite hacer uso de los servicios de la Biblioteca Universitaria.

En este sentido, podrán solicitar la tarjeta de usuario externo los antiguos alumnos de la Universidad de Huelva, docentes e investigadores que desempeñen sus tareas profesionales en Huelva, y todos aquellos que precisen de la consulta de los recursos para fines de formación, investigación y docencia.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa regula las condiciones que la Universidad de Huelva establece para la adquisición de la condición de usuario externo, y los servicios a los que tiene acceso.

Quedan excluidos de esta normativa los miembros de otras Instituciones o Entidades con las que la Universidad de Huelva hubiese establecido algún tipo de convenio, en cuyo caso se regirán por las condiciones estipuladas en el mismo.

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD.

Toda aquella persona que, sin tener una vinculación directa con la Universidad de Huelva, desee utilizar los servicios de la Biblioteca Universitaria, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Rellenar la solicitud en el impreso normalizado, dirigida al Director/a de la Biblioteca, exponiendo los motivos que justifican su solicitud. Los datos personales no serán utilizados para fines distintos a los establecidos en esta normativa.

2. Aportar la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

- a) 2 fotografías tamaño carné.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir, pasaporte, o equivalente.
- c) En el caso de usuarios extranjeros residentes temporalmente en España, fotocopia del documento en el que conste el domicilio en España.

B) Con carácter específico:

- d) En el caso de alumnos matriculados en otras Universidades, fotocopia del carné de estudiante, o equivalente.
- e) Antiguos alumnos de la Universidad de Huelva: fotocopia del título, o equivalente.
- f) Personas con alguna vinculación a la Universidad de Huelva: escrito del Decano/Director del Centro, Director del Departamento, Director del Grupo de Investigación, o similar.
- g) Personas no vinculadas a ninguna Universidad: escrito razonado que justifique el interés en obtener la tarjeta de usuario externo.

3. Una vez autorizada la solicitud por el Director de Área de Biblioteca responsable de la gestión de usuarios, se expedirá una tarjeta de usuario externo, por un período de 1 año, y se dará de alta al nuevo usuario en el sistema automatizado de la Biblioteca.

4. En el caso de usuarios de otras Universidades con residencia temporal en España, la tarjeta de usuario se expedirá por el período de tiempo de su estancia.

5. El usuario podrá solicitar la renovación de la tarjeta con una antelación de 30 días antes de la fecha de caducidad. En caso de no solicitar esta renovación, el usuario perderá su condición de usuario externo de la BUH.

4.- SERVICIOS.

La tarjeta de usuario externo da derecho a la utilización de los siguientes servicios:

- a) Consulta en sala del fondo bibliográfico y documental.
- b) Préstamo a domicilio: 2 ejemplares durante 7 días.
- c) Préstamo interbibliotecario, con la aplicación de las tarifas y condiciones establecidas en este servicio.
- d) Acceso a la red inalámbrica pública de la Universidad de Huelva.
- e) Servicio de reprografía.
- f) Información bibliográfica.
- g) Formación de usuarios.

En cualquier caso, los usuarios externos estarán sujetos a las condiciones y normas de carácter general establecidas en cada uno de los servicios. Igualmente, la prestación de servicios estará condicionada a la capacidad y recursos de la Biblioteca. En caso de conflicto, siempre tendrán prioridad los miembros de la comunidad universitaria.

Quedan expresamente excluidos el préstamo de manuales, el acceso a los ordenadores de uso público con acceso a internet y a los recursos electrónicos de la biblioteca, y el préstamo de portátiles.

5.- CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. Para la utilización de los servicios de la biblioteca, el usuario deberá mostrar al personal la tarjeta de usuario externo o, en su defecto, el DNI, carné de conducir o pasaporte.

2. La tarjeta de usuario externo es personal e intransferible. Una vez finalizada la vigencia de la tarjeta, el usuario se compromete a la devolución de todos los documentos que tenga en préstamo.

3. El régimen de sanciones en los casos de retraso en la devolución, deterioro o pérdida de los materiales prestados, será





el establecido en la Normativa de Préstamo de la Universidad de Huelva.

4. El incumplimiento reiterado en más de tres ocasiones de las normas de préstamo, supondrá la pérdida de todos los derechos contrarios al suscribir la tarjeta de usuario externo de la Biblioteca Universitaria. Para los casos de hurto o vandalismo sobre el material bibliográfico se aplicará, además de la suspensión de todos los derechos que lleve consigo la tarjeta de usuario, la sanción administrativa pertinente de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

5. La no devolución o sustitución, en caso de pérdida, de los documentos en préstamo podría suponer un delito de hurto al patrimonio de la Universidad.

6. El usuario externo tiene el derecho y el deber de conocer toda aquella normativa de la Universidad que regule los servicios a los que tiene acceso.

7. El solicitante manifiesta en su solicitud que todos los datos personales aportados a la Biblioteca son ciertos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación de los mismos.

8. El presente documento se regirá de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas de forma expresa en la Normativa de Préstamo, en el Reglamento de la Biblioteca Universitaria, los Estatutos de la UHU y demás legislación aplicable.

### 1.3.13. Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

Índice:

Preámbulo.

Título I. Definición, Funciones y Estructura.

Título II. Órganos de Gestión.

Título III. Servicios.

Título IV. Usuarios.

Título V. Recursos Económicos, Equipamientos e Infraestructuras.

Título VI. Recursos Humanos.

Disposiciones Adicionales.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

Título I. Definición, funciones y estructura de la Biblioteca Universitaria.

Artículo 1. Definición.

1.1. La Biblioteca Universitaria es una unidad funcional que constituye un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación y las actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Universidad en su conjunto.

1.2. Los fondos de la Biblioteca Universitaria, cualquiera que sea su ubicación o localización física, estarán constituidos por: las adquisiciones realizadas con cargo a cualquier presupuesto de la Universidad; las recepciones procedentes de los intercambios; los legados y donaciones de entidades, públicas o privadas, y de personas físicas; así como por cualquier otro método de ingreso de fondos bibliográficos y documentales.

Artículo 2. Misión.

2.1. La Biblioteca tiene como misión facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información y colaborar en los procesos de creación y transmisión del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

2.2. Es competencia de la Biblioteca gestionar eficazmente los recursos de información, con independencia del concepto presupuestario y del procedimiento con que estos recursos se adquieran o se contraten y de su soporte material.

Artículo 3. Visión.

3.1. La Biblioteca de la Universidad de Huelva tiene como reto dar respuesta a las nuevas necesidades de la comunidad universitaria a la que sirve, articulando estrategias para el desarrollo de servicios adaptados a los nuevos modelos

educativos, y a las innovaciones producidas por la introducción de las nuevas tecnologías en los ámbitos de aprendizaje, enseñanza e investigación.

3.2. La Biblioteca Universitaria aspira a ser un referente claro en el seno de la Universidad y en la sociedad onubense, para la consecución del nuevo modelo educativo, aportando sus conocimientos, técnicas, y la experiencia de sus profesionales.

3.3. La Biblioteca Universitaria se orienta por los valores de la calidad y excelencia en el servicio, la innovación tecnológica y educativa, la comunicación, la participación y el trabajo en equipo, la transparencia en la gestión, y el compromiso con las necesidades de los usuarios.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones de la Biblioteca Universitaria:

a) La adquisición en cualquiera de sus modalidades (compra, depósito, donación, cesión,...) de la totalidad de los recursos de información, bibliográficos y documentales de la Universidad.

b) La custodia y conservación de dichos recursos así como de su restauración, renovación o sustitución en caso necesario.

c) La gestión administrativa propia de la organización y del funcionamiento de la Biblioteca como servicio universitario y unidad de gasto.

d) El proceso técnico de los recursos de la Biblioteca para un mejor aprovechamiento y accesibilidad de los mismos.

e) La difusión de los recursos y de los servicios bibliotecarios propios, para un mejor conocimiento y uso de los mismos por parte de la comunidad universitaria.

f) Proceder a toda cooperación, colaboración o convenio suscrito por la Universidad de Huelva, que promueva el mejor aprovechamiento de los propios recursos así como aquellos otros externos de otras Bibliotecas, instituciones, etc.

g) Tener conocimiento y acceso al mayor número de fuentes y proveedores de información externos (bancos de datos, catálogos en línea, redes, servicios informativos públicos o privados,...) para conseguir una mayor capacidad informativa de la Biblioteca Universitaria.

h) Estudiar, proponer y poner en práctica todas aquellas innovaciones tecnológicas que conduzcan a una mejora de los servicios bibliotecarios y a su mayor difusión.

Artículo 5. Estructura.

5.1. La Biblioteca Universitaria se configura como un servicio unitario y centralizado.

5.2. Para la realización de sus funciones, la Biblioteca Universitaria se estructurará en las áreas, unidades y puntos de servicio que, en cada momento, se consideren necesarias para garantizar la calidad en la prestación de sus servicios.

5.3. La Biblioteca Universitaria dependerá orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado que, en cada momento, se determine.

Título II. Órganos de gestión de la Biblioteca Universitaria.

Artículo 6. La Biblioteca Universitaria de Huelva contará con los siguientes órganos de gestión:

a) Órganos unipersonales: Dirección de Biblioteca, Direcciones de Áreas.

b) Órganos colegiados: Comisión General de Biblioteca, Comisión Técnica de Biblioteca.

Artículo 7. La Dirección de la Biblioteca Universitaria.

7.1. Al Director de la Biblioteca Universitaria corresponde la dirección técnica y coordinación de la misma. Será nombrado y cesado por el Rector, entre miembros de la comunidad universitaria de probada cualificación técnica.

7.2. El Director de la Biblioteca estará asistido en sus funciones por la Comisión Técnica de Biblioteca, y por cuantos grupos de trabajo consultivos se estimen oportunos, en virtud de las prioridades de gestión en cada momento.

7.3. Las funciones del Director de la Biblioteca Universitaria serán las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Huelva y demás normas que sean de aplicación.

b) Ejercer la dirección de la Biblioteca Universitaria de Huelva.

c) Ejecutar la política bibliotecaria de la Universidad de Huelva, así como realizar propuestas a la misma.

d) Ejecutar y desarrollar las decisiones emanadas del Consejo de Dirección y del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva



en materia bibliotecaria.

e) Representar a la Biblioteca Universitaria ante los órganos unipersonales y los órganos colegiados de la Universidad de Huelva, así como ante otras instituciones externas bien como representante de la propia Biblioteca Universitaria, o bien por delegación del Rector o Vicerrector de quien dependa.

f) Organizar, gestionar y coordinar, técnica y administrativamente, todos los servicios y proyectos de la Biblioteca Universitaria.

g) Dirigir la planificación y organización bibliotecaria de acuerdo con las directrices establecidas tanto por la Universidad de Huelva, como por aquellas otras de carácter autonómico o nacional en el desarrollo de la Biblioteca Universitaria.

h) Proponer a la Gerencia de la Universidad de Huelva el presupuesto anual estimado de la Biblioteca Universitaria, así como la forma de distribuirlo para satisfacer las necesidades de las distintas unidades y servicios bibliotecarios.

i) Proponer la plantilla y la distribución del personal adscrito a la Biblioteca Universitaria.

j) Dirigir y supervisar el personal adscrito a su Servicio.

k) Elaborar, proponer y presentar proyectos y programas de mejora en nuevas instalaciones, equipamientos, etc., así como convenios de cooperación o colaboración suscritos por la Universidad de Huelva a nivel interno o externo, todo ello con la finalidad de la mejora y mayor aprovechamiento de los servicios de la Biblioteca Universitaria.

l) Proponer, para su aprobación, todas las normativas de carácter general de aplicación en la Biblioteca Universitaria.

m) Elaborar la memoria anual de la Biblioteca Universitaria de Huelva, así como cualquier otro informe o estadística que fuese necesario para la justificación de los servicios bibliotecarios ofrecidos.

n) Formar parte tanto de la Comisión General como de la Comisión Técnica de la Biblioteca.

o) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Técnica de Biblioteca.

p) Proponer cursos de reciclaje, formación y perfeccionamiento del personal de la Biblioteca.

q) Proponer, presentar y llevar a la práctica cursos, jornadas y seminarios, así como otras actividades culturales y de extensión bibliotecaria que se consideren convenientes para la dinamización de la Biblioteca Universitaria.

r) Recoger y analizar las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios de la Biblioteca Universitaria de Huelva.

s) Establecer y mantener relaciones técnicas con otras bibliotecas.

t) Diseñar y desarrollar procedimientos de evaluación para la mejora del Servicio.

u) Asesorar a las autoridades académicas y otros órganos de la Universidad en materia de biblioteconomía, documentación e información científica.

v) Contribuir a la difusión de los servicios y actividades de la BUH en el seno de la comunidad universitaria, mediante la utilización de los medios de difusión más adecuados.

w) Gestionar las instalaciones, equipamientos y recursos tecnológicos de la BUH.

x) Diseñar y mantener una estrategia de comunicación que permita al equipo de trabajo identificar los objetivos del Servicio bajo su dirección.

y) Motivar al equipo de trabajo que conforma el Servicio bajo su dirección.

z) Cualquier otra función que le sea atribuida bien por desarrollo estatutario de la Universidad de Huelva o bien por delegación del Rector, o Vicerrector del que dependa.

Artículo 8. Direcciones de Área.

Son funciones de los Directores de Área:

a) La dirección del Área de la que sea responsable, bajo la coordinación de la Dirección de la Biblioteca Universitaria.

b) La planificación, coordinación y supervisión de las tareas del personal adscrito al Área.

c) La elaboración de las estadísticas, memorias e informes que les sean solicitados, así como cualesquiera otros que estimen oportuno preparar para informar de problemas concretos del Área.

d) La participación como miembro nato en la Comisión Técnica de Biblioteca.

e) La participación en comisiones y grupos de trabajo, tanto de la propia Universidad, como externos a la misma, por delegación de la Dirección de la Biblioteca Universitaria.

f) La recogida y análisis de las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios en el ámbito de su competencia.

g) La gestión y control de los recursos económicos que le sean asignados para atender el funcionamiento del Área.

h) Colaboración en los programas de gestión de la calidad, y en la aplicación de acciones de mejora para la consecución de los objetivos de la Biblioteca.

i) Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimiento y documentos de trabajo relacionados con los procesos de trabajo de su Área.

j) Mantener una estrategia de comunicación que permita al equipo de trabajo identificar claramente los objetivos del Área bajo su dirección.

k) Motivar al equipo de trabajo que conforma el Área bajo su dirección.

l) Cualquier otra función que, en el ámbito de sus competencias, le sea encomendada por la Dirección de la Biblioteca Universitaria.

Artículo 9. La Comisión General de Biblioteca.

9.1. La Comisión General de Biblioteca es el órgano de participación de la comunidad universitaria en el funcionamiento y desarrollo del Servicio de Biblioteca.

9.2. La Comisión General de Biblioteca se regulará por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Huelva. Su composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno (Art. 12.3.).

9.3. La Comisión General de Biblioteca tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las directrices generales de la política bibliotecaria de la Universidad de Huelva.

b) Establecer criterios y recomendaciones generales para la elaboración y distribución de los presupuestos designados para la adquisición bibliográfica y documental.

c) Recoger y analizar las propuestas, recomendaciones y reclamaciones de los usuarios en sus distintos niveles para estudiar sus posibles soluciones.

d) Informar a los órganos competentes de las tarifas de los servicios no gratuitos de la Biblioteca Universitaria.

e) Informar sobre los proyectos de planificación, nuevos servicios y proyectos de cooperación y colaboración, suscritos por la Universidad de Huelva.

f) Decidir acerca de la creación, supresión o modificación de los distintos servicios de la Biblioteca Universitaria.

g) Informar de las sanciones a usuarios que no acaten la normativa o hagan uso indebido de los servicios de la Biblioteca.

h) Informar acerca de la memoria anual de la Biblioteca Universitaria.

i) Tratar cualquier cuestión relativa al sistema bibliotecario de la Universidad de Huelva, previo comunicado al Presidente de la Comisión para su inclusión en el orden del día correspondiente.

j) Estudiar e informar a la Secretaría General las posibles propuestas de modificación de este Reglamento, para cuya aprobación se requerirá un mínimo de dos tercios del total de los miembros de la Comisión.

k) Informar a la Secretaría General la propuesta de normativas específicas que regulan a los distintos servicios.

l) Las demás funciones que le reconozcan el presente Reglamento, o le sean atribuidas por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

9.4. La Comisión General de Biblioteca se reunirá, al menos, una vez al año, y cuantas veces se considere necesario, convocada a instancia de su Presidente, o a iniciativa de un tercio de sus miembros.

Artículo 10. La Comisión Técnica de Biblioteca.

10.1. La Comisión Técnica será un órgano consultivo y asesor de apoyo a la Dirección de la Biblioteca Universitaria y a la Comisión General de Bibliotecas.

10.2. La Comisión Técnica se regirá por su propia Normativa de



### Régimen Interno.

10.3. Como órgano de apoyo a la Dirección de la Biblioteca Universitaria tratará todos los asuntos que el Director le proponga para su estudio y debate, en pro de crear políticas de coordinación y planificación bibliotecaria.

10.4. Como órgano de apoyo a la Comisión General de Biblioteca actuará con carácter consultivo, y en la elaboración de documentos (normativas internas, informes,...) necesarios para el buen funcionamiento de la Biblioteca Universitaria.

10.5. La Comisión Técnica de Biblioteca estará compuesta por:

- Director de la Biblioteca, quien actuará como Presidente.
- Los Directores de Área.
- Dos miembros del personal funcionario bibliotecario, elegido por y de entre sus miembros, por un período de cuatro años.
- Tres miembros del personal laboral bibliotecario, elegido por y de entre sus miembros, por un período de cuatro años.

10.6. Así mismo podrán asistir a las sesiones de la Comisión Técnica de Biblioteca toda aquella persona que se considere oportuno, en calidad de perito, con voz pero sin voto, para tratar asuntos específicos que así lo requirieran.

10.7. La Comisión Técnica se reunirá, al menos, cuatro veces al año, y cuantas veces considere necesario, convocada a instancia de su Presidente, o a iniciativa de un tercio de sus miembros.

Título III. Los servicios de la Biblioteca Universitaria.

### Artículo 11. Servicios.

11.1. La Biblioteca Universitaria ofrecerá, en cada momento, los servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de su misión y funciones.

11.2. Cada servicio podrá regularse por normativas específicas, que en ningún caso, contravendrán lo dispuesto en el presente Reglamento ni en los Estatutos de la Universidad. La Comisión General de Biblioteca informará dichas normativas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

### Artículo 12. Horario.

12.1. La Biblioteca de la Universidad de Huelva estará abierta al público de acuerdo con un calendario previamente establecido y un horario, hechos públicos con la suficiente antelación.

Título IV. Los usuarios de la Biblioteca Universitaria.

### Artículo 13. Usuarios.

13.1. Son usuarios de la Biblioteca todos los miembros de la comunidad universitaria, y aquellas otras personas, ajenas a la misma, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

13.2. A estos efectos, y a tenor de lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos de la Universidad de Huelva, se consideran miembros de la comunidad universitaria:

- El personal docente e investigador de la Universidad de Huelva.
- Los alumnos matriculados en cualquiera de los estudios que se imparten en la Universidad de Huelva.
- El personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva.

13.3. La Universidad de Huelva podrá establecer convenios que consideren como usuarios de pleno derecho a miembros de otras instituciones.

### Artículos 14. Acreditación de la condición de usuario.

Para la utilización de los servicios de la Biblioteca Universitaria, el personal bibliotecario podrá requerir a los usuarios la presentación del documento original que les identifique como miembros de la comunidad universitaria, o como personas debidamente autorizadas por el Director de la Biblioteca para acceder y usar de dichos servicios.

### Artículo 15. Derechos de los usuarios.

15.1. Los usuarios de la Biblioteca de la Universidad de Huelva tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en las presentes normas.

15.2. Los miembros de la comunidad universitaria, y demás personas que puedan acceder a la condición de usuario, tienen los siguientes derechos:

- Acceder en las condiciones estipuladas en cada caso, a la consulta y estudio de los fondos y documentos bibliográficos que constituyen la Biblioteca de la Universidad, así como a los demás servicios que preste la Biblioteca.
- Recibir información, asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a fuentes bibliográficas y documentales.

c) Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios.

d) Será de obligado cumplimiento por parte de la Biblioteca Universitaria facilitar acceso a los usuarios tanto a este Reglamento como a cualquier otra normativa específica referente a la Biblioteca Universitaria.

### Artículo 16. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de la Biblioteca de la Universidad de Huelva tienen los siguientes deberes:

- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca de la Universidad, así como de los fondos y documentos que la componen.
- Cumplir con las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, las normas que se dicten para el préstamo de fondos y documentos.
- Mantener el orden dentro de las instalaciones de la Biblioteca Universitaria, evitando conductas que pudieran alterar el adecuado funcionamiento de los distintos servicios.
- Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a las que no esté autorizado acceder.

e) Todo usuario, para hacer uso de los recursos de la Biblioteca, habrá de identificarse con el correspondiente documento identificativo autorizado por la Biblioteca Universitaria de Huelva.

### Artículo 17. Incumplimiento de la normativa.

17.1. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, y/o administrativas que sean exigibles en cada caso, el incumplimiento de los deberes de los usuarios motivará la suspensión temporal o indefinida en la utilización de la Biblioteca Universitaria, de acuerdo con lo regulado en este Reglamento y en las normativas de los diferentes servicios.

17.2. La imposición de las sanciones que correspondan compete al Director de la Biblioteca, salvo la suspensión indefinida, que será acordada por la Comisión General de Biblioteca, a propuesta del mismo, y previa audiencia del interesado.

Título V. Los recursos económicos, equipamientos e infraestructuras de la Biblioteca Universitaria.

### Artículo 18. Los recursos económicos.

18.1. La Biblioteca Universitaria se constituye como una unidad de gasto, contando con un presupuesto propio asignado por la Universidad. Estos recursos económicos ordinarios deberán garantizar la financiación de unos servicios de calidad.

18.2. La Biblioteca Universitaria promoverá la captación de recursos financieros externos procedentes de ayudas, subvenciones, y otros conceptos.

18.3. La Biblioteca Universitaria podrá disponer de recursos económicos extraordinarios para la financiación de nuevos servicios y/o proyectos, o la potenciación de los ya existentes.

### Artículo 19. Los equipamientos de la Biblioteca Universitaria.

Se garantizará la dotación necesaria de equipamientos para el buen funcionamiento y la calidad de los servicios de la Biblioteca Universitaria.

### Artículo 20. Las infraestructuras de la Biblioteca universitaria.

Se garantizarán las debidas instalaciones e infraestructuras de la Biblioteca Universitaria, conforme a las normativas internacionales específicas a bibliotecas, para posibilitar la prestación de todos sus servicios. En todo momento, se deberá tener en cuenta la legislación vigente en relación a usuarios discapacitados.

### Título VI. Los recursos humanos de la Biblioteca Universitaria.

#### Artículo 21. Dotación de personal.

21.1. La Biblioteca Universitaria dispondrá del suficiente personal cualificado y estable para la adecuada prestación de los servicios.

21.2. El personal que trabaja en la Biblioteca de la Universidad de Huelva es el que figure en cada momento en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, en aplicación de los Estatutos de la Universidad de Huelva, disposiciones que los desarrollen, y legislación estatal o autonómica que sea de aplicación, así como cualquier otro que sea adscrito al Servicio.

21.3. Igualmente, podrá contar con otro personal cualificado a fin de desarrollar tareas específicas con duración determinada.

#### Artículo 22. Formación del personal.

La Biblioteca Universitaria potenciará la realización de actividades de formación y de perfeccionamiento profesional por parte de su



personal, y facilitará su asistencia a cursos tanto internos, organizados por la propia Universidad, como externos, impartidos por otros organismos e instituciones.

Disposiciones adicionales.

Primera. Normas específicas.

Se podrán elaborar todas aquellas normas específicas que se crea convenientes para la regulación de servicios, comisiones, etc. siempre que se enmarquen en los principios de este Reglamento o cualquier otro régimen estatutario de la Universidad o de ámbito superior.

Todas aquellas cuestiones que no se contemplaran por ninguna norma específica serán atribuibles a los órganos competentes o, en su defecto, a la Dirección de la Biblioteca Universitaria.

Segunda. Reforma de este Reglamento.

La iniciativa de reforma del presente Reglamento, será adoptada por la Comisión General de Biblioteca, a propuesta de al menos 1/3 de sus miembros.

El Presidente de la Comisión convocará sesión extraordinaria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de las propuestas de reforma, adjuntando el texto de las mismas. Las propuestas de reforma deberán ser aprobadas por 2/3 de los miembros de la Comisión y, una vez aprobadas por ésta, se elevarán al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

Tercera. Depósitos, legados y donaciones.

La Biblioteca Universitaria se reserva el derecho de admisión de depósitos, legados y/o donaciones, teniendo en cuenta su interés y utilidad para el Servicio y sus usuarios. Asimismo, decidirá su ubicación, uso y destino final en función de su política de gestión de la colección bibliográfica y documental.

Cuarta. Convenios.

Mediante convenios específicos, la Universidad de Huelva establecerá con otros organismos e instituciones, canales de colaboración y cooperación en materia bibliotecaria, que redunden en la mejora y la calidad de los servicios que presta la Biblioteca Universitaria.

Quinta. Secreto profesional.

El personal de la Biblioteca Universitaria deberá mantener la discreción oportuna respecto a la información a la que tiene acceso, tal y como se establece en la legislación vigente.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de esta Universidad, de igual o inferior rango, contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

### 1.3.14. Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

La Universidad de Huelva tiene previsto implantar en el curso académico 2009/2010 enseñanzas de Grado reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En cada proyecto de título oficial, que deben presentar las Universidades para obtener la verificación y acreditación, debe incluirse la descripción del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos que la respectiva Universidad haya elaborado con objeto de hacer efectiva la movilidad de los estudiantes.

Igualmente, cabrá la posibilidad de nuevos reconocimientos recogidos expresamente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001) y las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades, que, a la espera de la regulación atribuida expresamente al Gobierno, habrán de aplicarse, y ser recogidos en nuestra normativa. Entre ellos, la posibilidad de validación a efectos académicos de la experiencia laboral o profesional, convalidación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros, de otras enseñanzas de educación superior recogidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc..., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones de Reconocimiento de Créditos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en el artículo 6 del citado Real Decreto 1393/2007, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2008, acuerda aprobar este Reglamento.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a las Enseñanzas Oficiales de Grado, con validez en todo el territorio nacional, aprobadas e impartidas en esta Universidad, y reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

CAPÍTULO I.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Artículo 2. Reconocimiento de Créditos.

A los efectos de la presente normativa, se entiende por reconocimiento de créditos el cómputo por la Universidad de Huelva, a efectos de la obtención de un título oficial de Graduado o Graduada por dicha Universidad, de créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales en la misma u otra universidad española.

Artículo 3. Comisión de Reconocimiento de Créditos.

En cada uno de los Centros de esta Universidad se constituirá una Comisión de Reconocimiento de Créditos. La composición de la Comisión de Reconocimiento de Créditos será la siguiente:

- a. El Decano o Director del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. Un representante de cada una de las Áreas de Conocimiento, o en su caso de los Departamentos, a los que figuren adscritas las asignaturas del plan o planes de estudio impartidos en la titulación o Centro.
- c. El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
- d. Un representante del alumnado, elegido por y entre los representantes de la Junta del Centro.
- e. El responsable máximo de la Unidad administrativa de cada Facultad o Escuela.

Artículo 4.- Procedimiento para el reconocimiento.

1. El reconocimiento de créditos, habrá de ser solicitado por el estudiante. El plazo de presentación de la solicitud, será el establecido para formalizar matrícula, salvo los estudiantes que ingresen en la Universidad procedentes de la fase extraordinaria de preinscripción del mes de noviembre, que podrán solicitarlo, en su caso, en el mismo plazo en que formalicen su matrícula.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Decano o Director del centro organizador de las correspondientes enseñanzas de Grado, previo informe de la Comisión de Reconocimiento de Créditos, que tendrá carácter preceptivo y vinculante, y que se fundamentará, salvo lo regulado en el artículo 5, relativo a Materias de Formación Básica, en las competencias y conocimientos adquiridos por el solicitante, correspondientes a los créditos/asignaturas alegados, en relación a las competencias y conocimientos exigidos por el respectivo plan de estudios. A estos efectos, en los siguientes supuestos, la citada Comisión deberá elaborar y aprobar "tablas de reconocimiento de créditos", aplicables a los títulos de Graduado/a por la Universidad de Huelva que en cada tabla se indiquen, y que surtirán los mismos efectos que el mencionado informe:

- a. Para quienes aleguen poseer una determinada titulación de Graduado/a.





b. Para quienes aleguen haber superado determinados créditos correspondientes a una titulación de Graduado/a.

c. Para quienes aleguen poseer una determinada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico por la Universidad de Huelva.

d. Para quienes aleguen haber superado determinados créditos/asignaturas correspondientes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, por la Universidad de Huelva, que se extingue por la implantación de un título de Graduado/a, la citada resolución se ajustará, en su caso, a lo dispuesto en la correspondiente "tabla de adaptación" que se incorpore a la memoria de verificación de dicho título, sin que resulte necesaria, en tal caso, la emisión de dicho informe.

3. El mencionado informe de la Comisión de Reconocimiento de Créditos, o en su caso la respectiva "tabla, deberá de indicar expresamente si, además de las correspondientes a los créditos que al interesado le restan por superar tras el reconocimiento propuesto, debe adquirir alguna otra competencia indicando los módulos, materias o asignaturas que debería superar para adquirirla.

4. La resolución indicará el número de créditos reconocidos indicando, en su caso, las denominaciones de los módulos, materias, asignaturas u otras referencias o: actividades formativas expresamente contempladas en el respectivo plan de estudios, que conforman los créditos reconocidos; o en su defecto, las competencias y conocimientos a que equivalen los citados créditos reconocidos, de acuerdo con las previsiones del citado plan de estudios. De cara a proporcionar la mayor información posible al estudiante, se podrá hacer constar el número de créditos que le restan por cursar, una vez aplicado el reconocimiento.

5. Contra la resolución de reconocimiento, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de su notificación, que será resuelto por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, por Delegación del Rector.

6. En los casos de estudios oficiales de carácter interuniversitario, el procedimiento a seguir se ajustará a las previsiones del correspondiente convenio específico suscrito entre las Universidades implicadas, y del respectivo plan de estudios.

7. El régimen de convalidaciones entre los estudios universitarios y las otras enseñanzas de educación superior a las que se refiere el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será establecido en la respectiva normativa.

Artículo 5. Criterios de reconocimiento de créditos correspondientes a materias de formación básica, entre enseñanzas de Grado.

1. Entre títulos de Graduado/a que pertenezcan a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento automático la totalidad de los créditos obtenidos correspondientes a materias de formación básica, que correspondan a dicha rama.

2. Entre títulos de Graduado/a que pertenezcan a diferentes ramas de conocimiento, serán objeto de reconocimiento automático la totalidad de los créditos obtenidos en aquellas materias de formación básica que también pertenezcan a la rama de conocimiento del título al que se pretende aplicar el reconocimiento.

Artículo 6. Criterios de reconocimiento de créditos correspondientes a materias no consideradas como formación básica, entre enseñanzas de Grado.

Entre títulos de Graduado/a, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos no correspondientes a materias de formación básica, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos alegados y los previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.

Artículo 7. Criterios de reconocimiento de créditos, entre enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles y enseñanzas de Grado.

1. Se podrán reconocer créditos correspondientes a la carga lectiva de una titulación de Graduado/a, a quienes aleguen estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, correspondiente a anteriores sistemas educativos españoles, o haber superado asignaturas, sin haber finalizado los

mismos, en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el citado plan de estudios, o de su carácter transversal.

2. A estos efectos, los planes de estudios conducentes a los nuevos títulos de Grado, contendrán un cuadro de equivalencias en el que se relacionarán las materias o asignaturas del plan o planes de estudio al que sustituyen, con sus equivalentes en el plan de estudios de la titulación de Grado.

3. En el caso de estudiantes con estudios parciales o títulos de la anterior ordenación universitaria, no relacionados directamente con el de Grado que ahora cursan, los créditos podrán ser reconocidos, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias superadas por el estudiante, los previstos en el plan de estudios, o bien teniendo en cuenta su carácter transversal.

Artículo 8. Reconocimiento desde Titulaciones de grado del Sistema Universitario Público de Andalucía.

En aplicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, por el que una misma titulación de grado tendrá, al menos, el 75% de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (incluidas las prácticas y el trabajo fin de grado), la Universidad de Huelva reconocerá y computará como superadas, aquellas enseñanzas que el estudiante haya superado en la misma titulación en cualquier Universidad Pública de Andalucía, que estén contenidas dentro del 75% común.

Artículo 9. Documentación necesaria.

Con carácter general, cuando se trate de los reconocimientos en los que sea necesaria la comprobación de la adecuación entre competencias y conocimientos, los interesados deberán aportar la documentación justificativa necesaria para la comprobación de la superación de los créditos, del contenido cursado y superado, y los conocimientos y competencias asociados a dichas materias.

Artículo 10. Constancia en el expediente académico.

1. Cuando el reconocimiento de créditos se corresponda con módulos, materias o asignaturas concretas del respectivo plan de estudios, éstas se harán constar en los respectivos expedientes académicos con la expresión "Módulos/Materias/Asignaturas Reconocidas". De igual manera se hará constar la asignatura o materia de origen, el curso académico en que se superó, así como la titulación de la que proviene, y la Universidad en la que fue superada.

2. Cuando el reconocimiento de créditos no se corresponda con Módulos, materias o asignaturas concretas del respectivo plan de estudios, éste se hará constar en los respectivos expedientes académicos con la expresión "Créditos Reconocidos".

3. Cada uno de los "Módulos/Materias/Asignaturas reconocidas" así como el conjunto de los "créditos reconocidos" se computarán a efectos del cálculo de la nota media del respectivo expediente académico con: las calificaciones de las materias que hayan dado origen a este. En caso necesario; la Comisión de Reconocimientos realizará la media ponderada, a la vista de las calificaciones obtenidas por el interesado en el conjunto de créditos/asignaturas que originan el reconocimiento en función de los créditos tenidos en cuenta.

4. Los reconocimientos de créditos recogidos en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 612001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13/04/2007), y el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, se incorporarán al expediente del estudiante sin calificación numérica.

5. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

El estudiante que obtenga el reconocimiento de créditos por razón de estudios realizados en Centros privados o adscritos a Universidades Públicas o Centros extranjeros, abonará las contraprestaciones establecidas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para cada



curso académico.

## CAPÍTULO II.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Artículo 11. Transferencia de créditos.

A los efectos de la presente normativa, se entiende por transferencia de créditos la constancia en el expediente académico de cualquier estudiante de la Universidad de Huelva, matriculado en un título de Graduado/a, de la totalidad de los créditos obtenidos por dicho estudiante en enseñanzas universitarias oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, y que no han conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos, los que hayan sido objeto de reconocimiento.

Artículo 12. Procedimiento para la transferencia.

La transferencia de créditos recogida en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, se llevará a cabo de oficio a aquellos estudiantes que habiendo obtenido créditos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en esta u otra Universidad, no hayan conducido a la obtención de un título.

La acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente, emitida por las autoridades académicas y administrativas de dicho centro.

En aquellos casos en que, además de la información contenida en el traslado de expediente, el estudiante desee transferir créditos desde otros estudios anteriores, deberá solicitarlo expresamente.

Artículo 13. Constancia en el expediente académico.

Todos los créditos transferidos serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título.

Disposición Adicional Primera.

Los reconocimientos de créditos correspondientes a enseñanzas cursadas en centros extranjeros de educación superior se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, y sus modificaciones posteriores; y con carácter supletorio por las presentes normas.

Disposición Adicional Segunda.

Los reconocimientos de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, a los que se refiere el punto 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ajustarán a las normas específicas que se desarrollen en esta Universidad.

Disposición Adicional Tercera.

Los reconocimientos de créditos por la realización de estudios en el marco de programas o convenios de movilidad nacional o internacional, se ajustarán a lo dispuesto en las Normas reguladoras de la Movilidad Estudiantil de carácter nacional, así como por las aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva para tales circunstancias.

Disposición Adicional Cuarta.

Corresponderá al Vicerrectorado de Estudiantes, en el ámbito de sus competencias, la interpretación, aclaración y establecimiento de criterios homogéneos para lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición Final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, y será incorporada en las memorias para la solicitud de verificación de títulos oficiales de Graduado/a que presente dicha Universidad, como el sistema propuesto para el reconocimiento y la transferencia de créditos al que se refiere el apartado 4.4 del Anexo 1 al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

### 1.3.15. Presupuestos de la Universidad de Huelva para el año 2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

Ver Presupuesto:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-08.pdf>

### 1.3.16. Actualización de Fechas del Documento de Criterios del Plan de Organización Docente para el Curso Académico 2009/2010.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

\*\*\* Circular sobre el Procedimiento para la Elaboración del Plan de Organización Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el Curso 2009/2010 (Aprobado C.G.15/12/2008).

1. Información a gestionar por el Plan de Organización Docente. El Plan de Organización Docente debe garantizar una gestión eficiente en materia de Planificación Docente, plantilla, alumnos, horarios, y espacios, de modo que quede integrada toda la información de la que se dispone a la hora de la puesta en marcha de un curso académico. En concreto, la gestión del P.O.D. debe permitir poder disponer de:

1. Número de plazas para alumnos de nuevo ingreso;
2. Número de grupos teóricos y prácticos por curso y Titulación;
3. Personal docente y sus dedicaciones docentes concretas;
4. Dedicaciones del personal docente a otras tareas no docentes;
5. Horarios de tutorías de los profesores para el curso 2009/10;
6. Gestión de los recursos de plantilla y necesidades de nuevas plazas de profesorado contratado;
7. Asignaturas ofertadas, permitiendo desglosarlas en diferentes actividades y en grupos de actividad;
8. Programas docentes de todas las asignaturas de una Titulación;
9. Calendario de clases y exámenes para cada Titulación;
10. Horarios de cada asignatura y actividad (teórica y práctica), junto con los profesores que se ocupen de atenderlos;
11. Espacios, permitiendo incluir sus características y dotaciones de medios y vinculándolos a asignaturas y horarios, pudiendo por tanto conocerse su nivel de ocupación e identificarse las disponibilidades.

2. Tipos de actividades docentes presenciales a gestionar en el P.O.D.

Para cada asignatura de Planes de Estudios de Primer y Segundo Ciclo, las actividades a considerar y computar deben ajustarse a uno o varios de los siguientes tipos: clases teóricas en aulas, clases de problemas en aulas, prácticas en aulas de informática, prácticas en laboratorio o taller, prácticas en salida de campo y otras actividades prácticas.

3. Iniciación del Plan de Organización Docente del curso académico.

Los Centros, oídos los Departamentos, procederán a comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, las siguientes propuestas:

- Número de grupos teóricos para cada curso de las distintas titulaciones de su competencia (fecha máxima 15 de febrero de 2008). A efectos de cálculo, el número de alumnos se computará a fecha 20/11/2008.
- Asignaturas optativas que deben ofertarse en cada titulación (fecha máxima 15 de febrero de 2008).
- Asignaturas de enseñanza reglada que los Departamentos pretendan ofertar como libre configuración dentro del Catálogo. Dicha oferta deberá incluir limitaciones de plazas de alumnos, incompatibilidades, si las hubiera, y prerequisites en su caso (fecha máxima 15 de febrero de 2008).

Todas estas propuestas aprobadas por la Junta de Centro deberán ser comunicadas igualmente a los Departamentos implicados.

4. Información sobre Dedicación Docente en Postgrado, en Investigación, en Gestión Académica y por actividades docentes específicas.

Antes del 15 de febrero de 2008, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado deberá recibir:



4.1. De los Centros el listado de profesores con dedicaciones a tareas de Gestión Académica como parte de la Actividad Universitaria, así como el listado de los Coordinadores de Experiencias Piloto de ECTS, con la propuesta de créditos a reconocer en el Plan Docente según los criterios de POD aprobados.

4.2. Del Vicerrectorado de Investigación los listados de puntuaciones obtenidas por los grupos de investigación de la Universidad de Huelva que hayan participado en la Convocatoria del PAIDI de 2008, los responsables y componentes de Grupos de Investigación que hayan participado en esa convocatoria y los I.P. de Proyectos de Investigación.

4.3. Del Vicerrectorado de Estudios y Convergencia Europea la oferta de Programas de Doctorado y Master Oficiales aprobada por la Universidad de Huelva para el curso 2009/2010, con la asignación de créditos a los profesores participantes en dichos programas, así como listado de profesores que hayan tutelado y dirigido Trabajos de Investigación de 12 créditos leídos en el curso 2007/08 y profesores que hayan dirigido Tesis Doctorales, defendidas y aprobadas en el mismo curso en la Universidad de Huelva. Los Coordinadores de Programas de Doctorado facilitarán información al Vicerrectorado de Estudios y Convergencia Europea sobre los horarios y espacios donde se impartirán los cursos de doctorado, que éste remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su remisión a la Inspección de Servicios. Todas las actividades de asignaturas de Programas de Doctorado y Master Oficiales se considerarán en grupo único. Asimismo facilitará listado de Titulaciones, cursos y asignaturas en los que se encontrasen implantados en el curso académico 2008/09 o anteriores la experiencia piloto ECTS y los Coordinadores de estos.

4.4. Del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la relación de Promotores de Programa ERASMUS que coordinen alumnos en un centro de la Universidad de Huelva, o aquellos coordinadores que hayan realizado estancias en la Universidad de origen del Convenio, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, así como relación de alumnos tutelados.

4.5. De las Secretarías de los Centros correspondientes, listado de profesores que hayan dirigido proyectos Fin de Carrera leídos y aprobados durante el año 2008 (fecha lectura máximo 31-12-08), indicando el nombre del profesor o profesores y el título del proyecto o proyectos que hayan dirigido.

4.6. De las Secciones Sindicales listado de Profesores pertenecientes a la Junta de Personal Docente e Investigador y Comité de Empresa P.D.I-Laboral y los créditos que de acuerdo a la normativa vigente puedan computar a estos efectos.

Una vez contrastadas estas propuestas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, serán incorporadas a los registros de información por el Área de Planificación Docente, a los efectos de computar al profesorado, en su plan docente, los créditos que correspondan según los criterios de POD aprobados.

6. Elaboración de propuestas de Plan Docente de las Titulaciones por los Centros.

1. Una vez aprobados los criterios del POD, los equipos directivos de los Centros, oídos los Departamentos, elaborarán una propuesta de Plan Docente de cada Titulación referida especialmente al calendario de clases y exámenes, así como de los horarios y los espacios. Dicho Plan Docente deberá recoger tanto horarios de clase teóricas como de clases prácticas de todos y cada uno de los grupos teóricos y prácticos aprobados. Asimismo, deberá incluir los espacios (clases, laboratorios, seminarios) donde las distintas actividades docentes se van a impartir.

2. A la hora de elaborar los horarios de un Centro, y con la finalidad de ampliar el colectivo de potenciales usuarios de la Universidad de Huelva, de favorecer una mayor matriculación de alumnos, y/o facilitar el estudio de asignaturas no superadas de estudiantes que pasen a cursos superiores, cuando el Consejo de Gobierno haya aprobado el desdoble de cursos completos, salvo excepciones muy justificadas, la Junta de Centro deberá adscribir turnos horarios diferentes de mañana y tarde a cada grupo de alumnos de un mismo curso, decidiéndose el reparto de alumnos mediante el criterio que establezca el Centro (sorteo, letra del

apellido, etc.), y articulándose un mecanismo de cambio de turno por causas tasadas de incompatibilidad de horario.

3. Los Centros y los Departamentos deberán velar por el estricto cumplimiento por parte del profesorado del calendario de clases aprobado por la Universidad, así como de los horarios y créditos establecidos en el plan docente del cada profesor, en el plan docente de la Titulación y en el plan de estudios de la Titulación. Las alteraciones de las programaciones académicas condensando la docencia en unas fechas o acortando los periodos lectivos suponen un incumplimiento del compromiso que la Universidad de Huelva establece con sus alumnos. Ningún profesor podrá unilateralmente adelantar el fin del cuatrimestre/curso, ni suspender o alterar el calendario de clases y/o exámenes aprobado, sin causa justificada y sin el permiso del Centro.

4. En el caso de que algún Departamento no haya concretado su propuesta en los plazos previstos, el Centro queda facultado para adoptar su mejor criterio para definir la propuesta de programación docente de las asignaturas de dichos Departamentos.

5. Tras la formulación de las propuestas previstas en el apartado 1 anterior, se abrirá un período de alegaciones, en el que los Departamentos podrán plantear cuestiones en las titulaciones y áreas de su competencia.

6. Posteriormente, tras el análisis de las alegaciones, la Junta de Centro competente aprobará el calendario escolar del Centro, adaptado al calendario escolar oficial de la Universidad, y la programación (horarios y espacios) de actividades y grupos.

7. La propuesta aprobada por Junta de Centro deberá remitirse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, a los Departamentos implicados, y al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 15 de marzo de 2009 para su inclusión en la Guía Académica 2009/10.

6. Aplicación de los Criterios del Plan de Organización Docente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Una vez que el Consejo de Gobierno apruebe los criterios de valoración de la actividad universitaria del profesorado establecidos en el P.O.D., el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado desarrollará su aplicación en materia de cómputo de recursos de plantilla, de distribución de responsabilidades docentes y/o de contratación de profesorado para el Curso 2009/2010.

A fecha 15 de marzo de 2009 se realizará el cómputo de la Dedicación Docente de cada área de conocimiento, así como de la Capacidad Docente del Profesorado, que será comunicada a cada Departamento.

Como principio general y al amparo del capítulo I de Plantilla Teórica, en cualquier Área de Conocimiento deberá existir un equilibrio entre la Capacidad Docente del área (suma de los créditos de capacidad docente de todos los profesores de la misma) y la Dedicación Docente del Área (número de créditos de Dedicación Docente Primaria, en Doctorado, en Investigación, en Gestión Académica y por Actividades Docentes Específicas).

7. Aplicación de los Criterios del Plan de Organización Docente por los Departamentos.

Una vez que los Departamentos conocen la Capacidad Docente y la Dedicación Docente Total de las áreas de conocimiento adscritas al mismo, antes del 15 de marzo de 2009 deberán enviar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la siguiente documentación:

a) Informe favorable o desfavorable sobre la renovación de su Profesorado Contratado no excepcional (ANEXO II).

b) Propuesta de contratación de nuevas plazas de Profesorado (ANEXO III) o ampliación de la dedicación del ya existente en el Área (ANEXO IV), hasta cubrir dicha Dedicación Docente con cargo al Presupuesto de Capítulo I de P.D.I. de la Universidad, si la Dedicación Docente de un Área es superior a su Capacidad Docente.

c) Propuesta de reducción en la Dedicación Docente necesaria de su Profesorado Contratado no excepcional (ANEXO IV) para ajustar su Capacidad Docente a la Dedicación Docente Total del Área, si la Dedicación Docente Total de un Área es inferior a su Capacidad Docente.

d) Certificación del Secretario del Departamento de los acuerdos



adoptados por el Consejo en relación con el cómputo de la Holgura y distribución de la misma (ANEXO V).

En todo caso, todas las propuestas de renovación, transformación, aumento o disminución de dedicación y nueva contratación deberán garantizar que solamente la Dedicación Docente por primer y segundo ciclo podrá contabilizarse para la contratación de Profesores a Tiempo Completo. En ningún caso la Dedicación derivada de otros conceptos podrá ser aplicada para el mantenimiento o la creación de nuevos contratos de Dedicación a Tiempo Completo.

8. Asignación de Profesorado por los Departamentos.

Una vez aprobados los criterios del P.O.D., conocido y aprobado el Plan Docente de cada Titulación por los respectivos Centros y los grupos y actividades de cada titulación, los Departamentos asignarán profesorado a cada actividad y grupo en la aplicación del P.O.D., procediéndose a comunicar la información al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la Dirección del Centro correspondiente antes del 15 de marzo de 2009.

Asimismo, también antes de esa fecha, el Departamento remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el plan docente de cada profesor firmado por él, donde se recoge el conjunto de actividades en las que participa (ANEXO VI). La dedicación docente a tutorías del profesorado que se contemplan en la legislación, su horario para todo el año y su publicidad deberá remitirse por los Departamentos a las Secretarías de los Centros implicados y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado antes del 20 de septiembre de 2009.

9. Aprobación de las plazas de profesorado contratado y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de dichas plazas.

Durante el mes de mayo, una vez que se haya realizado el cómputo de Dedicación Docente Total de todas y cada una de las áreas de conocimiento, y a propuesta de los Departamentos, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado propondrá al Consejo de Gobierno, previa aprobación por la Comisión de Ordenación Académica, los ajustes necesarios en la plantilla docente (reducción o ampliación de contratos), así como la convocatoria de aquellas plazas de profesorado contratado necesarias para las áreas que presenten un déficit de capacidad docente, dependiendo el tipo de plaza a convocar de la normativa vigente en la Universidad de Huelva en materia de contratación de profesorado y de los criterios establecidos.

Para la convocatoria de plazas de Contratado Doctor, dado que este tipo de plazas por aplicación de la L.O.U. tienen un carácter de estabilidad o permanencia, será necesario que en el área de conocimiento exista carga primaria derivada de docencia de primer y segundo ciclo que justifique la dotación de la plaza. Estas peticiones serán valoradas e informadas por la Comisión de Ordenación Académica en base a la carga en el área, y aprobadas por el Consejo de Gobierno.

10. Aprobación de las programaciones docentes por los Departamentos y Centros.

1. Las programaciones docentes de las diferentes asignaturas deberán elaborarse atendiendo a los planteamientos generales que determine el Centro para dar unidad y coherencia a cada titulación. Las programaciones docentes deberán ser aprobadas por el Departamento y remitidas al Decanato/Dirección del Centro para su estudio e informe favorable por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios de cada Titulación.

2. Las programaciones mencionadas en el apartado anterior deberán contener como mínimo: Objetivos de la asignatura, programa de contenidos, actividades en que se organiza, profesores, recursos bibliográficos y de información, y procedimiento de evaluación. Las áreas de conocimiento y los Departamentos son los responsables de las asignaturas adscritas a ellos, y ofertadas en una determinada titulación, y por tanto, responsables de la elaboración de sus programaciones.

3. Las Comisiones de Seguimiento de Planes de Estudios deberán informar favorablemente de las programaciones docentes de cada asignatura de la Titulación de su competencia, una vez aprobadas y remitidas por el Departamento. Para aprobar dichas programaciones, y sin menoscabo de los criterios específicos que cada Centro pueda establecer para ello, deberán

tenerse en cuenta los siguientes criterios mínimos:

- Cada asignatura sólo deberá contar con una programación única independientemente del número de grupos teóricos y prácticos que le hayan sido concedidos, y del número de profesores que intervengan en su docencia.

- Las programaciones de las asignaturas deberán ajustarse, sobre todo, a lo establecido para ellas en los descriptores del Plan de Estudios de la Titulación.

- Las programaciones de una o varias asignaturas de una misma Titulación sustancialmente coincidentes no deben solaparse en contenidos.

4. En caso de que la programación de una o varias asignaturas no cumplan estos criterios mínimos, y/o alguno de aquéllos establecidos por el propio Centro, la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio deberá proponer las soluciones para su aprobación en coordinación con el Departamento implicado.

5. La Comisión de Seguimiento de Planes de Estudios de una Titulación deberá informar a la Junta de Centro sobre la aprobación de las programaciones docentes de las asignaturas de dicha Titulación.

6. El Vicerrectorado de Ordenación Académica establecerá un modelo normalizado de ficha con un resumen de las programaciones, que contenga los apartados anteriores (ANEXO VII). Los Decanatos y Direcciones de Centros serán los responsables de dar publicidad al conjunto de fichas de cada titulación antes del 15 de mayo de 2009. Estas fichas serán remitidas por los Centros, en formato digitalizado, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, en un CD (TIF, PDF, JPG, etc.).

7. Será competencia y facultad de los Centros solicitar fichas de Programación Docente más detalladas que la ficha resumen normalizada, de modo que puedan atender eficazmente a la gestión y coordinación de cada Titulación, donde se pueda incluir para cada asignatura: Profesor responsable, programación, horarios de teoría y prácticas, calendario de exámenes, actividades docentes complementarias, etc. Estas fichas serán especialmente importantes para las asignaturas de Titulaciones incluidas en experiencia piloto de convergencia europea, por ello los Centros deberán atender y aplicar la normativa que en esta materia apruebe la Comisión de Seguimiento de Titulaciones Piloto para la Convergencia Europea de la Universidad de Huelva.

11. Firmas de dedicación.

1. Cada profesor deberá firma una declaración jurada de dedicación docente, renovando su compatibilidad horaria en los casos que proceda por ejercer otra actividad. (ANEXO I)

2. Cada Departamento remitirá, antes del 20 de septiembre de 2009, a la Sección de Gestión de Personal Docente, los Anexos correspondientes a todos los Profesores adscritos al mismo.

12. De la actuación en caso de necesidades docentes sobrevenidas.

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que haya clases teóricas o prácticas que no se impartan los días y horas programados, los Departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado de Ordenación Académica, y reajustando sus programaciones si fuera necesario para evitar que estas circunstancias puedan entenderse como una falta de respuesta de la institución. Cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes, o por otras causas, no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente quede sin atender.

\*\*\* Criterios para la Elaboración del Plan de Organización Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el Curso 2009/2010 (Aprobado C.G.15/12/2008).

El documento que se presenta a su aprobación por el Consejo de Gobierno establece el conjunto de criterios por los que se regulará la actividad docente de las enseñanzas oficiales homologadas de la Universidad de Huelva. Se sustenta en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley de Universidades de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como en toda la normativa general de desarrollo en lo relativo al





régimen de dedicación del profesorado universitario y la normativa propia de la Universidad de Huelva.

La estructura general del POD de la Universidad de Huelva se ve condicionada, además, por el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades de Andalucía 2007-2011, que establece una estructura teórica de grupos docentes según actividades y grado de experimentalidad, y una serie de restricciones que deben ser incorporadas a la planificación de la Universidad a los efectos de lograr la máxima eficiencia en la asignación de recursos. La aplicación de dichos criterios a la oferta docente de la Universidad de Huelva determina, para cada área de conocimiento un límite máximo de créditos financiables que servirá de elemento de referencia a la hora de establecer el POD de los próximos cursos y la Plantilla Teórica de la Universidad.

Finalmente, dado que la planificación de la docencia universitaria en nuestra Universidad se realiza mediante una aplicación informática concreta – Universitas XXI – que sistematiza toda la información gestionada por las tres instancias académicas implicadas – Centros, Departamentos y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, es imprescindible exigir la obligación a las mismas de contribuir a su mantenimiento y actualización mediante los mecanismos expresados en la presente Resolución y cualquier otro acuerdo de los órganos de gobierno de la Universidad.

1. Concepto de Plan de Organización Docente (POD).

El Plan de Organización Docente (POD) está integrado por una serie de criterios básicos para regular y organizar todas las actividades relacionadas con la docencia que tiene el Profesorado de la Universidad de Huelva, y permite coordinar las competencias que en materia docente tienen atribuidas el Consejo de Gobierno, las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

Asimismo, el Plan de Organización Docente de la Universidad de Huelva ofrece un control de la actividad universitaria que el profesorado desarrolla en cada una de las Áreas, Departamentos y Centros y garantiza la necesaria transparencia en materia de contratación, incorporando también en su discusión, aplicación y control a los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y la Junta de Personal Docente e Investigador.

Por lo tanto, el Plan de Organización Docente debe ser también un procedimiento para la participación coordinada de los Centros y Departamentos en la elaboración y preparación del nuevo curso académico: los Departamentos en su papel de proponer a los Centros las actividades docentes en que se estructura cada asignatura, en el ejercicio de su competencia en la asignación de profesorado y aprobando el plan docente de cada profesor, y los Centros en su responsabilidad de analizar y coordinar los programas de los Departamentos, aprobando el Plan Docente de cada Titulación (calendario, horarios, espacios, exámenes, programaciones, etc.), y cumpliendo con su función de programar las actividades docentes de cada Titulación de su competencia. Para comprender la idea de una mejor ordenación académica del curso, se define por:

1.1. Plan Docente del Profesor: Documento que recoge el conjunto de actividades (docentes de primer, segundo y tercer ciclo, de investigación y de gestión con incidencia en la docencia) en las que participa un profesor de la Universidad de Huelva.

1.2. Plan Docente de la Titulación: Documento que recoge la planificación del conjunto de actividades docentes de una Titulación (Calendario escolar, grupos teóricos y grupos prácticos de la titulación, horario de clases teóricas y prácticas, horarios de otras actividades docentes programadas, horarios de tutorías del profesorado, espacios donde impartir las distintas asignaturas y actividades docentes, programaciones de las asignaturas, oferta de asignaturas optativas de las distintas titulaciones, límite de plazas para alumnos de nuevo ingreso, límite de plazas para asignatura optativas, requisitos o incompatibilidades para la matriculación en asignaturas, oferta de libre configuración reglada, etc.).

El Plan de Organización Docente debe, por tanto, dirigir dos aspectos importantes de la vida académica, y cuya propuesta y administración es competencia del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

1.- Definir los criterios de valoración de la actividad universitaria

del profesorado, a efectos de determinar con claridad tanto la dedicación de un profesor como los criterios para la dotación de plazas de profesorado contratado.

2.- Establecer las directrices para la coordinación y elaboración, junto con los Centros y Departamentos, del Plan Docente del curso académico, en concreto del curso 2009/2010, así como para determinar toda la actividad de la docencia reglada impartida por la Universidad de Huelva.

2. Criterios para la valoración de la actividad universitaria del profesorado.

Para la valoración de la actividad docente de un Departamento la unidad de referencia será el área de conocimiento a la que está adscrito todo profesor de la Universidad, tanto funcionarios de los distintos cuerpos docentes como los vinculados a la misma mediante contratos de carácter laboral o administrativo.

La actividad de todo profesor a tiempo completo debe ajustarse a una jornada de trabajo de 37.5 horas semanales, distribuidas entre actividades docentes, tutorías y atención al alumnado, gestión académica, preparación de clases, etc [1].

Estos criterios se aplicarán al PDI con contrato laboral, sin perjuicio de que una vez se apruebe el Convenio Colectivo que actualmente se está negociando, se atienda a lo dispuesto en éste.

2.1. Capacidad docente.

La capacidad docente de un área de conocimiento se define como la suma de las capacidades docentes de todos los profesores funcionarios y contratados adscritos a dicho área. Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado universitario tiene para el desarrollo de las restantes tareas académicas, la capacidad docente de un profesor, en base a lo que la normativa vigente en la Universidad de Huelva determina para cada una de las categorías establecidas por la LOU, se establece en la Tabla siguiente:

CATEGORIA - CAPACIDAD

Profesorado funcionario con dedicación a tiempo completo - 24 créditos.

Profesorado funcionario con dedicación a tiempo parcial - Entre 9 y 18 créditos, según la dedicación.

Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo [2] - 24 créditos.

Profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial [3] - Entre 6 y 18 créditos, según contrato.

Ayudantes LOU - Según normativa vigente.

En tanto no se incorporen planes de estudio elaborados de acuerdo con la normativa derivada del EEES de primer y segundo ciclo, la equivalencia aplicable será de 1 crédito igual a 10 horas de docencia efectiva en el aula. La dedicación docente implica, además, un régimen semanal de seis horas de tutorías o atención al alumnado – equivalente a 18 créditos – o una cantidad proporcional para el profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contratado con dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales de atención al alumnado igual a las horas de docencia que determine su contrato [4]. Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán en función de los periodos de docencia de cada curso académico, del POD y del horario establecido por los Centros, pero, por el contrario, la dedicación a tutorías se realizará durante todo el periodo lectivo. Los Departamentos deberán hacer público el horario de tutorías de su profesorado antes del comienzo de cada cuatrimestre. Cuando un profesor imparta docencia en centros diferentes de donde esté la sede física del Departamento, éste remitirá al Centro el horario de tutorías del profesorado adscrito al mismo que imparta docencia en dicho Centro, a los efectos de garantizar la suficiente publicidad a los alumnos. Los centros deberán facilitar al profesorado que se desplaza de su lugar habitual de trabajo los espacios adecuados para desarrollar esta actividad en las mejores condiciones.

La asignación de docencia al profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial se ajustará a las horas semanales que figuren en su contrato, no pudiendo exceder del número de créditos para el que fue contratado. Cuando a causa de la especificidad de actividades docentes concretas sea necesaria



una distribución no homogénea de éstas a lo largo de cada cuatrimestre, deberá garantizarse que el computo global de los créditos asignados coincide con las horas para las que ha sido contratado el profesor o profesora. Cualquier modificación de las condiciones laborales establecidas en el contrato deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el visto bueno del Comité de Empresa, dado que se precisa una modificación del contrato.

El personal de investigación podrá prestar colaboraciones docentes mediante previa autorización por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el informe favorable del Comité de Empresa de la Universidad. Para los becarios, además de lo establecido en cada convocatoria, debe tenerse en cuenta un límite máximo de 60 horas anuales [5]. En el caso de los investigadores acogidos a los programas "Ramón y Cajal", "Juan de la Cierva" y de "Retorno" de la Junta de Andalucía la dedicación máxima será la establecida en su correspondiente convocatoria (p.e. 80 horas anuales preferentemente de postgrado o doctorado) [6]. En ningún caso este personal podrá coordinar una asignatura ni tenerla asignada completamente a su cargo por lo que las actas correspondientes a tales encargos deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor con plena capacidad docente que figurará como coordinador de la asignatura. La implicación de este personal investigador en la docencia de un área de conocimiento será establecida por curso académico, de forma voluntaria y por acuerdo entre este personal y el Departamento al que se encuentra vinculado siempre que haya necesidades docentes y sin menoscabo de las obligaciones de los profesores del área de conocimiento. El Departamento deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el área de conocimiento al que éste personal se adscribe en términos de dedicación docente, así como los créditos y asignaturas que asumen.

### 2.2. Dedicación docente.

La Dedicación Docente del profesorado no es más que la suma de los créditos que éste dedica a sus encargos de grupos docentes de teoría y prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclo de planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado y posgrados oficiales en las condiciones que se establecen en este documento. Esta dedicación se completa con la compensación de créditos atribuidos a cada profesor por el desempeño de determinadas actividades de académicas y/o de investigación, en los términos que aquí se establecen.

La Dedicación Docente Primaria se define como la suma de la dedicación docente en asignaturas de Primer, Segundo Ciclo y Posgrados Oficiales. La Dedicación Docente de un Área de Conocimiento se obtiene mediante la suma de los créditos de dedicación docente de todos los profesores de la misma. Sobre esta dedicación docente se considerará un 1% adicional en todas las áreas de conocimiento como holgura para hacer frente a situaciones imprevistas.

#### 2.2.1. Dedicación Docente Primaria.

Esta dedicación es la suma de los créditos a impartir en asignaturas (Troncales, Obligatorias y Optativas) de primer, segundo ciclo y posgrados oficiales, adscritas al Área de Conocimiento, correspondientes a enseñanzas homologadas vigentes impartidas en la Universidad de Huelva. Esta docencia podrá cubrirse con cualquier figura de P.D.I. recogida en la legislación universitaria vigente y la normativa de la Universidad de Huelva, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan. Las necesidades docentes generadas por la impartición del profesorado a posgrados oficiales solo podrá ser cubierta por profesorado a tiempo parcial.

Sobre esta dedicación docente se dotará un 1% en aquellas áreas de conocimiento cuyo tamaño medio de los grupos de teoría y problemas en asignaturas de primer y segundo ciclo supere los 40 alumnos, y un 2% cuando éste supere los 55 alumnos. El Departamento deberá utilizar éste exceso u holgura particular para compensar a los profesores que imparten las asignaturas con mayor número de alumnos.

2.2.1.1. Criterios para atribuir los encargos docentes de primer y segundo ciclo.

El profesorado de cada área de conocimiento debe contribuir a la impartición de la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. El Departamento podrá establecer unos criterios concretos para adscribir las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos con más de un área de conocimiento el profesorado de cada una de ellas elevará al Consejo, para su aprobación formal, una propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de no lograrse el consenso en el seno de cada área, se aplicarán los principios establecidos en el "Criterio supletorio de elección de docencia por profesores en la elaboración del plan de organización docente" aprobado en Comisión Gestora de 17/7/95 y el "Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica (COA) sobre la Interpretación de la normativa aplicable sobre elección de asignaturas por los profesores de la Universidad de Huelva".

En este sentido, en tanto se modifica la LOU, se extinguen determinadas categorías contractuales LRU y se clarifican las figuras LOU a través de regulaciones nacionales y autonómicas, de manera transitoria y para el curso 2008/2009, y siempre que no implique contradicción con lo que pueda disponer el Convenio Colectivo actualmente en negociación, se considera la siguiente prelación en categorías de profesores contratados, dentro de las cuales actuará el criterio de antigüedad:

1º) Profesor Contratado Doctor, 2º) Profesor Ayudante Doctor o Profesor Asociado TC Tipo III o Profesor Colaborador 2N, 3º) Profesor Colaborador 1 N o Profesor Asociado TC Tipo II, 4º) Ayudantes LOU, según niveles, 5º) Profesores Asociados TP.

El Departamento, en la medida de lo posible, intentará que los profesores que actualmente impartan asignaturas en titulaciones que participen en experiencias piloto ECTS tengan preferencia para seguir manteniendo la docencia en dichas asignaturas mientras se mantenga la experiencia vigente. También, en la medida de lo posible, el Departamento deberá intentar la preferencia para seguir manteniendo su asignatura de los profesores que hayan sido distinguidos con el Premio de Excelencia Docente de la Universidad de Huelva en sus dos modalidades.

El Plan Docente de cada profesor, incluyendo las plazas dotadas y pendientes de resolución, debe contener la totalidad de la actividad docente afectada (clases teóricas y de problemas, prácticas en aula de informática, de laboratorio o taller y salidas de campo), de los horarios correspondientes con expresión de los lugares en que se desarrolla (aulas, laboratorios, talleres, seminarios, etc.). El plan debe reflejar en cada momento la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe consignarse en la aplicación informática de forma inmediata.

Ningún profesor o profesora podrá tener un encargo docente en una asignatura inferior a ½ crédito, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica.

En el caso de la asignación de docencia a distintos profesores en el mismo grupo el Departamento, además de establecer los horarios correspondientes deberá especificar la asignación temporal correspondiente a cada profesor.

No podrá asignarse a un profesor la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo en las expresamente autorizadas por acuerdo de la COA y resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que un profesor pueda completar su capacidad con docencia en áreas afines.

Con carácter general, todo el Personal Docente e Investigador debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. La exención total de docencia de un profesor durante un cuatrimestre se considerará excepcional y requerirá la aprobación expresa del Consejo de Departamento. Dicha acumulación de la docencia no libera a los profesores y profesoras de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el periodo en el que no imparta docencia. Lógicamente, lo anterior no es aplicable a aquellos profesores a los que se haya concedido licencia por estudios. La Dirección del Departamento deberá velar que tales obligaciones se cumplan.



El Departamento deberá establecer un plan de sustituciones del profesorado con el fin de que situaciones imprevistas o urgentes o las relacionadas con ausencias justificadas puedan ser cubiertas produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. Dicho plan será aprobado por la COA para el control del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y la Inspección de Servicios. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de clases. El Consejo del Departamento acordará criterios para determinar, cuando una sustitución supere el 51% de la docencia total de la asignatura, qué profesor o profesores evaluarán a los alumnos y firmarán las actas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. En el caso extremo de que un profesor a tiempo completo deba hacer frente a situaciones imprevistas para garantizar la impartición de la docencia adscrita a otro profesor del Departamento, por haberse agotado la holgura asignada al mismo, se detraerá de su capacidad docente para el siguiente curso académico los créditos eventualmente impartidos. La Universidad procederá a realizar contratos de sustitución para cubrir todas las bajas por enfermedad del profesorado independientemente de la duración de la misma.

La responsabilidad docente de las asignaturas impartidas por un solo profesor corresponde a éste, sin que proceda nombrar coordinador. Cuando una asignatura sea compartida por varios profesores el Consejo de Departamento designará a uno como Coordinador, cuyas competencias serán las siguientes: coordinar los periodos de docencia de cada profesor implicado en la asignatura, coordinar los proyectos docentes, la elaboración del examen común, la entrega de las actas de cada convocatoria oficial dentro del plazo establecido, así como cualquier otra competencia que le otorgue el Consejo de Departamento.

### 2.2.1.2. Computo de la Dedicación Docente Primaria y limitaciones.

Para determinar el número de grupos completos a impartir de Teoría y Problemas de materias troncales y obligatorias se atenderá a los siguientes módulos según el número de alumnos matriculados, incluyendo los alumnos matriculados como Complemento de Formación y los alumnos ERASMUS o similares:

#### • Primer Ciclo:

Límite Inferior - Límite Superior - N° de Grupos

1 - 100 - 1

101 - 190 - 2

191 - 270 - 3

271 - 340 - 4

#### • Segundo Ciclo:

Límite Inferior - Límite Superior - N° de Grupos

1 - 75 - 1

76 - 145 - 2

146 - 210 - 3

211 - 270 - 4

El cómputo de los alumnos en un curso completo se realizará mediante el promedio de los alumnos matriculados en todas las asignaturas troncales y obligatorias de éste, eliminando las asignaturas con mayor y menor número de alumnos.

Para el desdoble de asignaturas sueltas se atenderá a la aplicación de los módulos anteriores pero computando los alumnos ETC en vez de los efectivamente matriculados [7].

Para la determinación de los grupos de prácticas, informática, laboratorio y otras actividades se considerarán los siguientes módulos, según número de alumnos matriculados:

#### ACTIVIDAD / MÓDULOS

I- Prácticas en Aulas de Informática (informática, multimedia, idiomas) / 30 alumnos (Acuerdo COA 10/5/06) [8].

L- Prácticas en Laboratorio o Taller (laboratorios y talleres) / Módulo acordado en C.O.A. +10%. Son las únicas financiadas a través del presupuesto adicional de la U.H.U. para Departamentos [9].

C - Prácticas de Salidas de Campo / 50 alumnos (Acuerdo CG de 23/3/06).

O- Otras Actividades Prácticas (aulas, seminarios, u otros espacios) / Módulo acordado en C.O.A.+ 10%.

Los Departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, fecha y duración del viaje y de la actividad.

La oferta de asignaturas optativas, que el nuevo Modelo de Financiación limita a un máximo del 25% de la carga total nominal del Plan de Estudios, debe ajustarse progresivamente en la Universidad de Huelva a dicho límite. Para ello, para el curso 2008/2009 en aquellas titulaciones en las que la oferta de optativas sobre el nominal de la titulación sea superior al 35%, si sólo disponen de un grupo en el último curso, o del 55%, si disponen de dos o más grupos en el último curso, deberán reducir su oferta en un tercio del exceso global sobre el límite del 25%, si dichas titulaciones sólo disponen de un grupo en el último curso, o de la mitad si tienen dos grupos en dicho curso. Para ello, previo informe de las áreas afectadas, los Departamentos propondrán a las Juntas de Centro para su aprobación las asignaturas que dejarán de ser ofertadas, priorizándose la eliminación de aquellas que no hayan tenido alumnos en el curso anterior. Los Centros remitirán su propuesta junto con toda la documentación del proceso al Consejo de Gobierno para su ratificación, previo informe de la COA. En aquellas áreas en las que exista capacidad docente excedentaria y que por aplicación del principio anterior no haya computado en POD alguna asignatura optativa, mantendrá dicha oferta para completar la carga docente asignada a sus profesores a tiempo completo.

Cuando una asignatura optativa que haya sido computada en el POD del curso 2009/2010 no haya tenido ningún alumno matriculado y que, por tanto, no haya sido impartida, los créditos computados se contabilizarán como capacidad adicional para el profesor o profesores implicados en el curso 2010/2011.

La Junta de Centro establecerá para cada titulación el número máximo de plazas ofertadas para las materias optativas en el curso 2009/2010 que, como regla general, deberá ajustarse al módulo de 65 alumnos establecido en el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas. La Dedicación Docente de Posgrados Oficiales de un Profesor incluirá los créditos que sean impartidos en los Programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2009/2010, estableciendo una equivalencia del 100% entre el crédito ECTS en Posgrado y los créditos computables en el POD. No obstante, durante los siguientes dos cursos académicos se realizará la convergencia de gradual de los Posgrados Oficiales a las especificaciones del Nuevo Modelo de Financiación, en los términos que se establezcan, iniciándose el proceso en aquellos que no hayan conseguido mantener su matrícula inicial.

Una vez sea aprobada la relación de Posgrados Oficiales para el próximo curso académico, se realizará el cómputo en el que se incluirán los créditos que cada profesor vaya a impartir en dichos programas en el curso 2009/2010. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2009/2010.

### 2.2.2. Dedicación Docente en Doctorado.

La Dedicación Docente en Doctorado de un Profesor será la suma de los créditos computados por las siguientes actividades:

- Los créditos de Doctorado que se impartan en los programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2009/2010,
- 1/2 crédito por cada Trabajo de Investigación de 12 créditos leído en la Universidad de Huelva en el curso 2007/2008 y dirigido por el profesor,
- Un crédito por cada Tesis Doctoral Dirigida por el profesor, defendida y aprobada en el curso 2007/2008 en la Universidad de Huelva. Por las actividades comprendidas en los apartados a) y b) no podrán computarse más de tres créditos por profesor. Cuando un Trabajo de Investigación o una Tesis Doctoral estén codirigidas, se computará a cada profesor la exoneración equitativamente al número de codirectores. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2010/2011. Esta dedicación sólo podrá generar contrataciones a tiempo parcial en el área de conocimiento, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo



permitan.

### 2.2.3. Dedicación a la investigación.

Para los profesores CDU, por cada sexenio de investigación o tramo autonómico de investigación obtenido desde el 1/1/1996 y el 31/12/2008 se computará un crédito. Para los profesores contratados se computará un crédito por cada tramo autonómico de investigación obtenido. El máximo computable por profesor por estos conceptos será de 2 créditos.

Cada profesor Doctor Activo integrante de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2008 y haya obtenido financiación se computará un crédito.

El Investigador Principal de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2008 y haya obtenido financiación podrá computarse 2 créditos adicionales si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 25 puntos; 1,5 créditos si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 20 y menor o igual que 25; 1 crédito para puntuaciones mayores de 15 puntos e iguales o inferiores a 20 puntos y 0,5 créditos para los restantes.

Por cada proyecto de investigación del Programa Marco de la Unión Europea, Plan Nacional de Investigación, Proyectos de Excelencia del PAIDI o de similar relevancia, obtenidos en convocatoria pública competitiva y que se encuentren en curso de realización durante el curso 2009-2010 podrán computarse 3 créditos por año completo o según fracción, en su caso, de dedicación o compensación. Para ello el investigador principal debe ser profesor de la Universidad de Huelva, y se aplicarán a éste, al miembro del equipo que sea designado en reunión convocada al efecto o a distribuir entre todo los integrantes del equipo. No se contemplan en este concepto las ayudas a grupos del PAIDI, ni las acciones integradas o coordinadas, ni las redes de investigación.

En conjunto, las compensaciones por dedicación a actividades de investigación para cada profesor no podrán superar la cantidad de 4 créditos. El disfrute de compensaciones por actividades de investigación no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

### 2.2.4. Dedicación a la Gestión Académica.

A los Profesores que realicen Actividades de Gestión se les computarán en su dedicación docente total para el curso 2009/2010, los créditos que se relacionan a continuación:

- a) Por cargo de Rector o Secretario General, hasta 15 créditos.
- b) Por cargo de Vicerrector, hasta 12 créditos.
- c) Por cargo de Decano ó Director de Centro, hasta 12 créditos.
- d) Por cargo de Director de Departamento, 6 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 7,5 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 9 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- e) Por cargo de Secretario de Departamento, 1 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 2 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 3 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- f) Por los cargos académicos de la dirección de un Centro, hasta un máximo de 12 créditos en total o 15 créditos en el caso de la Facultad de CC. Educación y la EPS.
- g) Por cargo dependiente de los miembros del Consejo de Dirección, hasta 9 créditos una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico.
- h) Por miembro de órganos de representación sindical, la correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente.
- i) La Coordinación de Experiencias Piloto de ECTS para el curso 2009/2010 será valorada por 3 créditos por titulación, siempre y cuando no sea una función inherente a su cargo académico, que serán distribuidos por los Decanos o Directores de los Centros. En el caso de que la Dedicación por Actividades de Gestión a computar para el Curso 2009/2010 implicase la realización de contrataciones, éstas serían finalistas para los créditos y materias efectivamente exonerados. Las exoneraciones se ajustarán en el POD por la proporción del curso durante la cual se ejerció el

cargo académico, procediendo a realizar los oportunos ajustes una vez producido el cese. Cuando en un área exista un exceso de capacidad sobre la dedicación requerida suficiente para aplicar estas exoneraciones no se dotarán plazas con cargo a las mismas.

### 2.2.5. Dedicación a actividades docentes específicas.

a) La docencia de asignaturas virtuales acogidas al programa establecido por la Junta de Andalucía será valorada aplicando un multiplicador de 1.25 a la carga impartida por el profesor en estas actividades, durante los dos primeros años de su puesta en marcha.

b) La participación en experiencias piloto ECTS, se incentivará aplicando un multiplicador de 1.05 en los créditos teóricos o de problemas de asignaturas cuyo tamaño medio sea inferior o igual a 60 alumnos y de 1.10 para asignaturas con un tamaño medio superior a 60 alumnos.

c) Un Profesor podrá contabilizar 0.5 créditos por cada Proyecto de Fin de Carrera o Proyecto Fin de Master Oficial dirigido, que haya sido defendido y aprobado durante el año 2008, hasta un máximo de 3 créditos. Sólo se considerarán en este cómputo cuando el Proyecto se exija para la obtención del Título correspondiente y éste no se contemple como asignatura del Plan de Estudios de dicha Titulación. Cuando el proyecto sea codirigido, los créditos se distribuirán equitativamente entre el número de Profesores codirectores.

d) Los coordinadores de Posgrados Oficiales computarán 4 créditos y los de Programas de Doctorado computarán 2 créditos por cada uno, no siendo ambos acumulables los de ambos conceptos pero sí delegables total o parcialmente en otro profesor.

e) Los promotores de un Programa ERASMUS que coordinen alumnos en un centro de la Universidad de Huelva, o aquellos coordinadores que hayan realizado estancias en la Universidad origen del Convenio, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, podrán computar  $\frac{1}{4}$  crédito por alumno tutelado, con un máximo de 2 créditos por profesor por este concepto.

En conjunto podrán computarse por estos apartados un máximo de 4 créditos por profesor. El disfrute de compensaciones por estas actividades no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

### 2.2.6. Criterios adicionales para la valoración de la dedicación docente de los profesores:

La suma de la Dedicación Docente Primaria asignada a un Profesor a Tiempo Completo (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores, Ayudantes Doctores, y Asociados L.R.U.), no podrá ser inferior a 15 créditos por curso académico, salvo las excepciones que se deriven de contabilizar la dedicación a la gestión académica, de los Estatutos o del desempeño de tareas de representación sindical.

### 3. Dotación de Nuevas plazas de profesorado contratado en áreas con déficit de capacidad docente.

Una vez que se haya realizado el cómputo de Dedicación Docente Total de todas y cada una de las áreas de conocimiento, los Departamentos propondrán los ajustes necesarios en la plantilla docente (reducción o ampliación de contratos), así como la convocatoria de aquellas plazas de profesorado contratado necesarias para las áreas que presenten un déficit de capacidad docente, en base a lo establecido en este documento y en la normativa vigente en la Universidad de Huelva. Dicha propuesta será informada por la Comisión de Ordenación Académica, y remitida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado al Consejo de Gobierno, para su aprobación y para proceder, en su caso, a la correspondiente convocatoria de plazas.

Para la convocatoria de plazas de profesores contratados a tiempo completo, dado que este tipo de plazas, por aplicación de la L.O.U. y la L.A.U., tienen un carácter de estabilidad o permanencia, será necesario que en el área de conocimiento exista carga primaria suficiente que justifique la dotación de la plaza. Estas peticiones serán valoradas e informadas por la Comisión de Ordenación Académica en base a la expectativa de





mantenimiento o incremento de carga en el área para el siguiente curso académico, y aprobadas por el Consejo de Gobierno.

4. Vigencia de los Criterios del Plan de Organización Docente.

Lo establecido en el presente documento se aplicará durante los cursos 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010. Dado que es previsible que se produzcan modificaciones de la normativa vigente que impliquen una modificación de los criterios establecidos, el presente documento será revisado en cada curso académico. Para ello, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado elaborará en el mes de noviembre una propuesta de adaptación del presente documento a los cambios normativos que se hayan producido que, tras su debate en el seno de la Comunidad Universitaria e incorporando las modificaciones oportunas, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno para su aplicación en la elaboración del siguiente POD. Anexo. Planes de viabilidad de áreas con exceso de capacidad docente.

Teniendo en cuenta las exigencias del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, la Universidad de Huelva deberá ajustar su capacidad docente progresivamente a la resultante en las especificaciones de dicho modelo. No obstante, dada la actual indefinición del futuro mapa de titulaciones e, incluso, del nuevo régimen del profesorado universitario, la Universidad de Huelva se compromete a mantener todos los contratos a tiempo completo no excepcionales existentes hasta el curso 2010/2011, estableciendo un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente sobre necesidades docentes superior al 10% de éstas, para ajustar dicha capacidad a las necesidades docentes reales. El Plan incluirá el cambio de área de conocimiento de profesores, el cambio de adscripción de asignaturas, entre otras medidas para el ajuste progresivo de la capacidad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos y los profesores afectados así como con los órganos de representación de los trabajadores.

En aquellos casos en los que la actividad de un profesor excedentario redunde en beneficio de la Universidad por implicar una mejora significativa de los indicadores vinculados a resultados del Modelo de Financiación 2007-2011 de las Universidades Andaluzas podrá mantenerse dicho contrato, aún existiendo un exceso de capacidad en el área, para lo cual será necesario acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica.

A partir del curso 2007/2008 todo profesor que no pueda completar su capacidad docente por existir un exceso de capacidad en su área de conocimiento deberá suscribir un "Contrato-Programa" con la Universidad en el que se establecerán las actividades adicionales de investigación, gestión o docencia que deberá realizar para completar su jornada laboral, que será informado por la Comisión de Ordenación Académica y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores. En caso de que la actividad de gestión incluya el ejercicio de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el contrato-programa para sustituir esa actividad por otra. En su caso, la actividad adicional de investigación será objeto al final del año académico de una memoria donde el profesor dé cuenta del estado de la misma.

Nota:

[1] Tal y como recoge el RD 898/1985, de Régimen del Profesorado Universitario, de la jornada laboral semanal al menos la tercera parte - un mínimo de 12 horas y media a la semana - se dedicará a actividades de investigación, reservándose un máximo de 8 horas semanales a la docencia efectiva y seis horas semanales a la atención al alumnado. El resto de la jornada laboral se dedicará a labores de gestión académica en el Departamento, preparación de clases, etc.

[2] Se incluyen en éste apartado las modalidades laborales de Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Colaborador; el Profesor Contratado por Necesidades Temporales con dedicación a tiempo completo y todos los profesores con contrato administrativo y dedicación a tiempo completo.

[3] Los profesores asociados de Ciencias de la Salud tendrán el

régimen de dedicación regulado en el R.D. 1558/1986, el R.D. 1652/1991. De acuerdo con el apartado 9.8 del R.D. 898/1985 de régimen de dedicación del profesorado, el cómputo podrá realizarse por periodos lectivos anuales.

[4] Véase el artículo 9.4 del R.D. 898/1985, de Régimen de Dedicación del Profesorado.

[5] Según lo establecido en el artículo 7, letra d), del R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

[6] Según lo establecido en el artículo Sexto, apartado quinto de la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

[7] Según las especificaciones del Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.

[8] La Universidad garantizará que todas las aulas de informática dispongan de dicho número de puestos para el curso 2009/2010. En aquellos casos en los que ello no sea posible, se ajustará el módulo a la capacidad real del aula.

[9] Según lo aprobado en las diferentes reuniones de la COA celebradas en los que se han aprobado entre 15/6/1995 y 17/12/2008.

### 1.3.17. Memoria para la solicitud de verificación del Título Oficial de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

Memoria:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-09.pdf>

Sistema de Garantía de Calidad del Título de Grado de Derecho:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-10.pdf>

### 1.3.18. Modificación de las Directrices para la Elaboración de las Propuestas de Titulaciones de Grado.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

Se acuerda suprimir el documento sobre directrices un párrafo, en concreto dentro de las Directrices Generales de la Universidad de Huelva para las propuestas que emanan de los Centros lo relativo a la permanencia, párrafo que estaba situado entre los relativos a Modalidades de matriculación y plazas de nuevo ingreso.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. Nombramientos y Ceses

#### 2.1.1. Ceses de Cargos desde julio a diciembre 2008.

*Ceses de Cargos Académicos*

*2º. Semestre - AÑO 2008*

1. Prof. Dr. D. Juan José de la Vega Jiménez, como Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva (29 de julio de 2008).

2. Prof. Dr. D. Juan José García Machado, como Subdirector del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva (29 de julio de



2008).

3. Prof. Dr. D. Juan Diego Borrero Sánchez, como Director del CIDERTA de la Universidad de Huelva (21 de septiembre de 2008).

4. Prof. D. Fulgencio Prat Hurtado, como Director del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva (10 de noviembre de 2008).

5. Prof. D. Francisco Jesús Salguero Andújar, como Secretario del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva (26 de noviembre de 2008).

6. Prof. Dr. D. Fernando Álvarez-Osorio Micheo, como Vicedecano de Ordenación Académica y Convergencia Europea de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (18 de diciembre de 2008).

## 2.1.2. Nombramientos de Cargos desde julio a diciembre 2008.

*Nombramientos de Cargos Académicos  
2º. Semestre - AÑO 2008*

1. Prof. Dr. D. Juan José de la Vega Jiménez, Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva (30 de julio de 2008).

2. Prof. Dr. D. Juan José García Machado, Subdirector del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva (30 de julio de 2008).

3. Profª. Drª. Dª. María Dolores González Galán, Directora de Planes de Estudio de la Universidad de Huelva (7 de octubre de 2008).

4. Prof. Dr. D. Juan Diego Borrero Sánchez, Director de Neurona de la Universidad de Huelva (7 de octubre de 2008).

5. Dª. Manuela Millán Volante, Secretaria provisional del Dpto. Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva (23 de octubre de 2008).

6. D. Manuel Roque González Pino, Coordinador de Aplicaciones Informáticas de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (31 de octubre de 2008).

7. Profª. Drª. Dª. María Luisa de la Torre Sánchez, Directora del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva (11 de noviembre de 2008).

8. D. Jesús Manuel Sánchez Miret, Secretario del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva (27 de noviembre de 2008).

9. Prof. D. Miguel Ángel Ruiz Albert, Vicedecano de Ordenación Académica y Planes de Estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. (19 de diciembre de 2008).

## 2.1.3. Nombramiento de los Miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Huelva para el Bienio 2008/2010.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

Listado de Profesores por Áreas de Conocimiento (art. 9.1D)  
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-11.pdf>

Listado de Profesores C.D.U. por Centros (art. 9.1E)  
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-12.pdf>

Listado de Profesores NO C.D.U. por Centros (art. 9.1F)  
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-13.pdf>

## 2.1.4. Nombramiento de Colaboradores Honorarios.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

Primera Convocatoria, Curso 2008-2009.  
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-14.pdf>

## 2.1.5. Corrección de los Nombramiento de Miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

Informe:  
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-15.pdf>

## 2.2. Convocatorias

### 2.2.1. Convocatoria de Plazas de Profesores Contratados para el Curso 2008/2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art. 38. de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en el art. 147 de sus Estatutos, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados Página núm. 28 BOJA núm. 154 Sevilla, 4 de agosto 2008 que se relacionan en los Anexos I y II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del Área de Conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

##### 1.1. Normativa aplicable.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOU y por la referida LAU, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

##### 1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten



seleccionados serán de naturaleza laboral, siendo su duración la establecida en la normativa vigente.

2. Los contratos de trabajo, según la categoría de la plaza convocada, serán a tiempo completo o parcial.

3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en los Anexos de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

2. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto en su caso desde el día 1 de octubre de 2008. Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

3. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados como Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados tendrán una duración temporal.

4. Los contratos de Profesores Ayudantes Doctores tendrán una duración de un año, pudiendo prorrogarse o renovarse por periodos anuales, siempre que la duración total no exceda de 5 años. El tiempo total de duración conjunta entre esta figura y la de Ayudante no podrá exceder de 8 años en la misma o distinta Universidad.

5. Los contratos de Profesores Asociados finalizarán en la fecha establecida en el contrato inicial, pudiendo renovarse en los mismos términos de su vigencia. Dicha renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato y previa solicitud e informe positivo del Departamento convocante de la plaza.

Los contratos de las plazas vinculadas a cargos académicos podrán prorrogarse en los mismos términos que las restantes plazas, siempre y cuando se mantengan las causas que dieron origen al mismo y serán improrrogables en caso contrario.

6. Los contratos de Profesores Contratados Doctores tendrán carácter indefinido.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o

psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Requisitos específicos.

1. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

2. Plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

3. Plazas de Profesor Asociado:

a) Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito académico universitario [art. 53 a) LOMLOU], con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación (art. 38 LAU).

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

Sevilla, 4 de agosto 2008 BOJA núm. 154 Página núm. 29 3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a



los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (puntos 3.2.1 y 3.2.2 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación.

Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

3.2.1. Documentación general.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de acceder al concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

3.2.2. Documentación específica.

Además de la documentación anterior, se deberá aportar para:

1. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Fotocopia compulsada del Título de Doctor.  
- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

2. Plazas de Profesor Contratado Doctor:

- Fotocopia compulsada del Título de Doctor.  
- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

3. Plazas de Profesor Asociado:

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta propia, originales o fotocopias compulsadas de la Declaración Censal, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y del último pago trimestral y/o anual a cuenta del IRPF, debiendo acompañarse de Declaración Jurada en la que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta ajena, original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ser empleados públicos, el informe de vida laboral será sustituido por una hoja de servicios. En cualquiera de ambos supuestos, deberá acompañarse certificado original o fotocopia compulsada del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará

en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad Resolución del Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional Página núm. 30 BOJA núm. 154 Sevilla, 4 de agosto 2008 de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Unidad de Planificación de Personal Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán





interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: [http://www.uhu.es/planificacion\\_personal\\_docente/convocatoria\\_plazas/convocatorias.htm](http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm) Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

Con carácter general:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

Con carácter específico para contratos de Profesores Asociados: Solicitud de compatibilidad (de obligado cumplimiento para estos contratos) mediante:

a) Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario según art. 53 a) de LOMLOU.

b) Certificaciones de horarios compatibles expedidos por los órganos competentes de las dos actividades a compatibilizar (el Departamento para la actividad Docente).

Sevilla, 4 de agosto 2008 BOJA núm. 154 Página núm. 31

c) Copia de la última nómina de actividad principal o certificado de retribuciones.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio

indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

8. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellos candidatos adjudicatarios de plazas de Profesor Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de concurso. No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.

b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción y anulación del correspondiente contrato, y sus efectos serán del día siguiente a la notificación.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 21 de julio de 2008.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

Anexo:

Concurso Público de Méritos para la Provisión de Plazas de Profesores Contratados Doctores, Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-16.pdf>

Anexo:

Concurso Público de Méritos para la Provisión de Plazas de Profesores Contratados Doctores (Promoción).

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-17.pdf>

### 2.2.2. Convocatoria de Becas para Formación de Personal Docente e Investigador para Departamentos de la Universidad de Huelva para el Curso 2008-2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

El objeto de esta convocatoria es conceder becas predoctorales para formación de personal docente e investigador que, en general, se incorporará a programas de doctorado o master oficiales para la realización de tesis doctorales.

1. Requisitos de los candidatos.



1.1. En el momento de la adjudicación los beneficiarios de la beca deben estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto superior o de un título de grado equivalente de sistemas universitarios extranjeros.

1.2. La nota calificación media del expediente académico del candidato debe ser igual o superior a 1,5 puntos [1].

1.3. En el caso de que no hayan cubierto aún la fase formativa de un postgrado o programa de doctorado, los solicitantes de la beca deben indicar en qué Programa de Doctorado o Master Oficial de la Universidad de Huelva están inscritos o vayan a efectuar la preinscripción. La documentación acreditativa correspondiente debe ser entregada en el momento de la adjudicación.

1.4. En caso contrario, el candidato deberá indicar su Director de Tesis, que deberá ser profesor del área de conocimiento a la que se adscribe la beca. En el momento de la adjudicación deberá entregar certificado de haber inscrito la Tesis en la Universidad de Huelva.

### 2. Estructura.

Las becas se estructuran en dos etapas, claramente diferenciadas, de dos años cada una:

a) El beneficiario disfrutará de beca en la primera etapa para la realización de créditos de un programa de doctorado, al final de la cual debe haber alcanzado la suficiencia investigadora, o para la realización de un master oficial para iniciar la tesis doctoral.

El beneficiario que, al finalizar esta primera etapa, cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior, formalizará un contrato de trabajo con la Universidad de Huelva en los términos que quedan recogidos en el apartado b) siguiente. En caso contrario, el beneficiario tiene un plazo de cuatro meses para acreditarlas, periodo durante el cual no percibe ninguna ayuda. Este periodo no es recuperable dentro de la etapa del contrato. Si una vez transcurridos los cuatro meses el beneficiario no ha acreditado los requisitos para su contratación, pierde los derechos de la beca.

b) Al beneficiario de segunda etapa se le formaliza un contrato de trabajo por un plazo máximo de dos años, para la finalización y lectura de la tesis doctoral, siempre que haya obtenido el diploma de estudios avanzados o el documento que lo sustituya, de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior. Además, el personal extranjero debe disponer del permiso de trabajo.

c) La duración de las etapas no se verá afectada cuando el beneficiario haya alcanzado la suficiencia investigadora antes de los dos años establecidos en la convocatoria.

### 3. Órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución es la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad de Huelva, previa consideración de las propuestas de resolución enviadas por los departamentos implicados en la convocatoria.

### 4. Tramitación de la Convocatoria.

4.1. La fecha de resolución de las becas es el 15 de octubre de 2008, en que se hará pública la relación provisional de los candidatos seleccionados y los de la lista de espera. El 31 de octubre se hará pública la relación definitiva de candidatos seleccionados y la lista de espera. Las resoluciones provisional y definitiva, respectivamente, se comunicarán a todos los solicitantes de las becas mediante la dirección electrónica que han indicado en la hoja de solicitud. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado y en la página web de la Universidad ([www.uhu.es](http://www.uhu.es)).

4.2 Una vez hecha pública la lista definitiva, los candidatos que por el orden de prelación resulten seleccionados, recibirán la carta de notificación de concesión de la beca junto con el documento de aceptación. El beneficiario debe enviar, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la comunicación del otorgamiento de la ayuda, el documento de aceptación de la ayuda y de compromiso del cumplimiento de todas las condiciones generales que se derivan de esta convocatoria. Si los beneficiarios no han presentado el documento de aceptación en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncian a la beca.

4.3. Para la formalización de la beca, el beneficiario debe presentar entre el 10 y el 25 de noviembre, en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, los documentos

siguientes:

a) Una copia del DNI o pasaporte acompañado del NIE.  
b) Una copia de la matrícula del master oficial, de la aceptación al programa de doctorado o de la inscripción de la Tesis, en su caso.

c) Una fotocopia compulsada de toda la documentación requerida en el apartado 14 de esta convocatoria.

d) Fotocopia del número de Seguridad Social. Los becarios extranjeros que no hayan tenido nunca número de Seguridad social deben rellenar los impresos TA.1 y TA.2.

### 5. Derechos de los beneficiarios.

5.1. Percibir el importe correspondiente a la beca en la forma establecida en el apartado 8 de esta convocatoria.

5.2. Obtener la colaboración y el apoyo necesarios de la Universidad para el desarrollo normal de sus estudios y del programa de investigación.

5.3. Disfrutar de los derechos de la propiedad intelectual e industrial derivados de su actividad de investigación, según su contribución y de acuerdo con la legislación vigente.

5.4. Utilizar los servicios que ofrece la Universidad y participar en el conjunto de sus actividades de acuerdo con la normativa interna de la Universidad.

5.5. Optar a otras ayudas complementarias para estancias breves destinadas a completar la formación investigadora y docente relacionada con el proyecto que lleva a cabo.

### 6. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Incorporarse al departamento al que se adscribe la beca en el área de conocimiento prevista (Anexo I) y llevar a cabo las actividades previstas en su programa de doctorado o de formación en investigación, cumplir los objetivos del programa de formación y, en su momento, las directrices establecidas por el director de tesis.

b) Cumplir la normativa interna de la Universidad de Huelva.

c) Impartir el programa de colaboración docente de acuerdo con lo que se determina en el apartado 10.

d) Justificar la beca, en el plazo máximo de un mes de su finalización, independientemente de la causa que la motive, y presentar en el Vicerrectorado una memoria en impreso normalizado de todo el trabajo llevado a cabo en el periodo global de la beca, en la que conste la consecución efectiva de los objetivos.

e) Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado la expresión: "Con el apoyo de la Universidad de Huelva".

f) Pedir autorización al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de la beca.

g) Comunicar las renunciaciones a la beca, mediante un escrito razonado dirigido al Vicerrectorado.

h) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda requerir la Universidad.

i) Los extranjeros no comunitarios deben tramitar y conseguir, para el segundo periodo de formación, el permiso de trabajo que permita la contratación.

j) El director de tesis, en su momento, tiene que estar vinculado a la Universidad de Huelva mediante cualquiera de las formas previstas en los Estatutos, debe ser profesor del área de conocimiento prevista y la tesis se debe realizar y leer en la Universidad de Huelva.

k) Comunicar la lectura y defensa de la tesis doctoral al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya efectuado. El interesado debe presentar, también, una copia del resguardo del título de doctor.

### 7. Obligaciones de la Universidad.

a) Facilitar la credencial identificativa correspondiente a los investigadores en formación durante la primera etapa de la beca.

b) Formalizar los contratos correspondientes para el personal investigador en formación de segunda etapa de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

c) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo que haga falta y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desarrollo normal de su actividad.



d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación.

e) Velar por el régimen de incompatibilidades.

8. Importe de la beca.

8.1. El importe íntegro anual de las becas para la primera etapa es de 11.689 € brutos anuales, y de 16.422 € brutos anuales para la segunda etapa. Estos importes se liquidan en doce y catorce mensualidades, respectivamente.

8.2. Las becas incluyen adicionalmente los precios públicos de la matrícula a los programas oficiales de posgrado (doctorado o masters oficiales) y la tutela de tesis. Para los que disfruten de la condición de personal investigador en formación en esta convocatoria, el curso de referencia de la matrícula es el 2008-2009. En ningún caso se cubren los importes de las tasas, de los precios académicos o de los costes de cursos que superen los 32 créditos en el caso de los programas de doctorado, o los que superen los 60 créditos anuales en el caso de los masters oficiales, durante el transcurso del periodo de disfrute de la beca. Tampoco incluye el importe de los créditos convalidados. Aquellos candidatos que ya hayan obtenido la suficiencia investigadora o hayan superado la fase formativa correspondiente solo tendrán derecho a que la beca incluya los precios públicos de la tutela de la tesis.

8.3. El personal investigador en formación está incluido en el régimen general de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 63/2006, de 27 de enero. Para la primera etapa se aplica este Real decreto, que regula la situación jurídica de beca, y para la segunda etapa se aplica lo que regula la situación jurídica del contrato de trabajo en prácticas.

8.4. El pago se efectúa cada mes, directamente al beneficiario, una vez se haya acreditado la incorporación en el centro receptor por parte del director de departamento universitario, y se le aplican las retenciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

9. Régimen de incompatibilidades.

9.1. La condición de personal investigador en formación de este programa es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que puedan restar exclusividad a la dedicación en la investigación. En el supuesto de incompatibilidad sobrevenida, la Universidad debe proceder a la revocación de la beca.

9.2. Se pueden autorizar las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación llevada a cabo por el personal investigador en formación, siempre que tengan carácter esporádico y no habitual. Las percepciones por las actividades mencionadas no pueden superar el 30% del importe anual íntegro de la beca. La autorización corresponde al Vicerrectorado.

9.3. El hecho de haber disfrutado de la beca predoctoral de investigación no determina ningún tipo de compromiso por parte de la Universidad en relación con la posterior incorporación del beneficiario en la plantilla de la Universidad.

10. Programa formativo de colaboración en tareas docentes.

10.1 La aceptación de la beca implica automáticamente la participación del investigador en formación en un programa de colaboración en tareas docentes, con finalidad formativa, de hasta 45 horas anuales durante el primer año, 70 horas anuales durante el segundo año y 90 horas anuales durante los dos últimos años, con la condición de que toda la docencia que supere las 60 horas no puede implicar ampliación de asignaturas o tipología docente a impartir, diferentes a las primeras 60 horas, y que la docencia del primer año esté concentrada prioritariamente en el segundo semestre y no tenga una tipología docente muy heterogénea.

10.2 Esta colaboración docente en ningún caso significa responsabilidad del personal investigador en formación sobre la asignatura, ni en su programación.

11. Interrupción de la beca.

11.1. Durante la primera etapa, el Vicerrectorado puede conceder la interrupción temporal de disfrute de la beca a petición razonada del interesado, sin percepción económica y con la conformidad expresa del director del departamento y, en su momento, del director del trabajo de tesis, por un plazo máximo de un año.

11.2. Las suspensiones por maternidad, adopción o acogimiento

preadoptivo o permanente de menores de seis años son por el mismo periodo que las están establecidas legalmente para estos casos. Durante este periodo se mantendrá el 100% de la percepción de la beca.

11.3. De acuerdo con la normativa vigente, la beca de primera etapa o el contrato de la segunda etapa se prolongarán por la misma duración en que hayan sido suspendidos por los motivos expresados en el apartado 11.2.

12. Periodo y duración de la beca.

Tiene una duración máxima de 48 meses a partir de la fecha de incorporación, que se establece en la resolución de concesión de estas becas.

Las becas, mediante un informe favorable del director del departamento y, en su momento, del director de tesis, se pueden renovar por años naturales hasta un máximo de tres renovaciones. La segunda renovación da acceso a la segunda etapa y es necesario haber obtenido la suficiencia investigadora u otros requisitos específicos determinados en el programa de doctorado matriculado, o el equivalente en los masters oficiales, así como el permiso de trabajo correspondiente.

13. Plazas que se ofrecen.

Las plazas que se ofrecen, así como la descripción de los departamentos ofertantes, se encuentran en el Anexo I de esta convocatoria. Para que a un área de conocimiento le sea asignada una beca de estas características será necesario que disponga de carga primaria suficiente, priorizándose aquellas áreas que no dispongan de Ayudantes y considerándose el tamaño del área de conocimiento.

14. Plazo y presentación de solicitudes.

Cada solicitante puede presentar su candidatura a más de una beca, pero debe enviar una solicitud por cada beca y perfil que le interese, indicando el orden de prioridad. El plazo de presentación de solicitudes es del 5 al 25 de septiembre de 2008. Junto a la solicitud se debe enviar en formato electrónico los documentos siguientes: a) DNI o pasaporte, b) Curriculum vitae, c) Expediente académico, d) Copia del título académico y e) En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, es necesaria la presentación de un informe de la universidad de origen sobre el sistema de evaluación académica, en el que se indique cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, así como cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

15. Procedimiento de evaluación y selección.

Se enviará a cada uno de los departamentos implicados un listado de los candidatos, ordenados según el resultado de la baremación de los expedientes de acuerdo con el punto anterior. Los departamentos pueden valorar, si es el caso, otros méritos de los candidatos (masters realizados, experiencia profesional, publicaciones, comunicaciones, congresos, conocimiento de idiomas, etc.), y una vez hecha la valoración global de cada candidato y de acuerdo con las necesidades de cada departamento elaborarán el listado priorizado de los candidatos y emitir la propuesta de resolución, que se debe enviar a la Comisión de Ordenación Académica para su aprobación.

16. Sustituciones.

Las bajas que se produzcan por renuncia u otras causas entre los beneficiarios se pueden cubrir, en el plazo de tres meses desde la fecha de incorporación de la persona que causa baja, entre los candidatos de la lista de espera. Si la baja excede de este plazo, la plaza quedará vacante hasta la convocatoria siguiente. El periodo comprendido entre la fecha de inicio del personal investigador en formación de la presente convocatoria y la fecha de inicio del investigador en formación de sustitución es irrecuperable.

17. Alegaciones.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de hacerse públicas las listas de admitidos provisional y definitivos, respectivamente, las personas interesadas pueden presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Contra las resoluciones adoptadas en respuesta a las alegaciones mencionadas, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector, en el plazo máximo de un mes.

Contra el acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica de



priorización y otorgamiento definitivo de las becas, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector en el plazo máximo de un mes.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la interposición de recursos contra los acuerdos y resoluciones de los órganos competentes no suspende obligatoriamente la ejecución de los actos impugnados.

18. Disposición Adicional.

El importe de las becas acogidas a la presente convocatoria y la realizada en el pasado curso académico se actualizará anualmente en la misma tasa de incremento aplicable en la Ley de Presupuestos, con carácter general, a los Funcionarios del Estado.

Huelva, a 17 de julio de 2008.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

Nota:

[1] La nota media del expediente se obtiene con la aplicación de los criterios que establecen los reales decretos RD/1994, de 10 de junio; RD1497/1987, de 27 de noviembre, y RD1044/2003, de 1 de agosto.

A N E X O

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE BECAS:

• DEPARTAMENTO DE QUÍMICA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES "Profesor José Carlos Vilchez Martín"  
Nº Orden: 1 - ÁREA DE QUÍMICA INORGÁNICA (760), 1 BECA FPD

• DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL

Nº Orden: 2 - ÁREA DE PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO (680), 1 BECA FPD

### 2.2.3. Convocatoria de ayudas para solicitar Asistentes Lingüísticos (Erasmus) dirigida a Coordinadores Académicos de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2008/2009.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS

Se hace pública la convocatoria de ayudas para solicitar asistentes lingüísticos (Erasmus) dirigida a coordinadores académicos de acuerdos bilaterales Erasmus de la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2008/2009.

El aumento de la movilidad internacional, principalmente debido al programa Erasmus y la necesidad de que los coordinadores académicos se involucren más activamente en la relación educativa con los estudiantes de la UHU que hacen sus estancias en Universidades europeas, como principalmente los estudiantes europeos que permanecen en nuestra Universidad, hace necesario incentivar a estos coordinadores porque de su activa implicación se desprenden más elevados niveles de movilidad e intercambio académico, siendo éstos criterios de calidad dentro del proceso de internacionalización que se desarrolla en la Universidad de Huelva.

Estas ayudas se enmarcan en el interés de la Universidad de Huelva de estimular el proceso de internacionalización de la misma, que viene dada por el incremento de los niveles de movilidad e intercambio aludidos, así como del aumento del bilingüismo, el dominio de la lengua inglesa en la actividad académica y científica, etc., por parte de profesores y alumnos.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los coordinadores de acuerdos bilaterales Erasmus en el marco de la

Carta Universitaria Erasmus de la Universidad de Huelva.

Las ayudas se concederán exclusivamente para grupos de coordinadores en los distintos centros de la Universidad de Huelva, de cara a fomentar el inglés en los mismos como lengua académica y de comunicación con los alumnos de movilidad en el marco del Programa Erasmus.

Cada grupo de 3 coordinadores por centro podrá pedir en solicitud conjunta un asistente lingüístico Erasmus, quien tendrá un compromiso de asistencia a estos coordinadores, en el marco de sus actividades de coordinación dentro del programa Erasmus, de treinta horas para tareas tales como: asistencia conversacional para elevar el dominio de la lengua inglesa, búsqueda de información sobre la Universidad de origen de los estudiantes europeos, asistencia a los coordinadores que impartan clases en lengua inglesa, asistencia en sus actividades docentes y científicas cuando se haga necesaria la lengua inglesa, etc.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric>

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

El plazo para su presentación será el comprendido entre el 22 de octubre y el 17 de noviembre de 2008, ambos inclusive.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las solicitudes para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas.

Estarán prioritizadas aquellas solicitudes de grupos de coordinadores que manifiesten su condición de activos (que cuenten con movilidad regular de estudiantes, que suelen presentarse a las convocatorias de movilidad Erasmus para docentes o de coordinación del Programa Erasmus).

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de coordinadores titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se dispone un total de 12 ayudas para asistentes lingüísticos en el primer cuatrimestre y 6 ayudas para el segundo cuatrimestre. Los grupos de coordinadores pueden solicitar indistintamente el primer, segundo o los dos cuatrimestres, según se ubiquen sus actividades académicas. La ayuda máxima por asistente lingüístico será de 300 €. Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a la organización a la movilidad del Programa Erasmus y fondos de la propia Universidad de Huelva, concepto Económico 481.00 y 480.02.

En Huelva, a 21 de octubre de 2008.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales,  
Enrique Bonsón Ponte.





Solicitud: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-18.pdf>

### 2.2.4. Dotación de Becas de Formación de Personal Docente.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

#### A N E X O

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE BECAS PARA FORMACIÓN DE PDI

• DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS (EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS) Y FILOSOFÍA

Nº Orden: 1 - ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA (200)

1 BECA FPDI

• DEPARTAMENTO DE HISTORIA II

Nº Orden: 2 - ÁREA DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA (450)

1 BECA FPDI

• DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS

Nº Orden: 3 - ÁREA DE FILOLOGÍA FRANCESA (335)

1 BECA FPDI

La provisión de las Becas citadas en el presente Anexo se regirá por lo establecido en las Bases de la Convocatoria de Becas para formación de Personal Docente e Investigador para Departamentos de la Universidad de Huelva, para el curso 2008-2009, aprobadas en Consejo de Gobierno de 16-07-08. Huelva, octubre de 2008.

### 2.2.5. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Profesorado de la Universidad de Huelva:

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

- Dotación/amortización de plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-19.pdf>

- Integración de profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo Titulares de Universidad.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-20.pdf>

- Amortización/dotación de plazas de profesores contratados.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-21.pdf>

### 2.2.6. Perfil, Terna y Convocatoria de Plazas C.D.U.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

APROBACIÓN DE PERFILES Y COMISIONES PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.

PROPUESTA DE PERFIL Y COMISIÓN, aprobada en Comisión Permanente (Dpto. de Historia I) de 24-09-2008.

PLAZA: C.U.

ÁREA: ARQUEOLOGÍA

COMISIÓN:

TITULARES:

PRESIDENTE: Manuel Bendala Galán (CU)

SECRETARIO: Desiderio Vaquerizo Gil (CU)

VOCAL 1º: Pilar León Alonso (CU)

VOCAL 2º: Antonio Tejera Gaspar (CU)

VOCAL 3º: Agustín Azcárate Garai-Olaun (CU)

SUPLENTES:

PRESIDENTE: Lorenzo Abad Casal (CU)

SECRETARIO: Sonia Gutiérrez Lloret (CU)

VOCAL 1º: Pedro Rodríguez Oliva (CU)

VOCAL 2º: Juan Blánquez Pérez (CU)

VOCAL 3º: Margarita Orilla Pons (CU)

PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en Asignaturas adscritas al área de conocimiento de Arqueología.

OBSERVACIONES: -

PROPUESTA DE PERFIL Y COMISIÓN, aprobada en Consejo de Departamento (Historia II) de 23-09-2008

PLAZA: C.U.

ÁREA: HISTORIA MODERNA

COMISIÓN:

TITULARES:

PRESIDENTE: Pedro Molas Ribalta (CU)

SECRETARIO: Ofelia Rey Castela (CU)

VOCAL 1º: José María Oliva Melgar (CU)

VOCAL 2º: María de los Ángeles Pérez Samper (CU)

VOCAL 3º: Laureano Manuel Rubio Pérez (CU)

SUPLENTES:

PRESIDENTE: León Carlos Álvarez Santaló (CU)

SECRETARIO: Francisco Andújar Castillo (CU)

VOCAL 1º: Alberto Marcos Martín (CU)

VOCAL 2º: Enrique Giménez López (CU)

VOCAL 3º: María Victoria López-Cordón Cortezo (CU)

PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en: Historia Moderna de España.

OBSERVACIONES: -

PROPUESTA DE PERFIL Y COMISIÓN, aprobada en Consejo de Departamento (Química y CC de Mtes.) de 25-09-2008

PLAZA: T.U.

ÁREA: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.

COMISIÓN:

TITULARES:

PRESIDENTE: José Ma Vega Piqueres (CU)

SECRETARIO: Antonio Javier Vigara Fernández (CEU)

VOCAL 1º: Francisco Galván Cejudo (TU)

VOCAL 2º: Emilio Fernández Reyes (CU)

VOCAL 3º: Aurora Galván Cejudo (TU)

SUPLENTES:

PRESIDENTE: Carlos Vilchez Lobato (TU)

SECRETARIO: Antonio Márquez Cabeza (TU)

VOCAL 1º: Olimpio Montero (CSIC)

VOCAL 2º: Luis María Luian Chaichio (CSIC)

VOCAL 3º: María Ángeles Muñoz Vargas (TU-CSIC)

PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en: las asignaturas de "Bioquímica" y "Biotecnología Industrial" de la Lic. en Química. Actividad investigadora sobre Biotecnología y Transformación Genética de Microalgas.

OBSERVACIONES: -

PROPUESTA DE PERFIL Y COMISIÓN, aprobada en Consejo de Departamento (Química y CC de Mtes.) de 25-09-2008

PLAZA: T.U.

ÁREA: QUÍMICA INORGÁNICA

COMISIÓN:

TITULARES:

PRESIDENTE: Ernesto Carmona Guzmán (CU)

SECRETARIO: Pedro José Pérez Romero (CU)

VOCAL 1º: Carmen Claver Cabrero (CU)

VOCAL 2º: María Carmen Puerta Vizcaíno (CU)

VOCAL 3º: Ana Carmen Albéniz Jiménez (CU)

SUPLENTES:

PRESIDENTE: Pablo Espinet Rubio (CU)

SECRETARIO: Tomás Rodríguez Belderrain (TU)

VOCAL 1º: Agustín Galindo del Pozo (CU)

VOCAL 2º: Pedro Sixto Valerga Jiménez (CU)

VOCAL 3º: María Carmen Nicasio Jaramillo (TU)

PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en: Docencia en las asignaturas adscritas al área de Química Inorgánica.



Actividad Investigadora relacionada con la Química de la Coordinación y Organometálica aplicada a procesos catalíticos.  
OBSERVACIONES: -

PROPUESTA DE PERFIL Y COMISIÓN, aprobada en Consejo de Departamento de 17-07-2008.

PLAZA: T.U.

ÁREA: FÍSICA APLICADA

COMISIÓN:

TITULARES:

PRESIDENTE: Juan Pedro Bolívar Raya (CU)

SECRETARIO: José Enrique García Ramos (TU)

VOCAL 1º: José Manuel Arias Carrasco (CU)

VOCAL 2º: Juan Antonio Caballero Carretero (CU)

VOCAL 3º: Ismael Martel Bravo (TU)

SUPLENTE:

PRESIDENTE: José Joaquín Gómez Camacho (CU)

SECRETARIO: Felipe Jiménez Díaz (TU)

VOCAL 1º: Enrique de Miguel Agustino (TU)

VOCAL 2º: Federico Vaca Galán (TU)

VOCAL 3º: José Rodríguez Quintero (TU)

PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en Meteorología y Climatología.

OBSERVACIONES: "Meteorología y Climatología": asignatura Troncal de Ldo. CC. Ambientales.

### 2.2.7. Modificación, Supresión y Dotación de Plazas de Personal Docente e Investigador Laboral en la Relación de Puestos de Trabajo de Profesorado de la Universidad de Huelva para el Segundo Cuatrimestre del Curso Académico 2008/2009.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-22.pdf>

### 2.2.8. Transformación de la Plaza de T.E.U. en T.U. en el Área de Física Aplicada de la Universidad de Huelva y Convocatoria de Plazas de Personal Docente e Investigador Laboral.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.

T.E.U. QUE SOLICITA SU INTEGRACION EN EL CUERPO DE T.U. EN VIRTUD DE LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA (LEY 4/2007-LOMLOU).

Plaza Amortizar: DF000513 - TEU

Plaza Dotar: DF000599 - TU

Apellidos y Nombre: Aguado Casas, Juan Luis.

Area: Física Aplicada.

Departamento: Física Aplicada.

NOTA.- Se propone que la integración en el cuerpo de profesor titular de universidad será con efectos de la fecha de entrada de la solicitud en el registro general de la universidad de Huelva.

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES. PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2. e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de

abril; en el art 38. de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en el art. 147 de sus Estatutos, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, Profesores Contratados Doctores, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados que se relacionan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del Área de Conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Normativa aplicable.

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOU y por la referida LAU, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral, siendo su duración la establecida en la normativa vigente.

2. Los contratos de trabajo, según la categoría de la plaza convocada, serán a tiempo completo o parcial.

3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

2. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto en su caso a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

3. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados como Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados tendrán una duración temporal.

4. Los contratos de Ayudantes tendrán una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse o renovarse por periodos anuales, siempre que la duración total no exceda de 5 años.

5. Los contratos de Profesores Ayudantes Doctores tendrán una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse o renovarse por periodos anuales, siempre que la duración total no exceda de 5 años. El tiempo total de duración conjunta entre esta figura y la de Ayudante no podrá exceder de 8 años en la misma o distinta Universidad.

6. Los contratos de Profesores Asociados finalizarán en la fecha establecida en el contrato, que será como máximo el 30 de septiembre de 2009, pudiendo renovarse en los mismos términos de su vigencia. Dicha renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato y previa solicitud e informe positivo del Departamento convocante de la plaza.

Los contratos de las plazas vinculadas a cargos académicos



podrán prorrogarse en los mismos términos que las restantes plazas, siempre y cuando se mantengan las causas que dieron origen al mismo y serán improrrogables en caso contrario.

7. Los contratos de Profesores Contratados Doctores tendrán carácter indefinido.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los requisitos generales y los señalados específicamente para el tipo de plazas a las que se opte.

2.1. Requisitos generales.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Requisitos específicos.

1. Plazas de Ayudante:

a) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

b) Certificación o Declaración Jurada, en su caso, de haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de Doctorado [art. 49 a) LOMLOU].

2. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

3. Plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

4. Plazas de Profesor Asociado:

a) Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito académico universitario [art. 53 a) LOMLOU], con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación (art. 38 LAU).

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la

correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. SOLICITUDES.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.U.H.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1 999 de 17 de diciembre de 1998.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, D.N.I. y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (puntos 3.2.1 y 3.2.2 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, B.O.U.H. de 26 de octubre de 1995):

3.2.1) Documentación general.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título académico o, en su caso,



certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de acceder al concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

### 3.2.2) Documentación específica.

Además de la documentación anterior, se deberá aportar para:

#### 1. Plazas de Ayudante:

- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

- Certificación o Declaración Jurada, en su caso, de haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de Doctorado [art. 49 a) LOMLOU].

#### 2. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Fotocopia compulsada del Título de Doctor.

- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

#### 3. Plazas de Profesor Contratado Doctor:

- Fotocopia compulsada del Título de Doctor.

- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

#### 4. Plazas de Profesor Asociado:

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta propia, originales o fotocopias compulsadas de la Declaración Censal, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y del último pago trimestral y/o anual a cuenta del I.R.P.F., debiendo acompañarse de Declaración Jurada en la que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta ajena, original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, el informe de vida laboral será sustituido por una hoja de servicios. En cualquiera de ambos supuestos, deberá acompañarse certificado original o fotocopia compulsada del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

- Para aquellos profesionales que carezcan de informe de vida laboral, por no estar afiliado y en consecuencia no cotizar en la Seguridad Social, original o fotocopia compulsada del documento acreditativo similar/equivalente.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad Resolución del Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las

reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

#### 5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque "Puntuación del Departamento" y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Unidad de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

#### 6. NOMBRAMIENTOS Y ACUERDOS RECTORALES DE CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES ADJUDICADOS

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: [http://www.uhu.es/planificacion\\_personal\\_docente/convocatoria\\_plazas/convocatorias.htm](http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm). Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado (silo en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado,





C/. Doctor Cantero Cuadrado, nº 6 de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

Con carácter general:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

Con carácter específico para contratos de Profesores Asociados: Solicitud de compatibilidad (de obligado cumplimiento para estos contratos) mediante:

a) Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario según art. 53 a) de LOMLOU.

b) Certificaciones de horarios compatibles expedidos por los órganos competentes de las dos actividades a compatibilizar (el Departamento para la actividad Docente).

c) Copia de la última nómina de actividad principal o certificado de retribuciones.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

8. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellos candidatos adjudicatarios de plazas de Profesor Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de concurso. No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se

adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.

b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción y anulación del correspondiente contrato, y sus efectos serán del día siguiente a la notificación.

7. DISPOSICIÓN FINAL.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 15 de diciembre de 2008.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-23.pdf>

### 2.2.9. Convocatoria de Plaza de Titular de Universidad en el área de Tecnología Electrónica, y aprobación del perfil docente e investigador y del tribunal de la plaza.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.

DOTACIÓN DE LA PLAZA (C.O.A. de 20-10-2008 y C.G. de 21-10-2008).

PROPUESTA DE PERFIL Y COMISIÓN, aprobada en Consejo de Departamento de 05-11-2008

PLAZA: T.U.

ÁREA: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

COMISIÓN:

TITULARES:

PRESIDENTE: Antonio Torralba Silgado (CU)

SECRETARIO: Raúl Jiménez Naharro (TU)

VOCAL 1º: Ramón González Carvajal (CU)

VOCAL 2º: Raquel Pérez-Áloe Valverde (TU)

VOCAL 3º: Fernando Muñoz Chavero (TU)

SUPLENTES:

PRESIDENTE: Leopoldo García Franquelo (CU)

SECRETARIO: José Luis Ausín Sánchez (TU)

VOCAL 1º: Antonio Hernández Ballester (CU)

VOCAL 2º: Francisco Colodro Ruiz (TU)

VOCAL 3º: Eduardo José Alarcón Cot (TU)

PERFIL: Impartir docencia de las asignaturas "Tecnología Electrónica I" y "Tecnología Electrónica II" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial, y desarrollar actividad investigadora sobre "Diseño Microelectrónico de circuitos analógicos y mixtos".

OBSERVACIONES: -

### 2.2.10. Corrección de errores del perfil investigador de la Plaza de Profesor Titular de Universidad del Departamento de Física Aplicada (perfil investigador "Física Molecular").

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.



Subsanación de errores en la convocatoria del concurso público de acceso a una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, publicada en el BOE núm. 281 de 21 de noviembre de 2008, respecto de la plaza de Profesor Titular de Universidad que proponía el perfil docente de "Meteorología y Climatología" y el perfil investigador de "Física Molecular", perteneciente al Departamento de Física Aplicada.

Existe un error en la aprobación del perfil investigador de la plaza, dado que se ha aprobado como perfil docente e investigador "impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en Meteorología y Climatología", cuando en realidad éste es sólo el perfil docente, mientras que el perfil investigador que debió aprobarse era "Física Molecular".

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### 3.2. Claustro Universitario

##### 3.2.1. Informe del Sr. Defensor Universitario.

*Aprobado en Sesión Ordinaria del Claustro Universitario de 19 de diciembre de 2008.*

Curso 2007/2008  
Diciembre de 2008

Índice:

- I. Introducción.
- II. Estudio estadístico de los expedientes.
  1. Tipología de asuntos tramitados.
  2. Expedientes por sectores.
  3. Sexo de la persona que ha iniciado el expediente.
  4. Temática de los expedientes y órgano universitario afectado.
  5. Tiempo de tramitación de los expedientes.
  6. Resultado de los expedientes.
- III. Sugerencias realizadas en algunos asuntos significativos.
  1. Reconocimiento como libre configuración de los créditos de cursos estacionales organizados por las universidades públicas andaluzas de una duración inferior a 30 créditos.
  2. Reconocimiento a efectos de quinquenios de la docencia impartida durante el período en el que se haya disfrutado de una beca de formación del profesorado.
  3. Número de convocatorias que necesariamente han de haberse agotado para acceder a los tribunales de compensación.
- IV. Otras actuaciones.
  1. La participación de la oficina del defensor en la tramitación de normas en la universidad de Huelva.
  2. Participación en el Informe especial sobre "Universidades y Discapacidad", elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz, en colaboración con las Defensorías universitarias de las Universidades públicas de Andalucía.
  3. Participación en el XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.

I. Introducción.

El Informe correspondiente al curso 2007-2008 ha mantenido la estructura de las últimas memorias presentadas por el Defensor Universitario. La primera parte recoge los datos estadísticos sobre los expedientes tramitados durante dicho curso, al objeto de ofrecer al Claustro Universitario una visión general del trabajo desarrollado por la Oficina. En la segunda parte se realiza una exposición de los asuntos tramitados que pueden tener una mayor trascendencia general. En este ámbito se debe ser especialmente cuidadoso para eliminar todos aquellos datos que pudieran permitir la identificación de las personas que han intervenido en los casos, por lo que hemos preferido no incluir aquellas cuestiones tramitadas en las que fuera posible la identificación de las personas que hubieran intervenido. Tan sólo

consideramos que pueden aparecer en algún caso los datos relativos a los órganos universitarios o a las empresas concesionarias que gestionen servicios dirigidos a la comunidad universitaria frente a las que se hubieran interpuesto quejas, siempre que además la resolución del caso permitiera extraer un criterio de aplicación general. Además, el informe expone otras actividades realizadas por la Oficina que no se relacionan en sentido estricto con expedientes concretos, aunque han sido desarrolladas con el objetivo de mejorar la protección de los derechos y garantías de los miembros de la comunidad universitaria.

Como en informes anteriores hemos de aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los miembros de nuestra comunidad la colaboración que nos han prestado para la resolución de las cuestiones que han llegado hasta nuestra oficina. En todo momento se han aceptado las soluciones recomendadas desde nuestra oficina para la resolución de los casos, en los supuestos en que ello era posible, lo que ha permitido la resolución de la mayoría de los casos en los que hemos intervenido.

Finalmente, hemos de recordar que con la presentación de este informe ante el Claustro universitario se está dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 239 de los Estatutos de la Universidad de Huelva. Dicho precepto determina que el Defensor Universitario dará cuenta anualmente al Claustro, en sesión ordinaria, de su gestión. En los últimos años se ha cumplido dicha obligación en un plazo razonable, presentándose la memoria en el primer Claustro Universitario celebrado después de la finalización del curso respecto del que realiza el informe. Así se ha hecho en los últimos tres años y mediante la presentación del presente documento se cumple nuevamente con este deber estatutario, dándose cuenta del mismo en la primera sesión del Claustro convocada durante el curso 2007/2008.

II. Estudio estadístico de los expedientes.

1. Tipología de los asuntos tramitados.

Durante el curso académico 2007/2008 la Oficina del Defensor Universitario ha registrado un total de 91 expedientes: 37 mediante el procedimiento de consulta (un 41% del total), 52 por el procedimiento de queja (un 57% del total), y 2 casos han sido tramitados como mediación (un 2% de los casos registrados en la Oficina).

Los casos de consulta tramitados durante el curso son mucho más numerosos de lo que aparece en la señalada estadística. No obstante, muchas de las consultas que llegan no se registran oficialmente, pues son resueltas sin necesidad de que desde la Oficina se realice ninguna actuación oficial. Normalmente, son supuestos en los que el consultante demanda un asesoramiento sobre su situación particular o sobre el ejercicio de algún derecho, o pidiendo consejo sobre alguna cuestión que pueda afectarle en su vida académica, profesional o laboral en la universidad. Dicha información se solicita a través de diversos medios, aunque en la mayor parte de los casos se recibe a través de correo electrónico. Tales casos no son registrados en la Oficina, pues, como decimos, tales consultas habitualmente no dan lugar a ninguna gestión frente a algún órgano universitario o cualquier otra persona, pese a lo cual constituye una parte importante del trabajo que la Oficina desarrolla. En particular, los estudiantes acuden con frecuencia para obtener información sobre los medios que tienen para la revisión de los exámenes u otras cuestiones relativas a la evaluación de sus asignaturas.

El incremento de quejas en el presente curso académico respecto a los últimos años se explica por la reiteración de una queja sobre el funcionamiento del comedor universitario de La Rábida que, por diversas razones, consideramos que no debíamos acumular en un único expediente, como hacemos en otras ocasiones cuando la misma queja se repite por una pluralidad de personas. En este caso, el Rectorado decidió acertadamente el fin del contrato del anterior concesionario y, desde entonces, no se ha recibido ninguna queja por el funcionamiento del mencionado servicio.

Consultas: 52.57 %

Quejas: 37.41 %

Mediaciones: 2.2%

2. Expedientes por sectores.



Otro análisis significativo es el que determina la utilización de los servicios de la Oficina del Defensor Universitario por sectores. Cada año se van incrementando los casos iniciados por el profesorado. Durante 2007/2008 se registraron 17 casos iniciados desde dicho sector, lo que supone un 19 por 100 sobre el total de los casos registrados. No obstante, la mayor parte de los casos han sido iniciados a instancia de los estudiantes, como en años anteriores, lo que es consecuencia de que son los usuarios directos de la mayoría de los servicios que presta la universidad. En el presente curso, 71 expedientes han sido iniciados por estudiantes, lo que representa un 78 por 100 del total. Tan sólo tres casos fueron iniciados por el personal de administración y servicios, lo que tiene su explicación en la existencia de otros órganos en los que también pueden confiar para la resolución de las cuestiones suscitadas en su vida laboral (Junta de personal, comité de empresa, sindicatos, etc.), que desarrollan una magnífica actividad de solución de conflictos y de reivindicación de mejores condiciones de trabajo. Tales datos se reflejan en el siguiente cuadro adjunto:

- Estudiantes: 71.78 %
- Profesores: 17.19 %
- P.A.S.: 3.3 %

### 3. Sexo de la persona que ha iniciado el expediente.

Incorporamos a efectos estadísticos este dato, del que a nuestro juicio no cabe extraer conclusión alguna. Los datos correspondientes al curso 2007/2008 se reflejan en la siguiente tabla:

- Mujeres: 40.44%
- Hombres: 48.53 %
- Colectivas: 3.3 %

### 4. Temática de los expedientes y órgano universitario afectado.

La temática de los expedientes es muy variada. No obstante, en algunas áreas se han planteado varios conflictos, lo que permite que sean destacados frente a otras materias en relación con las cuáles se ha tramitado el único expediente. A continuación hemos tratado de sistematizar la problemática de algunos de los casos tramitados, reconduciéndolos a grandes bloques temáticos. Aun así, es preciso reconocer que en la mayoría de los casos cada asunto tramitado por la oficina plantea una problemática diferente, lo que dificulta enormemente la posibilidad de clasificación de los asuntos. No obstante, este esfuerzo de sistematización puede ser útil, pues se pueden advertir los procesos universitarios que generan mayor conflictividad.

Incidencias en el proceso de evaluación del alumnado, 12

Convalidaciones y reconocimientos de crédito, 6

Problemas derivados de la matriculación, 2

Cambio de turno, 2

Calidad de la docencia, 5

Problemas suscitados en la contratación del profesorado, 3

Conflictos entre miembros de la comunidad universitaria, 8

Cuestiones relacionadas con servicios dependientes de los Servicios Centrales:

- Servicios prestados directamente por la Universidad, 10
- Prestados a través de empresas concesionarias, 29

En muchos de los casos registrados resulta difícil determinar cuál ha sido el órgano universitario respecto del que se ha planteado el asunto. Así, muchas de las cuestiones que tienen que ver con el proceso de evaluación se relacionan con personas concretas y determinadas, aunque en última instancia la cuestión sería competencia de los departamentos que tienen asignada la correspondiente docencia. En las cuestiones relativas a la calidad de la docencia, también suelen ser varios los órganos universitarios afectados, pues muchos casos sólo pueden ser solucionados si se adoptan un conjunto de acciones integradas por Departamentos, Centros y Rectorado. Por su parte, muchos de los conflictos relativos a la matriculación, convalidaciones y reconocimientos de créditos y otros supuestos similares, aunque se residencien en un centro concreto, en muchos casos se deben a la aplicación de criterios generales incluidos en normas aprobadas por el Consejo de Gobierno. Además, en ocasiones es diferente el órgano frente al que se ha planteado una determinada controversia y el que tiene que solucionarla. Además, debe tenerse presente que en casi todos los asuntos la decisión final corresponde al Excmo. Sr. Rector Magfco., por disposición de los

Estatutos de la Universidad de Huelva, aun cuando la cuestión no se haya derivado de la actuación de los servicios centrales. A veces la problemática se plantea por actuaciones de órganos estatales, como ocurre en muchas de las cuestiones planteadas en relación con las becas, o con el acceso a la universidad, pues es competencia de la Sección de Distrito Único de la Junta de Andalucía. Por tanto, tratar de identificar en todo caso un órgano responsable del expediente puede dar una visión un tanto equivocada de la situación real y, en cierto sentido, injusta, pues puede aparecer como responsable de una situación quien no la ha generado. Por ello, vamos a renunciar a establecer dicha clasificación.

### 5. Tiempo de tramitación de los expedientes.

La mayor parte de los asuntos se resuelven en un plazo no superior a un mes, lo que se debe a la colaboración de todos los miembros de la comunidad universitaria, que atienden con prontitud en la mayor parte de los casos las recomendaciones y soluciones que pueda proponer el Defensor Universitario, mostrando un enorme interés en la resolución de los expedientes. Tan sólo varios casos han tardado en resolverse más de seis meses, estando algunos de ellos aún en tramitación. Algunos de estos expedientes debieron suspenderse en la medida en que el reclamante no había agotado todas las instancias administrativas con anterioridad a acudir a la Oficina del Defensor o habían ya planteado el correspondiente recurso administrativo con anterioridad en relación con el mismo asunto. En efecto, de conformidad con el artículo 236 de los Estatutos de la Universidad de Huelva el Defensor Universitario no podrá recibir quejas sobre las que esté pendiente un proceso jurisdiccional, un expediente disciplinario administrativo, o no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos. El siguiente gráfico refleja el tiempo de tramitación de los expedientes durante el presente curso académico:

- Menos de un mes: 75.82 %
- Entre 1 y 3 meses: 6.7 %
- Entre 3 y 6 meses: 4.4 %
- Más de 6 meses: 6.7 %

### 6. Resultado de los expedientes.

De los casos tramitados en la Oficina, prácticamente la totalidad han sido resueltos satisfactoriamente para las partes. Además, como hemos indicado en el epígrafe anterior, la mayoría se han resuelto en un breve plazo, normalmente inferior a un mes. No obstante, no se ha podido satisfacer las pretensiones de las partes en aquellos expedientes que debieron ser objeto de suspensión por las razones antedichas. Tampoco, en algunos casos de gran complejidad y de muy lenta resolución sobre los que seguimos trabajando para que se pueda llegar a una solución definitiva.

### III. Sugerencias realizadas en algunos asuntos significativos.

En los últimos informes, el Defensor Universitario ha recogido en un apartado aquellos asuntos que, por su especial trascendencia para el conjunto de la comunidad universitaria, pudieran resultar de interés general. Además, se incorporan las sugerencias más importantes que el Defensor Universitario ha realizado a los diferentes órganos y servicios de la Universidad al objeto de evitar que los problemas planteados se reproduzcan en el futuro. La mayor parte de las sugerencias realizadas en el curso 2007-2008 han requerido no ya la modificación de una práctica administrativa, sino la rectificación de alguna norma aprobada por la Universidad de Huelva, lo que ha implicado una mayor lentitud en la resolución de algunos de estos asuntos. A continuación, pasamos a informar al Claustro de aquellos asuntos cuyo conocimiento generalizado puede resultar importante para distintos sectores de la comunidad universitaria.

#### 1. Reconocimiento como libre configuración de los créditos de cursos estacionales organizados por las universidades públicas andaluzas de una duración inferior a 30 créditos.

Desde la Oficina se presentaron alegaciones al Proyecto de Reglamento para el reconocimiento de estudios Universitarios de carácter oficial, presentado por el Vicerrectorado de Estudiantes. Considerábamos que la normativa debía tener en cuenta el convenio suscrito por la Universidad de Huelva, conjuntamente con el resto de Universidades públicas de Andalucía de 27 de junio de 2005, bajo el título de Convenio de Cooperación



Educativa, en virtud del cual "los alumnos de alguna de estas universidades que realicen cursos estacionales organizados por cualesquiera otras de ellas podrán solicitar su reconocimiento de conformidad con la normativa universitaria vigente, como créditos de libre configuración. A tal fin deberán acreditar la matriculación, el seguimiento y la superación de las actividades en cuestión mediante el correspondiente certificado expedido por la universidad organizadora del curso de verano en cuestión" (cláusula tercera). No obstante, se ha considerado que dicho convenio sólo podía aplicarse en el marco de la normativa interna de la Universidad de Huelva, requiriéndose por ello, para que las Juntas de Centros pudieran proceder a la convalidación, que el curso tuviera una duración mínima de 30 horas. Para conseguir una aplicación efectiva del mencionado convenio recomendamos, entre otras cuestiones, que se contemplara la posibilidad de un reconocimiento parcial de los créditos cursados, en función del número de horas de duración del curso. Además, en el curso de un expediente que se llevó en la Oficina realizamos una recomendación similar. Nos congratulamos que finalmente se hayan aceptado nuestras alegaciones mediante la incorporación de la disposición adicional séptima del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, reunido el 21 de octubre de 2008. Dicha disposición señala lo siguiente:

"En aplicación del Convenio de Cooperación entre las Universidades Públicas de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2005, y más concretamente de su cláusula tercera, los alumnos de alguna de estas universidades que realicen cursos estacionales organizados por cualesquiera otras de ellas, podrán solicitar su reconocimiento de conformidad con la normativa universitaria vigente, como créditos de libre configuración. A tal fin deberán acreditar la matriculación, el seguimiento y la superación de las actividades en cuestión mediante el correspondiente certificado expedido por la universidad organizadora del curso de verano en cuestión.

A efecto de la equivalencia en créditos, esta se considerará a razón de 1 crédito por cada 10 horas. Igualmente, a los cursos contemplados en esta disposición, no les será de aplicación, el mínimo de 30 horas, como requisito para su reconocimiento".

2. Reconocimiento a efectos de quinquenios de la docencia impartida durante el periodo en el que se haya disfrutado de una beca de formación del profesorado.

Desde la creación de nuestra Universidad el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado ha denegado sistemáticamente el reconocimiento del tiempo durante el cual se haya disfrutado de una beca de formación del profesorado universitario o de investigación a efectos del complemento denominado como "quinquenios docentes", a pesar de que durante dicho periodo se hubiera colaborado en tareas docentes y académicas.

Después de la investigación realizada por esta oficina se ha de concluir que el resto de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía aplican un criterio diferente al de nuestra Universidad. Inicialmente, algunas universidades, como la Universidad de Granada, reconocía el periodo de becario a efectos de la consolidación tanto de quinquenios como de trienios. No obstante, a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de diciembre de 2001, dicha Universidad tan sólo tiene en cuenta dicho periodo a efectos del reconocimiento y consolidación de los quinquenios docentes. Este mismo criterio lo aplican todas las Universidades públicas andaluzas, con la única excepción de la Universidad de Huelva, que es la única que no toma en consideración el periodo de beca a ningún efecto.

Ello conlleva una clara discriminación del profesorado que presta su servicio en la Universidad de Huelva en relación con el resto de los compañeros de las demás universidades andaluzas. Dicha discriminación no sólo tiene un carácter económico, pues el criterio que mantiene de forma excepcional nuestra Universidad puede obstaculizar de forma igualmente discriminatoria la carrera profesional de nuestro profesorado. Así, por ejemplo, en el caso del profesor que inició el expediente ante nuestra Oficina, el

criterio aplicado por la Universidad de Huelva le impedía acudir en estos momentos a los procesos de acreditación para el cuerpo de catedrático de Universidad, lo que no ocurriría si prestara sus servicios en cualquier otra Universidad de nuestra Comunidad autónoma, en la medida en que para determinar los complementos de docencia se le tendrían en cuenta el periodo durante el cual disfrutó de una beca de investigación.

Como consecuencia de todo ello, solicitamos al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado que reconsiderara la posición que nuestra Universidad lleva manteniendo desde su creación y que se reconozca en el cómputo del periodo docente el tiempo dedicado a la docencia durante el disfrute de una beca de investigación o de formación del profesorado universitario obtenida en una convocatoria pública, para evitar la situación de discriminación en la que se encuentra el profesorado de nuestra universidad que han disfrutado de este tipo de beca en relación con el profesorado del resto de las universidades andaluzas. El Vicerrector se comprometió con esta Oficina a redactar un proyecto de normativa al objeto del reconocimiento del periodo de becario a los efectos del señalado complemento, aunque aún no tenemos conocimiento de que éste haya sido tramitado. Además, ese compromiso se hizo público a toda la comunidad universitaria a través de un correo electrónico enviado el 6 de mayo de 2008, en el que se decía lo siguiente:

"En otro orden de cosas, tras un estudio realizado por la Oficina del Defensor Universitario, hemos detectado que la mayoría de las universidades andaluzas consideran, en mayor o menor proporción, el periodo de becario en el cómputo de la antigüedad para los quinquenios, por lo que durante este mes propondremos una normativa al efecto, si bien creemos que debería ser única para todas las universidades andaluzas, dado que no hay uniformidad al respecto".

A nuestro juicio, y así lo exponíamos en la resolución del asunto, este nuevo criterio debería hacerse extensivo a todo el profesorado de nuestra universidad que hubiere disfrutado en el pasado de una beca de este tipo y mantenerse en el futuro, salvo que cambien las normas o la jurisprudencia aplicable.

Otra cuestión diferente y posiblemente, más problemática, es la determinación de los criterios que deberán aplicarse al reconocimiento a los señalados efectos de la docencia realizada durante el periodo de becario. En este sentido, hacíamos en nuestro informe las siguientes consideraciones:

"En primer lugar, no tiene ningún sentido que el reconocimiento se haga en relación con un tiempo completo, pues los becarios de investigación tienen un límite máximo de docencia, muy inferior a éste, y que ha variado en las diferentes convocatorias, por lo que el criterio más restrictivo debe atender al número máximo de horas de docencia que al becario le hubiere correspondido según su propia convocatoria.

En segundo lugar, consideramos que debiera admitirse cualquier documento oficial que acreditara fehacientemente la realización de las tareas docentes por parte del becario, debiéndose admitir cierta flexibilidad en cuanto a su acreditación, siempre que se trate de un documento oficial (certificación de POD, de Escuela o Facultad o de la dirección de un departamento universitario)".

3. Número de convocatorias que necesariamente han de haberse agotado para acceder a los tribunales de compensación.

Como consecuencia de la tramitación de un expediente en la Oficina se observó cierta controversia en la interpretación de la normativa reguladora de los tribunales de compensación. En particular, la cuestión era determinar si para poder acceder a dichos tribunales era preciso haber agotado todas las convocatorias disponibles para el alumnado, incluidas las tres de gracia, o si tan sólo resultaba exigible el agotamiento de las convocatorias ordinarias. Dadas las discrepancias surgidas en este sentido, se decidió solicitar un informe a la Asesoría Jurídica sobre la interpretación del artículo 2 de la Normativa de Tribunales de Compensación.

En relación con la consulta formulada sobre cuántas convocatorias debe entenderse referido el artículo 2 de la citada normativa, si a las 6 ordinarias o a las 8/9 a las que excepcionalmente se puede acceder, y ello a fin de acudir al Tribunal de Compensación, efectuamos las siguientes consideraciones:





En la Exposición de Motivos de la Normativa de Tribunales de Compensación se indica que el fundamento de estos tribunales es "dar respuesta a ciertas situaciones académicas particulares que impiden que el estudiante pueda obtener el título al que aspira por no superar una asignatura". Conforme a este planteamiento, la posibilidad de acudir a un tribunal de compensación está prevista como última opción, cuando no queda otra salida para superar una asignatura y obtener el título. En consecuencia, si aún cabe obtener dos convocatorias excepcionales más, a criterio de la Comisión de Docencia del Centro, e incluso una convocatoria de gracia ante el Rector -artículo 11 de la Normativa de Exámenes-, el estudiante aún no se halla en esa situación de impedimento para obtener el título. La secuencia por lo tanto, sería la siguiente: las 6 convocatorias ordinarias, las 2/3 convocatorias de gracia, y por último, el Tribunal de Compensación. Esta resulta, además, la interpretación más favorable al alumnado, pues entraña un mayor número de oportunidades para superar la asignatura. No obstante lo anterior, de la redacción de los artículos 1 y 2 de la Normativa de Tribunales de Compensación resulta que para acceder a éstos no se exige como requisito previo agotar también las convocatorias de gracia, conforme al tenor literal de tales preceptos:

- Artículo 1.2: permite el acceso al Tribunal de Compensación una vez "agotados los procedimientos ordinarios de superación de las asignaturas..", esto es, las 6 convocatorias máximas contempladas en el artículo 11.1 de la Normativa de Exámenes.

- Artículo 2.1: permite el acceso al Tribunal a los alumnos a quienes les reste una única asignatura para finalizar los estudios de su titulación y "haya agotado todas las convocatorias de que dispone según el sistema general de examen y evaluación". Cabe sostener que conforme al sistema general de examen se dispone de 6 convocatorias para superar una asignatura y que el sistema excepcional es el de obtener 2 o 3 convocatorias adicionales.

Mientras que las 6 convocatorias ordinarias son obligatorias para el estudiante, las convocatorias de gracia se articulan a petición de parte en el artículo 11 de la Normativa de Exámenes, esto es: son facultativas para el alumno.

Lo facultativo es renunciable, y si el alumno pretende acceder al Tribunal de Compensación sin solicitar y agotar previamente las convocatorias de gracia, habrá de renunciar expresamente a las mismas, pues no cabe revertir el proceso y acceder a las convocatorias de gracia una vez que se haya pronunciado el Tribunal de Compensación, si la resolución es desfavorable. Y ello porque este Tribunal se articula como la opción última.

En consecuencia, de acuerdo con dicho Informe, realizado en aplicación de la normativa vigente, a partir de que el estudiante haya agotado la sexta convocatoria ordinaria, tiene dos posibilidades. En primer lugar, puede solicitar las correspondientes convocatorias de gracia. En segundo lugar, puede acudir al tribunal de compensación, previa renuncia expresa a las señaladas convocatorias de gracia. Esto supone que, caso de que la resolución del tribunal no sea favorable a sus intereses, el estudiante no podrá solicitar posteriormente una convocatoria de gracia, por lo que no podrá finalizar sus estudios en nuestra universidad. Hemos creído conveniente incorporar esta cuestión a nuestro informe anual para que el señalado criterio de aplicación de esta normativa puede ser conocido por todos los miembros de la comunidad universitaria, para que así puedan tomar las decisiones oportunas de conformidad con el mismo.

#### IV. Otras actuaciones.

1. La participación de la oficina del defensor en la tramitación de normas en la universidad de Huelva.

La Oficina del Defensor Universitario ha participado activamente en la redacción de dos normas que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno durante el curso 2007-2008, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes. Son normas que desde esta Oficina habíamos reclamado en diversas ocasiones en el convencimiento de que la mejor forma de solucionar determinados asuntos es con la adaptación de la normativa vigente a las nuevas situaciones y problemas. Además se han presentado alegaciones a diversas normas presentadas para su aprobación al Consejo de Gobierno. Las normas en las que ha

participado la Oficina de un modo otro son las siguientes:

- Normativa de Evaluación, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007. Esta normativa ha permitido adecuar la normativa de la Universidad de Huelva a los nuevos esquemas que se deducen de los sistemas de aprendizaje y evaluación que son consecuencia del proceso de Bolonia. Además, se han incorporado aquellas reformas derivadas de la experiencia acumulada en la aplicación de la anterior normativa, para tratar de evitar los problemas que se habían puesto de manifiesto a lo largo de los últimos años.

- Normativa de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad funcional, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, en cuya redacción participó la Oficina del Defensor Universitario. En esta norma la Universidad de Huelva se compromete a velar porque los principios de igualdad, equidad y solidaridad se hagan realidad, al menos, en el seno de la comunidad universitaria y a promover un entorno libre de todo tipo barreras –tanto ideológicas y morales como arquitectónicas y de la comunicación- y universalmente accesible, que les garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Este objetivo es fundamental para la integración social de las personas con discapacidad, pues la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal y social de los ciudadanos, y la Universidad, en cuanto institución académica destinada a la creación y transmisión de la ciencia y la cultura, debe contribuir a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más solidaria y ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social. La norma, además de regular la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad y la Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad, contiene un Título referido a los compromisos de la Universidad de Huelva para la inclusión de las personas con discapacidad, que requiere de su correspondiente desarrollo a través de medidas específicas, y otro Título concreto relativo a derechos y acciones (información, accesibilidad y adaptaciones e integración laboral).

- Alegaciones al Reglamento para el reconocimiento de estudios Universitarios de carácter oficial, que han sido aceptadas por el Vicerrectorado que propuso el proyecto de normativa, lo que se ha concretado en la incorporación de una disposición adicional séptima al Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, reunido el 21 de octubre de 2008.

- La Oficina del Defensor Universitario sugirió durante el curso 2006/2007 al Vicerrectorado de Estudiantes la presentación para su aprobación por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad de una normativa que regulase los Premios Extraordinarios Fin de carrera, con el fin de determinar el procedimiento que se habría de seguir para otorgar dichos premios y los criterios a los que se habrían de ajustar los órganos encargados de su concesión. A tal efecto, se ha aprobado el Reglamento para la concesión de los premios extraordinarios de fin de carrera en las diversas titulaciones de la Universidad de Huelva, en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva con fecha 16 de junio de 2008. Además, se sugirió la necesidad de introducir diversas ventajas a los alumnos/as a quienes se les conceda este premio. Tales ventajas se concretan en el artículo 10 de dicha norma, en cuya virtud "el Secretario/a General de la UHU emitirá un certificado individual acreditativo de la concesión del correspondiente premio, que quedará reflejado en el expediente académico del interesado. Asimismo se hará constar en su título oficial. La Universidad de Huelva además, concederá una ayuda económica, equivalente a los precios públicos de las Universidades Andaluzas, para la continuación de estudios de segundo ciclo o de posgrado en cualquiera de sus Titulaciones y Centros, que podrá hacerse efectiva en el curso siguiente al de la recepción del premio".

2. Participación en el Informe especial sobre "Universidades y Discapacidad", elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz, en colaboración con los defensores universitarios de las Universidades públicas de Andalucía.

Durante el curso 2007/2008 se ha elaborado un informe, a



petición de la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz, sobre las condiciones de los estudiantes con discapacidad en la Universidad de Huelva. Dicho estudio formará parte de un Informe Especial que dicho órgano va a presentar ante el Parlamento de Andalucía durante el mes de diciembre de 2008, sobre la situación de los estudiantes con discapacidad en las Universidades andaluzas, motivo por el que se pidió la colaboración a todos los defensores universitarios de nuestra Comunidad Autónoma. En concreto, el 12 de febrero de 2007 se convocó una reunión en la Universidad de Jaén en la que se sentaron las bases para la investigación a realizar y se elaboró un plan de trabajo, que se ha desarrollado durante dos años y cuyo resultado es el señalado Informe. Dicho plan se basó en una distribución de funciones entre las distintas Instituciones que han participado, comenzando por la fase de investigación que se atribuyó a cada Defensoría Universitaria en lo que afectaba a su propia Universidad, asumiendo el Defensor del Pueblo Andaluz una labor de asesoramiento, colaboración y coordinación, así como la tarea de recabar información de aquellas Administraciones con competencias en la materia, distintas de las propias Universidades y la solicitud de colaboración a las asociaciones más representativas de personas con discapacidad. La investigación se estructuró en base a una serie de parámetros que cada Defensoría se comprometía a investigar en su Universidad y entre las que se incluían las siguientes cuestiones.

- Datos estadísticos sobre personas con discapacidad.
- Accesibilidad de edificios universitarios de uso docente.
- Servicios específicos para la atención de personas con discapacidad.
- Adaptación de estudios para personas con discapacidad.
- Situación actual y perspectivas de futuro.

Asimismo, se solicitó de todos los Defensores Universitarios que contactaran con estudiantes con discapacidad que cursaran estudios en las respectivas Universidades a fin de que aportaran sus testimonios sobre las experiencias vividas y sobre los problemas que habían tenido que afrontar desde su incorporación a la Universidad.

Se trataba de que expusieran libremente sus opiniones, relatando sus experiencias en el mundo universitario.

Durante el año 2007 la Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Huelva realizó un importante esfuerzo para poder recopilar los datos solicitados, con los que se elaboró un primer informe sobre las condiciones de su Universidad en relación al alumnado con discapacidad.

Una vez que estos primeros informes obraron en poder del Defensor del Pueblo Andaluz se convocó una nueva reunión en la sede de esta Institución que tuvo lugar el 19 de noviembre de 2007, en la que se valoraron los datos y documentos recabados por cada Defensoría, se analizaron los problemas encontrados durante la investigación y se adoptaron una serie de criterios comunes para la redacción definitiva del Informe correspondiente a cada Universidad, cuya elaboración asumía cada Defensoría Universitaria. Asimismo, en el curso de esta reunión se acordó cual sería la estructura básica del Informe. Finalmente, el 27 de noviembre de 2008 se ha cerrado el Informe mediante la corrección definitiva del borrador enviado por el Defensor del Pueblo, en una reunión en la Sede de dicha Institución.

El Informe elaborado por la Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Huelva se incluye en el Capítulo 4, bajo el título Exposición de los resultados de la investigación, junto con los informes de las demás Defensorías Universitarias, ordenados alfabéticamente, mientras que los testimonios recabados por nuestra Oficina se exponen en el Capítulo 7. Además, el Defensor del Pueblo andaluz ha realizado un análisis transversal, que contiene un estudio sistemático de las principales cuestiones investigadas, a la luz de todos los informes realizados por los defensores universitarios y tomando en consideración las informaciones aportadas por las distintas Administraciones supervisadas y por las Asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad. En este epígrafe se exponen los principales datos extraídos de la investigación realizada y se analizan los aspectos más relevantes que afectan al alumnado con discapacidad que accede o pretende acceder a cualquier Universidad.

Podemos señalar de forma sintética y sistemática los resultados más destacables del informe que el Defensor de la Universidad de Huelva ha presentado para su incorporación al Informe general. En materia de barreras arquitectónicas, debemos destacar las deficiencias más importantes que, a nuestro juicio, presentan las instalaciones universitarias y los distintos campus, a saber:

- Los itinerarios exteriores en los campus de La Rábida y El Carmen constituyen uno de los aspectos que requieren de una intervención más inmediata al objeto de la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes actualmente. En especial, en este último, no existen itinerarios accesibles desde las paradas de transporte público. Para cruzar de un extremo a otro del campus una persona en silla de rueda debe realizar un trayecto importante por la carretera que cruza el campus, sin que en muchos casos existan, además, rebajes adecuados entre los diferentes tramos de aceras.

- No existe información sobre los itinerarios accesibles a través de carteles o paneles, lo que dificulta que las entradas accesibles a los centros puedan ser encontradas, sobre todo si se tiene en cuenta que tales entradas están situadas casi siempre en zonas laterales. En prácticamente ningún edificio universitario existe una entrada accesible en la fachada principal, lo que de suyo es ya discriminatorio.

- Sólo existen puertas automáticas en lugar accesible para personas con discapacidad en la Biblioteca Central. En el resto de edificios las puertas accesibles por disponer de rampas suelen estar cerradas, a veces incluso con llave, con lo que va a ser necesaria la ayuda de un tercero para que una persona en silla de rueda pueda entrar en la mayor parte de los edificios universitarios. En algunos edificios incluso se debe salvar algún escalón. Se puede afirmar que muchos edificios de la Universidad tienen una accesibilidad limitada, lo cual significa que para que una persona en silla de ruedas acceda a ellos es necesaria la ayuda de un acompañante o de cualquier otra persona.

- No existen sistemas de información acústicos, táctiles o luminosos que permitan hacer accesible la información a personas con discapacidad visual o acústica.

- Los baños para las personas con discapacidad no están señalizados suficientemente y, en algunos casos, se encuentran cerrados.

- Los mostradores de diversos servicios universitarios (copisterías, cafeterías y bibliotecas) son demasiado altos, lo que dificulta la atención a las personas discapacitadas

- La mayoría de las aulas están dotadas de estrados de una considerable altura que imposibilitan a una persona en silla de ruedas el acceso a la pizarra en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros y también supone un obstáculo para el profesorado con discapacidad.

- Con carácter general las aulas no están dotadas de mobiliario adaptado ni tampoco cuenta la biblioteca o las salas con puestos de lectura adecuados.

No obstante, las barreras arquitectónicas no son las únicas con que se encuentran los estudiantes universitarios con discapacidad. Su incorporación a los estudios universitarios supone un cambio brusco respecto de su situación anterior, tanto por la dimensión de los programas como por la aplicación de nuevos sistemas de aprendizaje y evaluación de sus conocimientos. En este sentido, resulta necesaria la realización de un seguimiento personalizado del alumnado con discapacidad que así lo precise o requiera durante todo el periodo de su estancia en la Universidad, con el objeto de remover los obstáculos que pudieran dificultar su proceso de aprendizaje. Por ello, la existencia de servicios de apoyo que presten una adecuada atención a estas personas se convierte en un aspecto del que puede derivar el éxito o el fracaso de estos alumnos/as. Aunque desde 2006 funciona en la Universidad de Huelva una Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, su implantación se encuentra en una fase inicial, por lo que aún no ha sido posible, por diversas circunstancias, que desarrolle todas las tareas para las que dicha Oficina ha sido creada.

Ahora bien, la principal apuesta de futuro de la Universidad onubense en esta materia es la aprobación de la Normativa de igualdad de oportunidades para personas con diversidad



funcional de la Universidad de Huelva. Esta norma puede suponer un motor que permitirá sin duda un importante avance para conseguir el objetivo de que cualquier estudiante, con independencia de sus circunstancias personales, pueda acceder y permanecer en la universidad sin ningún tipo de obstáculo o impedimento, haciendo reales y efectivos los principios expresados por la normativa estatal y autonómica en materia de discapacidad. En relación con las barreras arquitectónicas, uno de los compromisos recogidos en dicha normativa es que «los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad. Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo. En la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la Universidad de Huelva irá adecuando sus edificios, instalaciones y dependencias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad».

Por otra parte, los defensores de las universidades públicas de Andalucía realizamos una recomendación a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, al objeto de que adaptase la normativa sobre tasas y precios públicos universitarios para el curso académico 2008/09 a la disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU, que ordena la exención total de tasas y precios públicos en los estudios universitarios conducentes a la obtención de un título universitario. El Decreto 408/2008, de 15 de julio, por el que, entre otras cuestiones, se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2008/2009, ha asumido y reconocido el contenido de la citada Recomendación, por lo que deberá ser objeto de aplicación por todas las universidades andaluzas, incluida la Universidad de Huelva, que desde el presente curso académico reconoce la exención total de tasas en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

4. Participación en el XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.

Se ha participado en el XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que tuvo lugar en Oviedo Madrid durante los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2008, coincidiendo con la conmemoración del cuatrocientos aniversario de la fundación de la Universidad de Oviedo. En dichos Encuentros se abordan asuntos de especial relevancia a través de comisiones o mesas de trabajo. El Defensor de la Universidad de Huelva participó en la Mesa relativa a los problemas derivados de la adaptación al espacio europeo de educación superior.

### 3.3. Consejo de Gobierno

#### 3.3.1. Convocatoria de Becas para la Movilidad de Estudiantes en Universidades Iberoamericanas para el Curso 2008/2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 5 plazas en el Programa de Becas Santander CRUE de Movilidad Iberoamericana. Este Programa persigue el fomento de la movilidad internacional de estudiantes españoles, como

contribución esencial a la configuración del Espacio Iberoamericano de Conocimiento (EIC).

En consecuencia, las "Becas Santander-CRUE de Movilidad Iberoamericana" están dirigidas a fomentar el seguimiento por estudiantes de grado de un semestre de sus estudios universitarios en otra universidad iberoamericana de fuera de su país por lo que será necesario el acuerdo de reconocimiento académico entre las universidades beneficiarias y las universidades de destino participantes.

I.- CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA.

El Programa "Becas Santander CRUE de Movilidad Iberoamericana" estará dirigido a estudiantes de grado, independientemente del curso en el que se encuentren. No es requisito indispensable para el estudiante el ser de nacionalidad española. Podrán optar a las becas para el curso 2008/2009 todos aquellos estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso 2008/2009.

¿Cuál será el plazo de disfrute de estas becas?

El curso 2008/09, período durante el que podrán realizarse los estudios, indistintamente en su primer o segundo semestre.

¿Es indispensable el reconocimiento de los estudios?

El reconocimiento es el objetivo final de la beca. Cada universidad deberá garantizar explícitamente el reconocimiento de los estudios cursados en la universidad iberoamericana de destino, como equivalentes al período correspondiente en su universidad. El reconocimiento en la Universidad de Huelva está garantizado con la aplicación de la Normativa de Movilidad e Intercambio, aprobada por Consejo de Gobierno en 18 de febrero de 2003.

¿Es necesaria la firma de algún convenio entre las universidades?

Para poder asegurar el reconocimiento académico y el adecuado desarrollo de la beca, cada institución deberá suscribir o poseer los convenios necesarios con las universidades destino de las becas, y adoptar las medidas académico-administrativas necesarias.

¿Cuáles son las Universidades candidatas como destino de las becas?

Podrán participar en el Programa, como universidades de destino, aquellas universidades de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Puerto Rico, Venezuela, y Uruguay que mantengan convenios de colaboración con el Santander. Podrá considerarse, con carácter extraordinario, la ampliación del Programa a otras universidades de países de la comunidad iberoamericana, previa consideración y aprobación por parte del Santander y la CRUE.

Véase Anexo 2 con listado de Universidades Iberoamericanas que mantienen convenio con el Banco Santander.

¿Cuál es el importe de las becas y cómo se realizará su pago?

La asignación económica de cada beca será de 3.000 euros y se destinará a ayudar a sufragar los costes de matrícula -si los hubiera-, desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

De estos 3.000 euros se descontará el importe correspondiente al seguro de accidentes. Valorado aproximadamente en 10,4 euros. El abono del importe de la beca al beneficiario final se realizará por la universidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta apertura a nombre del beneficiario en una oficina del Santander.

¿Podrá compatibilizarse con otras convocatorias?

Las "Becas Santander-CRUE de Movilidad Iberoamericana" podrán complementar programas de movilidad iberoamericana de estudiantes de grado que ya existan en la Universidad, si bien deberán identificarse claramente bajo la denominación Becas Santander-CRUE.

¿Podrá compatibilizarse con otras becas?

No existe ninguna prohibición de compatibilizar estas becas con otras becas o ayudas al estudio que disfrute el becario.

Si el beneficiario incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca una vez aceptada su participación, acorta su período de estancia, etc.) o no justifica documentalmente la pertinencia de las modificaciones de las citadas condiciones, la Universidad de Huelva procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

II.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.



1.- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEXO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta.

2.- Certificado de estudios cursados.

3.- Curriculum vitae.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

III.- SOLICITUDES.

Los impresos podrán recogerse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad (Campus de El Carmen, Pabellón 8). Estarán disponibles igualmente en la dirección web: <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes deberán presentarse junto con toda la documentación requerida en el Registro General de la Universidad (Campus de Cantero Cuadrado). El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 2008.

Las solicitudes también pueden ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, acompañando en este caso, toda la documentación requerida debidamente compulsada, y debiendo comunicar tal circunstancia al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, mediante FAX al número 959 21 9359 o telegrama.

IV.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los estudiantes valorando preferentemente el expediente académico y el curriculum vitae, en donde se recojan las experiencias anteriores en el extranjero, preferiblemente en el Programa Erasmus, los conocimientos acreditados del idioma del país de destino (en el caso de Brasil), y adjudicará las plazas en función de los perfiles de los estudiantes.

V.- RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS.

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, y en la página web de la Universidad, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

VI.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Tal como establecen las bases del Programa de "Becas Santander-CRUE de Movilidad Iberoamericana" y la Normativa de

la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Contrato de Estudios, en el que se incluiría el programa de estudios acordado, conteniendo las materias y sus equivalencias en la universidad de destino. Este instrumento garantiza el reconocimiento pleno de los estudios que el estudiante va a realizar. Una vez concluido satisfactoriamente el programa de formación, la Universidad reconocerá el período de estudios cursado.

En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la Universidad de destino durante el período especificado en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una de las "Becas Santander-CRUE de Movilidad Iberoamericana" puede conllevar la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

Enrique Bonsón Ponte

Vicerrector de Relaciones Internacionales.

Anexo 1: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-24.pdf>

### 3.3.2. Convocatoria de becas de investigación predoctorales cofinanciadas entre la Universidad de Huelva y empresas y/o instituciones destinadas a la inserción laboral de los Doctores en el tejido productivo.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.

PREÁMBULO.

Desde hace varios años se están realizando, tanto a nivel autonómico como nacional, diferentes convocatorias públicas o privadas de becas predoctorales que tratan de fomentar la investigación y la innovación. Diversos estudios recientes han detectado el problema de la inserción laboral de los doctores españoles en el tejido productivo, existiendo múltiples motivos que explican este hecho, siendo el hilo conductor que subyace en toda esta problemática la baja interacción que actualmente existe entre los grupos de investigación universitarios y los problemas del entorno socioeconómico.

Por otro lado, el Plan Estratégico de la Universidad de Huelva plantea como objetivo central potenciar y mejorar las relaciones de nuestra Universidad con su entorno social y económico, lo que redundará en una aceleración del desarrollo sostenible de la provincia de Huelva, en particular, y de Andalucía y España en general. Por tanto, uno de los ejes estratégicos de este Plan es incrementar la presencia y relevancia de la investigación científica en el sector privado, desde las primeras etapas de la carrera investigadora.

Con esta convocatoria, la Universidad de Huelva inicia un nuevo modelo de formación predoctoral que pretende aumentar la calidad y eficiencia de la ciencia aplicada, de forma que la generación y transferencia de los resultados de investigación se desarrollen de forma copartícipe con el sector privado.

Artículo 1. Objeto.

El objetivo principal de esta convocatoria es promover la realización de tesis doctorales en el seno de la UHU en colaboración con empresas y/o instituciones, que versen sobre problemas de interés empresarial, industrial, o, en general, relacionados con nuestro entorno social y económico.

Artículo 2. Convocatoria.

Se convocan 10 becas predoctorales vinculadas a empresas para





el año 2009 con el siguiente calendario:

- Fase 1. Presentación de propuestas de proyectos de tesis doctorales por parte de las empresas/instituciones y grupos de investigación.
- Fase 2. Presentación de solicitudes por el alumnado.
- Duración de las becas: dos años, con posibilidad de renovación de un tercer año por mutuo acuerdo de ambas partes y sin coste para nuestra Universidad.

Artículo 3. Selección de la relación de becas vinculadas a empresas.

1. Los criterios de valoración para la prelación de las becas vinculadas a empresas (Fase 1) serán los siguientes:

- Relación entre el número de sexenios del Director del becario y el número de años con relación profesional con la Universidad: hasta 18 puntos.
- Puntuación PAIDI del grupo de investigación al que se adscribe la beca (máximo 32 puntos).
- Financiación concedida (proyectos y contratos) al grupo de investigación en los últimos 5 años: Máximo 25 puntos (1 punto por cada 20000 €).
- Interés científico e industrial/empresarial del proyecto de tesis: 25 puntos.

2. El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

3. La evaluación de las solicitudes, tanto de las empresas como del alumnado, se publicará en la dirección de internet: <http://www.uhu.es/posgrado>, con 10 días naturales de plazo para la presentación de reclamaciones.

Artículo 4. Requisitos de los/as aspirantes y condiciones de las becas.

1. En el momento de presentar la solicitud, los/as candidatos/as deberán poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España o con permiso para estudios.

2. Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de finalización del plazo de esta convocatoria, estar matriculados en, o haber cursado después del curso 2005/ 06, un programa de doctorado o un master oficial de la Universidad de Huelva.

3. No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado de otras becas predoctorales con similares características durante un período de dos o más años.

4. El Director/a de la tesis doctoral deberá ser personal docente o investigador a tiempo completo en la Universidad de Huelva, poseer el título de Doctor y estar en situación administrativa de servicio activo en la UHU durante los periodos de beca. Asimismo, se deberá adscribir un co-director por parte de la Empresa, o un Tutor en caso de que éste no sea doctor, con funciones similares a las del Director.

5. Ningún Director/a ni grupo de investigación podrá avalar más de una solicitud, salvo en el caso de que no se cubran las 10 becas.

6. No se tendrán en cuenta los méritos y condiciones que no se acrediten documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

7. El/la becario/a deberá inscribir el proyecto de tesis doctoral durante el primer año de disfrute de la beca.

Artículo 5. Criterios de Valoración de los/as candidatos/as.

El informe de valoración de méritos se realizará por una Comisión formada por el Investigador principal del grupo de investigación, un representante de la Empresa/Institución y el Director de la Tesis Doctoral. Todos los méritos se valorarán teniendo en cuenta el perfil y los criterios de valoración establecidos en el Convenio de la Beca. Los criterios de valoración de los/as candidatos/as serán:

- 1.- Currículum vitae del/la interesado/a: hasta 2 puntos.
2. Nota media del expediente académico: hasta 3 puntos.  
Para los estudios en el extranjero, la nota media se calculará utilizando el documento ofrecido por el MEC en la Web.: <http://www.mec.es/universidades/fpu/files/Declaracion-de-nota-media-para-estudios-en-el-extranjero20060926.xls>
- 3.- Informe de la empresa y el grupo de investigación sobre la idoneidad del candidato/a: hasta 3 puntos
4. Entrevista: hasta 2 puntos.

Artículo 6. Dotación de las becas.

Se establece una dotación económica anual durante el periodo de beca de 15.000 euros brutos, seguro incluido.

El abono de las becas se efectuará directamente a los/as beneficiarios/as por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la beca tras la resolución de concesión, considerándose en todos los casos meses de 30 días.

Artículo 7. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de una beca de esta convocatoria no supone el establecimiento de una relación contractual o estatutaria entre la Universidad de Huelva, o la empresa, y el beneficiario.

2. El Vicerrector competente de las Enseñanzas de Doctorado podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previo informe favorable del/los director/es de la tesis doctoral, a realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero por hasta un total de cuatro meses de duración en un año, con el fin de completar su formación investigadora.

3. En caso de renuncia a la beca, ésta deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva al menos un mes antes de la fecha de baja. Si se produce alguna renuncia o baja entre los/as becarios/as de nueva concesión durante los primeros tres meses desde la adjudicación, su lugar podrá ocuparlo el candidato que figure a continuación en la relación priorizada inicial de su Centro.

4. El disfrute de una ayuda en régimen de beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

5. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas a estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en esta convocatoria.

En todos estos casos deberá obtener la previa autorización del Vicerrectorado competente en doctorado.

6. Los/as becarios/as contemplados/as en esta Convocatoria podrán impartir hasta un máximo de 6 créditos de docencia en el Plan de Organización Docente del Departamento, bajo la tutela del profesor responsable de la/s asignatura/s en que participe, y con el visto bueno del Director y del Tutor de la empresa.

7. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La incorporación al centro o departamento se producirá en el plazo de dos meses desde la fecha de adjudicación. La duración de la ayuda alcanzará hasta completar el primer periodo anual de beca.

8. La beca podrá interrumpirse una sola vez y por un periodo máximo de cuatro meses, por causas justificadas y con el visto bueno del/los directores, y deberá ser aprobado por la Comisión de Posgrado de nuestra Universidad.

Artículo 8. Renovación de la beca.

La beca se renovará para el segundo año si el informe conjunto del director y la empresa es favorable. Podrá renovarse para un tercer año, pero esta tercera anualidad será financiada completamente por la empresa y el grupo de investigación, según las condiciones que ambos estipulen en adenda al convenio.

Artículo 9. Documentación y presentación de solicitudes.

1. Los impresos de solicitud, se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Estudios de Posgrado, Rectorado de la Universidad de Huelva, así como en la dirección de Internet: <http://www.uhu.es/posgrado>.

2. Las solicitudes de becas deberán presentarse según impreso normalizado, debidamente cumplimentado con los siguientes documentos:

- Currículum Vitae, máximo dos folios, en el que se haga hincapié



en las competencias y destrezas que posee. Se adjuntará fotocopia acreditativa de todos los méritos alegados, y debidamente numerados. No se considerarán aquellos méritos y condiciones que no estén acreditados documental y debidamente reunir en el momento de finalización del plazo establecido en la convocatoria.

- Informe de admisión en el Centro/Departamento de la UHU.
- Fotocopia de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas.
- Acreditación de haber superado o haber sido admitido en un programa de doctorado o master oficial de la Universidad de Huelva.
- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o Número de identificación extranjero (NIE) para los candidatos extranjeros.
- Declaración firmada de que no recibe ayudas incompatibles con las bases de esta convocatoria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes para las empresas permanecerá del 1 al 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive, tanto para las solicitudes de nueva concesión como para las renovaciones.

3. El plazo de presentación de las solicitudes por parte del alumnado será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la prelación de becas vinculadas a empresas.

4. Los grupos de investigación, con el visto bueno de la empresa vinculada a la tesis, deben presentar en el registro de la UHU, en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la comunicación de la lista de solicitantes, una lista priorizada de solicitantes según modelo normalizado.

5. Lugar de presentación de las solicitudes:

a) Registro General de la Universidad de Huelva (UHU) Rectorado, calle Cantero Cuadrado, 6. Huelva,

b) Por correo electrónico a la dirección [posgrado@uhu.es](mailto:posgrado@uhu.es) enviando en un fichero adjunto pdf toda la documentación requerida, y se le dará confirmación de la recepción de su solicitud. El alumnado deberá presentar los originales en caso de que se le conceda la beca.

Artículo 10. Responsable de resolver la convocatoria.

La Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva resolverá las convocatorias de becas (Fases 1 y 2). Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Posgrado serán irrecurribles.

Artículo 11 Obligaciones de los becarios.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria:

1. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la relación de los candidatos seleccionados, salvo que cuente con autorización de aplazamiento por la Comisión de Posgrado. Para su justificación, deberá presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva el certificado de incorporación a la beca firmado y sellado por su director de investigación y fotocopia de la matrícula de doctorado. Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado deberá presentar su renuncia expresa a la beca.

2. Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, ajustándose a las normas propias del Centro donde lo realiza.

3. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, autorización previa del Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea.

4. Cualquier cambio en las condiciones a cuyo amparo se concede la beca exigirá la autorización del Vicerrector competente en doctorado, previo informe del director de la tesis.

5. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la beca, el reintegro de la dotación asignada y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y/o contrato en prácticas, especialmente, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

• Incumplimiento de la forma y/o los plazos de comunicación de toda alteración de las condiciones de concesión y disfrute de la beca, que posibiliten la percepción indebida de haberes.

• Percepción simultánea de otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

• Ocultación de haber disfrutado otras becas o ayudas similares a las de esta convocatoria.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados/as podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UHU, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

En Huelva, 16 de julio de 2008.

El Rector,  
Francisco José Martínez López.

Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-25.pdf>

### 3.3.3. Convocatoria de Becas de Posgrado para Financiar los Gastos de Matrícula. Curso 2008-09.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

Convenio Cajasol-Universidad de Huelva para Becas de Posgrado.

1. Introducción.

La Universidad de Huelva (UHU) en colaboración con la Fundación Cajasol promueve la participación del alumnado en sus programas de master y doctorado mediante un programa de becas destinadas a sufragar los gastos de matrícula. Debido a la implantación de los títulos oficiales de Posgrado y del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, ambas instituciones son conscientes de que dicha construcción supone uno de los mayores retos para nuestro sistema universitario y que, tanto la propia Universidad de Huelva como las instituciones sociales en general, tienen que realizar el máximo esfuerzo para que nuestra universidad llegue con las mejores garantías.

Con este planteamiento, el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva convoca un total de 24 becas, una para cada master Oficial de la Universidad de Huelva, para el alumnado matriculado para el curso 2008-2009 en algún master oficial de la Universidad de Huelva.

2. Carácter de las ayudas.

Estas becas cubrirán el importe correspondiente a los Precios Académicos de la matrícula (como máximo 60 ECTS) para la realización de un master Oficial durante el curso 2007-08. En ningún caso cubrirán las tasas de Secretaría.

Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida por la persona solicitante, a excepción de las ayudas a masters oficiales y doctorado que concede el Consejo Social de la UHU para el curso 2008-2009, y aquellas otras percibidas con el mismo objeto de esta convocatoria.



### 3. Requisitos de los/as solicitantes.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Haber finalizado los estudios que habiliten para cursar los estudios de master.

- Estar matriculado/a durante el curso académico 2008/2009 de al menos 60 ECTS en masters oficiales de la UHU.

- No estar exento/a de abonar los precios públicos de dichos estudios.

- No percibir ningún ingreso o desempeñar actividad remunerada que supere el salario mínimo interprofesional en España para el año 2008.

### 4. Plazo de presentación y formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 15 de Septiembre al 30 de octubre de 2008, ambos inclusive.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la página web [www.uhu.es/posgrado](http://www.uhu.es/posgrado) (apartado Ayudas y Becas para estudiantes) y en el Negociado de Posgrado, situado en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, planta baja. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UHU y se presentarán junto con la documentación exigida para formalizar la matrícula.

Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud:

- Certificación académica personal con puntuación media obtenida y el número total de horas o créditos realizados.

- Currículum vitae abreviado con justificación documental que avale las actividades académicas, investigadoras y/o profesionales reseñadas.

- Resguardo de la matrícula en un programa de master de la UHU, correspondiente al curso 2008-2009.

- Declaración jurada de no poseer cualquier otra ayuda con la misma finalidad, de otras entidades públicas o privadas.

### 5. Selección y valoración de solicitudes.

Una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 30 días naturales, la UHU a través de una comisión de selección evaluará las solicitudes y establecerá un orden de prelación de las mismas, que será motivado según los criterios de selección establecidos en el punto 6 de esta convocatoria.

La comisión de selección, nombrada a tal efecto, tiene como competencia la evaluación y selección de las solicitudes presentadas. Su presidente será el Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea, por delegación del Rector, y estará integrada por la Directora de Posgrado, dos miembros de la Comisión de Posgrado previamente designados por ésta, y la jefa de la unidad administrativa correspondiente, que actuará como secretaria.

### 6. Criterios de Selección.

Los criterios de selección serán los siguientes:

- Primer criterio: expediente académico (máximo 7 puntos).

Se tomará en consideración el promedio de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios de grado, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Matrícula de Honor: (10): 4 puntos.

b) Sobresaliente: (de 9 a 9,99): 3 puntos.

c) Notable: (de 7 a 8,99): 2 puntos.

d) Aprobado: (de 5 a 6,99): 1 punto.

A efectos de homogeneizar las distintas formas de calificación operativas en cada país, la calificación se renormalizará a sobre 10 puntos.

- Segundo criterio: labor previa desarrollada en trabajos de docencia e investigación (máximo 3 puntos).

Se valorarán las tareas docentes y de investigación, así como el desarrollo profesional que haya podido desempeñar el candidato/a. Se valorará con cero puntos, cuando el candidato/a no cuente con ninguna experiencia de este tipo, hasta un máximo de 1,5 puntos cuando el/la solicitante demuestre una experiencia sobresaliente.

### 7. Concesión de las ayudas.

La resolución de concesión de ayudas será publicada antes del 30 de Noviembre de 2008 en el tablón de anuncios de la Sección de Posgrado, así como en la página web de Posgrado

[www.uhu.es/posgrado](http://www.uhu.es/posgrado), entendiéndose como desestimadas las solicitudes que no se relacionen, y dándose por realizado el trámite de notificación a las personas interesadas. En el supuesto de no producirse resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la UHU.

Las renunciaciones a las ayudas deberán presentarse en el Registro General de la UHU, dirigidas al Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea. En caso de que algún candidato/a seleccionado para la concesión de una beca renunciara, se aplicará el orden de prelación establecido por la comisión de selección.

Los peticionarios/as cuyas solicitudes no sean seleccionadas deberán abonar las tasas de matrícula antes del 31 de Enero de 2009.

### 8. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario/a implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y las que establezca el Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea para el seguimiento de la actividad.

En caso de anulación de matrícula del período para el que se ha concedido la ayuda, o de no haber superado el 80% de los créditos en los que se esté matriculado, el alumno/a estará obligado a la devolución del importe de la matrícula.

### 9. Reclamaciones.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados/as podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la UHU, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 16 de julio de 2008

El Rector,

Francisco José Martínez López.

### 3.3.4. Oferta de Títulos Propios de Posgrado para el Curso Académico 2008/2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

Nombre - Nuevo/Renovación - Resolución Comisión de Títulos propios - Director/a

1- Experto en Gestión de Entidades no Lucrativas - Nuevo - Pdte. de entregar documentación - Vázquez Aguado, Octavio

2- Experto Universitario en Seguridad Social - Nuevo - Pdte. de entregar documentación - Rodríguez Piñero, Miguel

3- Master Universitario en Políticas Territoriales de Empleo - Renovación - Pdte. de entregar documentación - Galán García, Agustín

4- Experto en Protección de Consumidores - Renovación - Pdte. de entregar documentación - Díaz Gómez, Manuel Jesús

5- Master en Energías Renovables y Eficiencia Energética - Renovación - Aprobado - González Labajo, Jesús

6- 4 Títulos de Experto (independientes) - - Aprobado -

7- Master en Docencia Universitaria - Renovación - Aprobado - Fonseca Mora, M<sup>a</sup> Carmen



- 8- Experto en Docencia en Inglés - Renovación - Aprobado - Fonseca Mora, M<sup>a</sup> Carmen
- 9- Master en Diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad. Sum. Elec. - Renovación - Aprobado - Rodríguez Vázquez, Jesús
- 10- 2 Títulos Experto (independientes) - - Aprobado -
- 11- Experto en Mediación Familiar y Menores - Renovación - Aprobado - Ruiz García, M<sup>a</sup> José
- 12- Master en Intervención Psicosocial - Nuevo - Aprobado - Carrasco González, Ana M<sup>a</sup>
- 13- Master en Educación Especial - Nuevo - Aprobado - Ipland García, Jerónima
- 14- Experto en Seguridad Industrial - Nuevo - Aprobado - Garrido Roldán, José Antonio
- 15- Experto en Gestión y Dirección de Hoteles - Nuevo - Aprobado - Pomares Hernández, Ignacio
- 16- Experto en Sexología y Educación Sexual - Nuevo - Aprobado - Muñoz Silva, Alicia
- 17- Master en Dirección, Gestión y Mantenimiento Sostenible de Campos de Golf - Renovación (bianual) - Aprobado - Pomares Hernández, Ignacio
- 18- Experto en Negociación Colectiva, Mediación y Solución de Conflictos - Renovación - Aprobado - De soto Rioja, Sebastián
- 19- Curso Superior en Asesoría Fiscal - Renovación - Aprobado - Ramírez Gómez, Salvador
- 20- MBA - Renovación - Aprobado - Aguado Correa, Francisco

### 3.3.5. Convocatoria de Ayudas para Alumnado Colaborador en el Seguimiento y Evaluación de los Posgrados Desarrollados en el Espacio Europeo de Educación Superior durante el Curso 2008-2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

#### Preámbulo.

La Universidad de Huelva, a través de su Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, convoca una ayuda de colaboración para la evaluación y el seguimiento de la aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2008-2009 en cada uno de los Posgrados Oficiales coordinados por la Universidad de Huelva.

Requisitos de los solicitantes: podrá concederse estas ayudas de colaboración a graduados que no perciban ingresos que superen el salario mínimo interprofesional para 2008.

Documentación: las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de:

- Breve curriculum vitae con extracto del expediente académico y otros méritos alegados en trabajos de docencia e investigación.
- Informe favorable del Director/a de la Titulación correspondiente.

Lugar y Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en la Sección de Posgrado de la Universidad de Huelva (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), hasta el 15 de septiembre.

Duración de las ayudas: las ayudas se extenderán durante el período comprendido desde el 1 de octubre y el 30 de julio de 2008.

Dedicación y horario: los beneficiarios/as se comprometen a prestar su colaboración durante 25 horas a la semana, en horario marcado por el/la directora/a del master oficial, del que deberá remitirse copia al Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, y que en la medida de lo posible será compatible con sus estudios.

Cuantía de las ayudas: la dotación de las ayudas será de 400 € brutos mensuales.

Criterios de selección: la selección tendrá como criterios prioritarios el expediente académico del alumnado y los méritos alegados tanto en trabajos de docencia como de investigación. Se podrá optar por realizar una entrevista, en la que se valorará las capacidades de trabajo en equipo de la persona candidata y

sus habilidades para el acceso a fuentes de información.

Comisiones de selección: las solicitudes de cada titulación serán evaluadas por la Comisión Académica de cada Master Oficial y la sesión de evaluación deberá ser presidida por el Director/a del mismo. Actuará como secretario/a el profesor/a CDU más joven que asista. Copia del acta deberá enviarse a la Oficina de Estudios de Posgrado.

Plazo de resolución: las Comisiones Académicas harán públicas las resoluciones antes del 30 de septiembre de 2008. En ella se indicarán los baremos específicos utilizados, nombres de los beneficiarios/as con la puntuación de cada uno de ellos y una lista ordenada de suplentes. Esta información se publicará en los tablones de anuncios de los órganos responsables de los masters, así como en la página Web de la Universidad de Huelva ([www.uhu.es/posgrado](http://www.uhu.es/posgrado)).

Coordinación: el alumnado adjudicado a cada titulación quedará bajo la responsabilidad del director o directora, que organizará y supervisará sus actividades.

Obligaciones de los seleccionados/as: bajo la supervisión del respectivo director o directora, el alumnado deberá colaborar en tareas básicas de apoyo y asesoramiento al profesorado implicado en la titulación y en tareas básicas de orientación al alumnado, tales como:

1. Actualización de fondos bibliográficos (v. gr. manuales, obras de referencia...) de las materias objeto de la titulación (revisión de existencias y, en su caso, solicitud de nuevas adquisiciones).
2. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de titulaciones similares en otras Universidades, españolas o europeas. Difusión de la información al profesorado implicado en la titulación.
3. Colaboración en la elaboración y análisis de encuestas —a profesorado y estudiantes— de seguimiento de la titulación.
4. Colaboración en la elaboración (ordenación y montaje) de materiales didácticos electrónicos o en papel para el desarrollo de las materias. Asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de fuentes de información para la superación de las materias.

En ningún caso los/as becarios/as realizarán tareas docentes que sean responsabilidad del profesorado del master, tales como, por ejemplo, impartición de clase, atención al alumnado en tutorías, calificación o evaluación, etc.

Antes de finalizar el período de la ayuda, los beneficiarios/as presentarán a la Dirección de Estudios de Posgrado una memoria de las actividades realizadas, que deberá incluir al menos un resumen con los resultados y conclusiones del trabajo.

Esta memoria deberá ir acompañada de un informe del director o directora, en el que se valore la aportación del/la estudiante a lo largo del curso. Si el informe es positivo, se expedirá al alumno/a el correspondiente certificado de aprovechamiento.

Responsabilidades: El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiéndose para ello los procedimientos legales establecidos.

Reclamaciones: contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 16 de julio de 2008.

El Rector,  
Francisco José Martínez López.

Anexo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-26.pdf>

### 3.3.6. Composición de las Comisiones para la Elaboración de los Planes de





### Estudios.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

Facultad de Derecho.

En la sesión ordinaria de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho celebrada el día 4 de junio de 2008, cuya acta está pendiente de aprobación, se adoptó el siguiente acuerdo: "Proponer -en aplicación del apartado tercero del acuerdo de 28 de abril de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva por el que se aprueban los Criterios para la designación de Comisiones de Planes de Estudio para las enseñanzas de Grado en la Universidad de Huelva y su creación- la creación de la Comisión del Plan de Estudios del Grado en Derecho, que estará constituida por un representante de cada área de conocimiento con docencia reglada en el vigente plan de estudios de Licenciado en Derecho en la Universidad de Huelva, además de una representación estudiantil compuesta por el Delegado de Titulación y otro alumno designado por la Delegación de la Titulación, y actuando como Presidente el Prof. Dr. D. Carlos Manuel Petit Calvo en calidad de delegado del Sr. Decano de la Facultad de Derecho y como Secretaria la Profª. Dra. Dª. Aurora María López Medina, quienes serán también representantes de sus respectivas áreas de conocimiento".

El Secretario en Funciones,  
Jesús Bogarín Díaz.

Escuela Universitaria de Enfermería.

Composición de la "Comisión de elaboración de planes de Estudios" aprobada en Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería de fecha 17 de junio de 2008, según acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2008,  
Presidenta: Profª. Dª. Otilia Castaño Dios  
Representantes Áreas de Conocimientos:  
Área de Enfermería: (Más de 5% de Docencia)  
Profª. María del Valle López Santos  
Prof. Dr. José Luis Sánchez Ramos  
Profª. Ángela Mª Toronjo Gómez  
Área de Psicología Clínica: (Menos del 5% de Docencia)  
Profª. Dra. Montserrat Andrés Villas  
Estudiantes:  
Dª. María del Rocío Barrero Macías  
D. Francisco José Rodríguez Romero

La Directora,  
Otilia Castaño Dios.

Facultad de Ciencias de la Educación.  
Composición de las comisiones para la elaboración de los planes de estudio (acuerdos de Junta de Facultad de 9 de junio de 2008)

• Maestro Educación Primaria:  
Preside el decano o persona en quien delegue  
Área - Número de Miembros  
Didáctica y Organización Escolar - 1  
Didáctica Ciencias Experimentales - 1  
Didáctica Ciencias Sociales - 1  
Literatura Española - 1  
Psicología Evolutiva - 1  
Didáctica Expresión Plástica - 1  
Didáctica de las Matemáticas - 1  
Otros  
Coordinador de la titulación de MEP - 1  
Coordinador de la titulación de MEE - 1  
Coordinador de la titulación de MEM - 1  
Coordinador de la titulación de MEF - 1  
Coordinador de la titulación de MLE - 1  
Alumnos - 3  
Pas - 1

• Maestro Educación Infantil:

Preside el decano o persona en quien delegue

Área - Número de Miembros  
Didáctica y Organización Escolar - 1  
Psicología Evolutiva - 1  
Música - 1  
Didáctica Lengua y Literatura - 1  
Didáctica Expresión Plástica - 1  
Didáctica Ciencias Sociales - 1  
Didáctica Expresión Corporal - 1  
Otros  
Coordinador de la Titulación MEI - 1  
Alumnos - 2  
Pas - 1

• Psicología:  
Preside el decano o persona en quien delegue  
Área - Número de Miembros  
Metodología de las Ciencias del Comportamiento - 1  
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico - 1  
Psicobiología - 1  
Psicología Básica - 1  
Psicología Evolutiva y de la Educación - 1  
Psicología Social - 1  
Representante del Resto de Áreas - 1  
Otros  
Coordinador de la Titulación de Psicología - 1  
Alumnos - 2  
Pas - 1

El Decano,  
Francisco José Morales Gil.

Facultad de Ciencias Experimentales:  
Comisiones de Planes de estudios de la Facultad de Ciencias Experimentales:

• Grado de Ciencias Ambientales:  
Miembros - Representan a  
José Rodríguez Quintero - Física Aplicada y áreas de Matemáticas  
Pablo Hidalgo Fernández - Botánica y Biología Celular  
Eloy Castellanos Verdugo - Ecología y Medicina Preventiva y Salud Pública  
José Prenda Marín - Zoología  
Eduardo Moreno Cuesta - Tecnología del Medio Ambiente y Proyectos de Ingeniería  
Manuel Ollas Álvarez - Geodinámica Externa y áreas de Geología  
Luis Cáceres Puro (suplente)  
Alfonso Doctor Cabrera - Geografía Humana y áreas de Geografía  
Jesús Monteagudo López-Menchero (suplente)  
José Luis Gómez Ariza - Áreas de Química  
José Mª. Franco Gómez (suplente)  
Irene Correa Tierra - Áreas de Economía, Derecho y Sociología  
Manuela Mora Ruiz (suplente)  
Representante - Alumno de la Titulación  
Miembros Externos  
Benito Limón - Egresado de la Titulación  
Representante - Federación Andaluza Ciencias Ambientales  
Presidente de la Comisión  
Decano Facultad de Ciencias Experimentales

• Grado de Geología:  
Miembros - Representan a  
Mercedes Cantano Martín - Área de Geodinámica Externa  
Encarnación García Navarro - Área de Geodinámica Interna  
Francisco Ruiz Muñoz - Área de Paleontología  
Reinaldo Sáez Ramos - Área de Cristalografía y Mineralogía  
Emilio Pascual Martínez - Área de Petrología y Geoquímica  
Representante - Área Estratigrafía y Sedimentología  
José Alberto Collazo Ferrero - Alumnos de la Titulación  
Alejandro Toscano Garrido (supl.)  
Miembros Externos  
Javier López Arroyo - Egresado de la Titulación



Encarnación Águila Sánchez - Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía

José Daniel Liso (suplente)

Presidente de la Comisión

Decano Facultad de Ciencias Experimentales

• Grado de Química:

Miembros - Representan a

José Ariza Carmona - Área de Ingeniería Química

Inmaculada Martínez García (supl)

Juan Daniel Mozo Llamazares - Área de Química Física

Joaquín Maraver Puig (supl)

Argimiro Llamas Marco - Área de Química Orgánica

Ma. Auxiliadora Prieto Cárdenas (supl)

Rosa León Bañares - Área de Bioquímica y Biología Molecular

Inés Garbayo Nores (supl)

Jasé Luis Gómez Ariza - Área de Química Analítica

Ma. Ángeles Fernández Recamales (supl)

Pedro J. Pérez Romero - Área de Química Inorgánica

Tomás Rodríguez Belderrain (supl)

Antonio Durán Algaba - Área de Matemática Aplicada

Felipe Jiménez Blas - Área Física Aplicada

Representante - Alumnos de la Titulación

Miembros Externos

Juan Manuel Díaz del Valle - AIQB

Antonio García Sánchez - Ilustre Colegio Oficial de Químicos de Huelva

Esperanza Morillo (supl)

Presidente de la Comisión

Decano Facultad de Ciencias Experimentales

El Decano,

Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel.

Facultad de Humanidades.

Comisiones de Grado de los Títulos de Filología Hispánica, Estudios Ingleses e Historia aprobadas en sesión ordinaria de nuestra Junta de Facultad del día 24 de junio,

• Comisión de Grado de Estudios Ingleses.

Presidente

D. Zenón Luis Martínez (Decano) o persona delegada (D<sup>a</sup>. Sonia Villegas López, Vicedecana de Convergencia Europea y Ordenación Académica para las Filologías).

Miembros Titulares

D<sup>a</sup>. Pilar Cuder Domínguez (Área de Filología Inglesa)

D<sup>a</sup>. Pilar Ron Vaz (Área de Filología Inglesa)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Fonseca Mora (Área de Filología Inglesa)

D. Juan Antonio Estévez Sola (Área de Filología Latina)

D<sup>a</sup>. Dominique Bonnet (Área de Filología Francesa)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Victoria Galloso Camacho (Área de Lengua Española)

D. Javier Fernández Medrano (Representante de Estudiantes)

Miembros Suplentes

D<sup>a</sup>. María del Mar Gallego Durán (Área de Filología Inglesa)

D. Juan Gabriel Vázquez González (Área de Filología Inglesa)

D<sup>a</sup>. Luisa González Romero (Área de Filología Inglesa)

D. Guillermo Galán Vioque (Área de Filología Latina)

D<sup>a</sup>. Pilar Guerra Macho (Área de Lengua Española)

• Comisión de Grado de Filología Hispánica.

Presidente

D. Zenón Luis Martínez (Decano) o persona delegada (D. Luis Gómez Canseco, Director del Departamento de Filología Española y sus Didácticas).

Miembros Titulares

D. Valentín Núñez Rivera (Área de Literatura Española)

D. Eloy Navarro Domínguez (Área de Literatura Española)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Victoria Galloso Camacho (Área de Lengua Española)

D<sup>a</sup>. Sonia Hernández Santano (Área de Filología Inglesa)

D. Pablo Zambrano Carballo (Área de Teoría de la Literatura)

D<sup>a</sup>. Regla Fernández Garrido (Área de Filología Griega)

D. Francisco Contreras Pérez (Área de Historia Contemporánea)

D. Elías Vargas Moya (Representante de Estudiantes)

Miembro Suplentes\*

D<sup>a</sup>. Rosa García Gutiérrez (Área de Literatura Española)

D<sup>a</sup>. María Losada Friend (Área de Filología Inglesa)

\*No todas las áreas de conocimiento han designado miembros suplentes.

• Comisión de Grado de Historia.

Presidente

D. Zenón Luis Martínez (Decano) o persona delegada (D. Alejandro García Sanjuán, Vicedecano de Convergencia Europea y Ordenación Académica para Historia y Humanidades).

Miembros Titulares

D. Juan Carlos Vera Rodríguez (Área de Prehistoria)

D. Patricio Guinea Díaz (Área de Historia Antigua)

D. Juan Manuel Campos Carrasco (Área de Arqueología)

D<sup>a</sup>. Alida Carloni Franca (Área de Antropología)

D<sup>a</sup>. Asunción Díaz Zarnorano (Área de Historia del Arte)

D<sup>a</sup>. Paulina Rufo Ysern (Área de Historia Medieval)

D<sup>a</sup>. María Luisa Candau Chacón (Área de Historia Moderna)

D<sup>a</sup>. María Antonia Peña Guerrero (Área de Historia Contemporánea)

D<sup>a</sup>. Isabel Arenas Frutos (Área de Historia de América)

D<sup>a</sup>. Elena Rodríguez Díaz (Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas)

D. José Manuel Jurado Almonte (Área de Análisis Geográfico Regional)

D. Germán Infante Rodríguez (Representante de Estudiantes)

Miembros Suplentes\*

D<sup>a</sup>. Nuria de la O Vidal Teruel (Área de Arqueología)

D<sup>a</sup>. Pilar Gil Tebar (Área de Antropología)

D. Antonio Claret García Martínez (Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Barra1 Muñoz (Área de Geografía Física)

D<sup>a</sup>. Rosario Márquez Macías (Área de Historia de América)

\*No todas las áreas de conocimiento han designado miembros suplentes. La representante del Área de Geografía Física es suplente del representante del Área de Análisis Geográfico Regional

El Decano,

Zenón Luis Martínez.

### 3.3.7. Catálogo de Asignaturas de Libre Configuración para el Curso 2008/2009.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.

Catálogo de Libre Configuración Reglada.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-27.pdf>

Oferta de Libre Configuración Específica.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-28.pdf>

### 3.3.8. XIII Convocatoria de Proyectos de Innovación e Investigación para la Mejora en Docencia Universitaria, Curso Académico 2008/09.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.

La búsqueda de metodologías docentes de la enseñanza universitaria que optimicen el aprendizaje es una clara señal de innovación de una comunidad docente universitaria dinámica e interesada en ofrecer la mejor formación posible. La tendencia actual de buscar modelos educativos que permitan involucrar a estudiantes y crear líderes efectivos genera cambios importantes que afectan tanto al proceso de aprendizaje en sí, la evolución del mismo, así como a los roles de profesorado y alumnado con la organización espacial y temporal del contexto educativo y, en



general, de la cultura institucional al respecto de la innovación docente.

Las distintas convocatorias de Proyectos de Innovación Docente de la UHU han favorecido la reflexión docente y la creación de recursos educativos. Esto permite iniciar ahora un proceso de investigación sobre el impacto de los cambios educativos efectuados. La presente convocatoria de Proyectos de Innovación e Investigación en Docencia Universitaria tiene como objetivo promover la creación de equipos de innovación y grupos de investigación educativa que contribuyen a mejorar la docencia universitaria y que se preocupen por:

1. El estudio y análisis del impacto de las innovaciones en los principales agentes de intervención (estudiantes, docentes, materiales, institución), es decir, la innovación e investigación sobre la calidad en Educación Superior.

2. La construcción de conocimiento transferible de prácticas educativas innovadoras. Por ello, a partir de experiencias iniciadas en un micronivel (asignatura, clase) se puede realizar un proceso de análisis riguroso de las consecuencias de las innovaciones en el proceso de aprendizaje del alumnado, su preparación, el papel del docente y las transformaciones que afecten a la propia institución con la meta de definir buenas prácticas docentes.

3. La creación de equipos de investigación que formen parte de un grupo de trabajo que tenga como objetivo común el conocimiento sobre la enseñanza universitaria y el desarrollo de estudios de dirección y liderazgo educativo.

1. Modalidades.

Esta convocatoria presenta dos modalidades:

Modalidad A: Proyectos de Innovación Docente: (máximo 1.000,00 €).

Modalidad B: Proyectos de Investigación en Docencia Universitaria: (máximo 1.500,00 €).

2. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

Los proyectos de las dos modalidades serán evaluados por una comisión externa de personas de reconocido prestigio académico. El Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad hará la resolución final a partir de las evaluaciones mencionadas. Se podrá solicitar a los candidatos cualquier documentación complementaria, si fuera necesario.

Por otra parte, será necesario especificar el área de conocimiento al que se desee que se adscriba la evaluación externa. Dicha elección se puntualizará en el anexo I.

3. Solicitud.

Las solicitudes (anexo I) junto a la firma de todos los participantes (anexo II) se presentarán para las dos modalidades del 9 de septiembre al 8 de octubre de 2008, en el Registro General de la Universidad, situado en la C/ Doctor Cantero Cuadrado, nº 6 y se enviará una copia electrónica a [innovación.docente@uhu.es](mailto:innovación.docente@uhu.es). La Dirección de Innovación Docente revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día de entrega de la convocatoria, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Importe de las ayudas.

El importe de las ayudas será de un máximo de 1.000€ para los proyectos de innovación y de 1.500€ para los de investigación en docencia universitaria. Se podrá destinar a material fungible, material inventariable, participación en congresos, jornadas u otras acciones de difusión, alumno/a colaborador/a y pago ocasional por tareas de apoyo al proyecto. Las solicitudes que superen esta cantidad y que procedan al incumplimiento de la normativa quedarán excluidas de esta convocatoria.

5. Responsabilidad de los participantes.

La concesión de las ayudas implica para los beneficiarios las siguientes obligaciones:

- Finalizar el proyecto en el plazo previsto.
- Controlar el gasto realizado de manera que no se produzcan desfases entre la ayuda concedida y el dinero gastado, ajustándose para ello a las condiciones económicas y de financiación.

• En esta convocatoria el gasto económico se contemplará a partir de enero del 2009 hasta junio del mismo año.

• Las facturas de los gastos producidos en el desarrollo de estos proyectos deberán ser entregadas obligatoriamente antes del 15 de julio de 2009. Estas facturas serán en firme y deberán cumplir las normas de la Universidad de Huelva, además de señalar por escrito en cada factura la denominación del proyecto y el coordinador/a correspondiente al mismo.

• Entregar, antes del 30 de Junio, la memoria del Proyecto (anexo III).

• Asistir junto al resto de profesores participantes en el proyecto a las Jornadas de Formación a las que fueran convocados.

• Comunicar por escrito, para su aprobación, cualquier modificación justificada de los aspectos señalados en el proyecto inicialmente presentado.

• El Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad expedirá a todos los participantes en los proyectos el correspondiente certificado, previa entrega de la memoria justificativa.

6. Alumno/a de apoyo al Proyecto.

• Sólo se podrán conceder apoyo de colaboración a estudiantes que tengan superados el 50% de asignaturas troncales y obligatorias de la titulación que estén cursando.

• Dentro de la partida económica solicitada se podrá demandar un alumno/a de apoyo al proyecto, gratificado con un importe comprendido entre 500€ y 1.000€ en un pago único; en función del nivel de actividades realizadas.

• Los alumnos/as serán propuestos al Servicio de Innovación Docente por el coordinador/a del proyecto. En un plazo de 10 días naturales se confirmará la aceptación del mismo.

• Los alumnos/as de apoyo al proyecto quedarán bajo la responsabilidad del coordinador/a del proyecto.

• La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

• Los alumnos/as de apoyo al proyecto recibirán un complemento práctico a su formación académica, conectando sus estudios con las actividades realizadas en el proyecto y nunca dirigidas hacia actividades burocráticas o administrativas.

MODALIDAD A: Proyectos de Innovación Docente.

1. Objetivos.

• Potenciar proyectos de innovación que se enmarquen dentro del Plan de Mejora de las Titulaciones y/o Departamentos, evaluados conforme al Plan de Calidad de las Universidades.

• Fomentar el desarrollo de proyectos de innovación presentados colectivamente por grupos de profesores de uno o varios Departamentos o por un Centro (abordando el desarrollo de competencias, redefiniendo las implicaciones del profesor y del estudiante, adaptando los objetivos, la metodología docente y el sistema de evaluación, e incidiendo en las actitudes y la participación de los estudiantes en el diseño y desarrollo de actividades académicamente dirigidas).

• Promover la aplicación de metodologías, herramientas y recursos que favorezcan el aprendizaje en un contexto virtual, la capacitación lingüística-cultural del alumnado para la movilidad y que potencien la coordinación entre distintas asignaturas.

• Impulsar una mejora en la acción tutorial, entendida como acompañamiento de los alumnos de nuevo ingreso y como vía complementaria de la formación en una o varias asignaturas.

• Incrementar actuaciones docentes que incidan en la motivación del alumnado para la asistencia a las distintas actividades de aprendizaje y reducción de las tasas de fracaso y abandono.

2. Solicitantes.

Los docentes de la Universidad de Huelva pueden participar en un máximo de dos proyectos de cualquiera de estas dos modalidades; en una de ellas como coordinador/a. Asimismo, todo proyecto de la modalidad A será coordinado por un solo profesor/a a tiempo completo.

3. Temáticas.

Las temáticas de los proyectos se centrarán en:

• La reflexión sobre renovación metodológica en la enseñanza universitaria.

• La coordinación inter-áreas y/o interdepartamental para la mejora de la planificación y ejercicio de la docencia en contenidos relacionados.



- La reflexión y coordinación de equipos docentes de curso para la mejora de la planificación y ejercicio de la docencia.
- Formación específica en estrategias encaminadas a la mejora del rendimiento académico del alumno.
- Formación en el diseño y desarrollo de recursos para la docencia presencial.
- Creación de materiales para el desarrollo de una asignatura virtual.
- Adaptación de asignaturas para la globalización e intercambios internacionales.
- Formación en técnicas de acción tutorial individual y de grupos.
- Formación y evaluación de competencias del alumnado universitario.
- Implementación de la docencia de asignaturas mediante recursos de interrelación empresa-universidad con el objeto de estimular una mentalidad emprendedora.
- Implementación de la docencia con recursos que favorezcan la igualdad y la capacidad de liderazgo.

#### 4. Criterios de valoración.

Se valorará en relación con el contenido de los proyectos:

- Relevancia y concordancia del proyecto con los objetivos de la convocatoria.
- Calidad del proyecto: precisión del mismo, concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica, viabilidad y carácter innovador.
- Número de profesores que vayan a participar en el proyecto.
- Descripción del sistema de coordinación de profesores implicados.
- Previsiones de dedicación compatibles con las obligaciones docentes generales del profesorado implicado en la experiencia.
- Detalle metodológico de la experiencia docente del proyecto.
- Análisis y previsiones sobre viabilidad organizativa y de infraestructuras.
- Méritos docentes de los integrantes del grupo: formación docente universitaria, participación en proyectos de innovación docente, participación en experiencias pilotos, participación en jornadas para difusión de resultados de proyectos de innovación docente, publicaciones relacionadas con innovación docente.
- Proyectos con un índice alto de profesorado a tiempo completo.
- Proyectos que repercutan asignaturas con tasas de rendimiento y/o graduación bajas.
- Será motivo de exclusión/denegación del proyecto el que los objetivos y acciones del proyecto presentado constituyan acciones básicas propias de la coordinación docente en el contexto de los equipos docentes de titulación, curso y asignatura de las titulaciones y cursos con experiencia piloto ya implantada, así como aquellos proyectos que ya hayan concurrido con anterioridad a convocatorias de Proyectos de Innovación Docente.

MODALIDAD B: Proyectos de Investigación en Docencia Universitaria.

#### 1. Objetivos.

Estas ayudas tienen como objetivo fundamental incentivar y ofrecer apoyo a la creación de grupos multidisciplinares de investigación que promuevan la coordinación y la especialización de los equipos en las líneas de investigación clave en el ámbito de la docencia universitaria.

#### 2. Solicitantes.

Los docentes de la Universidad de Huelva pueden participar en un máximo de dos proyectos de cualquiera de las dos modalidades. Asimismo, todo proyecto de la modalidad B será coordinado por un solo profesor/a a tiempo completo, que haya coordinado un PID en pasadas convocatorias.

#### 3. Requisitos.

Los requisitos de composición de cada uno de los equipos son los siguientes:

- a) Cada equipo tendrá que contar con un mínimo de cuatro miembros.
- b) Cada equipo tendrá un investigador principal que deberá ser un docente a tiempo completo y que haya coordinado un Proyecto de Innovación Docente en cualquiera de las convocatorias anteriores de la Universidad de Huelva.
- c) Se podrán incorporar al equipo becarios predoctorados y/o

postdoctorados, así como profesionales de reconocido prestigio del mundo laboral.

#### 4. Memoria del Proyecto.

Los Proyectos de Investigación en Docencia traducirán sus resultados en formato de artículo científico para ser publicado en revistas científicas indexadas en bases de datos internacionales. La propuesta incluirá el trabajo en formato de la publicación donde se planifique publicar, respetando sus normas y anexando el cumplimiento del estándar de la misma, así como su ficha técnica (ISSN, editor, país...).

#### 5. Líneas de actuación y valoración de las solicitudes.

Serán criterios prioritarios de valoración en la evaluación de los proyectos los siguientes aspectos:

a) Temática del proyecto: Se priorizan los proyectos de investigación educativa que se enmarquen dentro de alguna de las líneas siguientes:

- Identificación, desarrollo y evaluación de las habilidades y competencias de los estudiantes.
- Análisis y evaluación del impacto de la innovación docente.
- Relación entre la enseñanza universitaria y el mundo laboral.
- Estudios relacionados con la enseñanza virtual.

b) Trayectoria de los grupos en proyectos de innovación docente, ayudas para la innovación y la investigación en docencia universitaria, participación en procesos de revisión y reformas de plan de estudios, adaptación de créditos europeos, planes de acción tutorial y otras acciones orientadas a la docencia de calidad.

c) Calidad del proyecto presentado: viabilidad de la propuesta; adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto; coherencia en la necesidad de coordinación.

d) Se valorará especialmente que se trate de un equipo multidisciplinar.

e) Coherencia del presupuesto presentado.

Una vez resuelta la convocatoria provisionalmente y en caso de que no sea conforme la puntuación obtenida, el/la coordinador/a podrá en un plazo de 10 días naturales presentar una reclamación al Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad; que se resolverá en la publicación final de la convocatoria.

Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

Anexo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-29.pdf>

Anexo II: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-30.pdf>

#### ANEXO III

La Memoria del Proyecto contendrá los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.
2. Coordinador/a.
3. Participantes.
4. Asignaturas implicadas.
5. Resumen del proyecto.
6. Objetivos.
7. Metodología seguida.
8. Resultados.
9. Evaluación de la innovación y mejora en la práctica docente llevada a cabo e implicaciones futuras.

### 3.3.9. Memoria de Uniradio Radio





### Universidad de Huelva.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-31.pdf>

### 3.3.10. Carta de Servicios del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.

Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad.  
Servicio de Informática y Comunicaciones.

La Carta de Servicios del Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) de la Universidad de Huelva es el instrumento a través del cual el SIC informa a las personas usuarias sobre los servicios que tiene encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de las mismas en relación a estos servicios.

Esta carta tiene como objetivo ser un referente para la Universidad de Huelva en la implantación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, llegando a constituir un equipo eficiente y motivado, con los recursos técnicos y humanos suficientes, manteniendo un compromiso permanente con la mejora y la calidad.

A) Datos generales.

1. Datos identificativos.

1.1. Datos identificativos del Servicio de Informática y Comunicaciones.

El Servicio de Informática y Comunicaciones es un servicio de la Universidad de Huelva adscrito al Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad.

1.2. Misión de la Unidad.

El Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) de la Universidad de Huelva, tiene como misión la innovación y organización eficiente del soporte informático y de comunicaciones, poniendo a disposición de la comunidad universitaria los recursos para servir de apoyo al estudio, la docencia, la investigación, la gestión y la difusión de la información; contribuyendo, además, a las relaciones de la Universidad con la sociedad.

1.3. Responsable de la Carta.

El Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad es el responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

1.4. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Informática y Comunicaciones.

Se podrá colaborar en la mejora de los servicios que presta el Servicio de Informática y Comunicaciones, ya sea con carácter interno -comunidad universitaria- o externo -la sociedad en general-, mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas anuales que se realizan sobre la prestación de los servicios, o bien empleando los siguientes medios:

- Buzón de sugerencias, vía correo electrónico: [sugerencias@sic.uhu.es](mailto:sugerencias@sic.uhu.es) o en el buzón situado en el hall del edificio Alan Turing.

- Correo electrónico: [atencion.usuario@sic.uhu.es](mailto:atencion.usuario@sic.uhu.es)

- Teléfono: 959 219002 y fax: 959 219029.

- Dirección postal: Servicio de Informática y Comunicaciones; Edificio Alan Turing. Campus «El Carmen»; Avda. 3 de marzo, s/n -21071 Huelva.

2. Servicios.

2.1. Relación de servicios.

El Servicio de Informática y Comunicaciones gestiona:

- Instalación y mantenimiento de los sistemas de información y comunicación así como la gestión de los recursos humanos, académicos y económicos.

- Planificación y mantenimiento de las infraestructuras y

seguridad de las comunicaciones.

- Prestación de servicios middleware como: correo electrónico, antispam/antivirus, tarificación de telefonía, conexión de la Red Privada Virtual (VPN), servicio de consigna, lista de distribución...

- Recepción y tramitación de las incidencias telemáticamente mediante el Sistema Informático de Recogida de Incidencias de Usuario (SIRIUS).

- Custodiar y salvaguardar los datos de los/as usuarios/as.

- Servicio de corrección automática de exámenes.

- Disponibilidad de aulas de informática tanto para docencia como para acceso libre.

- Desarrollo y mantenimiento de los servicios informáticos de la Universidad de Huelva como el Plan de Organización Docente (POD), web, Registro telemático, Universitas XXI (Gestión informatizada de los recursos humanos, académico y económico) y fomentar el uso de la certificación digital, implantando trámites y aplicaciones telemáticas.

- Atención de las solicitudes de petición de información de los repositorios o bases de datos corporativos (Universitas XXI, Web, POD...).

- El Servicio de Informática y Comunicaciones está orientado a las personas usuarias y presta la actividad de recogida de información mediante encuestas de satisfacción.

2.2. Normas reguladoras del servicio prestado por el Servicio de Informática y Comunicaciones:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE, 298, 14/15/1999).

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades publicada en el BOJA nº 251, de 31 de diciembre.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Ley (121/000128) de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

- Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de octubre de 2003, publicados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre de 2003 (BOJA, 214, 06/11/03).

3. Derechos personal usuario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, a:

- Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, tramitados de forma presencial, telefónica, telemática u on-line ([www.uhu.es/sic](http://www.uhu.es/sic)).

- Ser objeto de una atención directa y personalizada.

- Facilitar una atención rápida y eficaz, siempre que los medios lo permitan.

- Recibir una información administrativa real, veraz y accesible.

- El tratamiento de sus datos personales con la garantía establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE 298, de 14 de diciembre).

4. Sugerencias y reclamaciones.

Se plantean quejas y sugerencias a través de:

- Buzón de sugerencias, vía correo electrónico: [sugerencias@sic.uhu.es](mailto:sugerencias@sic.uhu.es) o en el buzón situado en el hall del edificio Alan Turing.

- Web: [www.uhu.es/sic](http://www.uhu.es/sic)

- Correo electrónico: [atencion.usuario@sic.uhu.es](mailto:atencion.usuario@sic.uhu.es)

- Teléfono: 959 219002 y fax: 959 219029.

- Dirección postal: Servicio de Informática y Comunicaciones; Edificio Alan Turing. Campus «El Carmen»; Avda. 3 de marzo, s/n -21071 Huelva. El SIC llevará el control diario de las sugerencias y reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento del servicio prestado, debiéndose notificar al interesado, en el plazo máximo de 10 días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

5. Direcciones y formas de acceso.

5.1. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con el SIC podrán dirigirse a:

- Dirección postal: Servicio de Informática y Comunicaciones;



Edificio Alan Turing. Campus «El Carmen»; Avda. 3 de marzo, s/n - 21071 Huelva.

- Teléfono: 959 219002 y fax: 959 219029.

- Vía web: [www.uhu.es/sic](http://www.uhu.es/sic)

- Correo electrónico: [atencion.usuario@sic.uhu.es](mailto:atencion.usuario@sic.uhu.es)

- O bien a través del Registro General de la Universidad (Universidad de Huelva; C/ Dr. Cantero Cuadrado, s/n; 21071 Huelva).

5.2. Formas de acceso y transporte.

El Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva está situado en el Campus de «El Carmen», junto a la Avenida de las Fuerzas Armadas.

Para acceder al Campus donde se ubica el SIC se puede utilizar el transporte urbano en las líneas 3-5.

5.2.1. Plano de situación.

Avda. Fuerzas Armadas.

Plano: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-32.pdf>

B) Compromisos e indicadores de calidad.

1. Compromisos de calidad.

El Servicio de Informática y Comunicaciones prestará los servicios recogidos en esta Carta, conforme a los siguientes compromisos de calidad:

- Mantener los sistemas y servicios en una disponibilidad media anual de al menos un 90%.

- El servicio de red troncal de la UHU tendrá una disponibilidad anual de al menos el 98%.

- El servicio de acceso a la red privada virtual (VPN) estará operativo, en un promedio anual, de al menos en un 97% del tiempo.

- Resolver las incidencias y peticiones en un plazo máximo de 5 días laborables, al menos en el 90% de los casos o plazo requerido disminuyendo el tiempo de respuesta.

- Realizar copias de seguridad diarias que permita la recuperación hasta 5 días laborables anteriores.

- Responder en un 100% de las solicitudes dirigidas al SIC.

- Las incidencias sin resolver en los recursos asignados en las aulas de informática no superarán el 10% del total de las recibidas anualmente.

- El número de recursos telemáticos será aumentado anualmente.

- El sistema de registro telemático estará disponible en al menos el 97% del tiempo.

- Se valorarán los resultados de las encuestas de satisfacción de los/as usuarios/as.

- Se incrementará el índice de satisfacción de las encuestas realizadas a los usuarios/as del SIC.

2. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Servicio de Informática y Comunicaciones se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Unidad.

- Porcentaje disponibilidad media anual de los sistemas.

- Porcentaje de tiempo de uso de la red con conexión a internet.

- Porcentaje de tiempo de uso de red con acceso a servicios de red interna.

- Porcentaje mensual de las incidencias recibidas anualmente y resueltas en el plazo de 5 días laborables, al menos en el 90% de los casos o en el plazo requerido.

- Porcentaje anual de las copias no satisfactorias.

- Número de solicitudes dirigidas al SIC, recibidas y resueltas anualmente.

- Número de incidencias producidas en las aulas de informática.

- Número de servicios telemáticos creados o ampliados por año.

- Porcentaje de incidencias resueltas anualmente respecto al total de las recibidas.

- Número de encuestas recibidas anualmente.

- Valoración de la satisfacción de los/as usuarios/as del servicio y la satisfacción del personal de la Unidad.

C) Atención al público.

El horario de atención al público, presencial y telefónicamente, es de lunes a viernes de 9 a 14 horas y por correo electrónico de forma permanente ([atencion.usuario@sic.uhu.es](mailto:atencion.usuario@sic.uhu.es)).  
Huelva, 13 de junio de 2008.

Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad,

D. José Ignacio Aguaded Gómez.

Director del Servicio de Informática y Comunicaciones,

D. Luis Ignacio López Gómez.

### 3.3.11. Carta de Servicios del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.*

PRÓLOGO.

La Carta de Servicios del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva, tiene como propósito facilitar a los usuarios la obtención de información relativa a las prestaciones que realiza, del mismo modo, establece los mecanismos para posibilitar la colaboración activa en la mejora de sus actuaciones. Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por este Servicio a los usuarios. Como consecuencia de lo anterior, la dirección del mismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas que forman parte del mismo.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL.

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva.

El Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva es una Unidad Administrativa que depende funcionalmente del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Huelva.

I.II. Misión del Servicio de Gestión Académica.

El Servicio de gestión académica de la Universidad de Huelva, tiene su razón de ser en la satisfacción del alumnado de la Universidad de Huelva, mediante la gestión de procesos administrativos encomendados y fundamentales en la vida académica de los mismos. Las principales tareas que llevamos a cabo, están relacionadas con el trámite administrativo para el acceso a la Universidad, para la matriculación, la solicitud y gestión de becas y ayudas, solicitud del Título oficial, recursos a resoluciones de Decanos y Directores/as, y otras relacionadas siempre con la vida académica del alumnado de la Universidad, y de aquellos que desean acceder a estudios universitarios en esta Universidad. Todo ello se lleva a cabo por un equipo de cualificados profesionales, y de acuerdo con las directrices marcadas por los órganos de gobierno de la universidad y por la legislación vigente.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El representante legal del Vicerrectorado de Estudiantes tiene la responsabilidad de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración de la Carta de Servicios, correspondiendo la gestión y seguimiento de la presente Carta al Jefe de Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva.

El colectivo de personas usuarias del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva en calidad de clientes, ya sean de carácter interno o externo podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

• Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios que les son propios.

• Buzón de sugerencias

• Correo electrónico: [gestion.academica@uhu.es](mailto:gestion.academica@uhu.es)

• Teléfono: 959 218009

• Dirección postal: Servicio de Gestión Académica, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6 (21071 HUELVA).

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva le corresponden las siguientes atribuciones:

GESTIÓN DE BECAS.



- TRAMITACIÓN BECAS Y AYUDAS PARA ALUMNADO QUE INICIA ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD.
- TRAMITACIÓN BECAS CON CARÁCTER GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE BECAS PROPIAS VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES.
- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE BECAS PARA INTERCAMBIO NACIONAL.
- GESTIÓN DE ACCESO.
- SOLICITUD, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS.
- ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBAS DE SELECTIVIDAD.
- SOLICITUD Y GESTIÓN DE LA PREINSCRIPCIÓN PARA ACCESO A LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.
- SOLICITUD Y TRÁMITE DEL TRASLADO DE EXPEDIENTE A OTRAS UNIVERSIDADES.
- COORDINACIÓN CON INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA TEMAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD. GESTIÓN ACADÉMICA.
- TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN TÍTULO OFICIAL.
- PREPARACIÓN Y COORDINACIÓN MATRÍCULA Y AUTOMATRÍCULA.
- SOLICITUD Y TRAMITACION DE RECURSOS.
- RESOLUCIÓN DE ASUNTOS GENERALES.
- ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ENVÍO DE FICHEROS FINANCIACIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS E INFORMES.
- SOLICITUD, INFORMACIÓN Y TRÁMITE ASUNTOS SOBRE MOVILIDAD NACIONAL.
- COORDINACIÓN DE CONVERGENCIA EUROPEA.
- SOLICITUD E INFORMACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EXPERIENCIAS PILOTO.

Todos estos procesos son gestionados directamente en el Servicio, por tanto en el mostrador de atención al público, es posible recibir información sobre los mismos, así como realizar los trámites más comunes (solicitud, información, estado de tramitación, etc...).

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Huelva.

- General:

- Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24-12-2001), y reforma en la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE 13-04-2007).
- Ley Andaluza de Universidades 15/2003, 22 de diciembre (BOJA 31-12-2003).
- Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de octubre de 2003, publicados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA 6-11-2003).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificado por la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998) y por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).
- REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30-10-2007).
- REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18-09-2003).
- Normas de Matrícula e Ingreso en la Universidad de Huelva ([www.uhu.es](http://www.uhu.es)).
- Reglamento de Libre Configuración de la Universidad de Huelva ([www.uhu.es](http://www.uhu.es)).
- Normativa de Evaluación de la Universidad de Huelva ([www.uhu.es](http://www.uhu.es)).

- Específica:

Acceso:

- Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad (BOE núm. 19, de 22

de enero de 2000).

- Real Decreto 1025/2002, de 4 de octubre (BOE núm. 253, de 22 de octubre de 2002) por el que se modifica el R.D. 1640/1999, de 2 de junio (BOE núm. 257, de 27 de octubre de 1999), por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios para el alumno que haya superado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990).
- Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula las condiciones básicas para la elaboración y realización de la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 Años (BOE núm. 159, de 4 de julio de 2003).
- Resolución de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 Años (BOJA 25 de octubre de 2006).
- Acuerdo anual de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias (Acuerdo de renovación anual publicado en BOJA. Puede consultarse en: [www.uhu.es](http://www.uhu.es)).
- Acuerdo anual de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las enseñanzas universitarias. (Acuerdo de renovación anual publicado en BOJA. Puede consultarse en: [www.uhu.es](http://www.uhu.es)).

Becas:

- Orden ECI del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios. (Convocatoria anual publicada en BOE. Puede consultarse en: [www.uhu.es](http://www.uhu.es)).
- Orden ECI del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convocan las becas de carácter general para los alumnos universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma. (Convocatoria anual publicada en BOE. Puede consultarse en: [www.uhu.es](http://www.uhu.es)).
- Orden ECI del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convocan las becas de carácter general para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma. (Convocatoria anual publicada en BOE. Puede consultarse en: [www.uhu.es](http://www.uhu.es)).
- Convocatoria de becas SENECA para alumnos que realizan la movilidad SICUE. (Convocatoria anual publicada en BOE. Puede consultarse en: [www.uhu.es](http://www.uhu.es)).
- Convocatoria anual de becas de colaboración en departamentos. (Convocatoria anual publicada en BOE. Puede consultarse en: [www.uhu.es](http://www.uhu.es)).
- Convocatorias de ayudas de la Universidad de Huelva convocando las becas y ayudas correspondientes. (Puede consultarse en: [www.uhu.es](http://www.uhu.es)).

Títulos y Convalidaciones:

- REAL DECRETO 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales (BOE 17/11/1994).
- ORDEN ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los requisitos formativos previos a la homologación de títulos extranjeros (BOE núm. 119 de 19/05/2006).
- REAL DECRETO 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11-09-2003).
- REAL DECRETO 778/1998, de 30 de abril, que regula la obtención y expedición de títulos de Doctor (BOE de 1/05/1988).
- REAL DECRETO 1267/1994, de 10 de junio, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial (BOE núm. 139 de 11/06/1994).
- ORDEN ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Master y Doctor (BOE 21/08/2007).

III. Derechos de los usuarios de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios como ciudadanos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, el personal usuario tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratado con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Servicio de manera presencial, telefónica, informática y telemática, teniendo en consideración el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE 14-12-1999). A través de la web del Servicio: [www.uhu.es/gestion.academica](http://www.uhu.es/gestion.academica), o a través de las cuentas de correo del Servicio: [gestion.academica@sc.uhu.es](mailto:gestion.academica@sc.uhu.es)
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.
8. Recibir información sobre todo tipos de becas y ayudas al estudio, en especial las que pueda otorgar la Universidad, así como, recibir asesoramiento y ayuda en los trámites necesarios para la solicitud de las mismas.
9. Beneficiarse, de acuerdo con las normativas específicas, de becas, ayudas y exenciones que favorezcan el acceso al estudio y a la investigación.
10. En caso de alumnado con discapacidad, a ser tratado con la deferencia y especial garantía en el tratamiento de sus datos personales, y favorecer la accesibilidad a los servicios.

#### IV. Quejas, sugerencias y reclamaciones.

##### IV.I. Quejas, sugerencias y reclamaciones.

El personal usuario del Servicio de Gestión Académica, como clientes externos/internos, tienen reconocido su derecho a formular quejas, sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados que les son de su competencia.

El Procedimiento de Quejas y Sugerencias es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Institución Universitaria ya que pueden presentar las quejas oportunas cuando consideren.

##### IV.II. Formas de presentación de las Quejas y Sugerencias.

- Buzón de sugerencias (situado en las instalaciones del Servicio de Gestión Académica)

- Correo electrónico: [gestion.academica@uhu.es](mailto:gestion.academica@uhu.es)

- Teléfono: 959 218009 Fax: 959 218142

- Dirección postal: Servicio de Gestión Académica, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071 HUELVA

- A través del Registro General de la Universidad, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071 Huelva

##### V. Direcciones y formas de acceso.

###### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

- Dirección postal: Servicio de Gestión Académica, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071 HUELVA - Teléfono: 959 218009, 218101, 218006, 218100, 218126

- Fax: 959 218142

- Web: [www.uhu.es/gestion.academica/](http://www.uhu.es/gestion.academica/)

- A través del Registro General de la Universidad, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071 Huelva

###### V.II. Formas de Acceso y transporte.

El Servicio de Gestión Académica, está situado en la zona centro de Huelva, pudiendo utilizar el transporte urbano (línea 2).

###### V.III. Plano de situación:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-33.pdf>

#### B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE.

##### I. Compromisos de calidad.

El Servicio de Gestión Académica, prestará los servicios recogidos en esta Carta conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Con respecto a la atención a nuestro personal usuario, nos comprometemos realizar encuestas de satisfacción entre nuestros clientes, encaminadas a recabar información sobre el servicio recibido, de cara a la mejora continua del servicio prestado en un 5% anual en relación a las demandas,

expectativas y satisfacción del colectivo usuario.

2. Con respecto, a las peticiones de información, consultas y quejas, nos comprometemos a resolverlas en un plazo máximo de 5 días.

3. En lo relativo a las Becas del Ministerio de Educación y Ciencia, nos comprometemos a la tramitación de, al menos el 80% de las solicitudes antes del 1 de diciembre del año de comienzo del curso.

4. Referido a la resolución de las reclamaciones relacionadas con la concesión de becas del Ministerio de Educación, nos comprometemos a resolver al menos el 80% de las reclamaciones en dos meses desde su presentación. Este plazo en lo referente a ayudas propias de la Universidad de Huelva, será, como máximo de 3 meses desde la presentación de solicitudes en el 100% de los casos.

5. En referencia a los traslados de expediente de los alumnos que realizan las Pruebas de acceso a la Universidad en la UHU, nos comprometemos a finalizar el envío de, al menos, el 85% antes del 1 de diciembre del año de inicio del curso.

6. En el trámite necesario para la expedición del Título oficial de Licenciado o Diplomado, nos comprometemos a llevar a cabo todos los trámites necesarios para el envío a imprenta del mismo en un plazo no superior a 5 meses en el 80% de los expedientes.

7. En cuanto a la confección, revisión y envío de los ficheros de financiación, estos serán recibidos en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa antes del 15 de octubre.

##### II. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta, por el Servicio de Gestión Académica, hemos establecido una serie de indicadores del nivel de eficacia y eficiencia de los servicios prestados:

1. Serán realizadas durante procesos clave de atención al público, y habrán de obtener un índice de valoración mayor de 7 (escala 1-10) al menos en el 75% de los casos.

2. El 90% de las quejas y sugerencias habrán de ser resueltas en un máximo de 5 días.

3. 20 días antes de la finalización del plazo dado por el Ministerio de Educación y Ciencia, al menos el 80% de las solicitudes, habrán sido informatizadas para su envío.

4. Con respecto a las reclamaciones de becas del Ministerio de Educación, al menos el 80%, debemos resolverlas en dos meses. Respecto al resto de ayudas, 3 meses será el plazo máximo de resolución del 100% de las reclamaciones.

5. Haber tramitado a 1 de diciembre, al menos, el 85% de los traslados.

6. Haber tramitado en menos de 5 meses, al menos en el 80% de los expedientes de expedición de Título oficial (antes de imprenta)

7. Haber remitido por correo electrónico los ficheros en el formato exigido antes del 15 de octubre.

#### C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

##### I. Horarios y otros datos de interés.

###### I.I. Horarios de atención al público.

• El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 10:00 hasta las 13:00 horas en horario de mañana, y telefónica de 8:00 a 15:00 horas. Durante periodo de matrícula (15 de septiembre a 15 de octubre), será operativo mañana y tarde, un teléfono (3 líneas), así como un chat para consultas online sobre automatrícula.

• El Servicio permanecerá abierto al público todos los días del año, excepto los declarados festivos y fines de semana.

• En la página web del Servicio, está disponible la normativa y documentación de mayor uso a disposición de la Comunidad Universitaria ([www.uhu.es/gestion.academica/](http://www.uhu.es/gestion.academica/)).

### 3.3.12. Convocatoria de dos ayudas para participar en el Programa de Formación "Global Village for Future of Business and Industry", impartido en el Lacocca Institute, Lehigh University (E.E.U.U.). Curso Académico 2008/2009.





Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

Impartido en el Iacocca Institute, Lehigh University (E.E.U.U.), CURSO ACADÉMICO 2008/2009.

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 2 Ayudas para participar en el programa de formación "GLOBAL VILLAGE FOR FUTURE LEADERS OF BUSINESS AND INDUSTRY", de seis semanas, impartido durante el verano de 2008 en el Iacocca Institute, Lehigh University (Bethlehem, Pennsylvania, E.E.U.U.), en virtud del Convenio Específico suscrito entre ambas instituciones.

La finalidad del Programa es fomentar la capacidad de liderazgo del participante, incrementar su conocimiento de los negocios y la industria a nivel internacional, y ayudarlo a formar una red de contactos y relaciones profesionales. El estudiante recibirá al finalizar el programa un diploma acreditativo de los estudios realizados, con indicación del número de horas lectivas y, eventualmente, de su rendimiento académico, pudiendo tramitar la convalidación de los mismos en la Universidad de Huelva por 5 créditos de libre configuración. Se puede encontrar más información en la página web del programa: <http://www.iacocca-lehigh.org/globalvillage/>, y a través del Coordinador Académico en la Universidad de Huelva, Prof. Alfonso Vargas Sánchez (Departamento de Marketing y Dirección de Empresas).

#### 1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- a) Número de plazas convocadas: 2
- b) Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2008/09 y que cumplan los siguientes requisitos:
  - Tener completado al menos tres años de estudios universitarios en junio de 2009. Tendrán prioridad los alumnos de último curso de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
  - Acreditar conocimiento suficiente de inglés (Nivel B2, First Certificate o equivalente) mediante presentación de certificado o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizarán en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio).
- c) Será necesario que la solicitud del interesado reciba el visto bueno de la Comisión de Relaciones Internacionales, y que en última instancia sea aceptada por el Instituto Iacocca.
- d) La duración de la estancia será de seis semanas, comprendidas entre junio y agosto de 2008.
- e) La UHU concederán un máximo de dos ayudas de hasta 1000 € cada una, con cargo al concepto económico 480.02, entre los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, y completando esta cantidad con 1.000 € más patrocinado por la Cátedra CEPESA, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. Asimismo, los estudiantes podrán recibir una ayuda adicional por parte de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- f) El pago de las citadas ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado, una vez éste acredite que se han llevado a cabo todos los trámites para realizar el viaje para participar en el Programa.
- g) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación.
- h) Será obligación de los estudiantes seleccionados cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino (Visado).
- i) La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en el Iacocca Institute (Lehigh University) son responsabilidad de esta última, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que facilite el Iacocca Institute.

#### 2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse de:
  - El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en

<<http://www.uhu.es/sric/>>

2. Currículum Vitae.
3. Certificación de nivel de lengua inglesa.
4. Otros documentos que el candidato considere oportunos. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado).
- 3) PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES: Finalizará el día 18 de noviembre de 2008.
- 4) SELECCIÓN DE CANDIDATOS:  
La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con:
  - a) Expediente académico (máximo 4 puntos).
  - b) Conocimiento acreditado de inglés (máximo 2 puntos).
  - c) Otros méritos valorados en el currículum, como el porcentaje de créditos superados sobre el total de su Titulación (máximo 2 puntos).
  - d) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal.
- 5) RESOLUCIÓN.

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes, por orden de puntuación, antes del día 30 de marzo de 2008. Una vez hecha pública, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<<http://www.uhu.es/sric/>>) la lista definitiva de titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Enrique Bonsón Ponte,  
Vicerrector de Relaciones Internacionales.

Solicitud: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-34.pdf>

### 3.3.13. Programa Erasmus. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes en Universidades Europeas. Curso Académico 2009/2010.

Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

Se hace pública la convocatoria de ayudas que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus durante el curso académico 2009/2010.

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva con el objeto de realizar un programa de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de una titulación reconocida, hasta el grado de doctor inclusive, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes deberán estar matriculados como mínimo en el segundo año del programa de estudios.



b) Si la Universidad asociada tuviera requisitos de admisión, como un determinado nivel de lengua, el estudiante debe cumplirlos, y aportar las oportunas certificaciones. La institución de destino podría rechazar una solicitud si el estudiante no cumple con sus requisitos de admisión, incluso si la plaza está concedida por la Universidad de Huelva y el estudiante ha firmado ya la aceptación de la misma.

c) No podrán participar en el Programa de movilidad aquellos estudiantes que hayan sido Erasmus con fines de estudio, con o sin beca, o hayan renunciado de manera injustificada a las ayudas concedidas en cursos anteriores. Asimismo, a ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda plaza, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero.

d) Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocidos por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

### 2. SOLICITUDES.

Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 3 destinos de los ofrecidos, preferiblemente aquéllos a los que se adecue más su perfil académico.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como Anejo II, y que puede retirarse de:

- El Servicio de Relaciones Internacionales (silo en el Campus de El Carmen, Pabellón 8)

- O mediante descarga de la Web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno, los alumnos podrán presentar solicitudes ininterrumpidamente a partir del 15 de noviembre 2008 hasta el 15 de octubre 2009, inclusive. Habrá, no obstante, varios plazos de presentación: 12 de diciembre 2008; 27 de febrero de 2009; 30 de abril de 2009; 15 de junio de 2009 y 15 de octubre de 2009.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como Anejo II.

- Una fotografía tamaño carné.

- Es imprescindible, certificado de nivel de idioma expedido por el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva. Las pruebas de idioma se celebrarán ANTES DE CADA FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES mientras dure la convocatoria. El horario y el lugar de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncio del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página Web, siendo el solicitante el responsable de su consulta. El solicitante debe inscribirse en dichas pruebas, tanto de inglés como de los demás idiomas, mediante correo electrónico al [serv.lenguas.mod@uhu.es](mailto:serv.lenguas.mod@uhu.es)

Las calificaciones que se pueden obtener son (de menor a mayor nivel): A1; A2; B1; B2; C1; C2, que corresponden a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCER), entendiéndose como apto para Intercambio los niveles B2, C1 y C2. Se aceptarán los certificados de los siguientes organismos en:

Lengua Inglesa: Cambridge; Toefl; IELTS; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

MCER:

C2 • C2 • C1 • B2 • B1+ • B1 • A2 • A1

IELTS:

7.0 + • 6.5 • 6.0 • 5.0 / 5.5 • 4.5 • 4.0 • 3 • -

TOEFL

Paper:

600 + • 575 / • 550 • 500-525 • 466-475 • 450- 465 • - - -

iBT:

- - - • 110-120 • 87-109 • 72-86 • 56-71 • - - -

Cambridge University ESOL Exams:

CPE (grade A or B) • CPE (grade C) • CAE (grade A or B) • FCE •

PET (grade A) • PET • KET • -

SLM UHU:

- - - • 6º • 5º • 4º • 3º • 1º • -

EOI:

- - - • 5º • 4º • 3º • 1º • -

Lengua Francesa: Alianza Francesa; DELF; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

Lengua Alemana: Instituto Goethe; Escuela Oficial de Idiomas; CERTICAP; Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

O cualquier certificado expedido por organismos miembros de ALTE (para más información:

<http://www.alte.org/members/index.php>).

Todo certificado deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y perderá validez para esta convocatoria a los dos años de su expedición.

- Informe de expediente académico con nota media.

- Carta de motivación en la que se expliquen las razones por las que se solicita la movilidad. Ver Anejo III.

- Cuando en el alumno solicitante concurren especiales condiciones físicas o psíquicas que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquélla tome las medidas adecuadas a la prestación de esos especiales servicios al estudiante.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

### 3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los coordinadores académicos seleccionarán a los candidatos con base al siguiente baremo:

1. Expediente académico (máximo 3 puntos).

2. Prueba de nivel de idioma/diomas operativo/s (en su defecto el inglés) en la universidad de destino (máximo 4 puntos: A1= 0; A2=0; B1= 1; B1+= 2; B2 = 3; C1/C2=4). Se considera el B2 como el nivel aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento. Se tendrá en cuenta en primer lugar el idioma operativo de la institución de destino (en defecto el inglés) y en el caso de haber dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza el nivel de inglés, siempre será éste el factor decisivo.

3. Informe del Coordinador Académico sobre adecuación a la plaza, elaborado sobre el modelo del anejo V y basándose en la carta de motivación (máximo 3 puntos).

AVAL: Todo aspirante debe presentar su solicitud al Coordinador Académico que figure en primera opción para que le avale, junto al expediente académico y el certificado de la prueba de nivel. Si dicho Coordinador no estimara que es el candidato idóneo, debe reconsiderar su primera opción. En el caso de que se dieran más avales que plazas hay para un acuerdo, se entraría a concurso por puntuación, según el baremo anterior.

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de su estancia en la institución de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino distinto a aquél que hubiera solicitado.

### 4. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

Una vez hecha pública la correspondiente relación de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser



interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 5. NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ERASMUS.

En el plazo máximo de diez días desde la publicación de la concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de las mismas en el mencionado Servicio. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación (salvo causa justificada), la concesión quedará automáticamente revocada.

Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de ésta última, si bien desde el Servicio se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados las informaciones (formularios, plazos) que la Universidad de destino facilite para estos fines. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque éstos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de carbón de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

### 6. CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La dotación económica de las Becas será fijada por la Universidad de Huelva en función de la duración de la estancia en la universidad de destino, de la asignación presupuestaria que la OAPEE y el MEC haga a la Universidad de Huelva y de la disponibilidad presupuestaria de la propia Universidad de Huelva. La cuantía de las ayudas variará para cada caso garantizándose, en cualquier caso, un mínimo de 350 euros/mes, con cargo a las partidas presupuestarias 80.01.06.00-481.00. El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación.

Asimismo, los estudiantes de los Centros que se relacionan a continuación, podrán recibir una financiación suplementaria, para lo que esos Centros cuentan con la financiación que se detalla:

- Escuela Politécnica Superior: 5.000 € a repartir entre los estudiantes seleccionados, con una ayuda máxima de 600 € por estudiante.
- Escuela Universitaria de Trabajo Social: 3.500 € a repartir entre los estudiantes seleccionados, con una ayuda máxima de 400 € por estudiante.
- Facultad de Ciencias de la Educación: 8.000 € con una ayuda máxima de 500 € por estudiante.
- Facultad de Ciencias Empresariales: 5.000 € con una ayuda máxima de 300 € por estudiante.
- Facultad de Ciencias del Trabajo: 2.500 € con una ayuda máxima de 500 € por estudiante.
- Facultad de Ciencias Experimentales: Ayuda máxima de 400 € por estudiante.
- Facultad de Derecho: 3.600 € a repartir entre los estudiantes seleccionados, con una ayuda máxima de 600 € por estudiante.
- Facultad de Humanidades: Hasta 300 € por estudiantes.
- Escuela Universitaria de Enfermería: 8000 € con una ayuda máxima de 600 € por estudiante.

En el curso 2008/09, los alumnos beneficiarios de la Beca del MEC 2007/08, recibieron una ayuda complementaria de 420 €/mes.

Las ayudas son compatibles con las Becas para universitarios que cursan estudios en su comunidad autónoma del MEC, pudiendo los alumnos que sigan el curso académico en la Universidad extranjera obtener el componente de ayuda de

residencia, si así lo solicitaran al presentarse a la Convocatoria del MEC.

Los estudiantes Erasmus estarán exentos del pago de la matrícula para los estudios que cursen en las universidades de destino, no así de otras tasas, como tarjeta universitaria, tarjeta deportiva etc.

Una vez comunicada al Servicio de Relaciones Internacionales la fecha de llegada mediante el Certificado de llegada (Confirmation of Arrival), se procederá al abono de un 80% de las ayudas de la OAPEE, MEC y de la Universidad de Huelva, con cargo a la partida presupuestaria comprometida al efecto.

El 20% restante sólo será abonado previa presentación del:

1. Certificado de estancia (Letter of Confirmation), debidamente sellado y firmado por la Universidad de destino.
2. Informe final del estudiante (que incluye la Encuesta y Memoria Erasmus). La Encuesta debe ser entregada con firma del estudiante y la Memoria se enviará por correo electrónico al [drinter@uhu.es](mailto:drinter@uhu.es).

La presentación de esta documentación reseñada será requisito imprescindible para recibir el 20% restante la ayuda financiera.

### 7.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS.

1. Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá ponerse en contacto lo antes posible con la Universidad de destino. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario.

2. El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página Web y tablón de anuncios. El beneficiario debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen.

3. Los estudiantes seleccionados que tengan pendiente justificar el requisito de haber superado el primer curso o el mínimo de 70 créditos necesarios, tal como se recoge en el apartado 1 .a. deberán hacerlo y remitir Extracto de Expediente Académico al Servicio.

4. Tal como establece la Normativa de la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Contrato de Estudios, en el que se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino y aquéllas de la Universidad de Huelva por las que les serán reconocidas. Cuando para que se reconozca una asignatura en la Universidad de Huelva sea necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente para especificar la correspondencia. El Contrato de Estudios ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador Académico; c) el Coordinador de Centro; y d) la(-s) autoridad(-es) académica(-s) competente(-s) de la Universidad de destino.

5. Los alumnos de la UHU seleccionados como estudiantes de intercambio deberán formalizar, antes de su partida, la matrícula ordinaria en su Centro para el Curso 2008-2009, en los plazos oficiales y con los precios públicos que correspondan a las asignaturas de las que se matriculen. Los estudiantes deberán estar matriculados de un curso completo (o bien 60 créditos, o bien los créditos correspondientes a la primera anualidad del Período de Docencia de su Programa de Doctorado), de un cuatrimestre completo (ó 30 créditos), o del número de créditos proporcional al período de movilidad.

6. Antes de su partida los estudiantes deben firmar su Contrato con la Agencia Nacional Erasmus.

7. Una vez acabado el período de estudios en la Universidad de destino, el estudiante deberá presentar a través del Registro General de la Universidad de Huelva el Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino y el Certificado de Estudios Realizados, debidamente firmado por la autoridad académica pertinente (Normativa de Movilidad, artículo 9), que deberá especificar las asignaturas cursadas, el carácter trimestral, cuatrimestral/semestral o anual de las diferentes materias, así como el número de Créditos ECTS que les corresponde o, en su defecto, los créditos u horas de duración. En el caso de que la



Universidad de destino no esté adherida aún al sistema ECTS, este documento podrá ser sustituido por una Certificación Académica Personal debidamente firmada y sellada por la autoridad académica competente.

8. Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea.

En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una ayuda Erasmus puede conllevar la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

Huelva, 1 de octubre de 2008.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales,  
Enrique Bonsón Ponte.

Anejo II: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-35.pdf>

Anejo III

Guión para carta de motivación

- Razones por las que quiere participar en el Programa Erasmus.
- Razones por las que solicita las plazas en primera, segunda y tercera opción.

- Conocimiento del Programa de Estudios de la institución solicitada. ¿Cómo ha obtenido información sobre la institución? ¿Ha hablado para obtener información con el Coordinador Académico del acuerdo con esa institución o con el Coordinador de Relaciones Exteriores de su Centro?.

- ¿Ha estado antes en el extranjero?.

Teniendo en cuenta que se trata de una ayuda a la movilidad, y que no cubre todos los gastos ¿Cómo prevé hacer frente a los gastos ocasionados por la movilidad?.

- ¿Cree que su conocimiento de la lengua extranjera le permitirá llevar a cabo con éxito su estancia académica?.

### 3.3.14. Convocatoria de Elecciones Parciales al Claustro Universitario de la Universidad de Huelva (Sector Alumnos).

Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

Delegación de las competencias del Consejo de Gobierno en una Junta Electoral, formada por el Sr. Vicesecretario General, el Sr. Delegado del CARUH y un representante del sector del PAS.

Art. 10 - 21/10 - Acuerdo en Consejo de Gobierno de convocatoria electoral.

Art. 12 - 21/10 - Resolución rectoral de convocatoria electoral.

Art. 13.1 - 21/10 - Comunicación de la resolución rectoral.

Art. 13.2 - 22/10 - Publicación de la resolución comunicada.

23-27/10 - Confección del censo provisional.

27/10 - Comunicación del censo provisional.

28/10 - Publicación del censo comunicado.

29-31/10 - Presentación de reclamaciones al censo provisional.

3-5/11 - Rectificación del censo provisional.

6/11 - Comunicación de la rectificación del censo.

7/11 - Publicación de la rectificación del censo.

8-11/11 - Notificación de la rectificación.

3-5/11 - Enumeración y distribución de mesas electorales y urnas. Comunicación de la decisión de la Junta Electoral de crear coordinadores electorales. Designación por sorteo de letra a partir de la cual se nombran los cargos de mesas electorales.

6/11 - Comunicación de la distribución de mesas y urnas.

7-11/11 - Comunicación de Decanos/Directores a SG de reserva de aulas/locales. Nombramiento de coordinadores electorales.

12/11 - Nombramiento de cargos de mesas electorales.

12/11 - Comunicación de nombramiento de cargos de mesas.

13/11 - Publicación del nombramiento de cargos de mesas.

13-17/11 - Notificación de nombramiento de cargos de mesas.

14-19/11 - Plazo de reclamación del nombramiento como cargos de mesas.

20/11 - Resolución de reclamaciones al nombramiento de cargos.

20/11 - Comunicación de la resolución de reclamaciones.

21/11 - Publicación de la resolución de reclamaciones.

22-25/11 - Notificación de la resolución sobre reclamaciones de cargos de mesas.

10-12/11 - Plazo de presentación de candidaturas.

13/11 - Proclamación provisional de candidaturas.

13/11 - Comunicación de proclamación provisional de candidaturas.

14/11 - Publicación de la proclamación provisional de candidaturas.

17-19/11 - Plazo de reclamación de la proclamación provisional de candidaturas.

20/11 - Rectificación de la proclamación provisional de candidaturas.

20/11 - Comunicación de la rectificación de la proclamación provisional de candidaturas.

21/11 - Publicación de la resolución de reclamaciones. Confección de lista definitiva de candidaturas y comunicación del acuerdo.

21-24/11 - Notificación de la resolución sobre reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas.

24/11 - Publicación del acuerdo de proclamación definitiva de candidaturas.

25/11-2/12 - Campaña electoral.

3/12 - Jornada de reflexión.

4/12 - Jornada electoral.

### 3.3.15. XIV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

Presentación y objetivos.

La investigación es una de las actividades mediante las cuales la Universidad realiza el servicio público de la educación superior, según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el correspondiente artículo 4 de la Ley Andaluza de Universidades. Así mismo, la investigación, además de un deber y un derecho del profesorado universitario, es una necesidad social cada vez más demandada por los ciudadanos.

La Universidad de Huelva, a través del Plan Propio, lleva a cabo una serie de acciones a fin de apoyar la Investigación de sus Grupos.

Los objetivos generales de este plan son los ya iniciados en el XI Plan Propio, siendo estos los siguientes:

- Fomentar la investigación de calidad, entendida como la que da lugar a un avance contrastado de la ciencia, las letras, las artes, la técnica o el conocimiento en general, publicado en medios de difusión de prestigio reconocido por los especialistas de las correspondientes áreas de conocimiento.

- Incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la investigación, favoreciendo el desarrollo de la carrera investigadora en todas sus etapas.

- Motivar al profesorado de la Universidad de Huelva (en adelante UHU) a incrementar su actividad investigadora.

Financiación.

La financiación de las ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva.

Disposiciones Generales.

Será determinante a la hora de realizar la concesión de nuevas ayudas a un investigador de la Universidad de Huelva o a un Grupo de Investigación, el grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades subvencionadas en convocatorias precedentes. Para ello será necesario que los grupos incluyan sus datos en la





Memoria de Investigación de la UHU.

Así mismo, para que una solicitud pueda ser admitida a trámite en cualesquiera de las distintas convocatorias recogidas en este Plan Propio de Investigación (excepto para becas) será requisito imprescindible cumplimentar su curriculum o actualizarlo en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

La Resolución y Adjudicación de cada una de las ayudas enmarcadas en el XIV Plan Propio, se realizará por la Comisión de Investigación, y se ratificará en Consejo de Gobierno.

El plazo para la resolución será, como máximo, de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada una de las convocatorias en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU:

[http://www.uhu.es/apoyo\\_investigacion/planpropio.htm](http://www.uhu.es/apoyo_investigacion/planpropio.htm).

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite. Las resoluciones de concesión y/o denegación se harán públicas a través de la página Web indicada.

El destino de los fondos se acreditará justificando documentalmente lo establecido en cada una de las convocatorias.

Contra los actos de resolución de las distintas solicitudes, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la presente resolución, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3) de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado crea conveniente interponer.

**AYUDAS A GRUPOS CONSOLIDADOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.**

1. Presupuesto: 230.000 €

2. Objetivos:

2.1. Potenciar la investigación mediante ayudas para la financiación de la actividad investigadora de los Grupos.

3.- Solicitantes:

3.1. Grupos de investigación reconocidos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI, cuyo responsable sea un profesor de la Universidad de Huelva.

4. Requisitos:

Para participar en esta Convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. El investigador principal del Grupo PAIDI deberá ser Profesor de la UHU.

4.2. El Grupo deberá haber sido evaluado previamente en la correspondiente convocatoria de ayudas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

4.3. Alguno de los miembros del Grupo (perteneciente a la UHU) debe participar en alguna convocatoria pública de ayudas a proyectos de investigación de ámbito nacional o internacional (Plan Nacional de I+D, Programa Marco de la UE, Proyectos de

Excelencia del PAI).

5. Distintas Ayudas en las que se divide esta convocatoria:

Las distintas ayudas recogidas en esta convocatoria se basan en los distintos objetivos que se contemplan en el Modelo de Financiación de las Universidades 2007-2011 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

5.1. Ayuda por sexenios de investigación: 57.500 €, 25 % del total.

5.2. Ayuda por Becas FPU, FPI, JA, Ramón y Cajal y similares: 25.300 €, 11 % del total.

5.3. Ayuda en función de la puntuación relativa del PAIDI en este ejercicio: 69.000 €, 30 % del total.

5.4. Ayuda por Financiación recibida:

5.4.1. Por Fondos Externos de convocatorias de I+D+I públicas: 47.150 €, 20,5 % del total.

5.4.2. Por Fondos por contratos o convenios de I+D+I: 23.000 €, 10 % del total.

5.5. Ayuda por creación de empresas de base tecnológica: 2.300 €, 1 % del total.

5.6. Ayuda por Coeficiente de género:

5.6.1. Ayuda por no de mujeres catedráticas en el grupo: 1.150 €, 0,5 % del total.

5.6.2. Ayuda por Investigadora Principal del Grupo: 4.600 €, 2 % del total.

6. Baremación de las solicitudes según las ayudas:

6.1. Ayuda por sexenios de investigación:

Se puntuará atendiendo al número de sexenios totales conseguidos en el Grupo en los últimos doce años dividido por el número sexenios posibles en este mismo periodo. El presupuesto (57.500 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.2. Ayuda por Becas FPU, FPI, JA, Ramón y Cajal y similares.

Se puntuará atendiendo al número total de becas y contratos de investigación del tipo Ramón y Cajal y similares vigentes del Grupo dividido por el número de Profesores Doctores del Grupo. El presupuesto (25.300 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.3. Ayuda en función de la puntuación relativa del PAIDI.

Tomando como base el Modelo de Financiación de las Universidades 2007-2011 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, no recibirán ayudas en este apartado aquellos grupos con menos de 19 puntos en el PAIDI. El presupuesto (69.000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos. La puntuación por Grupo en este apartado, resultará de restar 18 a la puntuación obtenida en el último PAIDI (2007).

6.4. Financiación externa:

6.4.1. Por Fondos Externos de convocatorias de I+D+I públicas.

Se puntuará dividiendo la financiación total en este tipo de convocatorias por el Grupo por 10.000 €. El presupuesto (47.150 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.4.2. Por Fondos por contratos o convenios de I+D+I.

Se puntuará dividiendo la financiación total mediante este tipo de contratos o convenios por el Grupo por 10.000 €. El presupuesto (23.000 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.5. Ayuda por creación de empresas de base tecnológica

Se puntuará el número de empresas de base tecnológica por Grupo. El presupuesto (2.300 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.6. Ayuda por coeficiente de género:

6.6.1. Ayuda por no de mujeres catedráticas en el grupo.

Se puntuará el número de Catedráticas de Universidad del Grupo. El presupuesto (1.150 €) será distribuido proporcionalmente al número total de puntos.

6.6.2. Ayuda por Investigadora Principal del Grupo mujer.

Se puntuará a aquel Grupo de Investigación que esté liderado por una mujer. El presupuesto (4.600 €) será distribuido proporcionalmente al número total de investigadoras principales.

7. Financiación.

7.1. La financiación conseguida por el grupo podrá ser utilizada para gastos inventariables, de funcionamiento, y de personal (incluyendo este apartado la cofinanciación de becas de Formación de Personal Investigador (FPI), nombramientos de becarios de apoyo, y contratación de personal).



7.2. Los grupos que opten por destinar fondos para nombramiento de becarios, seguirán el procedimiento que se indica:

7.2.1. Cofinanciación de becas de FPI. Se indicará en la solicitud de Grupos, según el impreso establecido.

7.2.2. Becas de apoyo. Deberán solicitarlo al Vicerrectorado de Investigación con, al menos una mes de antelación a la fecha de efectos de la beca, mediante el anexo correspondiente. La duración de las becas convocadas dentro de esta última modalidad, no podrá exceder de la fecha de 31 de diciembre de 2008.

8. Procedimiento de justificación.

8.1. La justificación de los fondos recibidos se tramitará a la Unidad de Apoyo a la Investigación (sita en la primera planta el Edificio Marie Curie del Campus Universitario El Carmen).

8.2. El plazo final para la justificación de la ayuda, en este ejercicio, será hasta el 15 de noviembre de 2009.

8.3. Los fondos no justificados podrán ser acumulados al ejercicio siguiente.

9. Presentación de solicitudes.

9.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UHU (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación. ([http://www.uhu.es/apoyo\\_investigacion/](http://www.uhu.es/apoyo_investigacion/)).

10. Adjudicación.

10.1. La adjudicación de estas ayudas se realizará por acuerdo de la Comisión de Investigación, ratificado por el Consejo de Gobierno de la UHU.

10.2. El acuerdo adoptado se publicará en la web indicada en el punto 9.1.

### BECAS PREDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN FINANCIADAS POR EL MONTE.

1. Presupuesto: 72.500 €

1.1 Una manera fundamental de asegurar la continuidad en el tiempo de los grupos o equipos de investigación consiste en la formación de nuevos investigadores. Con este objetivo en mente, se pretende apoyar la realización de proyectos y contratos, e incentivar la obtención de otros, en aquellos grupos que cuentan ya con financiación externa.

2. Solicitantes.

2.1 Titulados Superiores que deseen elaborar una Tesis Doctoral y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en equipos de investigación de la UHU.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria:

2.2.a) Los Grupos de investigación que a fecha de 31 de diciembre de 2008 cuenten en los que uno de sus miembros disfrute de una predoctoral del Plan Propio de Investigación financiada por el Monte.

2.2.b) Los Grupos de investigación que hayan contado entre sus miembros con un becario predoctoral del Plan Propio de Investigación y que habiendo disfrutado durante cuatro años de dicha Beca aún no hubiese defendido su Tesis Doctoral.

2.2.c) Quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatorias públicas similares (Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, o Plan Propio de la UHU), con excepción de los Becarios Cofinanciados del XI Plan Propio.

3. Requisitos de los solicitantes.

3.1 Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

3.2 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por una Facultad o Escuela Técnica Superior. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dichas titulaciones con posterioridad al 1 de enero de 2005, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser 1 de enero de 2001 o posterior. Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Investigación de la UHU considera suficientes

las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

3.3 Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar reconocidos u homologados a la fecha del cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Para optar a estas becas, la nota media del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1'60.

4. Duración de las becas.

4.1 La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

4.2 Las solicitudes de prórroga se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, durante el mes de noviembre del año en curso

4.3 Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el Vicerrector de Investigación, oída la Comisión de Investigación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación. Dicha Resolución se publicará en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la Investigación.

4.4 Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Carácter de las becas.

5.1 La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la UHU durante los dos primeros años de disfrute de la beca.

5.2 El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o actividad laboral remunerada así como con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

5.3 Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la UHU.

5.4 El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del proyecto de investigación.

5.5 Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con efectos económicos y administrativos.

5.6 El Vicerrector de Investigación de la UHU autorizará a los becarios, previo informe del Director del trabajo, a realizar las estancias en el extranjero temporales vinculadas a estas becas, para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

5.7 Los becarios, como parte de su formación, a partir del tercer año, podrán dedicar hasta 60 horas anuales (según EPIF) a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de los Directores del Proyecto de Investigación y del Departamento implicado, y tras informe enviado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UHU. El Departamento extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

6. Dotación de las becas.

6.1 La cuantía de la ayuda será:

6.1.a) Primera fase: Una asignación de 1.120 euros brutos mensuales, revisable anualmente según el IPC.

6.1.b) Segunda fase: Las ayudas para la realización de contratos, el importe será de 1.120 euros brutos, durante un período de dos años para cada uno de los becarios/as que hayan obtenido el DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el/la becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (B.O.E núm.104, de 1 de mayo de 1998), durante la primera fase. El importe de la ayuda, se incrementará en la cuota empresarial a la Seguridad



Social.

6.2 El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

6.3. Se cubrirá el importe de las tasas académicas de cursos de tercer ciclo o master conducente a doctorado del presente año académico, si proceden.

6.4. La Asistencia Médica se acogerá a lo establecido en el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

7. Condiciones del disfrute.

7.1 El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

7.2 Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento en el que se vaya a integrar el solicitante, haciendo constar la disponibilidad de medios para llevar a cabo el trabajo de investigación.

8. Directores de trabajo.

8.1 Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor vinculado funcionalmente o contractualmente a la UHU que participe en un Proyecto de Plan Nacional, en un Proyecto de Excelencia del PAIDI, o del Programa Marco de la UE. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con tal vinculación.

9. Selección y valoración de las solicitudes.

9.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

9.1.a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

9.1.b) Méritos científicos del Director de la Beca.

9.1.c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización.

9.1.d) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

9.1.e) Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo de investigación donde se pretenda integrar el candidato.

9.1.f) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación y del Plan Nacional de I+D.

9.1.g) El Grupo debe participar en un Proyecto de Plan Nacional, de un Proyecto de Excelencia del PAIDI, Programa Marco de la UE.

9.1.h) Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Áreas que se relacionan en el Anexo A de esta convocatoria (un total de 4 becas).

9.2 Se analizará la documentación presentada a fin comprobar que se justifican los apartados 9.1.c, 9.1.d, 9.1.f.) y 9.1.g). En dicho caso, se aplicará la Baremación (Anexo B) para la valoración de los candidatos que aparece al final de este Documento.

10. Formalización de solicitudes.

10.1 Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU, y se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC., adjuntando la siguiente documentación:

10.1.a) Currículum vitae del candidato.

10.1.b) Currículum vitae del Director de la Beca, indicando el número de sexenios, tramos de investigación, etc.

10.1.c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

10.1.d) Título y certificación académica personal, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y la nota media obtenida, incluso en planes antiguos, con constancia expresa de que las asignaturas cursadas constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

10.1.e) En el caso de aquellos solicitantes que hayan finalizado sus estudios en otras Universidades deberán aportar certificación en la que conste la nota media académica tanto de la Universidad como la de su Titulación correspondiente a la del año de su

Promoción.

10.1.f) Informe de aceptación del Responsable del Grupo de Investigación.

10.2 El plazo de solicitud será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

11. Obligaciones de los becarios.

11.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la UHU para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

11.2 Los becarios están obligados a:

11.2.a) Una vez conseguida la beca, presentar un Informe de aceptación del Departamento en el que se vaya a integrar.

11.2.b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

11.2.c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación.

11.2.d) Para su renovación deberán participar en las Convocatorias Públicas de Becas de Formación de Personal Investigador y de Formación del Personal Universitario del MEC y de la Junta de Andalucía.

11.2.e) Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el noviembre del mes en curso, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga. Asimismo deberá adjuntar copia de haber participado en las convocatorias mencionadas en el punto 11.2.d.

11.2.f) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

11.3 La no observancia de estas normas supondrá la revocación de la beca concedida.

11.4 Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, salvo que el plazo citado fuera inoperante, el Vicerrector de Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

CONTRATOS PUENTE PARA DOCTORANDOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL.

1. Presupuesto: 18.000 €

1.1 El objetivo de las becas puente es facilitar la formación de becarios doctores del Plan Propio de Investigación, de la Junta de Andalucía o del MEC, que finalizan su beca durante el año 2008, a la espera de que puedan solicitar una beca postdoctoral.

2. Número de ayudas: 2

-1 para las Áreas denominadas como A y B en la convocatoria de Becas Predoctorales.

-1 para las Áreas denominadas como C y D en la convocatoria de Becas Predoctorales.

3. Solicitantes.

3.1. Becarios del Plan Propio, de la Junta de Andalucía, ó del MEC, que finalizan el disfrute de su beca entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

3.2. Deberán ser doctores por la Universidad de Huelva.

4. Requisitos de los solicitantes:

4.1. El solicitante se obliga a participar en la próxima convocatoria de ayudas postdoctorales del MEC y a iniciar el disfrute de la beca/ayuda que gane en el plazo más breve posible. Si el solicitante no cumpliera estos requisitos se desestimará su solicitud, y se rescindirá inmediatamente su contrato puente.

5. Dotación de las becas.

5.1 La cuantía mensual será similar al importe del contrato



predoctoral de la última convocatoria de FPU/FPI del Ministerio de Educación y Ciencia y la duración de esta ayuda será por un período máximo de 6 meses.

6. Duración de las becas.

6.1 La duración máxima de la beca será de 6 meses, que en todo caso será improrrogable.

7. Formalización de solicitudes.

7.1 Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU, y se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC. Será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae del solicitante, en impreso normalizado.
- b) Acreditación de haber realizado o tener presentada la Tesis Doctoral en la Universidad de Huelva.
- c) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo, en el plazo máximo de 10 días, después de la finalización del plazo de solicitudes.
- d) Informe favorable del Director de la Tesis y/o del responsable del Grupo de Investigación.
- f) Historial científico y técnico de los últimos tres años del grupo receptor.

8. Selección de solicitudes:

8.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

8.1.a) Méritos científicos del candidato.

8.1.b) Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo investigador de especialización donde se realizará la estancia y del grupo donde ha realizado la Tesis Doctoral.

8.2. Se analizará la documentación a fin comprobar que se justifican el apartado 8.1.b).

8.3 La Comisión de Investigación podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime convenientes para evaluar a los candidatos.

8.4. En caso de quedar sin candidatos alguna de las dos ayudas, esta se le concederá al suplente del otro grupo de Áreas.

**RENOVACIÓN DE LAS BECAS PREDOCTORALES DEL XI, XII y XIII PLAN PROPIO.**

Presupuesto para Renovación de Becas Predoctorales: 234.500 €  
Estas renovaciones estarán sujetas a las condiciones que aparecen recogidas en la actual convocatoria de Becas Predoctorales de Investigación Financiadas por el Monte, como por ejemplo, los puntos 11.2.d y 11.2.e.:

11.2.d) Para su renovación deberán participar en las Convocatorias Públicas de Becas de Formación de Personal Investigador y de Formación del Personal Universitario del MEC y de la Junta de Andalucía.

11.2.e) Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el noviembre del mes en curso, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga. Asimismo deberá adjuntar copia de haber participado en las convocatorias mencionadas en el punto 11.2.d).

**BECAS POSTDOCTORALES.**

1. Presupuesto: 50.000 €

2. Número de ayudas: 2

-1 para las Áreas denominadas como A y B en la convocatoria de Becas Predoctorales.

-1 para las Áreas denominadas como C y D en la convocatoria de Becas Predoctorales.

3. Objetivo del Programa:

3.1 Posibilitar a los becarios de investigación su perfeccionamiento postdoctoral, mediante estancias en otras universidades o centros de investigación.

4. Requisitos de los solicitantes:

4.1 Haber sido becario de los programas de formación de personal investigador o de profesorado universitario del Plan

Nacional o Andaluz de Investigación, en un centro de la UHU como centro de aplicación, o becario del Plan Propio de la UHU.

4.2 Haber finalizado sus estudios de Doctorado entre el 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2008. Se podrá presentar solicitud con la acreditación de tener depositada la Tesis en la Unidad de Posgrado de la UHU antes de la finalización del plazo de solicitud. En este supuesto, el solicitante deberá aportar documentación del Título Doctor con antelación a la resolución.

4.3 Que el período de disfrute de la beca de investigación haya concluido a fecha 31 de diciembre de 2008.

4.4. Haber solicitado financiación por alguna de las líneas del Programa Marco de I+D de la Unión Europea, y de los programas de becas postdoctorales del MEC y de la Junta de Andalucía, en las que el solicitante haya estado en condiciones de concursar.

5. Actividad a desarrollar por los beneficiarios:

5.1 Los Becarios desarrollarán un proyecto de investigación en su centro de aplicación, que habrá no dependiente del ámbito académico de la UHU.

6. Formalización de solicitudes:

6.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

6.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

6.2.a) Curriculum vitae del solicitante, en impreso normalizado.

6.2.b) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo, en el plazo máximo de 10 días, después de la finalización del plazo de solicitudes.

6.2.c) Acreditación de las ayudas solicitadas (punto 4.4).

6.2.d) Título de Doctor, o resguardo de abono de los derechos del Título, o en su defecto, certificado de depósito de la Tesis.

6.2.e) Historial científico y técnico de los últimos tres años del grupo receptor.

6.3 El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

7. Selección de solicitudes:

7.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

7.1.a) Méritos científicos del candidato.

7.1.b) Interés científico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.

7.1.c) Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo investigador de especialización donde se realizará la estancia.

7.1.d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los planes nacional y andaluz de investigación.

7.2. Se analizará la documentación a fin comprobar que se justifican los apartados 7.1.b) y 7.1.d). En dicho caso, se aplicará para ello la Baremación que aparece en el Anexo C.

7.3 La Comisión de Investigación podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime convenientes para evaluar a los candidatos.

7.4. En caso de quedar sin candidatos alguna de las dos ayudas, esta se le concederá al suplente del otro grupo de Áreas.

8. Obligaciones de los beneficiarios:

8.1 Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada.

8.2 Desarrollar eficazmente el proyecto de investigación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, o ausencia temporal será necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación.

8.3 Remitir al Vicerrector de Investigación, en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno de la institución en la que se lleve a cabo el proyecto.

8.4 Mencionar a la UHU en todas las publicaciones científicas derivadas de su beca.





8.5 Presentar, en el plazo de 15 días, después de finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, junto con un informe confidencial de la institución de acogida.

8.6 Acreditar la solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su beca.

9. Condiciones del programa:

9.1 El periodo de disfrute de la beca comenzará en el momento de incorporación del beneficiario al centro de aplicación. La fecha límite para la incorporación es el 1 de febrero de 2009. Las becas podrán ser renovadas por un año más, pasando a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.

9.2 La dotación máxima de estas becas, incluidos seguros, será de:

-21.600 € brutos anuales, incluido gastos de viajes, meses para Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

-25.000 € brutos anuales, incluido gastos de viajes, para Centros del resto del mundo.

-18.000 brutos anuales, incluido gastos de viajes, para Centros Nacionales.

9.3. La UHU, a efectos de convocatorias de plazas de personal docente contratado, reconocerá la labor investigadora realizada durante el tiempo de disfrute de la beca.

9.4. El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier beca o ayuda, así como con cualquier tipo de remuneración salarial, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación.

9.5. Esta convocatoria de Becas no se acoge a lo establecido en el EPIF.

### RENOVACIÓN DE LAS BECAS POSTDOCTORALES.

Presupuesto: 50.000 €

Las renovaciones de las becas postdoctorales se acogerán a las condiciones de programa actual de este tipo de ayudas. Así, los investigadores que disfruten de ayudas conseguidas en convocatorias anteriores deberán remitir al Vicerrector de Investigación durante el mes de noviembre de 2008, la siguiente documentación:

- Informes de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno de la institución en la que se lleve a cabo el proyecto.

- Acreditar la solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores del MEC y de la Junta que se realicen durante el periodo de vigencia de la beca.

- Copia de los artículos que se haya publicado como consecuencia de la estancia postdoctoral, donde se deben aparecer la UHU en las direcciones de los autores.

### ESTANCIAS DE BECARIOS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

1. Presupuesto: 36.000 €

2. Objetivo:

2.1 Promover la movilidad de los Becarios de Investigación del Plan Propio de la UHU mediante estancias en otros centros de investigación. Los objetivos de estas estancias podrán ser los siguientes:

2.1.a) Realización de trabajos de investigación junto con investigadores de prestigio de otros centros.

2.1.b) Utilización de técnicas necesarias para el desarrollo de la investigación que no se encuentren establecidas en la UHU.

2.1.c) Acceso a bibliotecas y archivos en los que sea necesario hacer una consulta directa de sus fondos, que no sería posible por otros medios.

3. Solicitantes y duración:

3.1 Becarios del Plan Propio de Investigación por la UHU.

3.2 La duración de la estancia será como máximo de 3 meses y mínimo de 1 mes por año.

4. Cuantía máxima:

4.1 2.400 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

4.1 3.600 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros de Investigación del resto del mundo.

4.2 1.500 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para

Estancias en Centros Nacionales

4.3 Se abonará el 75% de la ayuda antes de la partida, una vez presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; y el 25% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.

4.4 El disfrute de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el año 2009.

5. Formalización de solicitudes:

5.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

5.2 Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

5.2.a) Carta de Invitación del Centro receptor en la que se reflejen las fechas de su realización.

5.2.b) Historial Científico del grupo receptor o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).

5.3 El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de junio de 2009. Las solicitudes se irán resolviendo según fecha de entrada en el Registro de la UHU, hasta la liquidación del presupuesto total asignado a estas ayudas.

6. Criterios para la concesión:

6.1 Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar.

6.2 Curriculum vitae del solicitante.

6.3 Influencia que la estancia pueda ejercer sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante, así como los efectos derivados para el desarrollo de las líneas de investigación del Grupo de investigación al que pertenece.

6.4 Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos son principalmente docentes).

6.5 Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades a realizar en el 2008.

6.6 Si varios becarios de un grupo de investigación visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concede una solicitud: la que parezca más interesante en atención al curriculum vitae o circunstancias del solicitante (que esté realizando la tesis doctoral o no, que haya recibido otras ayudas, etc.). Si no fuera posible discernir esto, se repartiría el importe correspondiente a una ayuda entre los distintos solicitantes.

6.7 El número de ayudas quedará limitado por la disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria.

7. Resolución y notificación:

7.1 La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución de la Comisión de Investigación, por delegación del Consejo de Gobierno.

7.2 En ningún caso podrá ser alterado el periodo de estancia. Cuando haya necesidad de modificar dicho periodo, habrá de solicitarse, especificando los motivos, al Vicerrector de Investigación, quien resolverá al respecto.

8. Justificación de las ayudas:

8.1 En un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

8.1.a) Memoria breve de la actividad realizada en impreso normalizado.

8.1.b) Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. Los gastos de alojamiento deberán justificarse mediante el original de la factura o del contrato de arrendamiento oficial.

8.1.c) Certificado del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

### VISITA DE INVESTIGADORES A GRUPOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

1. Presupuesto: 18.000 €

1.1 Esta convocatoria pretende estimular las estancias de corta duración (tres meses como máximo) de investigadores nacionales



o extranjeros de reconocido prestigio en grupos de investigación o Departamentos de la UHU.

### 2. Objetivos.

2.1 Estimular el intercambio de conocimientos entre Investigadores externos y los grupos de investigación de la UHU, fomentando el trabajo de colaboración entre nuestros grupos y otros prestigiosos, preferentemente europeos, que trabajen en líneas análogas.

### 3. Solicitantes.

3.1 Investigadores de otras Universidades y Centros de Investigación que cuenten con prestigio reconocido en su tema de investigación.

3.2 Estas solicitudes se formalizarán a través del Investigador Responsable del grupo que lo acoge.

### 4. Importe de la ayuda.

4.1 Dependiendo del lugar de origen y tiempo de permanencia en la UHU:

-2.500 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para investigadores procedentes Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

-3.000 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para investigadores procedentes Centros del resto del mundo.

-2.000 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para investigadores procedentes de Centros Nacionales.

4.2. La estancia mínima será de un mes.

### 5. Plazo y formalización de solicitudes.

5.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC, adjuntando la siguiente documentación:

5.1.a) Proyecto de la actividad investigadora a realizar durante la estancia.

5.1.b) Curriculum Vitae breve del investigador visitante.

5.1.c) Informe del responsable del Grupo de Investigación o del Director del Departamento donde se integre el investigador, señalando la importancia de la estancia solicitada.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes terminará 30 de junio de 2009.

### 6. Valoración y selección.

6.1 La Comisión de Investigación arbitrará los mecanismos y medios para proceder a la valoración y selección de las solicitudes presentadas, conforme a criterios objetivos y de idoneidad de los solicitantes.

6.2 El número de ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria.

6.3 Se excluirá aquellas solicitudes que no tengan un contenido, estrictamente, científico-investigador.

### 7. Justificación de la ayuda.

7.1 El investigador deberá confirmar su llegada al Responsable de acogerlo con al menos una 15 días de antelación, que a su vez lo comunicará de inmediato en la Unidad de Apoyo a la Investigación para hacer efectiva la ayuda a su llegada.

7.2 El disfrute de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el año 2008.

7.3 Previamente a la finalización del período de permanencia, el Investigador Responsable (en nombre del Investigador Visitante) presentará en la Unidad de Apoyo a la Investigación una Memoria de la labor realizada (unas 500 palabras), los billetes de viaje y gastos de alojamiento, así como cualquier otro justificante económico correspondiente a la ayuda.

### ANEXOS XIII PLAN PROPIO

#### ANEXO A

#### GRUPOS DE ÁREAS PARA DISTRIBUCIÓN DE BECAS.

##### Área A

- Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
- Ingeniería de Sistema y Automática.
- Lenguajes y Sistemas Informáticos.
- Tecnología Electrónica.
- Ingeniería Eléctrica.

- Máquinas y Motores Térmicos.
- Expresión Gráfica en la Ingeniería.
- Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.
- Ingeniería de la Construcción.
- Proyectos de Ingeniería.
- Ingeniería Agroforestal.
- Mecánica de Fluidos.
- Tecnologías del Medio Ambiente.
- Explotación de Minas.
- Ingeniería Mecánica.
- Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
- Prospección e Investigación Minera.
- Ingeniería Química.

##### Área B

- Producción Animal.
- Producción Vegetal.
- Biología celular.
- Botánica.
- Ecología.
- Zoología.
- Geodinámica Externa.
- Geodinámica Interna.
- Paleontología.
- Cristalografía y Mineralogía.
- Estratigrafía.
- Petrología y Geoquímica.
- Química Analítica.
- Química Inorgánica.
- Bioquímica y Biología Molecular.
- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
- Química Física.
- Química Orgánica.
- Matemática Aplicada.
- Estadística e investigación operativa.
- Análisis Matemático.
- Física Aplicada.
- Enfermería.
- Medicina preventiva y salud pública.

##### Área C

- Didáctica de las Ciencias Sociales.
- Didáctica de la Matemática.
- Didáctica de las Ciencias Empresariales.
- Filosofía.
- Didáctica y Organización Escolar (DOE).
- Métodos de Investigación en Educación (MIDE).
- Teoría e Historia de la Educación (TH).
- Didáctica de la Expresión Corporal.
- Didáctica de la Expresión Plástica.
- Dibujo.
- Sociología.
- Trabajo Social y Servicios Sociales.
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
- Música.
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
- Psicología Básica.
- Psicología Evolutiva y de la Educación.
- Psicología Social.
- Psiquiatría.
- Psicobiología.
- Literatura Española.
- Lengua Española.
- Didáctica de la Lengua y la Literatura.
- Filología Inglesa.
- Filología Alemana.
- Filología Francesa.
- Filología Griega.
- Filología Latina.
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

##### Área D

- Antropología.
- Arqueología.
- Historia Antigua.
- Historia del Arte.
- Prehistoria.



- Ciencias y Técnicas Historiográficas.
- Historia Medieval.
- Historia Moderna.
- Historia Contemporánea.
- Historia de América.
- Análisis Geográfico Regional.
- Geografía Humana.
- Geografía Física.
- Derecho Procesal.
- Derecho Romano.
- Filosofía del Derecho.
- Derecho Financiero y Tributario.
- Derecho Administrativo.
- Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- Derecho Constitucional.
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Derecho Civil.
- Derecho Internacional Privado.
- Historia del Derecho y de las Instituciones.
- Organización de Empresas.
- Comercialización e Investigación de Mercados.
- Economía aplicada.
- Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa.
- Historia de las instituciones económicas.
- Economía Financiera y Contabilidad.

#### ANEXO B.

##### CRITERIO DE BAREMACIÓN DE BECAS PREDOCTORALES.

1. Expediente académico del solicitante dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2007/2008 y multiplicado por 2.
2. Méritos de investigación: máximo 1,5.
  - Becas y contratos de investigación: 0,01 por mes.
  - Beca de colaboración del MEC: 0,1.
  - Cursos de Doctorado-Periodo de Docencia: 0,2.
  - Trabajo de Investigación-DEA: 0,3.
  - Artículos de impacto internacional. Cada uno: 0,1 (Máximo 0,4 pts.).
  - Artículos de impacto nacional. Cada uno: 0,05 (Máximo 0,4 pts.).
  - Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,02.
  - Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,01.
  - Otros méritos (cursos de especialización, masteres): 0,01 (máximo 0,1).
3. Capacidad Formadora del director de la beca: máximo 2,5 puntos.
  - Dirección Tesis: 0,05 puntos por Tesis.
  - Dirección Tesis con la mención de Doctorado Europeo: 0,08 puntos por Tesis.
  - Sexenios: 0,2 puntos por sexenio.
  - Proyectos donde haya participado a Tiempo Completo: 0,1 puntos por Proyecto.
4. Méritos del grupo de investigación al que pertenece el director de la beca.
  - Puntuación del grupo de investigación en la última convocatoria del PAI \* 2/32.
  - Participación en Proyectos del Plan Nacional o Unión Europea (0,5 por Proyecto, máximo 1 punto).

#### ANEXO C.

##### CRITERIO DE BAREMACIÓN DE BECAS POSTDOCTORALES.

Valoración del Candidato (máximo de 14 puntos).

- 1.- Publicaciones hasta 8 puntos.
  - 1,5 puntos por revista ISI.
  - 0,5 puntos por revista UCUA A o B.
  - 0,1 puntos por revista UCUA C o D.
  - 1,5 puntos por libro en editoriales de acreditado prestigio.
  - 0,25 puntos por capítulo de libro en editoriales de acreditado prestigio.
- 2.- Participación en Congresos hasta 1 punto.
  - 0,5 puntos por conferencia en Congresos Internacionales.

- 0,3 puntos por conferencia en Congresos Nacionales.
  - 0,1 puntos por comunicación en Congresos Internacionales.
  - 0,05 puntos por comunicación en Congresos Nacionales.
  - 3.- Estancias en otros centros de Investigación hasta 1 punto.
    - 0,1 puntos por mes de estancia.
  - 4.- Participación en Proyectos hasta 1 punto.
    - 0,2 puntos por Proyecto.
  - 5.- Disfrute de becas predoctorales del MEC o de la Junta, hasta 1 punto.
    - 1 punto por beca.
  - 6.- Premios Académicos: Doctorado, Expediente, etc.: hasta 1 punto.
    - 0,2 punto por Premio.
  - 7.- Tesis con mención de Doctorado Europeo: 1 punto.
- Valoración del I.P. del Grupo donde se integraría (máximo de 15 puntos).
- 1.- Publicaciones en los últimos tres años: hasta 10 puntos.
    - 1 punto por revista ISI.
    - 1 punto por libro en editoriales de acreditado prestigio.
    - 0,25 puntos por capítulo de libro en editoriales de acreditado prestigio.
  - 2.- Participación en Congresos hasta 2 puntos.
    - 0,5 puntos por conferencia en Congresos Internacionales.
  - 3.- Premios de Investigación de reconocido prestigio: 3 puntos.
    - 0,5 puntos por Premio.

### 3.3.16. Ratificación de la participación de la Universidad de Huelva en la "Sociedad Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A."

*Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

Por el presente, y a los efectos procedentes, adjunto le remito certificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre actual, relativo a "RATIFICACIÓN CONSTITUCIÓN SOCIEDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA, S.A.", Aljaraque, a 10 de septiembre de 2008.  
Sr. D. Francisco José Martínez López, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. C/. Doctor Cantero Cuadrado núm. 6  
HUELVA.

DON LUIS MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALJARAQUE (HUELVA).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"RATIFICACIÓN CONSTITUCIÓN SOCIEDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA, S.A.- Dada lectura a la propuesta de acuerdo formulada en orden a la ratificación de la constitución de la Sociedad "Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.", así como al Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo, se abre el oportuno debate, produciéndose las siguientes intervenciones .....

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de -nueve votos a favor (7 P.S.O.E. y 2 LU.-LV.-CA.), y ocho abstenciones (P.P.) acuerda:

"La ampliación de los fines de la Administración ha tenido como consecuencia que la actividad de prestación ha quedado reducida e incapaz de explicar las nuevas formas de intervención en la vida económica del país y postulan por ello la determinación de una cuarta forma de actividad administrativa bajo la denominación diversa de "actividad económica de la Administración" o "actividad empresarial de los entes públicos", por lo que con la Constitución Española de 1978 desaparecen, definitivamente, las trabas para que el sector público pueda ejercer actividades económicas (art. 128.2) al legitimar la intervención del mismo en el mercado.



Considerando que las Administraciones locales no se limitan, hoy en día, a ser meros gestores de un conjunto de servicios mínimos (art. 26 LRBRL en el caso de los municipios), sino que, can base en la capacidad que les atribuye el art. 128 CE y que recoge el art. 86.1 LRBRL para "ejercer la iniciativa pública en la actividad económica", persiguen, también, satisfacer ampliamente las necesidades y aspiraciones de la comunidad, incluso en aquellos sectores que no tienen la consideración formal de servicio público.

Considerando por tanto, que la Constitución Española, al regular la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado (art. 38) y admitir la libre iniciativa de la Administraciones públicas en la actividad económica, ha eliminado el principio de subsidiariedad, en cuya virtud el sector público sólo podía intervenir en el mercado en defecto de intervención de la empresa privada.

Resultando acreditada la conveniencia y la oportunidad constituir una sociedad mercantil bajo la forma de sociedad anónima con la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con la Universidad de Huelva, con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA y con Al Andalus Sector Inmobiliario, S.A. y bajo la denominación "Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.", y que la actividad empresarial que se va a desarrollar con esta empresa pública es una actividad de indudable interés público apreciable, como impulsar la creación y puesta en marcha en Aljaraque de un Parque Científico y Tecnológico orientado a los sectores agroalimentarios, química fina, energía sostenible y turismo y al aprovechamiento recursos naturales del territorio en general.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque tiene capacidad para constituir una sociedad mercantil para los fines mencionados (art. 25.1 LRBRL) y que el art. 96 TRRL refiere la iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas a cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes, con clara alusión a la capacidad que el art. 25.1 LRBRL reconoce al municipio para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal:

Por medio del presente, SE ACUERDA: ratificar la Constitución de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A." que tuvo lugar mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Miguel Ferré Moltó en Huelva el pasado día 23 de julio de 2008 y el desembolso inicial por parte de este Ayuntamiento de 18.750 euros en concepto de 25 % de la aportación que a este corresponde el importe total de 75.000 euros, en que se cifra el 15 % de las acciones de dicha sociedad mercantil de las que será titular.

Y a los efectos que procedan en Derecho y unir al expediente de su razón, expido la presente, al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva del texto definitivo de la acta, de orden y con el visto bueno el Sr. Alcalde Acctal., en Aljaraque, a nueve de septiembre de dos mil ocho.

El Alcalde Acctal,  
Rafael Sánchez Rufo.

### 3.3.17. Participación de la Universidad de Huelva en la Fundación CITGarum.

*Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

- Aceptación de la Universidad de Huelva del cargo de Patrono.
- Designación del Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, como persona física que ostenta la representación en el Patronato.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA PESCA Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS - GARUM

#### CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN, CAPACIDAD Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y régimen jurídico.

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Española se constituye la Fundación CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA PESCA Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS GARUM (denominada en adelante la Fundación).

2.- La Fundación se rige por la Ley andaluza 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la normativa en vigor que le sea de general o especial aplicación, así como por los presentes estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato sobre interpretación y desarrollo de aquellos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.  
La Fundación, constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.  
La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las relaciones instrumentales que, para el mejor cumplimiento de sus fines, puede realizar en todo el territorio nacional o en el extranjero, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y países del entorno europeo.

Artículo 4.- Domicilio.  
1.- El domicilio de la Fundación se sitúa en Fábrica Mirabent, Muelle Marina nº 13, en Isla Cristina (Huelva).

2.- El Patronato, previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros y la preceptiva modificación estatutaria, podrá cambiar el domicilio de la Fundación a otra localidad. El cambio de domicilio deberá ser comunicado al Protectorado.

3.- Corresponderá al Patronato la creación de delegaciones y sus emplazamientos.

Artículo 5.- Ámbito temporal.  
La Fundación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieren de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes y con los preceptos contenidos en los presentes estatutos.

Artículo 6.- Proceso de formación.  
Otragada la escritura fundacional, hasta tanto no se proceda su inscripción en el Registro de Fundaciones, el órgano de gobierno de la Fundación realizará, además de los actos necesarios para su inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio de la Fundación, los cuales se entenderán automáticamente asumidos por ésta cuando obtenga personalidad jurídica. En el supuesto de la inscripción, la responsabilidad se hará efectiva sobre el patrimonio fundacional, y si no alcanza éste, responderán solidariamente los patronos.

Artículo 7.  
La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

CAPÍTULO II.  
FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 8.- Fines y actividades.  
La Fundación tiene por objeto principal el impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector pesquero de Andalucía, efectuando para ello, entre otras, las siguientes actividades:

1) Ser un instrumento para el fomento de la investigación,





desarrollo (I+D+I) y la transferencia de tecnología en las empresas del sector pesquero y afines, facilitando el acceso de las empresas a los programas de investigación, innovación y desarrollo.

2) Fortalecer la investigación básica, como elemento fundamental para contribuir solidariamente a la generación de conocimiento, base de todo desarrollo a largo plazo y, por otra parte, la de crear un clima favorable para que las empresas se incorporen plenamente a la cultura de la innovación tecnológica con el fin de incrementar su competitividad.

3) La Fundación deberá difundir entre las PYMEs la importancia de la política de I+D+I, que está siendo repetidamente puesta de manifiesto en los últimos años, con el objetivo de consolidar un crecimiento sostenido a largo plazo que contribuya al desarrollo económico del sector pesquero andaluz preferentemente.

4) Estimular la participación de las empresas en actividades de I+D+I, articulando desde la Fundación, acciones y proyectos que favorezcan en general las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I), logrando no sólo la calidad de las mismas, sino también el favor de sus futuras aplicaciones y transferibilidad a las PYMEs del sector pesquero.

5) Actuar como organismo intermedio para la promoción de la investigación, la transferencia de tecnología y la innovación, identificando las necesidades de las PYMEs, tanto ante las nuevas tendencias tecnológicas como de mercado.

6) Posibilitar a las PYMEs del sector de la pesca el acceso y la información y asesoramiento permanente en:

- Información para el descubrimiento o creación de nuevos núcleos abiertos por la segmentación del mercado y del desarrollo del mercado de la pesca.

- Información y formación para preparar la próxima generación de empresarios.

- Información para descubrir de entre las tecnologías disponibles aquella o aquellas que puedan ayudar a la empresa a ser más competitiva.

- Información para adaptarse a las cambiantes exigencias del mercado, lo que supone a su vez información sobre nuevos métodos de gestión, normalización del producto, normas de calidad o diseño, etc.

7) Dinamizar el tejido productivo andaluz del sector pesquero con el objetivo de potenciar sistemas productivos locales en aquellas zonas geográficas estratégicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción, desarrollo y fomento de la actividad productiva.

8) Fomentar la permanente adaptación de las PYMEs del sector pesquero al entorno económico, tanto lo relativo a su vertiente económica como a las de tipo tecnológico y sociológico.

9) Ser foro de reflexión y debate entre los agentes públicos y privados implicados en el proceso en el que está inmerso el sector de la pesca en Andalucía.

10) Contribuir activamente al desarrollo económico y empresarial del sector pesquero andaluz, apoyando, impulsando y facilitando el uso de la tecnología como herramienta de innovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial desde un compromiso de integración en el sistema ciencia-tecnología-empresa-sociedad, y de la incorporación de nuevas estrategias de gestión: calidad, seguridad y medio ambiente.

11) Promover que el conocimiento y la información estén al alcance de las pequeñas y medianas empresas a fin de impulsar el planteamiento de iniciativas en la gestión del conocimiento.

12) Favorecer las relaciones entre los beneficiarios de la Fundación, así como las relaciones de ésta con los distintos agentes del sistema ciencia tecnología-empresa-sociedad.

13) Colaborar y cooperar con otras organizaciones regionales, nacionales e internacionales, para la consecución de objetivos comunes.

14) Actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política tecnológica relacionada con el desarrollo del sector pesquero ante las Administraciones Públicas.

15) Promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios y estadísticas, así como de dictámenes cuando le sean requeridos por la empresa, incluso de carácter prospectivo, en relación con el sector pesquero.

16) Organizar actividades formativas, jornadas técnicas y seminarios para la capacitación de los actores relacionados con el sector.

17) Plantear y resolver, con carácter general, todo tipo de cuestiones de interés colectivo basándose en la confianza mutua y en el intercambio de buenas prácticas entre los beneficiarios de la Fundación.

18) Cuantas otras actividades e intervenciones tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio del Patronato, y dentro del cumplimiento de los fines de la Fundación, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

### CAPÍTULO III.

#### BENEFICIOS DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.

Las reglas básicas para determinar los beneficiarios de las acciones de la Fundación, serán para cada caso, las que acuerde el Patronato, con criterios de imparcialidad y no discriminación. No obstante y con carácter general, tendrán la consideración de beneficiarios los distintos agentes andaluces del sector pesquero, pertenecientes al ámbito empresarial, tecnológico o científico.

### CAPÍTULO IV.

#### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 10.- Patronato.

1.- La representación, gobierno y administración de la Fundación corresponden a su Patronato.

2.- El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

3.- Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 11.- Gratuidad del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 12.- Composición del Patronato.

1.- Estará constituido por un mínimo de tres Patronos, y un máximo de 30, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Podrán integrar el Patronato de la Fundación personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, las cuales designarán la persona que asuma su representación.

2.- Los miembros del primer Patronato de la Fundación son los designados en la escritura de constitución.

Artículo 13.- Duración, representación, aceptación, cese y designación de los patronos.

1.- A los fines de la renovación de los cargos del Patronato y resto de los miembros del mismo, el Presidente vendrá obligado, mediante notificación a todos los miembros del Patronato, a anunciar aperturado el período de elección y renovación de cargos, con una antelación mínima de dos meses, con indicación de los cargos del Patronato que habrán de ser objeto de elección o nombramiento y la fecha límite de presentación de candidaturas a cada uno de los cargos.

Con posterioridad se procederá a la convocatoria de la sesión del Patronato en el que habrá de ser objeto de tratamiento, en el orden del día, la renovación de cargos del mismo.

La sesión del Patronato sobre renovación de cargos del mismo habrá de celebrarse en los últimos treinta días del mandato vigente.

2.- El cargo de patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente. En caso de recaer en persona jurídica, ésta habrá de designar a la persona física que la represente.

3.- Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada ante Notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

4.- Se producirá el cese en la condición de patrono en los siguientes supuestos:



- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley andaluza 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así se declara en resolución judicial.
- d) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley andaluza 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por Notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.
- f) Por el transcurso del período de su mandato.

#### Artículo 14.- Organización del Patronato.

El Patronato, por mayoría absoluta de sus miembros, elegirá un Presidente Ejecutivo, y podrá designar un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad e igualmente elegirá a un Secretario y un Tesorero-Censor de Cuentas. Los otros miembros del Patronato serán Vocales. Como Secretario podrá ser designada una persona ajena al Patronato que, en este caso, tendrá voz pero no voto.

#### Artículo 15.- El Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

#### Artículo 16.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente del Patronato realizará las funciones del Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

#### Artículo 17.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente se le encomiende. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

El Secretario deberá cumplir, conjuntamente con el Tesorero, con todas las obligaciones formales de la Fundación frente al Protectorado, el Registro de Fundaciones y la Hacienda Pública, pudiendo ser la misma persona que desempeñe el puesto de Gerente de la Fundación.

#### Artículo 18.- El Tesorero.

Las funciones del Tesorero son: La custodia de los fondos de la Fundación, ejecutar los actos de disposición de los fondos acordados por el Patronato, llevar la contabilidad de la Fundación por sí mismo o por persona cualificada bajo su responsabilidad, elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, así como, la memoria económica anual, que incluirá las cuentas anuales.

El Tesorero deberá cumplir, conjuntamente con el Secretario, con todas las obligaciones formales de la Fundación frente al Protectorado, el Registro de Fundaciones y la Hacienda Pública.

#### Artículo 19.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1.- El Patronato se reunirá siempre que lo crea necesario el Presidente o en su lugar el Vicepresidente, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Deberá reunirse necesariamente dos veces al año, una vez en cada semestre del mismo.

2.- Las convocatorias se harán al menos con quince días de anticipación, por orden del Presidente y firmadas por el Secretario mediante la fórmula "por indicación del Presidente", y se realizarán por cualquier medio que acredite la recepción por el interesado.

3.- El orden día se confeccionará por el Presidente, que estará

obligado a incluir en el mismo los temas que hayan sido propuestos al menos con dos días de antelación a la fecha de la reunión por al menos la tercera parte de los miembros del Patronato.

4.- El Patronato quedará válidamente constituido con la presencia física o representada de la mitad más uno de sus miembros, sin computar a estos efectos las vacantes. Únicamente se admitirá el voto por representación en los casos señalados en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- En general, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, y en caso de empate decidirá el Presidente. Los acuerdos se transcribirán en un libro de actas, extendiendo el Secretario las actas con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente correspondiente en su lugar.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo, también se entenderá válidamente constituido el Patronato, cuando estando presentes todos sus miembros, así lo decidan por unanimidad, fijando también por unanimidad, el correspondiente orden del día.

7.- Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión, excepto cuando el Presidente o el Vicepresidente correspondiente en su lugar, decidan que sean libradas copias a todos los asistentes y otorgarles un término de quince días para formular enmiendas. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado enmiendas, se entenderán aprobadas las actas, sin perjuicio de que sean otorgadas y aprobadas en la misma reunión de que se trate.

#### Artículo 20.- Facultades del Patronato.

Corresponde al Patronato la interpretación de los estatutos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para solucionar cualquier contingencia que pueda presentarse en orden al buen gobierno y administración de la Fundación.

Con carácter puramente enunciativo se enumeran las siguientes atribuciones del Patronato:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, organizar y dirigir la Fundación en su funcionamiento interno y externo, aprobar la estructura de personal y su propio reglamento de régimen interno.
- b) Desempeñar la representación de la Fundación en todo tipo de relaciones, actos y contratos ante cualquier autoridad, órgano y dependencia de la Administración pública (Estado, Comunidades Autónomas, municipios, instituciones y corporaciones de derecho público), Juzgados, Tribunales, Magistratura y Asociación, organismo nacional e internacional, sociedad, persona Jurídica o natural, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones; siguiendo todos los trámites, Instancias y recursos, todos los procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios que competan o interesen a la Fundación, pudiendo otorgar a tal efecto los poderes necesarios.
- c) Aprobar el Plan de Actuación de la Fundación.
- d) Abrir oficinas, laboratorios y dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades fundacionales, otorgando los correspondientes contratos.
- e) Adquirir material, útiles, libros, revistas y el material necesario para las mismas finalidades.
- f) Contratar los dictámenes o informes externos que sean necesarios para llevar a término sus atribuciones y fundones.
- g) Contratar al personal administrativo, técnico, auxiliar, subalterno y de cualquier clase, y señalar sus sueldos, honorarios y gratificaciones.
- h) Conservar con diligencia los bienes propiedad de la Fundación.
- i) Aceptar las adquisiciones a título gratuito de bienes y derechos para la Fundación. Las herencias se aceptarán siempre a beneficio de inventario y en caso de ser repudiadas se comunicará por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.
- j) Efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación, gravamen, etc., sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención y liberación de derechos reales y todos los demás actos de dominio y disposición, obteniendo las autorizaciones pertinentes del protectorado.
- k) Ejercitar, renunciar y transigir acciones y excepciones, de acuerdo con las limitaciones legales.



l) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualquier otro producto y beneficio de los bienes de la Fundación y de la actividad que se propone desarrollar, caso de recibir y obtener las tarifas correspondientes.

m) Efectuar todos los pagos necesarios, cánones e incluso los dividendos pasivos, y los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con los cuales cuente en cada momento la Fundación.

n) Acordar las modificaciones patrimoniales en el capital fundacional, cuando exista causa debidamente justificada, que sean necesarias para adaptarlo a la coyuntura económica de cada momento.

o) Ejercer directamente o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación, como titular de acciones y otros valores mobiliarios de su pertenencia y en este sentido concurrir, deliberar y votar como lo crea oportuno, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y otros organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que crea convenientes.

p) Ejercer en general, todas las funciones de administrador, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.

q) Vigilar, directamente o por medio de las personas en que delegue, la aplicación acertada de las inversiones acordadas y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen para los fines fundacionales, y al mismo tiempo, su funcionamiento y administración.

r) Abrir, usar y cancelar cuentas corrientes y de ahorros, a la vista o término.

s) Delegar alguna o algunas de las facultades precedentes, siempre que lo crea oportuno a una o varias personas. Otorgando y revocando por estos efectos, los poderes adecuados.

t) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Fundación, sus liquidaciones y las cuentas anuales de la misma, así como los inventarios, memorias y demás documentación que sea necesaria.

u) Concertar préstamos, con garantía incluso inmobiliaria, con las limitaciones legales; concertar avales para garantizar sus actividades y concertar seguros para la cobertura de su Responsabilidad civil en el ejercicio de aquellas; concertar auditorías externas sobre la gestión integral de la Fundación y muy especialmente en lo relativo a su funcionamiento económico-financiero.

v) Fijar las contraprestaciones a percibir por los servicios que preste la Fundación. Artículo 21.- Comité de Dirección.

El Patronato podrá constituir un Comité de Dirección y nombrar, a propuesta del Presidente, un/a Gerente al/a la que se dotará de los poderes oportunos, pudiendo ejercer la Secretaría de la Fundación.

El Comité de Dirección estará compuesto por un número de miembros entre tres y quince, elegidos por el Patronato, y será presidido por el Presidente de la Fundación.

Las funciones del Comité de Dirección serán: coordinar, impulsar y ejecutar las órdenes y los actos que emanen de los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 22.- Comparecencia ante Administraciones Públicas.

La Fundación está especialmente capacitada para comparecer en cuantos actos convoquen las Administraciones Públicas para otorgamiento de concesiones, conciertos con obtención de autorizaciones para el desarrollo de sus objetivos fundacionales, así como para ofrecer directamente sus servicios e instalaciones a las distintas Administraciones.

CAPÍTULO V.

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 23.- Patrimonio.-

1.- El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración, económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2.- La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en

su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

3.- El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 24.- Financiación.-

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la Fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 25.- Administración.-

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 26.- Régimen financiero.-

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 27.- Contabilidad.-

1.- El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

3.- Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del Informe de auditoría.

Artículo 28.- Inventario patrimonial.-

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad, y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 29.- Plan de actuación.-

El Patronato aprobará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO VI.

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN.

Artículo 30.- Modificación.-

1.- El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar



satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 31.- Fusión.-

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 32.- Extinción.-

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 33.- Liquidación y adjudicación del haber.-

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo del control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

### 3.3.18. Comisión de Servicio de Profesorado CDU a otra Universidad.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la concesión de comisión de servicios al profesor D. Rafael J. López-Bellido Garrido, Profesor Titular del Dpto. Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva, a la Universidad de Córdoba para el curso académico 2008/2009.

### 3.3.19. Composición de las Comisiones para la Elaboración de los Planes de Estudio.

*Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

DECANATO

SEBASTIÁN DE SOTO RIOJA, Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva

CERTIFICA:

Que en el pleno de la Junta de Facultad celebrada el pasado 9 de julio se adoptaron los siguientes acuerdos en relación al punto número 5.2 del Orden del Día, sobre la composición de la Comisión que habrá de elaborar el plan de estudios del grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, cuya copia literal en extracto se transcribe:

5.2 Siguiendo la normativa dispuesta por Consejo de Gobierno, se aprueba la constitución de la comisión de habrá de elaborar el plan de estudios del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Comisión que contará con ocho miembros y que tendrá la siguiente composición:

\* Cinco representantes, uno por cada una de las áreas que cuentan con más del cinco por ciento de la carga docente total que se imparte en el centro. Esto es: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Economía Aplicada; Organización de Empresas; Psicología Social; y Sociología.

\* Un miembro representativo del resto de áreas de conocimiento que en la actualidad imparten docencia en las titulaciones del

centro. A tal efecto, se comisiona al Decano para que, previa convocatoria de todas ellas, medie para la consecución del procedimiento de designación por éstas mismas, siempre antes de la primera reunión o sesión constitutiva de la citada comisión.

Un representante de los alumnos, que será designado por los miembros electos de la Junta de Centro representativo de este colectivo.

\* El Decano, que la presidirá.

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva, a dieciséis de julio de dos mil ocho. Doy fe.

En virtud del acuerdo adoptado en la Junta de centro de la E.U. de Trabajo Social celebrada el día 11 de septiembre, la composición de la comisión para la elaboración del plan de estudios del título de grado de Trabajo Social es la que sigue:

Directora, Andrea Capilla Pérez

Presidente, Octavio Vázquez Aguado

Áreas - Nombre y apellidos

Antropología Social - Celeste Jiménez De Madariaga

Sociología - Estrella Gualda Caballero

Psicología Social - José Carlos León Jariago

Psicología Evolutiva y de la Educación - Susana Menéndez Álvarez-Dardet

Derecho Trabajo y Seguridad Social - Miguel Rodríguez-Piñero Royo

Derecho Civil - Francisco Javier Arellano Gómez

Personalidad Eval. y Tratamiento Psicológico - Emilio Moreno Díaz Pedro

Derecho Penal - Enrique Anarte Borrallo

Economía Aplicada - Dolores Redondo Toronjo

Trabajo Social y Servicios Sociales - M<sup>a</sup> José Gallego Ayllón

Derecho Administrativo - Rosario Leñero Bohórquez

Historia Contemporánea - Cristóbal García García

Teoría e Historia de la Educación - M<sup>a</sup> del Rocío Cruz Díaz

Psiquiatría - Onésimo González Álvarez

Medicina Preventiva y Salud Pública - Juan Alguacil Ojeda

Representante Pas - José Carlos Carmona Pachón

Representante de Alumnos - Rafael Sánchez Velo

Agentes externos:

Excma. Diputación Provincial, D<sup>a</sup> Isabel Santana Moreno

Centro de salud Los Rosales, D<sup>a</sup> Consuelo Revilla Delgado

Técnico Ayto. de Huelva, D<sup>a</sup> Josefa Jiménez Galán

Presidenta del Colegio profesional de trabajadores sociales, D<sup>a</sup>

Alejandra Orta Ruiz

FACULTAD DE HUMANIDADES.

\* Comisión de Grado de Estudios Ingleses y Grado de Filología Hispánica.

Presidente

D. Zenón Luis Martínez (Decano) o persona delegada (D<sup>a</sup>. Sonia Villegas López, Vicedecana de Convergencia Europea y Ordenación Académica para las Filologías).

Miembros Titulares:

D<sup>a</sup> Pilar Cuder Domínguez (Área de Filología Inglesa)

D<sup>a</sup> Pilar Ron Vaz (Área de Filología Inglesa)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Fonseca Mora (Área de Filología Inglesa)

D<sup>a</sup> Sonia Hernández Santano (Área de Filología Inglesa),  
Secretaría

D. Valentín Núñez Rivera (Área de Literatura Española)

D<sup>a</sup> Rosa García Gutiérrez (Área de Literatura Española)

D. Eloy Navarro Domínguez (Área de Literatura Española)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galloso Camacho (Área de Lengua Española)

D. Juan Antonio Estévez Sola (Área de Filología Latina)

D<sup>a</sup> Dominique Bonnet (Área de Filología Francesa)

D. Pablo Zambrano Carballo (Área de Teoría de la Literatura)

D. Javier Fernández Medrano (Representante de Estudiantes)

D. Elías Vargas Moya (Representante de Estudiantes)

Miembros Suplentes:

D<sup>a</sup> María del Mar Gallego Durán (Área de Filología Inglesa)

D. Juan Gabriel. Vázquez González (Área de Filología Inglesa)

D<sup>a</sup> Luisa. González Romero (Área de Filología Inglesa)

D<sup>a</sup> María Losada Friend (Área de Filología Inglesa)





D. Guillermo Galán Vioque (Área de Filología Griega)  
D<sup>a</sup> Regla. Fernández Garrido (Área de Filología Griega)  
D<sup>a</sup> Pilar Guerra Macho (Área de Lengua Española)

• Comisión de Grado de Historia.

Presidente

D. Zenón Luis Martínez (Decano) o persona delegada (D. Alejandro García Sanjuán, Vicedecano de Convergencia Europea y Ordenación Académica para Historia y Humanidades).

Miembros Titulares:

D. Juan Carlos Vera Rodríguez (Área de Prehistoria)

D. Patricio Guinea Díaz (Área de Historia Antigua)

D. Juan Manuel Campos Carrasco (Área de Arqueología)

D<sup>a</sup> Alida Carloni Franca (Área de Antropología)

D<sup>a</sup> Asunción Díaz Zamorano (Área de Historia del Arte)

D<sup>a</sup> Paulina Rufo Ysern (Área de Historia Medieval)

D<sup>a</sup> María. Luisa Candau Chacón (Área de Historia Moderna)

D<sup>a</sup> María Antonia Peña Guerrero (Área de Historia Contemporánea)

D<sup>a</sup> Isabel Arenas Frutos (Área de Historia de América)

D<sup>a</sup> Elena Rodríguez Díaz (Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas)

D. José Manuel Jurado Almonte (Área de Análisis Geográfico Regional)

D. Germán Infante Rodríguez (Representante de Estudiantes)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Barral Muñoz (Área de Geografía Física)

Miembros Suplentes:

D<sup>a</sup> Nuria de la O Vidal Teruel (Área de Arqueología)

D<sup>a</sup> Pilar Gil Tebar (Área de Antropología)

D. Antonio Claret García Martínez (Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas)

D<sup>a</sup> Rosario Márquez Macías (Área de Historia de América)

\*No todas las áreas de conocimiento han designado miembros suplentes. La representante del Área de Geografía Física es suplente del representante del Área de Análisis Geográfico Regional.

### 3.3.20. Convocatoria de Ayudas para Ejecutar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Huelva (UHU) para la puesta en marcha de un programa para la atención integral a los universitarios con discapacidad, matriculados en el curso 2008/2009.

*Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

Con el objeto de cubrir parte de los gastos originados por su discapacidad, la UHU, en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, convoca ayudas para alumnos discapacitados, con un presupuesto total de 16.026,56 €

En su virtud, he dispuesto:

1.- Se convocan ayudas para alumnos matriculados, en el curso académico 2008/2009, en la Universidad de Huelva, en primero o segundo ciclo, en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, que presenten algún tipo de discapacidad, legalmente calificada, con un grado igual o superior al 33 %, por la que le sea necesario un apoyo especial para realizar con normalidad su actividad académica.

2.- Podrán solicitar la ayuda objeto de la presente convocatoria los alumnos discapacitados que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta convocatoria y que necesiten:

a. La figura del alumno colaborador: la ayuda iría destinada a gratificar a algún compañero (alumno de la Universidad de Huelva), que hiciese las tareas relacionadas con su actividad académica que el alumno, debido a su discapacidad, no pudiera

desarrollar con normalidad. Como requisito para participar como alumno colaborador, éste deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva en el mismo Centro que el solicitante de la ayuda.

b. El Bono Transporte: tiene por objeto sufragar (todo o en parte) los gastos originados por los desplazamientos que el alumno discapacitado con fuertes restricciones en su movilidad ha de realizar a su centro de estudio.

3.- Los gastos o la solicitud de ayuda se justificarán de la forma que a continuación se indica. 3.1. La figura del alumno colaborador.

- Acuerdo o compromiso entre el solicitante y el alumno colaborador, en el que se describan brevemente las tareas o funciones que desempeña o desempeñará el colaborador. Esta ayuda la percibirá directamente el alumno colaborador, a cuyo efecto, éste deberá facilitar mediante certificación del banco o caja la cuenta, de la que tiene que ser titular, donde desea que se efectúe el ingreso.

- Fotocopia del D.N.I. del colaborador.

3.2. Bono Transporte.

- Facturas de los taxis, o medio de transporte empleado por el alumno durante el período lectivo establecido por la Universidad de Huelva.

- Esta ayuda ascenderá, como máximo, a 110 € mensuales, conforme al calendario lectivo. En caso de emplear como medio de transporte, vehículo perteneciente al alumno colaborador, este último será quien reciba directamente el importe de la misma. En este supuesto, el acuerdo o compromiso entre ambos, deberá recoger dicha circunstancia.

4.- Los impresos de solicitud se podrán recoger en las O.I.E. 's de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica (Campus de Cantero Cuadrado) y en la Web del Vicerrectorado de Estudiantes (<http://www.uhu.es/>).

5.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar:

- Fotocopia del N.I.F. del alumno y del colaborador, en su caso.

- Justificante de haber formalizado la matrícula en el curso 2008/2009 (del solicitante y alumno colaborador, en su caso).

- Fotocopia de la resolución oficial, expedida por órgano competente, por la que se declara la incapacidad: tipo y porcentaje, así como informe técnico descriptivo de la misma.

- Acuerdo o compromiso entre solicitante y alumno colaborador, en su caso.

- Número de cuenta donde el interesado desea que se efectúe el ingreso.

Si la modalidad de ayuda que se solicita debe ser recibida directamente por el colaborador, deberá aportar los datos relativos a su cuenta corriente.

6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva (Campus de Cantero Cuadrado) hasta el día 30 de noviembre de 2008. No obstante, en circunstancias especiales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

7.- La Comisión de Estudiantes, fijará la cuantía de las ayudas a asignar a cada solicitante con alumno colaborador, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad y grado porcentual de la misma, la disponibilidad presupuestaria, así como el tipo de ayuda (humana o material) que necesita.

8.- El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, cuya composición es la siguiente:

a) Vicerrectora de Estudiantes, como Presidenta de la Comisión.

b) Vocal designado por el Rector.

c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro.

d) Un representante de los Directores de Departamento.

e) Un representante del Profesorado C.D.U.

f) Un representante del Profesorado no C.D.U.

g) Un representante del Personal de Administración y Servicios.

h) Un representante de los Estudiantes.

i) Un representante del Consejo Social.

j) El Jefe de Servicio de Gestión Académica, como Secretario de la Comisión.

9.- El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres



meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de Estudiantes resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

10.- La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra Beca o Ayuda para el curso 2008/09, pública o privada, para la misma finalidad.

11.- La Dirección de Acceso y Atención al Estudiante, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

### 3.3.21. Renovación de Miembros en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

*Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

El representante de Directores y Decanos en las distintas Comisiones, hasta una nueva designación, será el siguiente:

• Comisión Ordenación Académica:

D. Agustín Galán García (titular)

D<sup>a</sup>. Otilia Castaño Dios (suplente)

• Comisión Estudiantes:

D<sup>a</sup>. Asunción Grávalos Gastaminza (titular)

D. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel (suplente)

• Comisión Extensión Universitaria:

D<sup>a</sup>. Otilia Castaño Dios (titular)

D. Francisco Morales Gil (suplente)

• Comisión Asuntos Económicos:

D. Patricio Salmerón Revuelta (titular)

D. Agustín Galán García (suplente)

• Comisión Calidad:

D. Zenón Luis Martínez (titular)

D<sup>a</sup>. Andrea F. Capilla Pérez (suplente)

• Comisión Informática:

D. Francisco Morales Gil (titular)

D<sup>a</sup>. Asunción Grávalos Gastaminza (suplente)

• Comisión Permanente:

D. Salvador Ramírez Gómez (titular)

D. Patricio Salmerón Revuelta (suplente)

• Comisión de la Radio:

D<sup>a</sup>. Andrea F. Capilla Pérez (titular)

D. Zenón Luis Martínez (suplente)

• Comisión Posgrado:

D. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel (titular)

D. Salvador Ramírez Gómez (suplente)

### 3.3.22. Renovación de los Miembros de la Comisión General de Biblioteca.

*Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

Vicerrector de Extensión Universitaria, Sr. D. Manuel José de Lara Ródenas  
vic.extension@uhu.es

Jefe de Servicio de Biblioteca, Sr. D. José Carlos Villadóniga.

jcarlos.villadoniga@biblio.uhu.es - Ext. 89396

• PDI:

D<sup>a</sup>. Otilia Castaño Dios, Dtra. Escuela Universitaria de Enfermería

Dpto. de Enfermería – Ext. 88324

otidc@uhu.es

D. Cristóbal García García, Dtor. Departamento de Historia II

Facultad de Humanidades – Ext. 89161

garcia@uhu.es

D. José Ariza Carmona, Dpto. de Química, Física y Química

Facultad de CC. Experimentales – Ext. 89986

jariza@uhu.es

D<sup>a</sup>. Beatriz Aranda Louvier, Dpto. de Química y CC. Materiales

E.P.S. – Ext. 87449

beatriz@uhu.es

D. David Toscano Pardo, Dpto. de Economía Financiera,

Contabilidad

Facultad de CC. Empresariales – Ext. 87875

dtoscano@uhu.es

• PAS:

D<sup>a</sup>. Pilar Sastre Velasco, Adquisiciones

Biblioteca Universitaria – Ext. 89316

pilar.sastre@biblio.uhu.es

• ALUMNOS:

D. Iván Garrido Pulido, Delegado del CARUH

Pabellón, 7 Campus del Carmen

garrido\_ivan@hotmail.com

D. David Aquino Delmo, CARUH

Pabellón, 7 Campus del Carmen

akino18@hotmail.com

### 3.3.23. Denominación del nuevo maxiaulario del campus de "El Carmen" como "José Isidoro Morales".

*Aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.*

JOSÉ ISIDORO MORALES (Huelva, 1758 – París, 1818)

#### INTRODUCCIÓN.

Desde su creación, la Universidad de Huelva ha tenido la saludable costumbre de dedicar algunos de sus edificios a las primeras figuras científicas de la Ilustración en la provincia de Huelva. Eso supone reconocer la labor pionera de aquellos intelectuales que en nuestro entorno encabezaron la renovación intelectual y académica de que nuestra institución es heredera y que, con su obra publicada, contribuyeron a difundir la ciencia crítica como el instrumento más eficaz en la búsqueda del conocimiento. A la vez, es homenajear el espíritu de las Luces, movimiento del que se derivó, entre otras cosas, la reforma de las universidades y la creación de las sociedades científicas. No en vano, Emmanuel Kant, en su libro ¿Qué es la Ilustración?, definió su naturaleza recurriendo al adagio latino de Horacio Sapere Aude, que es precisamente el lema de la Universidad de Huelva.

De esa forma, con la rotulación del Aula Magna con el nombre de Antonio Jacobo del Barco (1716-1783) y del edificio de Informática con el de Miguel Ignacio Pérez Quintero (1758-1800), quedan consagrados dos de los tres grandes nombres de la Ilustración científica y académica de la provincia de Huelva. La tríada se cierra con el que, posiblemente, es el ilustrado más importante nacido en Huelva, el de obra científica más sólida y de mayor proyección internacional: el profesor y matemático José Isidoro Morales, nacido en Huelva en 1758 y fallecido en París en 1818, del que, por tanto, este año se cumple el 250 aniversario de su nacimiento, fecha emblemática que se celebraría con la rotulación con su nombre del nuevo maxiaulario del Campus de El Carmen.

#### PERFIL BIOGRÁFICO DE JOSÉ ISIDORO MORALES.

José Isidoro Morales, matemático, pedagogo y geodesta es, sin duda, el ilustrado más importante que ha dado la provincia de Huelva y uno de los científicos españoles del siglo XVIII de mayor fama internacional. Nacido en la calle Ricos de Huelva el 4 de abril de 1758, fue Director de Matemáticas de la Casa Real de Carlos IV, se relacionó con los primeros nombres de la Ilustración española, participó en el diseño de la libertad de imprenta en



España y publicó libros sobre educación en que defendía la renovación de los estudios de las universidades y una enseñanza moderna para las mujeres y obras de matemática que ocuparon un lugar significativo en el marco intelectual europeo de fines del siglo XVIII.

De toda su obra, la Memoria matemática sobre el cálculo de la opinión en las elecciones es, sin duda, su punto culminante. Impresa por mandato de Godoy y Real Orden en 1797, elogiada desde el Institut National de París y traducida al francés en dos ediciones de 1829, le valió ser reconocido en el siglo XIX como "uno de los más insignes matemáticos que ha tenido España" (Eugenio de Ochoa). En 1995, la Universidad de Michigan la editó en traducción inglesa y hoy la reivindica como una de las obras precursoras de la moderna teoría electoral y del cálculo de probabilidades. Con contenidos de evidente actualidad política en los sistemas democráticos, la Memoria matemática constituye una reflexión técnica sobre la legitimidad de los distintos mecanismos electorales y profundiza en nuevos campos de estudio para el análisis matemático, muy pioneros en concepto y en nomenclatura. Como matemático colaboró con José Mendoza Ríos en la célebre Colección de tablas para varios usos de la navegación, obra de primer orden científico publicada por el Ministerio de Marina. En su Memoria sobre el objeto de las conferencias del Instituto Nacional de Francia, denominación napoleónica de la Academia de Ciencias de París, trabajó en los proyectos de medición del globo terrestre e intervino en la configuración del metro como unidad básica del nuevo sistema de pesos y medidas.

Doble doctor en filosofía, José Isidoro Morales asistió desde cerca al nacimiento del mundo contemporáneo. En una época conflictiva, Morales optó por la ciencia como una nueva estructura del pensamiento y, desde su posición intelectual, defendió la reforma de los modelos educativos. Miembro de la Real Sociedad Económica Sevillana y de la Academia de Buenas Letras, fue llamado por Jovellanos para formar parte de la Junta de Instrucción Pública en tiempos de la invasión francesa. En 1808, fecha de su importante Memoria sobre la libertad política de imprenta, vio cómo la guerra de la independencia dislocaba de golpe el proceso evolutivo de la política española y se adhirió al movimiento que reclamaba para España las libertades. En 1813 se trasladó a París, donde incrementó sus contactos con la Academia de Ciencias francesa y donde moriría el 29 de octubre de 1818. En su sepultura hay una lápida de jaspe donde se grabó en latín y castellano una inscripción en que, entre otras cosas, le definía como "de sobresaliente ingenio; quien empleó su vida en tareas útiles y continuas, cultivando con suceso las ciencias sublimes y las bellas letras, y enseñando con la mayor perfección las matemáticas. Verdaderamente sabio".

OBRA IMPRESA DE JOSÉ ISIDORO MORALES.

Discurso sobre la educación (1789).

Historia de la educación pública de las naciones antiguas y de sus escuelas hasta el establecimiento de la de Alejandría (1790).  
Comentario al Excmo. Sr. D. José de Mazarredo sobre la enseñanza de su hija (1796).

Memoria matemática sobre el cálculo de la opinión en las elecciones (1797).

Apéndice a la memoria matemática sobre el cálculo de la opinión en las elecciones (1805).

Memoria sobre la libertad política de imprenta (1808).

OBRA INÉDITA DE JOSÉ ISIDORO MORALES.

Discurso en la apertura de los primeros ejercicios literarios que tuvieron los Caballeros Pajes de Su Majestad (1794).

Memoria sobre el objeto de las conferencias del Instituto Nacional de Francia (1798).

### 3.3.24. Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el Año 2009.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la comunidad universitaria como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad en general. Por tanto, este Vicerrectorado resuelve, con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad y la colaboración de la Fundación Cajazol, hacer pública la Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria "Cajazol", dirigida a colaborar en la financiación de Congresos, Jornadas, Ciclos de Conferencias y Actividades Culturales. Existirán dos convocatorias para el año 2009. Esta Convocatoria será la primera y cubrirá aquellas actividades que tengan o hayan tenido lugar entre el 30 de noviembre de 2008 y el 30 de junio de 2009, destinándose un máximo de 20.000 € que serán cargados al Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, del Área de Promoción Cultural y se registrará por las siguientes BASES:

#### 1. PARTICIPANTES.

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como integrante de un colectivo universitario.

#### 2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá desde el día 16 de diciembre de 2008 hasta el día 16 de enero de 2009, ambos inclusive.

2.3. Las solicitudes se presentarán únicamente en los impresos confeccionados al efecto, que se pueden obtener en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria-Área de Promoción Cultural (calle Doctor Cantero Cuadrado, 6, planta baja, Huelva), en el Registro General de la Universidad de Huelva o en la página web del Área de Promoción Cultural ([www.uhu.es/pcultural](http://www.uhu.es/pcultural)).

2.4. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer constar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.
- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad. Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la actividad.
- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad, que debe estar comprendido entre el 30 de noviembre de 2008 y el 30 de junio de 2009.

• Duración (días y números de horas).

• A quién va dirigido y número de participantes.

• Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).

• Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.) y especificando para cuáles se solicita la ayuda.

• Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita (cuota de inscripción, ayudas concedidas o solicitadas, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.).

b) Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.

c) Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, debe especificarse: NPR, Departamento, Centro, Servicio, Titulación, Curso, Área o cualquier otro dato representativo.

• En el caso de tratarse de alumnos, los solicitantes deberán venir avalados por un departamento o colectivo universitario que respalde la actividad y cuyo responsable firmaría los certificados de asistencia o aprovechamiento, si los hubiere.

• En el caso de asociaciones o colectivos universitarios o grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución, número en el P.A.I.D.I. o cualquier documento



acreditativo de su condición colectiva.

- La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar la documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

2.5. Una persona o grupo de personas sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda. Lo contrario será motivo de exclusión de todas las ayudas.

2.6. Se presentará un impreso de solicitud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.4.

2.7. El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad; de otra forma, podrá ser automáticamente invalidado.

### 3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN.

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de concesión de ayudas, corresponden a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Para la concesión de ayudas, son requisitos imprescindibles:

- Que las jornadas tengan una duración de, al menos, 30 horas y que los ciclos no bajen de las tres conferencias.

- Que, en los casos de congresos, jornadas y ciclos de conferencias, el solicitante sea profesor de la Universidad de Huelva perteneciente a un área de conocimiento afín a la materia propia de dicha actividad.

- Las actividades culturales deberán obligatoriamente ser coordinadas con el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Con carácter general para todas las ayudas se tendrá en cuenta para su concesión el interés académico, científico, cultural o social de la actividad; el curriculum de los participantes en la misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto y la viabilidad del proyecto. A juicio de la citada Comisión, se valorará especialmente aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas de otras instituciones.

### 3.2. EXCLUSIONES. Quedarán expresamente excluidas:

- Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.

- Las solicitudes para la realización de jornadas y de ciclos de conferencias que no cumplan los mínimos de horas o de conferencias establecidos en el apartado 3.1.

- Las solicitudes para la realización de cursos, del tipo que fueren, así como para aquellas actividades que estuvieran recogidas en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva o hubieran solicitado su inclusión.

- Las peticiones destinadas a material inventariable y fungible, así como a gastos de protocolo o manutención.

- Las peticiones de ayuda que contemplen viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.

- Las actividades desarrolladas en otro ámbito que no sea la provincia de Huelva.

- Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido.

- Las actividades celebradas con anterioridad al 30 de noviembre de 2008 y las que se vayan a celebrar después del 30 de junio de 2009.

- Las solicitudes que incumplan los apartados 2.5., 2.6. y 2.7. de esta convocatoria.

- Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.

- Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la Fundación Cajasol, con la respectiva expresión de sus logotipos. En este caso no se haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.2. RESOLUCIÓN. Una vez propuestas por la Comisión de Extensión Universitaria y resueltas por el Excmo. Sr. Rector Magfco., el Vicerrectorado de Extensión Universitaria comunicará a los solicitantes, individualmente por escrito, la resolución, con especificación en su caso de la cantidad asignada. Contra esta

resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 4. PAGOS.

4.1. El abono de las ayudas se realizará una vez terminada la actividad y entregada una memoria económica y académica de la misma, acompañándola de las facturas y justificantes del gasto correspondientes a la cantidad concedida, los cuales, una vez tengan el VºBº del Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, se tramitarán mediante pagos en firme a través del Servicio de Gestión Económica. Será condición inexcusable que, anteriormente, se haya remitido algún ejemplar de la publicidad donde conste la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la Fundación Cajasol.

4.2. La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título o naturaleza, ni aplazada más allá del 30 de junio de 2009. En el caso de no poder celebrar la actividad en el calendario previsto, se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Extensión Universitaria los cambios de fechas que se realicen o renunciar a la ayuda concedida.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma; en caso contrario, se entenderá rechazada.

### 5. JUSTIFICACIONES.

5.1. Los beneficiarios están obligados a entregar en el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

- Documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad (carteles, trípticos, impresos de participación, etc.).

- Aceptación de la ayuda concedida.

5.2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar en el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria los justificantes económicos, junto a una memoria de la actividad realizada, en el período de un mes desde su finalización.

5.3. Las actividades no justificadas no recibirán la ayuda concedida. Aquéllas en las que lo realizado no coincida con lo justificado documentalmente deberán reintegrar la ayuda a la Universidad de Huelva.

### 6. PUBLICIDAD.

Se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y de la Fundación Cajasol en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto. El logotipo de la Universidad de Huelva deberá estar de acuerdo con el registro de marca recogido en el Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001.

### 7. OBLIGACIONES GENERALES.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

### 8. RECLAMACIONES.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin





perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

### 3.3.25. IV Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente de la Universidad de Huelva 2009.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

El artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades señala que «la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria», para lo cual recoge como objetivo, entre otros, el fomento de la excelencia de profesores y estudiantes. Asimismo, el artículo 59 de la Ley Andaluza de Universidades establece que las universidades andaluzas fomentarán la docencia y la investigación universitarias de excelencia.

En cumplimiento de estos objetivos esenciales, la Universidad de Huelva y el Consejo Social acuerdan la convocatoria de los "Premios a la Excelencia Docente" cuya finalidad principal es la de promover la excelencia en la docencia universitaria, así como potenciar directrices apoyadas en una cultura de calidad que impregne el itinerario formativo de la educación superior mediante el reconocimiento de méritos docentes del profesorado.

#### 1. Objeto.

Esta convocatoria pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo individual y colectivo del profesorado de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes a lo largo de su trayectoria profesional y cuya valoración motive la concesión de los presentes premios.

#### 2. Modalidades y participantes.

Modalidad 1: Premio al Equipo Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2008.

Podrán optar a esta modalidad grupos de profesores/as de la Universidad de Huelva, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser todos los miembros del Equipo Docentes profesores/as en ejercicio activo en la Universidad de Huelva y haber impartido clases durante, al menos tres años, en esta Universidad.
- Presentar los méritos docentes del grupo en calidad de equipo, donde queden explícitos aquellos méritos que le hacen merecedor del premio (ver Anexo I).

Modalidad 2: Premio Profesional a la Docencia de Calidad de la Universidad de Huelva, 2008.

Podrá optar a esta modalidad, a título individual, cualquier docente en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Ser docente de la Universidad de Huelva, y haber impartido clases durante, al menos cinco años, en esta Universidad.
- Presentar curriculum vitae (exclusivamente en la vertiente docente), donde queden explícitos aquellos méritos de docencia que le hagan merecedor del premio (ver Anexo II).

Modalidad 3: Premio a la Innovación Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2008.

Podrán optar a esta modalidad los equipos de profesores/as de la Universidad de Huelva que hayan presentado Proyectos de Innovación Docente en la convocatoria 2007/08, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber presentado la Memoria Final del Proyecto de Innovación.
- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes del grupo en calidad de equipo (ver Anexo III).

Modalidad 4: Premio a la Calidad en Docencia Virtual de la Universidad de Huelva, 2008.

Podrá optar a esta modalidad, a título individual o en equipo docente, cualquier profesor/a en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Mantener activa en el Campus Virtual de la Universidad de Huelva una asignatura virtualizada, ya sea en la plataforma WebCT o en Moodle.
- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes de calidad desde el punto de vista de la virtualización (ver Anexo IV).

#### 3. Criterios de valoración.

Serán criterios generales a considerar, aparte de los méritos específicos de cada convocatoria, los siguientes:

- La excelencia en el ejercicio continuado de la función docente mediante el reconocimiento público de currículos profesionales de calidad basados en:

- La innovación continuada en el aula universitaria.
- Utilización de métodos de enseñanza-aprendizaje de calidad.
- Participación periódica en tareas que favorezcan la formación como docentes.

• Diseño, aplicación y evaluación de materiales didácticos directamente relacionados con las disciplinas universitarias que se imparte.

• Implicación y compromiso en la organización de actividades formativas con alumnado.

• Reconocimiento expreso de la actividad docente continuada por parte de los más directamente implicados: alumnado, profesorado y otros miembros de la comunidad universitaria.

- La dedicación e implicación en tareas complementarias de investigación docente, evaluación y gestión de la calidad docente tales como participación en:

- Proyectos académicos con resultados demostrables en docencia.
- Proyectos de innovación docente y actividades de actualización didáctica.

• Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos y la planificación, práctica y evaluación de programas docentes innovadores.

• Redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la formación y perfeccionamiento docente.

• Programas especiales de innovación en tutorías.

• Actividades relacionadas con la formación de profesores noveles.

• Comités de autoevaluación y planes de mejora de la calidad docente vinculados a titulaciones, departamentos, servicios y unidades de gestión.

• Proyectos de implantación del crédito europeo y actividades relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

• Otros méritos objetivos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la Universidad.

Con carácter general y en todas las modalidades, dado que estos premios valoran la calidad docente en sus diferentes dimensiones, se presentarán de forma obligada los resultados de la evaluación de las encuestas de satisfacción del alumnado de los dos últimos cursos académicos.

#### 4. Premios.

4.1. Se concederá un Premio con una dotación de 2.000 euros en cada una de las modalidades y hasta dos accesits, si el jurado lo estima.

4.2. Los Premios estarán sujetos a las retenciones fiscales y disposiciones legales que sean de aplicación.

#### 5. Presentación de candidaturas.

5.1. Las candidaturas deberán presentarse, según el modelo establecido en los Anexos, en el Registro de la Universidad de Huelva dirigidas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad. El plazo de presentación será hasta el 5 de febrero de 2009.

5.2. Se aportarán muestras de cada uno de los méritos docentes aducidos según los Anexos.

5.3. Las modalidades entre sí son incompatibles y el profesorado que opte a una modalidad de Premio no podrá concursar en esta misma convocatoria a las otras.



### 6. Jurado.

6.1. La concesión de los Premios se llevará a cabo por un Jurado externo a la Universidad de Huelva, específicamente designado al efecto por el Excmo. Rector y el Presidente del Consejo Social y estará compuesto por prestigiosos docentes de otras universidades andaluzas y españolas.

6.2. Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado tendrán presentes los criterios de adjudicación descritos en el punto 3 de esta convocatoria.

6.3. La Dirección de Innovación Docente de la UHU se responsabiliza de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en general cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).

6.4. El Jurado del Premio quedará constituido antes del 22 de febrero de 2009, publicándose su composición en la página web de la UHU.

6.5. El Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las convocatorias.

### 7. Resolución.

7.1. La resolución de los Premios se hará pública antes del 27 de febrero de 2009.

7.2. Los premios podrán ser declarados desiertos y el fallo del Jurado será inapelable.

7.3. La presentación a esta convocatoria conlleva la aceptación de estas bases y no cabrá reclamación dado que el fallo es inapelable.

### 8. Entrega de los Premios.

La entrega de los Premios se llevará a cabo en un acto público el Día de la Universidad, el 3 de marzo, por parte del Excmo. Rector y el Presidente del Consejo Social, así también se hará entrega de un diploma y de una placa honorífica de «Reconocimiento a la Excelencia y Calidad Docente».

Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

Anexo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-36.pdf>

Anexo II: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-37.pdf>

Anexo III: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-38.pdf>

Anexo IV: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-39.pdf>

### 3.3.26. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes dentro del Programa de Intercambio entre las Universidades de Arkansas State University y University of Virginia's College at Wise, (EE.UU.) y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2009/2010.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.

Se hace pública la convocatoria de Ayudas para estancias académicas en la Arkansas State University y en el University of Virginia's College at Wise durante el curso académico 2009/10. La Universidad de Huelva (UHU) hace pública la convocatoria general de Ayudas para estancias académicas en la Arkansas

State University y en el University of Virginia's College at Wise (EE.UU.), en virtud del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes suscrito entre ambas instituciones.

#### 1) CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

a) Número de plazas convocadas: 4

b) Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2008/09 y sigan estando en el curso 2009/10 bien en esos Programas, bien en el período de docencia de un Programa de Doctorado, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Tener completado al menos un año de estudios universitarios antes de comenzar los estudios en la Institución de Destino.

- Acreditar conocimiento suficiente de inglés (Nivel B2, First Certificate o equivalente) mediante presentación de certificado o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizarán en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio). En el caso de los estudiantes de postgrado, estos deberán acreditar una puntuación de 550 o superior en el TOEFL en el caso del examen en papel, o de 213 en el caso de que realicen la versión electrónica de la prueba.

c) Será necesario que la solicitud del interesado reciba el visto bueno de la Comisión de Relaciones Internacionales, y que en última instancia sea aceptada por la Arkansas State University y el University of Virginia's College at Wise.

d) La duración de la estancia será la comprendida entre el 15 de agosto y el 15 de diciembre de 2009 (Winter Semester) o entre el 6 de enero y el 6 de mayo de 2010 (Spring Semester).

e) La UHU concederá un máximo de cuatro ayudas de hasta 1.500 € con cargo al programa 321-A, subconcepto 480.02 entre los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. Asimismo, los estudiantes podrán recibir una ayuda adicional por parte de sus Centros. El estudiante estará exento del pago de tasas en concepto de matrícula o examen en la Universidad de Destino. Los gastos de manutención y alojamiento correrán por cuenta del beneficiario.

f) Los estudiantes deberán matricularse en la Universidad de Destino de una carga equivalente a un cuatrimestre completo (30 créditos ECTS). Arkansas State puede imponer prerrequisitos específicos para algunos cursos y reservarse el derecho de excluir programas o cursos de carácter restringido.

g) Los estudiantes deberán formalizar antes de su partida un Contrato de Estudios de acuerdo con la Normativa de Movilidad de la Universidad de Huelva. Los créditos académicos superados en la Institución de Destino serán transferidos a la Institución de Origen de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicha Normativa.

h) El pago de las citadas ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado, una vez éste acredite que se han llevado a cabo todos los trámites para realizar el viaje a las Universidades citadas.

i) A su vuelta, los estudiantes deberán presentar obligatoriamente un Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino. La Universidad de Huelva se reserva el derecho de reclamación del reintegro total o parcial de la ayuda recibida en caso de que el estudiante seleccionado incumpla las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca, acorte del periodo de estancia, etc....).

j) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación.

k) Será obligación de los estudiantes seleccionados cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino (Visado).

l) La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en la Arkansas State University y el University of Virginia's College at Wise son responsabilidad de estas últimas, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que estas Universidades hayan facilitado.

#### 2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y



que puede retirarse de:

- El Servicio de Relaciones Internacionales (silo en el Campus de El Carmen, Pabellón 8)

- O mediante descarga de la web en <<http://www.uhu.es/sric>>

2. Currículum Vitae.

3. Certificación de nivel de lengua inglesa, expedido por el Servicio de Lenguas Modernas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

3) PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES: Finalizará el día 31 de enero de 2009.

4) SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico (máximo 4 puntos).

b) Conocimiento acreditado de inglés (máximo 3 puntos).

c) Otros méritos valorados en el currículum, porcentaje de créditos superados sobre el total de su Titulación (máximo 3 puntos).

d) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal.

5) RESOLUCIÓN:

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio y en su página web (<<http://www.uhu.es/sric>>), teniendo este acto efecto notificador, conteniendo una lista de seleccionados y suplentes por orden de puntuación.

Se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución de los recursos cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio).

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, (B.O.E. de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Huelva.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales,  
Enrique Bonsón Ponte.

Solicitud: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-40.pdf>

### 3.3.27. Resoluciones de la Comisión de Investigación relativas a Ayudas convocadas en el Marco del XIV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

• Acuerdo de la Comisión de Investigación.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria de Estancias de Becarios en Centros de Investigación publicadas dentro del XIV Plan Propio de Investigación de esta Universidad, la Comisión de Investigación ha acordado, en su reunión de fecha 10/12/2008, lo que sigue:

1.- Conceder las solicitudes que se relacionan en el anexo a este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

La Secretaria de la Comisión,

M<sup>a</sup> Isabel Andújar Márquez.

ANEXO I

Estancias Breves

Beneficiario - Destino

Vila Spínola, Marta - Università degli Studi di Napoli Federico II (Nápoles, Italia)

Delgado Rodríguez, Joaquín - Universidad de La República (Montevideo, Uruguay)

• Acuerdo de la Comisión de Investigación.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria de Visitas de Investigadores publicadas dentro del XIV Plan Propio de Investigación de esta Universidad, la Comisión de Investigación ha acordado, en su reunión de fecha 10/12/2008, lo que sigue:

1.- Conceder las solicitudes que se relacionan en el anexo a este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

La Secretaria de la Comisión,

M<sup>a</sup> Isabel Andújar Márquez.

ANEXO I

Visitas de Investigadores

Beneficiario

Florez Alarcón, Luis - Aceptado (del 1/06/2009 al 30/07/2009)

• Acuerdo de la Comisión de Investigación.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria de Becas Posdoctorales publicadas dentro del XIV Plan Propio de Investigación de esta Universidad, la Comisión de Investigación ha acordado, en su reunión de fecha 10/12/2008, lo que sigue:

1.- Conceder las solicitudes que se relacionan en el anexo a este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

La Secretaria de la Comisión,

M<sup>a</sup> Isabel Andújar Márquez.

ANEXO I

Becas Posdoctorales

Beneficiarios:

Sainz Clavijo, Alfonso

Urbano Baena, Juan

Suplente:

Hermoso López, Virgilio



### 3.3.28. VI Plan Propio de Ayudas a los Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.

Curso 2008/09.

Preámbulo.

Los estudios universitarios de Posgrado (Másteres Oficiales y Doctorado) están regulados por el Real Decreto 778/1998 y por el Real Decreto 56/2005 y en el marco de los cuales la UHU, fiel a su tradicional compromiso con la enseñanza e investigación de calidad, ha desarrollado desde hace años una política de apoyo a la calidad de los Másteres Oficiales y Estudios de Doctorado que se canaliza a través de una distribución económica realizada por la Comisión de Posgrado.

Una serie de nuevos factores relacionados con los Estudios de Posgrado que han surgido desde la puesta en vigor de este baremo, aconsejan proponer nuevas medidas en esta misma línea de mejora de la calidad. Entre estos factores hay que destacar los siguientes:

1. Las convocatorias de Mención de Calidad a Programas de Doctorado realizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en los cursos 03/04, 04/05, 05/06, 06/07 y 07/08, en las que la UHU ha participado con un notable éxito, como queda acreditado por las 23 Menciones de Calidad obtenidas en dichas convocatorias, de las que 17 son coordinadas por la UHU y 6 por otras universidades. Parece obligado tener en cuenta el resultado de estas convocatorias como indicio de calidad contrastada por una evaluación externa.

2. Las directrices fijadas en el documento de Bolonia sobre el Espacio Europeo de Educación Superior en relación a los estudios de Másteres Oficiales y Doctorado, nos llevan a que estos estudios sean una línea prioritaria de actuación de la UHU. Por tanto, la financiación recibida por los Programas de Posgrado Oficial y Doctorado primará la calidad docente e investigadora de los mismos, así como su acogida por parte del alumnado.

Naturaleza de las Ayudas y reparto presupuestario.

Sólo podrán percibir estas Ayudas aquellos Programas Oficiales de Posgrado, regulados por R.D. 56/2005, y Programas de Doctorado, regulados por R.D. 778/1998, que se impartan durante el curso 2008/09.

El importe global de este VI Plan Propio de Ayudas a estudios oficiales de posgrado será de 220.000 €, lo que supone un incremento del 16 % en relación al curso anterior. La distribución es la siguiente:

A) Ayudas a los Programas de Doctorado según R.D. 778/1998 de los bienios 2006-2008 y 2007-2009 y que se impartan el presente curso: 20.000 €.

B) Ayudas para el desarrollo de los Másteres Oficiales que se impartan en el curso 2008-2009: 170.000 €.

C) Ayudas por tesis doctorales (inscritas o defendidas durante los dos últimos cursos académicos): 30.000 €.

A) Ayudas a los Programas de Doctorado: 20.000 €.

Los criterios para la distribución de las ayudas son los siguientes:

1. Programas de Doctorado del bienio 2008-2010 con mención de calidad:

a. Coordinados por la UHU: 2.000 €.

b. No coordinados por la UHU: 1.000 €.

2. Programas de Doctorado del bienio 2008-2010 que no obtuvieron la mención de calidad del MEC:

a. Coordinados por la UHU: 1.000 €.

b. No coordinados por la UHU: 500 €.

3. El resto del presupuesto se distribuirá según el número de puntos obtenidos según el número de estudiantes matriculados en el bienio.

a. Programas de Doctorado con Mención de Calidad: a1) Período de investigación: 4 puntos/estudiante; a2) Período de docencia: 2 puntos/estudiante.

b. Programas de Doctorado que no obtuvieron la mención de calidad: b1) Período de investigación: 2 puntos/estudiante; b2)

Período de docencia: 1 punto/estudiante.

B) Ayudas a los Programas Oficiales de Posgrado autorizados e impartidos el curso 2007-2008: 170.000 €.

El presupuesto de estas Ayudas se repartirá de la siguiente forma:

1. Programas Oficiales de Posgrado con Mención de Calidad del MEC:

a. Coordinados por la UHU: 2.000 €.

b. Coordinados por otras universidades: 1.000 €.

2. Programas Oficiales de Posgrado sin Mención de Calidad del MEC:

a. Coordinados por la UHU: 1.000 €.

b. Coordinados por otras universidades: 500 €.

3. El resto del presupuesto se distribuirá proporcionalmente al número de estudiantes matriculados en cada Master Oficial el curso 2008/09.

C) Ayudas por tesis doctorales: 30.000 €.

Se computarán las tesis matriculadas y/o defendidas en los cursos 2006/07 y 2007/08.

1. Cada tesis doctoral matriculada por primera: 2 puntos.

2. Cada tesis doctoral defendida: 6 puntos.

Concesión y justificación de las Ayudas.

La concesión de las Ayudas deberá aprobarse en la Comisión de Posgrado y será comunicada a los coordinadores/as de los Programas de Doctorado (apartados A y C), y a los directores/as de los Programas Oficiales de Posgrado (apartados B y C).

El importe de las Ayudas concedidas será gestionado desde la Oficina de Estudios de Posgrado, que actuará como unidad responsable de su gestión. Las Ayudas deberán estar justificadas antes del 30 de noviembre de 2009, pudiéndose acumular el remanente al ejercicio 2010.

En Huelva, a 15 de diciembre de 2008.

El Rector,

Francisco José Martínez López.

### 3.3.29. Implantación de Nuevos Másteres Oficiales para el Curso Académico 2009/2010.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.

MASTER UNIVERSITARIO EN "GEOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS MINERALES".

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

Representante Legal de la Universidad

1º Apellido\*: Martínez

2º Apellido\*: López

Nombre\*: Francisco José

NIF\* 29.768.951-M

Cargo que ocupa\*: Rector

Responsable del título

1º Apellido\*: Ruiz de Almodóvar

2º Apellido\*: Sel

Nombre\*: Gabriel

NIF\*: 24.093.105-F

Universidad solicitante

Nombre de la Universidad\*: Huelva

CIF\*: Q7150008-F

Centro, Departamento o Instituto responsable del título\*: Facultad de Ciencias Experimentales, Departamento de Geología.

Dirección a efectos de notificación

Correo electrónico\*: almodovar@uhu.es

Dirección postal\*: Avda. Tres de Marzo s/n; Campus de El Carmen

Código postal\*: 21071

Población\*: Huelva

Provincia\*: Huelva

CC.AA.\*: Andalucía

FAX\*: 959219810

Teléfono\*: 959219809 / 219818 / 219824





### DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

Denominación\*: Master Universitario en "Geología y gestión ambiental de los recursos minerales".

Ciclo\*: Postgrado.

Centro/s donde se imparte el título\*: Sede de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía y Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva.

Título conjunto: Si

Universidades participantes:

- Universidad de Huelva.

- Universidad Internacional de Andalucía (UNIA).

Convenio (archivo pdf)\*

Tipo de enseñanza\*: Master Universitario.

Rama de conocimiento\*: Ciencias.

Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas en el primer año de implantación \*: 30

Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas en el segundo año de implantación \*: 30

Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas en el tercer año de implantación \*: 30

Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas en el cuarto año de implantación \*: 30

Número de ECTS del título\*: 60

Número Mínimo de ECTS de matrícula por el estudiante y período lectivo\*: 12

Normas de permanencia (archivo pdf)\*: (1)

Naturaleza de la institución que concede el título\*: Universidad pública

Naturaleza del centro Universitario en el que el titulado ha finalizado sus estudios\*: Centro propio.

Profesiones para las que capacita una vez obtenido el título: El master proporciona una especialización profesional o investigadora a geólogos, químicos, físicos, ingenieros, etc.

Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo: Español, inglés

(1) Normas de permanencia.

Según establece el artículo 34 del Reglamento de los Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva: "El alumnado que esté cursando el primer año académico de sus estudios, y deba interrumpirlo por algún motivo de carácter excepcional, puede solicitar una prórroga por un período determinado para que no le cuente el tiempo a los efectos de las normas de permanencia. Las prórrogas las concede el Órgano Responsable del Master.

De igual modo, en el artículo 44 de dicho Reglamento, sobre la Permanencia en los estudios de Máster oficial, se establece que:

1. La Universidad de Huelva establecerá las normas que regulan la permanencia del alumnado en la misma.

2. La Universidad tiene la obligación de velar por la utilización racional de los recursos que la sociedad le destina, tiene la responsabilidad de garantizar un nivel adecuado de cualificación de sus titulados y tituladas y la exigencia que, como servicio público ha de satisfacer, de asegurar el acceso del mayor número posible de estudiantes. La Universidad ha de establecer los instrumentos para que puedan alcanzar un rendimiento adecuado y les ha de exigir una dedicación suficiente y un aprovechamiento responsable de los medios que se han puesto a su disposición.

3. Rendimiento mínimo en el primer año académico. Atendiendo a las diversas tipologías de Másteres oficiales, el Órgano Responsable del Máster puede establecer el rendimiento mínimo que ha de obtener durante su primer año académico el alumnado que inicia estudios conducentes a la obtención de un título de Máster oficial. En cualquier caso, y con carácter general, este rendimiento mínimo no será inferior a 15 créditos.

4. Dicho rendimiento mínimo se obtendrá con independencia de las matriculas formalizadas y de la tipología de estos créditos: se contabilizan todos los créditos matriculados a cursar, que pueden corresponder a asignaturas y/o a actividades formativas y formar parte del plan de estudios de Máster o bien de la formación complementaria establecida por el Órgano Responsable en el itinerario curricular personalizado del alumnado. No se tendrán en cuenta a efectos de permanencia los créditos convalidados, reconocidos y dispensados. En caso contrario, el alumnado no

puede continuar estos mismos estudios en la Universidad de Huelva.

5. Plazo máximo de permanencia.

a) Cada Órgano Responsable de un Máster regulará el plazo máximo de permanencia del alumnado para obtener el título correspondiente.

b) Continuidad de los estudios. El rector o rectora puede, en situaciones justificadas, y previo informe razonado de la Comisión Académica del Máster, no aplicar lo que prevén los apartados anteriores en relación al plazo de permanencia del estudiante cuando el alumno/a lo solicite de forma razonada.

c) Por una sola vez, el/la estudiante excluido de unos estudios de Máster oficial puede iniciar otros estudios en la Universidad de Huelva, si obtiene plaza de acuerdo con los criterios específicos de admisión vigentes.

6. Información sobre el progreso del alumnado al Consejo Social. Anualmente, cada Órgano Responsable de un estudio de Máster entregará al Consejo de Gobierno, para que lo entregue al Consejo Social, un informe relativo al seguimiento de la calidad del Máster y al progreso de sus estudiantes, así como de los criterios y medidas adoptadas en su caso.

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO PROPUESTO.

2.1. Interés académico, científico o profesional del mismo\*.

Los recursos minerales constituyen una parte muy importante del PIB de muchos países, además en los últimos años el precio de la mayoría de los recursos minerales, como recursos no renovables, han sufrido un importante incremento, debido a la escasez de muchos de ellos, lo cual ha propiciado un florecimiento a nivel mundial de la investigación y exploración de un gran número de sustancias minerales. Por otra parte, los problemas ambientales que se ocasionan en regiones mineras pueden llegar a tener graves consecuencias, cuando no se prevén, ni se controlan la contaminación y el impacto causado por las explotaciones. Como ocurre y ha ocurrido en muchas regiones mineras, pues la sensibilidad por la protección del medio ambiente es relativamente reciente. Por todo ello se hace necesario formar técnicos, profesionales e investigadores capaces de desarrollar un trabajo especializado tanto en la exploración y estudio de los recursos minerales como en el análisis y la gestión ambiental de las explotaciones mineras activas y abandonadas.

Andalucía, y especialmente, parte de las provincias de Huelva y Sevilla en las que se encuentra la zona minera, conocida como Faja Pirítica (FPI), que también se extiende por el Sur de Portugal, constituye una región con fuerte potencial en recursos minerales metálicos. De hecho, en los últimos años, el incremento del precio de los metales, ha llevado consigo una reactivación de la investigación y exploración, con la apertura de nuevos proyectos mineros y la demanda de profesionales especializados. Al mismo tiempo, y debido a la larga historia minera, la FPI también constituye una de las áreas con mayor contaminación mundial por efluentes de aguas ácidas y de metales pesados. Lo cual representa uno de los problemas ambientales más graves, a nivel regional, nacional e internacional. Las Universidad de Huelva e Internacional de Andalucía (UNIA) ofertan un programa de doctorado específico y poco habitual, con orientación investigadora y profesional, en unas condiciones idóneas, que difícilmente podrían ofertar otras comunidades autónomas y otros países europeos. Pues nuestra región cuenta con un "laboratorio natural" único. De hecho, nuestro territorio es objeto de múltiples y diversificados estudios de investigadores de prácticamente todo el mundo, sirva como ejemplo el proyecto "Marte" de la NASA, cuya temática entra parcialmente dentro del ámbito y de los contenidos de este programa.

Los antecedentes del programa surgen a partir de una red de investigadores españoles y de otros países europeos, que participan en un proyecto financiado por la Junta de Andalucía, para el diseño de estudios de postgrado. La propuesta fue acogida posteriormente por la UNIA y la Universidad de Huelva, y desde el curso 2006/07 se está impartiendo como master propio y como programa de doctorado. El programa de doctorado cuenta con la mención de calidad desde 2007. Por tanto la propuesta proviene de la conversión tanto de un programa de doctorado con



mención de calidad, como de un master propio, con una trayectoria acreditada de dos cursos, más el que se desarrollará en el 2008/09.

2.2. Normas reguladoras del ejercicio profesional.

Son las propias de los geólogos, químicos, ambientólogos, físicos e ingenieros.

2.3. Referentes externos\*.

Existen algunos postgrados en unas temáticas próximas, como por ejemplo los títulos interuniversitarios ofrecidos por las Univ. de Aachen, Exeter, Delf y Técnica de Helsinki: European Mining Course (EMC) y European Mineral Engineering Course (EMEC), ofertados en 2004/05. Con un enfoque y contenidos más próximos a la ingeniería de minas y a la ingeniería metalúrgica respectivamente. Otros estudios de postgrado similares son "Master of Science in Ore Deposit Geology and Evaluation", impulsado por "Minerals Council of Australia" (no incluye los aspectos medioambientales). También, al menos en 2005/06 en Lima, el "Máster en Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Minerales", impartido por la red DESIR, en el marco del programa ALFA y coordinado por la UPM. También la UNESCO organiza un curso de posgrado en metalogía en Latinoamérica, del que van cerca de 20 ediciones, con la colaboración de las principales sociedades científicas en el campo de los depósitos minerales (SEG y SGA), desde hace 17 años, y cuyos contenidos coinciden parcialmente con parte de los de la presente propuesta.

El programa de estudios cuenta con la colaboración de destacadas instituciones y empresas en el campo de la geología y de la investigación y explotación de los recursos minerales, como son el Instituto Geológico y Minero de España, el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía y varias empresas y consultorías mineras.

2.4. Descripción de los procedimientos de consulta utilizados para la elaboración del plan de estudios. \*

2.4.1. Descripción de los procedimientos de consulta internos.

El plan de estudios que se propone procede de un proyecto de diseño de estudios de postgrado dentro de una convocatoria de 2004 de la Junta de Andalucía, que se desarrolló en 2005 coordinado por el Dpto. de Geología de la Universidad de Huelva. Posteriormente el propio Departamento de Geología y las comisiones de doctorado y de postgrado de las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía aprobaron un programa de doctorado y de doctorado más master propio, respectivamente, basados en los resultados del proyecto de diseño antes mencionado, que se imparte desde 2006/07. La actual propuesta está aprobada por la comisión académica del actual programa, por las comisiones de postgrado de ambas Universidades y ratificada por los respectivos Consejos de Gobierno.

2.4.2. Descripción de los procedimientos de consulta externos.

La inicial propuesta del plan de estudios procede de una red internacional de especialistas en recursos minerales y sus aspectos ambientales, constituida por investigadores y profesionales de varios centros de investigación y universidades españolas y europeas, entre los que se encontraban el Instituto Jaime Almera. (CSIC), el Instituto Geológico y Minero de España, las Universidades de Granada, Complutense de Madrid, Autónoma de Barcelona, País Vasco, Nápoles, Técnica de Helsinki, Newcastle, Bayreuth (Alemania) y Huelva. En alguna de las reuniones de elaboración del plan de estudios también se contó con representantes del Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.

### 3. OBJETIVOS.

#### 3.1. Objetivos.

Objetivos generales del título.

Los objetivos se centran en proporcionar una enseñanza integradora entre las ciencias de la tierra y del medio ambiente en la investigación y gestión de los recursos minerales de una forma sostenible.

Debido al amplio tipo de recursos minerales que se conocen y a la diversidad de los aspectos ambientales que se implican en su explotación, el programa se dirige especialmente, hacia los yacimientos minerales metálicos, sin obviar otros recursos minerales, por tener la metodología de estudio más compleja y, también, los problemas ambientales relacionados con su

explotación son los más complejos y de mayor impacto. Los especialistas formados de esta manera, tendrán los conocimientos y competencias suficientes como para abordar los estudios y problemas, que se relacionan con los recursos minerales no metálicos.

El programa también tiene como objetivo contribuir a incrementar la sensibilidad por la protección del medio ambiente, cuestión que con mucha frecuencia ha estado divorciada de la explotación de los recursos minerales, especialmente en países de medio o escaso desarrollo económico social y/o que carecen de una legislación minera y ambiental adecuada.

Objetivos específicos del título.

El Doctorado proporcionará una introducción a la investigación y especialización en la metodología y técnicas aplicadas al estudio de los yacimientos minerales. Así como, en las metodologías y técnicas aplicables: a los estudios de impacto ambiental, necesarios para abordar cualquier explotación de recursos minerales; a los estudios, control y remediación de la contaminación relacionada con las labores mineras activas y abandonadas.

Esta formación especializada, será de interés tanto en la formación investigadora, como desde un punto de vista profesional. La optatividad del plan de estudios, da la oportunidad a los interesados de orientar su formación hacia la investigación o hacia aspectos más técnicos o profesionales de la exploración y la gestión de los recursos minerales.

3.2. Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título.

Conocer los principales métodos y técnicas en el estudio e investigación de los recursos minerales, así como en los dirigidos al análisis y protección del medio ambiente.

En la orientación profesional el estudiante adquiere competencias en la realización de informes técnicos, en el trabajo individual y en grupo, en la elaboración y gestión de proyectos técnicos.

En la orientación investigadora el estudiante adquiere competencias en la realización de informes científicos, en el trabajo individual y en grupo, de introducción a la investigación.

### 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

4.1. Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y a la titulación.

La información previa a la matriculación en el Master se realiza por varias vías:

- Elaboración de carteles y trípticos sobre el Master que se distribuyen, en formato papel, en varias universidades españolas, y en formato electrónico, en numerosas universidades españolas y extranjeras (fundamentalmente en Iberoamérica).

- En la página Web del Servicio de Postgrado (<http://www.uhu.es/posgrado/>) de la Universidad de Huelva.

- De forma personal en la Secretaría del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva.

Por otro lado, los procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad son comunes a todas las titulaciones que se imparten, y consisten esencialmente en lo siguiente:

- Elaboración de una guía del estudiante y de un video promocional con toda la información necesaria en cada titulación.

- La información contenida en la página Web del Servicio de Gestión Académica, en lo referente al acceso de nuevos alumnos (<http://www.uhu.es/gestion.academica/acceso/acceso.htm>).

- Realización de jornadas de recepción de estudiantes enfocadas a explicar al alumno los recursos disponibles en la universidad, como acceder a ellos, etc.

4.2. Criterios de acceso y condiciones o pruebas de acceso especiales.

Toda la información al respecto está disponible en la página Web del Servicio de Postgrado de la Universidad de Huelva (<http://www.uhu.es/posgrado/>), no existiendo pruebas de acceso especiales. Los criterios de acceso y admisión generales de la UHU son los siguientes:

REQUISITOS DE ACCESO.



Puede solicitar plaza en un máster cualquier persona que posea un título universitario oficial, de primer ciclo (diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica), o de primer y segundo ciclos (licenciatura, ingeniería o arquitectura). Además, podrá inscribirse cualquier persona que haya cursado al menos 180 créditos ECTS correspondientes a las enseñanzas de primer ciclo (siempre que estos 180 créditos comprendan todos los contenidos formativos comunes del título de grado). En este caso, será necesaria una resolución rectoral, previo informe vinculante del Consejo de Dirección. El alumnado que haya cursado estudios parciales de doctorado (en el marco del RD 778/1998 de 30 de Abril o normas anteriores) podrá solicitar al órgano responsable del programa el reconocimiento de los créditos correspondientes a los cursos y trabajos de investigación realizados.

El alumnado con un título universitario extranjero podrá acceder a un máster si el título está homologado. Además, la Universidad de Huelva podrá admitir a alumnado extranjero, previa comprobación que los estudios realizados en su país acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos españoles de Grado. La admisión en un máster oficial no significa el reconocimiento ni la homologación del título previo. No obstante, si se superan los estudios, el título de máster que se obtenga sí que tendrá plena validez oficial.

#### ADMISIÓN EN UN MÁSTER.

Las personas que cumplan los requisitos de acceso de los dos apartados anteriores pueden ser admitidas por el órgano responsable del programa oficial de posgrado de la correspondiente universidad, de acuerdo con los criterios que establezca cada universidad. En general, se puede acceder a cualquier máster, esté o no relacionado científicamente con el currículum universitario anterior, pero la admisión efectiva depende de los criterios de admisión que aplique cada programa.

#### PERFIL DE ACCESO RECOMENDADO.

Aunque no se exige ninguna formación previa específica, para el ingreso en el master, se recomienda que la formación del alumno sea:

- 1) Licenciado en Ciencias Ambientales, Biología, Geología, Químicas, Física, Ciencias del Mar, Veterinaria y Farmacia.
- 2) Ingeniero Agrónomo, Químico, de Caminos Canales y Puertos, de Minas y de Montes.
- 3) El resto de titulaciones: serán tratados individualmente en su momento por la Comisión Académica.

4.3. Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados Dentro de las jornadas de recepción de estudiantes de Grado y Postgrado mencionadas en el apartado 4.1 de esta solicitud, se ha diseñado un plan de acogida en cada centro basado en los siguientes puntos:

1. Una sesión informativa especial a cargo del equipo decanal, el primer día del curso en la que se explican los detalles del funcionamiento de la Facultad y las orientaciones generales sobre el plan de estudios.
2. Una sesión sobre el funcionamiento de la Biblioteca del centro (servicios disponibles, préstamo, derechos y deberes de los usuarios...) a cargo del personal de Biblioteca.
3. Personal administrativo con funciones de información a estudiantes: Secretaría del Decanato y del Departamento, Personal de Biblioteca.

4.4. Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad.

Se será de aplicación el sistema propuesto por la Universidad de Huelva en su Reglamento de los Estudios Oficiales de Posgrado aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2006 y reformado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.

Así, en el artículo 35 de dicho reglamento, en lo referente a las convalidaciones se establece que:

1. La convalidación implica la equivalencia por lo que respecta a contenido y a la carga lectiva entre asignaturas de planes de estudios conducentes a diferentes títulos oficiales. En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, esta equivalencia debe entenderse como la constatación de que el alumnado ha alcanzado los conocimientos, competencias específicas, transversales y habilidades establecidas para las asignaturas que constituyen los nuevos planes de estudios.

2. Las convalidaciones deben realizarse siempre a partir de las asignaturas cursadas en los estudios de origen, nunca a partir de asignaturas convalidadas previamente. Sólo podrán convalidarse asignaturas de Posgrado o de segundo ciclo de las titulaciones anteriores al Real Decreto 55/2005.

3. La Comisión Académica del Máster, por delegación del Órgano Responsable, resolverá las solicitudes de convalidación del alumnado. Asimismo, definirá y publicará los mecanismos, calendario y procedimiento para que las convalidaciones se hagan efectivas en el expediente correspondiente.

De igual modo, en lo referente al reconocimiento de créditos, en el artículo 36 se establece que:

1. La Comisión Académica de cada Máster podrá considerar el reconocimiento de créditos por diversos conceptos como, por ejemplo, movilidad (programas de movilidad, intercambios docentes, acuerdos de doble titulación, viajes de estudios, etc.), prácticas en empresas, entidades o instituciones, formación complementaria y actividades de investigación o profesionales.
2. Las condiciones, el calendario y los mecanismos para que el reconocimiento se haga efectivo quedarán reflejados en el plan de estudios correspondiente, y siempre antes del 31 de enero de cada curso académico.

#### 5. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

5.1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

El plan de estudios tiene una doble orientación profesional e investigadora. En cada caso la distribución de créditos por tipo de materia presenta algunas diferencias:

• Orientación profesional.

Tipo de materia - Créditos

Formación básica - -

Obligatorias - 14

Optativas - 28

Prácticas externas (si se incluyen) - 8

Trabajo fin de Master - 6

Total - 60

• Orientación investigadora.

Tipo de materia - Créditos

Formación básica - -

Obligatorias - 10

Optativas - 32

Prácticas externas (si se incluyen)

Trabajo fin de Master - 14

Total - 60

• Explicación general de la planificación del plan de estudios.

El Master consta de 3 módulos:

1. Módulo común, en el que se ofertan 8 materias (34 créditos).

2. Módulo de geología, exploración y evaluación de los recursos minerales, en el que se ofertan 5 materias (20 créditos).

3. Módulo de análisis y gestión ambiental de los recursos minerales, en el que se ofertan 5 materias (20 créditos).

Estos tres módulos permiten una estructuración en dos itinerarios:

a) Geología, exploración y evaluación (módulos 1 y 2).

b) Análisis y gestión ambiental (módulos 1 y 3).

Ambos itinerarios poseen además dos orientaciones, una profesional con prácticas en empresas (8 créditos), más un informe del trabajo desarrollado en las mismas como trabajo final de master (6 créditos), y otra de investigación con un trabajo de investigación (14 créditos), que daría acceso al doctorado.

El título de master se puede obtener sin mención de itinerario, de manera que el alumno no tendrá ningún requisito en la elección de las materias optativas, o con mención de itinerario, para lo cual deberá superar al menos 12 créditos del módulo relacionado y realizar el trabajo final de master en un tema propio del módulo en cuestión. Módulo 2 para obtener la de "Geología, exploración y evaluación de los recursos minerales" y módulo 3 para obtener la de "Análisis y gestión ambiental de los recursos minerales".

5.2. Movilidad: Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida.

Las sedes de las dos universidades muy próximas entre sí, permiten una gestión conjunta de sus recursos e instalaciones, por lo que los alumnos de cada universidad podrán acceder a los servicios ofertados por la otra universidad en condiciones de



igualdad, lo cual se estipula en el convenio correspondiente. En este sentido, y teniendo en cuenta la propia organización de los estudios, los estudiantes tendrán una movilidad más o menos continua durante el periodo docente. Para la realización del trabajo final de master se facilitará la movilidad de estudiantes a otras universidades e instituciones.

5.3. Descripción de los módulos o materias.\*

Denominación del módulo o materia: **MÓDULO COMÚN**

Créditos ECTS: 34

Carácter: 10 obligatorios + 24 optativos. Ver asignación de carácter a las materias.

Unidad temporal: Primer y segundo semestres.

Requisitos previos: No existen.

Competencias que adquiere el estudiante con dicho módulo o materia: Conocer los principios fundamentales, los conceptos básicos y los métodos de trabajo de la Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.

Breve descripción de sus contenidos: Bases geológicas y ambientales en recursos minerales, introducción a los yacimientos minerales, métodos y técnicas de análisis, sistemas de información geográfica, geofísica y geoquímica aplicadas, introducción a la gestión de proyectos y a la creación de empresas.

Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.

Las asignaturas en las que se estructura el módulo son las siguientes:

1. Bases geológicas y ambientales en recursos minerales (4 créditos). Obligatoria. Primer semestre.
2. Introducción a la geología y origen de los yacimientos minerales (4 créditos). Optativa. Primer semestre.
3. Métodos y técnicas de análisis de minerales, rocas, suelos y aguas (6 créditos). Obligatoria. Primer semestre.
4. Interacción agua-roca (4 créditos). Optativa. Primer semestre.
5. Sistemas de información geográfica (4 créditos). Optativa. Primer semestre.
6. Geofísica y geoquímica aplicadas (4 créditos). Optativa. Primer semestre.

7. Gestión de empresas y de proyectos geológicomineros (4 créditos). Obligatoria en la orientación profesional del master. Segundo semestre.

8. Trabajos sobre el terreno en proyectos mineros y ambientales (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

En todas estas asignaturas, la metodología de enseñanza-aprendizaje consiste en clases presenciales teórico-prácticas con el apoyo no presencial de una plataforma virtual en Moodle. En la plataforma virtual están disponibles en forma de apuntes y presentaciones electrónicas todos los contenidos de cada curso, así como otros materiales adicionales, incluyendo ejercicios de autoevaluación del alumno que permiten reforzar las competencias a adquirir por el alumno en las clases presenciales. La realización de trabajos en grupo, trabajos de campo y laboratorio, y utilización de bibliografía científica permite además la adquisición de otro tipo de destrezas y competencias genéricas tales la capacidad de síntesis y el trabajo en equipos multidisciplinares.

Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente: Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo. El sistema de calificaciones será el vigente en la UHU (2).

Denominación del módulo o materia: **MÓDULO DE GEOLOGÍA, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES.**

Créditos ECTS: 20

Carácter: Optativo.

Unidad temporal: Segundo semestre.

Requisitos previos: Tener superada o convalidada la materia "Bases geológicas y ambientales en recursos minerales".

Competencias que adquiere el estudiante con dicho módulo o

materia: Conocer y comprender la terminología, conceptos fundamentales y clasificación de los yacimientos minerales. Conocer sus principales métodos y técnicas de estudio, las principales paragénesis minerales que los forman, así como los métodos geológicos más comunes en exploración, explotación y evaluación de recursos minerales. Conocer los principales tipos de yacimientos minerales en relación con sus contextos geológicos y geotectónicos. Competencias para identificar criterios de prospección de los diferentes tipos de yacimientos.

Breve descripción de sus contenidos: Geología aplicada a la exploración y explotación de recursos, mineralogía de menas, yacimientos minerales, minerales y rocas industriales.

Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante:

Las materias en las que se estructura el módulo son las siguientes:

9. Geología aplicada a la exploración y explotación de recursos minerales (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

10. Mineralogía de Menas (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

11. Yacimientos Minerales I (asociados a rocas ígneas) (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

12. Yacimientos Minerales II (en secuencias sedimentarias y volcánicas) (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

13. Minerales y Rocas Industriales (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

En todas estas asignaturas, la metodología de enseñanza-aprendizaje consiste en clases presenciales teórico-prácticas con el apoyo no presencial de una plataforma virtual en Moodle. En la plataforma virtual están disponibles en forma de apuntes y presentaciones electrónicas todos los contenidos de cada curso, así como otros materiales adicionales, incluyendo ejercicios de autoevaluación del alumno que permiten reforzar las competencias a adquirir por el alumno en las clases presenciales. La realización de trabajos en grupo, trabajos de campo y laboratorio, y utilización de bibliografía científica permite además la adquisición de otro tipo de destrezas y competencias genéricas tales la capacidad de síntesis y el trabajo en equipos multidisciplinares.

Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente: Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo. El sistema de calificaciones será el vigente en la UHU (2).

Denominación del módulo o materia: **MÓDULO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS MINERALES.**

Créditos ECTS: 20

Carácter: Optativo.

Unidad temporal: Segundo semestre.

Requisitos previos: Tener superada o convalidada la materia "Bases geológicas y ambientales en recursos minerales".

Competencias que adquiere el estudiante con dicho módulo o materia: Conocer los principios fundamentales, los conceptos básicos y los métodos de trabajo en la gestión ambiental de los recursos minerales. Profundizar en el conocimiento de los mecanismos de interacción entre la actividad humana, los materiales y los procesos geológicos. Aprender a caracterizar y evaluar el grado de afección ambiental de los distintos reservorios terrestres. Conocer las distintas alternativas de remediación ambiental existentes.

Breve descripción de sus contenidos: Hidrogeología, residuos mineros, caracterización del medio, contaminación y remediación de aguas y suelos de mina, contaminación atmosférica.

Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante: Las asignaturas en las que se estructura el módulo son las siguientes:

14. Hidrología e hidrogeología (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

15. Gestión de residuos y minería sostenible (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

16. Caracterización del medio y análisis de riesgos (4 créditos).





Optativa. Segundo semestre.

17. Contaminación y remediación de aguas y suelos de mina (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

18. Contaminación atmosférica (4 créditos). Optativa. Segundo semestre.

En todas estas asignaturas, la metodología de enseñanza-aprendizaje consiste en clases presenciales teórico-prácticas con el apoyo no presencial de una plataforma virtual en Moodle. En la plataforma virtual están disponibles en forma de apuntes y presentaciones electrónicas todos los contenidos de cada curso, así como otros materiales adicionales, incluyendo ejercicios de autoevaluación del alumno que permiten reforzar las competencias a adquirir por el alumno en las clases presenciales. La realización de trabajos en grupo, trabajos de campo y laboratorio, y utilización de bibliografía científica permite además la adquisición de otro tipo de destrezas y competencias genéricas tales la capacidad de síntesis y el trabajo en equipos multidisciplinares.

Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente: Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo. El sistema de calificaciones será el vigente en la UHU (2).

(2) Sistema de calificación.

1. Las calificaciones numéricas se ofrecerán con una resolución de 0,1 y las descriptivas se asignarán según la siguiente correspondencia: 0 - 4,9 (Suspenso); 5,0 - 6,9 (Aprobado); 7,0 - 8,9 (Notable); 9,0 - 10 (Excelente/Matricula de Honor).

2. La mención de matrícula de honor se podrá otorgar al alumnado que tenga una calificación igual o superior a 9,0. El número de matrículas de honor que se otorguen no podrá ser superior al 5% del alumnado matriculado en una materia en el período académico correspondiente, excepto si el total de estudiantes matriculados es inferior a 20, en cuyo caso podrá otorgarse solamente una.

3. La calificación de "no presentado", que significa que el/la estudiante no ha sido evaluado, se otorga cuando no ha participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la asignatura, también si a juicio del profesorado lo ha hecho en muy pocas ocasiones.

4. Los resultados de los actos de evaluación se han de dar a conocer al alumnado en un plazo breve que deberá fijar la Comisión Académica de cada Máster, ya que constituyen un elemento importante para la mejora de su proceso de aprendizaje, especialmente si la información se complementa con una acción tutorial.

DESCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS.

INTRODUCCIÓN A LA GEOLOGÍA Y ORIGEN DE LOS YACIMIENTOS MINERALES.

Objetivos Generales:

a) Reconocer las características y particularidades de los principales procesos geológicos que intervienen en la formación de yacimientos minerales. Reconocer la génesis de yacimientos minerales como parte integrante de los ciclos geológicos que han tenido lugar en la historia de la Tierra. Reconocer los contextos geológicos y geodinámicos favorables para la formación de los distintos tipos de yacimientos minerales. Conocer las principales épocas metalogénicas de la historia de la Tierra, en relación con su evolución geotectónica. Correlacionar distintos tipos de información, y obtención de una visión global de los procesos mineralizadores en el espacio y en el tiempo. Relacionar características geológicas y procesos mineralizadores. Introducción al uso de algunas herramientas específicas, como la microtermometría de inclusiones fluidas. Aplicación a la definición de estrategias de exploración.

b) De carácter transversal o genérico.

Mejorar la capacidad de análisis y desintesis. Relacionar conceptos geológicos de distinta naturaleza.

Contenidos.

Introducción. Clasificaciones de los yacimientos minerales. Criterios y ejemplos. Modelos descriptivos y modelos genéticos. Procesos geológicos que participan en el origen y evolución de

los yacimientos minerales: Procesos magmáticos. Procesos hidrotermales: Fuente de metales, fluidos y calor; Mecanismos de transporte; La precipitación de los metales; Enfriamiento-despresurización; Mezcla-desmezcla; Reacción. Inclusiones Fluidas: Microtermometría, Casos prácticos, Utilización en Modelización de fluidos hidrotermales y en Exploración. Procesos sedimentarios y superficiales. Yacimientos Minerales y su distribución espacio-temporal. Yacimientos minerales y tectónica global.

Metodología de enseñanza – aprendizaje.

Clases magistrales para introducir los aspectos esenciales. Clases prácticas de laboratorio y de campo, por grupos. Trabajo con ordenador y utilización de software específico. Trabajo en grupo. Búsqueda de información y realización de síntesis. Seminarios con exposición y discusión en grupo.

Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.

Criterios de evaluación.

Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo.

Bibliografía

De Vivo, B; Frezzoti, M.L. (1994): Fluid inclusions in minerals: methods and applications. Editorial Virginia Tech University.

Guilbert y Park (1986) The Geology of ore Deposits. Freeman Holister, L.S.; Crawford, M.L. (1981): Short course in Fluid inclusions. Mineralogical Society of Canada.

Hutchison, C.S. (1987) Economic Deposits and Their Tectonic Setting. MacMillan Education.

Misra K.C. (2000) Understanding Mineral Deposits. Kluwer Academic Publishers.

Robb, L. (2005) Introduction to ore-forming processes. Blackwell Publishing

Roedder, E. (1984): Fluid Inclusions. Editorial Mineralogical Society of America

Samsom, I.; Anderson, A.; Marshall, D. (2002): Fluid inclusions: analysis and interpretation. Short course of Mineralogical Association of Canada. Vol. 32.

Sawkins F.J. (1990) Metal Deposits in Relation to Plate Tectonics. Springer-Verlag

Shepherd, T.; Rankin, A. H.; Alderton, D.H. (1985): A Practical Guide to Fluid Inclusion Studies. Editorial Blackie.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Objetivos Generales.

a) Conocer los sistemas de información Geográfica e identificar sus componentes y sus factores, así como aprender a diseñar los procesos de toma de decisiones trabajando con información geográfica, diseñar protocolos de resolución de problemas, exponer resultados según esquemas y documentos gráficos digitales y la captura de datos, mediante plataformas móviles y su incorporación al sistema.

b) De carácter transversal o genérico. Dar soporte técnico a otras disciplinas o asignaturas del programa: yacimientos minerales, geología aplicada a la exploración y explotación de recursos minerales, exploración geoquímica, ingeniería geológica y geofísica aplicada, métodos y técnicas de análisis de minerales, rocas, suelos y aguas, introducción a la gestión de empresas y de proyectos en el ámbito geológico-minero y ambiental, contaminación y remediación de aguas y suelos de mina, caracterización del medio y análisis de riesgos, gestión de residuos y minería sostenible.

Contenidos.

Introducción teórica a los sistemas de información geográfica (concepto de SIG, organización de la información, tipos de SIG, utilidad de los SIG, operadores espaciales de un SIG, modelos digitales del terreno, esquema operacional de resolución, tipos de ficheros en ARCGIS).

Resolución de supuestos prácticos mediante el software SIG ARCGIS 9.x que incluye el aprendizaje básico de dicha herramienta.

Metodología de enseñanza – aprendizaje.

Clases magistrales para introducir los aspectos esenciales. Clases prácticas en el aula de informática utilizando el ya



mencionado software ARCGIS 9.x. Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Evaluación.

Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo.

Referencias.

BOSQUE SENDRA, J. (1992): *Sistemas de información geográfica*. Madrid, Rialp.

CEBRIÁN, J. A. (1989): "Sistemas de información geográfica", en *Aplicaciones de la informática a la Geografía y las ciencias sociales*. Madrid, Síntesis, p. 125- 140.

CEBRIÁN, J. A. (1992): *Información geográfica y sistemas de información geográfica*. Santander, Universidad de Cantabria.

CEBRIÁN, J. A. y MARK, D. (1986): "Sistemas de información geográfica: funciones y estructuras de datos", *Estudios Geográficos*, 184, p. 277-299.

COMAS, D. y RUIZ, E. (1993): *Fundamentos de los sistemas de información geográfica*. Barcelona, Ariel.

FELICISIMO, A. M. (1994): *Modelos digitales del terreno y aplicaciones en las ciencias ambientales*. Oviedo, Pentalfa.

GUTIÉRREZ PUEBLA, J. y GOULD, M. (1994): *SIG: Sistemas de información geográfica*. Madrid, Síntesis.

MITCHELL, A. (1999): *The ESRI guide to GIS analysis. Vol. 1: Geographic patterns and relationships*. Redlands (California), ESRI.

MOLDES TEO, F. J. (1995): *Tecnología de los sistemas de información geográfica*. Madrid, RA-MA.

MORENO JIMÉNEZ, A. (Coor., 2005): *Sistemas y análisis de la información geográfica. Manual de autoaprendizaje con ArcGIS*. Madrid, Ra-Ma. Incluye CD con datos.

PEÑA LLOPIS, J. (2005): *Sistemas de información geográfica aplicados a la gestión del territorio*. San Vicente del Raspeig (Alicante), Editorial Club Universitario.

RUIZ PEREZ, M. (1995): "Sistemas de información geográfica y análisis espacial" en Gámir, A., Ruiz, M. y Seguí, J.: *Prácticas de análisis espacial*. Barcelona, Oikos Tau, p. 249-384.

SANTOS PRECIADO, J. M. (2004): *Sistemas de información geográfica. Unidad didáctica*. Madrid, UNED.

ZEILER, M. (1999): *Modeling our world. The ESRI guide to geodatabase design*. Redlands (California), ESRI.

GEOFÍSICA Y GEOQUÍMICAS APLICADAS.

Objetivos Generales.

La geofísica y geoquímica aplicada constituyen herramientas muy útiles para la investigación minera y el análisis ambiental. Mediante este curso se pretende enseñar los métodos y técnicas de la exploración geofísica y geoquímica, y su interés en el análisis del terreno, tanto en espacios naturales como modificados. Incluyendo el diseño de las campañas de prospección, la toma de datos y de muestras, la manipulación y preparación de éstas, las técnicas de análisis, el tratamiento de los datos y la obtención de mapas geofísicos y geoquímicos, que es el documento resultado de las campañas de investigación. Para finalizar se expone también el como hay que revisar las anomalías detectadas sobre el terreno y se indican una serie de consejos prácticos para la investigación de las sustancias minerales de interés económico.

Contenidos.

Introducción. Conceptos básicos. Fundamentos de los métodos de prospección geofísica basados en técnicas sísmicas, geoelectricas, electromagnéticas y gravimétricas. Importancia de los métodos geofísicos en la exploración y evaluación de recursos minerales. Los métodos de exploración geoquímica. Campañas de exploración estratégica. Campañas de exploración táctica. La preparación de las muestras. Los métodos analíticos. La interpretación de los datos. Obtención de mapas geoquímicos. Interpretación de anomalías geoquímicas. Comportamiento geoquímico de los principales elementos de interés económico. Metodología de enseñanza – aprendizaje.

Clases magistrales para introducir los aspectos esenciales. Clases prácticas de laboratorio y de campo en grupo. Trabajo con ordenador y utilización de software comercial. Trabajos en grupos.

Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.

Evaluación.

Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los trabajos en grupos.

Referencias.

Granier, C.L. (1973). *Introduction a la Prospection Géochimique des Gîtes Métallifères*. Masson et Cie Éditeurs. Paris.

Rose, A.W.; Hawkes, H.E.; & Webb, J.S. (1980). *Geochemistry in Mineral Exploration*. Academic Press. New York.

Levison, A.A. (1980). *Introduction to Exploration Geochemistry*. Applied Publishing Ltd.

Fletcher, W.K.; Hoffman, S.J.; Mehrtens, M.B.; Sinclair, A.J. (1986). *Exploration Geochemistry: Design and Interpretation of Soil Surveys*. Reviews in Economic Geology, 3. Publications of Society of Economic Geologists.

GEOLOGÍA APLICADA A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES.

Objetivos.

Desarrollar capacidades para la evaluación de proyectos mineros en cualquiera de sus fases de desarrollo. Capacidad para discernir entre proyectos de interés económico de otros que, por distintas razones, carecen de este interés en función de las condiciones actuales de mercado. Desarrollo de habilidades para evaluar de manera crítica la información relacionada con los aspectos económicos que se derivan o puedan derivarse de proyectos mineros. Después de realizar el curso los estudiantes serán capaces de entender que detrás de cada proyecto minero hay un proyecto económico en el que suelen estar en juego aspectos relacionados con la economía en sentido estricto, aspectos ambientales y los principios éticos del desarrollo sostenible.

Contenidos.

Economía de los Recursos Minerales Entorno de exploración: Papel de la exploración en las compañías mineras. Estructura y estrategias de los grupos de exploración. Evaluación de proyectos de exploración y desarrollo minero. Entorno de exploración: Papel de la exploración en las compañías mineras. Estructura y estrategias de los grupos de exploración. Evaluación de proyectos de exploración y desarrollo minero. Geología Aplicada a la evaluación y explotación de yacimientos Minerales. Recursos y reservas minerales. Geología de Mina. Geología Aplicada a la evaluación y explotación de yacimientos Minerales. El geólogo y su papel en la valoración de los recursos minerales. Prácticas sobre tratamiento de datos mineros. Mina de La Zarza: sondeos y exploración Mina de Aguasteñidas: geología de mina. Referencias.

Annels E. (1991): *Mineral Deposits Evaluation: A practical approach*. Kuwer Academic Publishers. ISBN: 0412352907

Kindawsky O. (1986): *Mineral Economics. Deveopment in Economic Geology*. Elsevier. ISBN: 0444426361

Harris D.P. (1990): *Mineral Exploration Decisions: A guide to Economic analysis & Modelling*. John Willey & Sons. ISBN: 0471510173

Whateley M.K.G. & P.K. Harvey (eds) (994): *Mineral Resource Evaluation II: Methods and CAse Histories*. Geological Society Special Publication. The Geological Society Publishing. ISBN: 1897799063

Dennen W.H. (1989): *Mineral Resources: Geology, Exploration and Development*. Taylor & Francis Inc. ISBN: 0844815691

Quick A.N. & N.A. Buck (eds) (1984): *Strategic Planning for Exploration Management*. Kluwer Academic Publishers. ISBN: 0934634661

Wellmer F.W. (1998): *Economic Evaluation in Exploration*. Springer Verlag Berlin and Heidelberg GmbH & Co. ISBN 3540509240

Peters W.C. (1987): *Exploration and Mining Geology*, 2nd Edition John Wiley & Sons, ISBN: 0471682616

Revistas y páginas web profesionales sobre minería y economía minera Australasian Institute of Mining and Metallurgy: The AusIMM Bulletin <http://bubl.ac.uk/link/e/economicgeology.htm> Dictionary of Mining, Mineral, and Related Terms



<http://www.maden.hacettepe.edu.tr/dmmr/>  
Commodity Statistics and Information (USGS)  
<http://minerals.usgs.gov/minerals/pubscommodity/>  
InfoMine <http://www.infomine.com/>  
EROS Data Center (EDC) <http://edcwww.cr.usgs.gov/>  
The website of Mining Industrie  
<http://www.mining-technology.com/>  
Mining Industry Group  
<http://www.migonline.net/links/linksindex.html>  
MINERALOGÍA DE MENAS.

### Objetivos.

El objetivo fundamental de esta materia es proporcionar al alumno los conocimientos y herramientas suficientes para que sepa afrontar la resolución de problemas relacionados con el estudio y aprovechamiento de los minerales opacos y menas.

### Contenidos.

- I.- Fundamentos generales y métodos de estudio en mineralogía de menas.
- II.- Microscopía de luz reflejada.
- III.- Asociaciones de minerales metálicos y menas.
- IV.- Aplicaciones en tecnología mineral.

### Prácticas.

Identificación de visu de los minerales metálicos y opacos más comunes.

Prácticas de microscopía de menas.

Estudio de las propiedades usadas en la identificación. Estudio de las texturas más comunes y establecimiento de paragénesis y secuencias mineralogénicas. Estudio de las asociaciones más frecuentes de minerales opacos y menas. Durante la realización de estas prácticas, el alumno dispondrá también de muestras de mano, que deberá describir antes de iniciar el estudio de la sección pulida.

Introducción a los métodos de Microscopía electrónica.

Metodología docente.

Los recursos utilizados son la pizarra, proyector de transparencias, proyecciones con ordenador y fotocopias de apoyo con figuras, esquemas y tablas. Las clases se desarrollan de manera interactiva con los alumnos, discutiendo con ellos los aspectos que resultan más difíciles o especialmente interesantes de cada tema. Utilización de la plataforma del campus virtual como apoyo a la docencia presencial.

Evaluación.

Evaluación continua mediante la realización de los cuestionarios y tareas disponibles en el campus virtual. Valoración de la participación, interés y asimilación de las enseñanzas. Valoración de los trabajos y presentaciones.

Referencias bibliográficas.

Craig, J. R., Vaughan, D. J. (1994). Ore Microscopy and Ore Petrography, 2ª ed. John Wiley & Sons, New York, 434 p. (Texto recomendado).

Ineson, P.R. (1989). Introduction to practical ore microscopy. Longman, London.

Ramdhor, P. (1980). The Ore Minerals and their Intergrowths, 2nd ed. Pergamon, Oxford, 1205 pp.

Spry P.G., Gedlinske, B.L. (1987). Tables for the Determination of Common Opaque Minerals. Economic Geology Publishing Co.

Uytenbogaardt, W. y Burke, E.A.J. (1971). Tables for Microscopic identification of Ore Minerals. Elsevier, Amsterdam, 430 p. (Reimpresión de Dover Publications, New York, 1986).

Bastin, E.S. (1950). Interpretation of ore textures. Geol. Soc. Am. Memoir, 45, 101 p.

Cabri, L.J. & D.J. Vaughan (Eds.) (1998). Modern approaches to Ore and environmental Mineralogy. Mineral. Assoc. Canada, Short Course, 27, 421 p.

Craig, J.R. & Vaughan, D.J. (1981). Ore Microscopy and Ore Petrography. John Wiley & Sons, New York, 406 p.

Ixer R. A. (1991). Atlas of Opaque and Ore Minerals in Their Associations. Van Nostrand

Reinhold. Versión html en <http://www.smenet.org/opaque-ore/>

Jambor, J.L. & Vaughan, D.J., (Eds.) (1990). Advanced Microscopic Studies of Ore Minerals. Mineral. Assoc. Canada, Short Course Vol. 17, 426 p.

Picot, P., Johan, Z. (1982). Atlas of ore minerals. BRGM – Elsevier, Orleans – Amsterdam, 458p

ATHENA: Mineralogy; P. Perroud, Univ. Geneve  
<http://un2sg1.unige.ch/www/athena/mineral/mineral.html>  
WebMineral <http://webmineral.brgm.fr:8003/mineraux/Main.html>  
c. Virtual Atlas of Opaque and Ore Minerals by Ixer R. A. & Duller P. R. (1998)

<http://www.smenet.org/opaque-ore/>

Introduction to ore microscopy, Univ. Geneve

[http://www.unige.ch/sciences/terre/mineral/fontbote/opaques/opaques\\_menu.html](http://www.unige.ch/sciences/terre/mineral/fontbote/opaques/opaques_menu.html)

Metamorphism of ore deposits

<http://www.geo.ucalgary.ca/~tmenard/ores/ores.html>

Introduction to ore microscopy

<http://www.eos.ubc.ca/courses/eosc424/notes/Sec1/428sec1.html>

Introduction to ore microscopy I

<http://www.mines.utah.edu/~wmep/59298/592PDF/r1m1.pdf>

Introduction to ore microscopy II

<http://www.mines.utah.edu/~wmep/59298/592PDF/r1m2.pdf>

i. Links for Mineralogists

<http://www.uni-wuerzburg.de/mineralogie/links.html>

MINERALES Y ROCAS INDUSTRIALES.

### Objetivos.

El objetivo fundamental de la asignatura es aprender los siguientes aspectos relacionados con los principales minerales industriales: Propiedades físico-químicas y tecnológicas; Aplicaciones sectoriales y usos alternativos; Normalización y control de calidad; Aspectos económicos, legislativos y ambientales de su explotación; Geología y origen de los principales yacimientos. Definir e identificar los tipos de rocas que se emplean en la fabricación de materiales, principalmente, de construcción. Además, también se pretende que el alumno tenga conocimientos sobre procesos de alteración de rocas utilizadas en monumentos y las diversas técnicas de restauración.

Contenidos.

1. Introducción. Concepto, clasificación y principales minerales industriales. Piedra Natural. Áridos. Otras rocas industriales.
2. Propiedades tecnológicas y métodos de caracterización.
3. Usos, aplicaciones y requerimientos de calidad.
4. Ambientes genéticos y principales yacimientos de minerales industriales.
5. Los minerales y las rocas industriales en el marco de la minería y de la economía mundial.

El programa de prácticas contempla la posibilidad de realizar una o dos visitas a plantas de tratamiento y procesamiento de minerales industriales y una jornada de campo para aplicar sobre el terreno criterios geológicos de exploración de minerales industriales.

Metodología docente.

La parte doctrinal de la asignatura se presentará mediante proyecciones de hipertextos con abundante material gráfico y esquemas conceptuales. Se realizarán sesiones académicas abiertas o seminarios para tratar de resolver de forma interactiva un caso de estudio, o discutir un tema específico, fomentando el debate y la participación del alumnado. Se programarán una o dos visitas a factorías que utilizan minerales industriales como materias primas, para conocer su procesamiento y aplicaciones, y una jornada de prácticas de campo para estudiar sobre el terreno algunos aspectos geológicos y mineros.

Evaluación.

Teoría: evaluación continua asistencia y participación en clase, evaluación de trabajos tutelados. Prácticas: evaluación del trabajo en clase y evaluación de los trabajos tutelados.

Referencias bibliográficas.

GARCÍA DEL CURA MA, CAÑAVÉRAS JC (2006). Utilización de rocas y minerales industriales. Seminarios SEM, Vol. 2

HARBEN PW, KUZVART M (1997). Industrial Minerals. A Global Geology. IML

MANNING DAC (1995). Introduction to Industrial Minerals. Chapman & Hall

DIETRICH RV, SKIN BJ (1990). Gems, granites, and gravels: knowing and using rocks and minerals. Cambridge University Press

RAMMLMAIR et al (2000). Applied mineralogy in research, economy, technology, ecology and culture. Proc. 6th International Congress on Applied Mineralogy. Balkema.

VANECEK M (1994). Mineral deposits of the world: ores,



industrial minerals and rocks. Elsevier.

BATES, R. L. (1969). *Geology of the industrial rocks and minerals*. Dover Publications, Inc. New York.

BUSTILLO, M., CALVO, J.P. y FUEYO, L. (2001). *Rocas Industriales. Tipología, aplicaciones en la construcción y empresas del sector*. Ed. Rocas y Minerales, Madrid, 410pp.

GALÁN HUERTOS, E. (Ed.) (2003). *Mineralogía Aplicada*. Ed. Síntesis, Madrid, 430

LÓPEZ JIMENO, C. (Ed.) (1994). *Áridos. Manual de Prospección, Explotación y Aplicaciones*. E.T.S. Ing. Minas - LOEMCO, Madrid, 605pp.

LÓPEZ JIMENO, C. (Ed.) (1996). *Manual de Rocas Ornamentales. Prospección, explotación, elaboración y colocación*. E.T.S. Ing. Minas - LOEMCO, Madrid, 696pp.

PRENTICE, J.E. (1990). *Geology of Construction Materials*. Chapman & Hall, London, 202pp.

SUÁREZ, L. y REGUEIRO, M. (Eds) (1994). *Áridos. Áridos naturales y de machaqueo para la construcción (Versión española de Aggregates: Sand, gravel and crushed rock aggregates for construction purposes - M.R. Smith & L. Collis, Eds, The Geological Society, London)*. Colegio Oficial de Geólogos de España, Madrid, 435pp.

Revista Industrial Minerals.

Panorama Minero. IG ME. [www.igme.es/internet/default.asp](http://www.igme.es/internet/default.asp)

YACIMIENTOS MINERALES I (ASOCIADOS A ROCAS ÍGNEAS).

Objetivos Generales.

Aportar al alumno las bases conceptuales y metodológicas necesarias sobre la geología y metalogía de los yacimientos magmáticos e hidrotermales asociados a rocas ígneas. Se pretende adquirir una visión actual sobre los diferentes tipos de yacimientos y de su potencialidad económica.

a) De carácter específico.

El alumno deberá llegar a familiarizarse con los diferentes procesos magmáticos e hidrotermales responsables de la génesis de los diferentes tipos de yacimientos asociados a rocas ígneas. Identificación de las asociaciones minerales principales. Conocimientos del manejo de diagramas de fases en equilibrio, en ambientes magmáticos e hidrotermales. Proporcionar herramientas para identificar criterios de exploración.

b) De carácter genérico.

Conocimiento y manejo de fuentes de información, especialmente en Mineralogía, Geoquímica y Yacimientos; Consultas bibliográficas y de bases de datos en Internet; Habilidades de comunicación y de presentaciones en público; Capacidad para trabajo en grupo; Capacidad de síntesis; Capacidad de análisis crítico.

Contenidos.

1. Yacimientos de Cromitas y de elementos del grupo del platino: Cromitas estratiformes y podiformes. Comportamiento geoquímico de los elementos del grupo del platino: fusión parcial del manto; fraccionación de fundidos silicatados; diferenciación de fundidos sulfurados; en fluidos acuosos. Modelos ortomagmáticos e hidrotermales; Concentraciones asociadas a yacimientos de Ni-Cu;

2. Yacimientos de Ni-Cu: Yacimientos asociados a rocas noríticas generadas como consecuencia del impacto de un meteorito; Asociados a rocas intrusivas equivalentes a los basaltos de plataforma generados en contextos de rift intracontinental; Asociados a la actividad magmática desarrollada durante los primeros estadios de generación de los greenstone belts precámbricos; Asociados a intrusiones toleíticas, generalmente sinorogénicas, en cinturones orogénicos fanerozoicos.

3. Yacimientos minerales de tipo porfídico y epitermal: Tipos de depósitos. Características generales, distribución espacio-temporal. Origen de los ¿world-class gold deposits?. Situación actual y perspectivas de futuro.

4. Características, contexto tectónico, alteraciones y génesis de depósitos epitermales. Depósitos de alta sulfidación y depósitos de baja sulfidación: mineralogía, inclusiones fluidas y geoquímica isotópica. Mineralizaciones epitermales en ambientes recientes. Características termoquímicas del transporte y precipitación de metales.

5. Distribución espacial y temporal de yacimientos de tipo

porfídico. Contexto geotectónico. Petrogénesis. Rocas encajantes. Procesos de alteración hidrotermal y mineralizaciones. Condiciones físico químicas de formación de los productos de alteración y mineralización. Origen de los metales y del azufre. Modelos de exploración.

6. Depósitos de óxidos de Fe-Cu-Au (IOCG): Introducción. Importancia económica. Aspectos geológicos generales. Encuadre regional. Alteración hidrotermal y características de la mineralización. Geoquímica: Inclusiones fluidas e isótopos estables y radiogénicos. Modelos genéticos. Ejemplos (Escudo fennoscandinavo, distrito de Concurry, SO Península Ibérica).

7. Depósitos de tipo Skarn: Introducción. Importancia económica. Aspectos geológicos generales. Encuadre regional. Alteración hidrotermal y características de la mineralización. Tipos oxidados y reducidos. Evolución en las etapas de formación de los skarns. Ejercicios orientados a la caracterización de distintos tipos de yacimientos. Para estos ejercicios, los profesores elaboraran una serie de guiones con datos de mineralogía (asociaciones minerales, relaciones texturales ilustradas con abundante material gráfico?), químicos (análisis de elementos mayores y trazas en roca total, resultados de microsonda electrónica?) y, eventualmente, datos isotópicos (estables y/o radiogénicos) y de inclusiones fluidas. Se acompañará una extensa relación bibliográfica. Con este material, los alumnos tendrán que aproximarse a la modelización del yacimiento, revisando las fuentes bibliográficas y comparandolo con los descritos en la literatura. El resultado final será expuesto y discutido oralmente ante el conjunto de alumnos. Estos trabajos podrán realizarse en grupos reducidos.

Metodología docente.

Clases magistrales, seminarios y mesas redondas, tutorías individualizadas y en grupo. Trabajos prácticos individuales y en grupo sobre muestras y datos seleccionados de los distintos tipos de yacimientos, utilización de aplicaciones informáticas específicas. Los alumnos expondrán en clase los resultados de su trabajo práctico. Proyección de audiovisuales específicos sobre yacimientos minerales: mediante videos y diaporamas comentados. Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.

Evaluación.

Teoría: evaluación continua asistencia y participación en clase, evaluación de trabajos tutelados. Prácticas: evaluación del trabajo en clase y evaluación de los trabajos tutelados.

Referencias.

Buchanan, D.L. (1988). *Platinum-Group Element Exploration. Developments in geology*, 26. Elsevier, Amsterdam, Oxford, New York and Tokyo. 185 p.

Cabri, L.J. (Ed.) (1989). *Platinum-Group Elements: Mineralogy, Geology, Recovery*. The Canadian Institute of Mining and Metallurgy, Special Volume 23. 267 p.

Cabri, L.J. (Ed.) (2002). *The Geology, Geochemistry, Mineralogy and Mineral Beneficiation of Platinum-Group Elements*. Canadian Institute of Mining, Metallurgy and Petroleum, Special Volume 54, 852 p.

Guilbert y Park (1986) *The Geology of ore Deposits*. Freeman Hagemann, S.G. y Brown, P.E. (ed.). ¿Gold in 2000?, Review in Economic Geology, Vol. 13.

Hutchison, C.S. (1987) *Economic Deposits and Their Tectonic Setting*. MacMillan Education.

Misra K.C. (2000) *Understanding Mineral Deposits*. Kluwer Academic Publishers.

Misra, K.C. (2000). *Understanding Mineral Deposits*. Kluwer Academic Publishers. Dordrecht, Boston, London. 845.

Mitchell, A.H.G. y Garson, M.S. (1981). *Mineral Deposits and Global Tectonic Setting* Academic Press, London New York.

Naldrett, A.J. (2004). *Magmatic Sulfide Deposits*. Geology, Geochemistry and Exploration. Springer Verlag, Heidelberg-Wiem. 727 p.

Pirajno, F. (1992). *Hydrothermal Mineral Deposits - Principles and fundamental concepts for the Exploration Geologist*. Springer





Verlag.

Robb, L. (2005) Introduction to ore-forming processes. Blackwell Publishing.

YACIMIENTOS MINERALES II (ASOCIADOS A SECUENCIAS SEDIMENTARIAS Y VULCANOSSEDIMENTARIAS).

Objetivos Generales.

Conocer las características geológicas, mineralógicas y genéticas de diversos tipos de yacimientos de metales base en secuencias estratiformes, con objeto de proporcionar a estudiantes postgraduados y profesionales, conocimientos avanzados sobre este tipo de mineralizaciones. El curso contiene información teórica y práctica aplicable al diseño de la exploración minera y la investigación científica de este tipo de recursos, haciendo hincapié en los aspectos poco conocidos y de mayor actualidad científica y económica.

a) De carácter específicos: Durante el curso el alumno aprenderá a distinguir las características de las mineralizaciones; Reconocer su morfología en función de los rasgos geológicos del entorno; Identificar la mineralogía (menas y ganga), estructuras y texturas, discutiendo el significado de la alteración y sucesión mineral; Comparar las características observadas con las de yacimientos similares; Interpretar la información y datos disponibles y elaborar hipótesis genéticas e identificar criterios de exploración.

b) De carácter transversal o genéricos: Capacidad para la programación de trabajos analíticos; Capacidad de trabajo integrada en un equipo de investigación; Habilidades de análisis; Capacidad crítica para la obtención, discusión e interpretación de resultados.

Contenidos.

Unidad Temática I. Yacimientos de sulfuros masivos de Zn-Pb encajados en sedimentos (SEDEX): Introducción y características generales distintas; Tipos de yacimientos y ambientes geológicos; Mineralogía, texturas y alteración hidrotermal; Origen y modelos de formación: fuente de azufre y metales y condiciones de formación.

Unidad Temática II. Yacimientos estratiformes de sulfuros de Cu encajados en sedimentos (SSC): Introducción y características generales distintas; Tipos de yacimientos y ambientes geológicos; Mineralogía, texturas y zonación; Origen y modelos de formación.

Unidad Temática III. Yacimientos Zn-Pb encajados en carbonatos (MVT): Introducción y características generales distintas; Tipos de yacimientos y ambientes geológicos; Mineralogía, texturas. Brechificación y reemplazamiento; Origen y modelos de formación.

Unidad Temática IV. Yacimientos de sulfuros masivos de Zn-Pb-Cu en ambientes volcánicos (VMS): Introducción y características generales distintas; Tipos de yacimientos y ambientes geológicos; Mineralogía, texturas y alteración hidrotermal. Metamorfismo y Deformación; Origen y modelos de formación: fluidos, zonación y fuente de azufre y metales.

Unidad Temática V. Comparación de los Yacimientos VMS, SMS, SSC y MVT: Ambientes paleotectónicos; Consideraciones metalogenéticas.

Unidad Temática VI. Yacimientos sedimentarios y/o vulcanosedimentarios de Fe: Problemas de nomenclatura y clasificación; Fuentes y medios de transporte del hierro; Aspectos mineralogénicos; Yacimientos Precámbricos de tipo "Iron-Formation"; Yacimientos Fanerozoicos de tipo "Ironstone"; Origen y modelos genéticos.

Prácticas de laboratorio y de campo.

Interpretación y discusión de datos de campo y laboratorio:

- 1) Colección de datos de campo: interpretación de mapas geológicos (escala regional y local); naturaleza y distribución de menas; muestreos apropiados al objetivo
- 2) Análisis de laboratorio: mineralogía, petrografía (estudios texturales), problemas de los análisis químicos, análisis isotópicos e interpretación de datos de inclusiones fluidas.
- 3) Discusión de datos y presentación de resultados: mapas, cortes, diagramas y análisis estadístico de datos analíticos.
- 4) Interpretación de resultados: Controles de la mineralización y definición de metalotectos, modelos de formación (hipótesis genéticas), condiciones de formación con la ayuda de diagramas (presión, temperatura, pH, fO<sub>2</sub>, fS<sub>2</sub>, etc), historia post-depósito

(alteración, metamorfismo, deformación).

Metodología Docente.

1. La parte teórica del curso se basa en clases magistrales en el aula con el apoyo de material audiovisual utilizando diversa información bibliográfica y documentación procedente de excursiones y visitas a yacimientos de importancia mundial. Las clases se desarrollan de manera interactiva con los alumnos, fomentando su participación, especialmente en las cuestiones directamente relacionadas con las características de estos grupos de yacimientos.

2. Prácticas de campo y de laboratorio. Trabajo en grupo para facilitar la obtención de datos y la discusión e interpretación de resultados.

3. Resolución de problemas. Como complemento a la parte teórica y práctica, se plantean sesiones donde el estudiante debe resolver problemas relacionados con la interpretación de los resultados analíticos.

4. Seminarios y presentaciones de los trabajos en grupo.

Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.

Evaluación.

Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Corrección y valoración de ejercicios y trabajos individuales y en grupo.

Referencias EDWARDS & ATKINSON (1986): "Ore Deposit Geology". Chapman. EVANS, A.M. (1993): "Ore Geology and Industrial Minerals". Blackwell.

Garven, G., and Freeze, R.A., 1984, Theoretical analysis of the role of groundwater flow in the genesis of strata-bound ore deposits. 1. Mathematical and numerical model, 2. Quantitative results: American Journal of Science, v. 284, p. 1085-1174.

GUILBERT, J.M. & M PARK, C.F. (1986): "The Geology of Ore Deposits". Freeman. HUTCHINSON (1983): "Economic Deposits and their Tectonic Setting". MacMillan.

Large, R.R., and McGoldrick, P.J., 1998, Lithochemical halos and geochemical vectors to stratiform sediment hosted Zn-Pb-Ag deposits: 1. Lady Loretta deposit, Queensland: Journal of Geochemical Exploration, v. 63, p. 37-56

Large, R.R., Bull, S.W., McGoldrick, P.J., Walters, S., Derrick, G.M., and Carr, G.R., 2005, Stratiform and strata-bound Zn-Pb-Ag deposits in Proterozoic sedimentary basins, northern Australia: ECONOMIC GEOLOGY 100TH ANNIVERSARY VOLUME, p. 931-963.

LEACH et al (2005) ?Sediment-Hosted Lead-Zinc Deposits: A Global Perspective? Society of Economic Geologists, Inc. Economic Geology 100th Anniversary Volume, pp. 561-607

Petrology?. McGraw Hill.

Leach, D.L., and Sangster, D.F., 1993, Mississippi Valley-type lead-zinc deposits. Geological Association of Canada Special Paper 40, p. 289-314.

Lydon 1996, Sedimentary exhalative sulphides (SEDEX): Geological Survey of Canada, Geology of Canada, no. 8, p. 130-152.

Lydon, J.W., 1983, Chemical parameters controlling the origin and deposition of sediment-hosted stratiform lead-zinc deposits: Mineralogical Association of Canada Short Course Handbook, v. 9, p. 175-250.

MAYNARD, J.B. (1983) Geochemistry of Sedimentary Ore Deposits Springer Verlag, Berlin Heidelberg New York.

MISRA, K.C.. (2000). Understanding Mineral deposits, Kluwer Academic Publishers, p.845

PIRAJNO, F. (1992). Hydrothermal Mineral Deposits - Principles and fundamental concepts for the Exploration Geologist. Springer Verlag.

ROBB, L. (2005) Introduction to ore-forming processes. Blackwell Publishing.

Sangster 1996, Carbonate-hosted lead-zinc deposits: Society of Economic Geologists Special Publication 4, 664.

Sangster, D.F., 1990, Mississippi Valley-type and sedex lead-zinc deposits: A comparative examination: Transactions of the Institution of Mining and Metallurgy, sec. B, v. 99, p. B21B42.



SAWKINS, F.J. (1984): "Metal Deposits in relation to Plate Tectonic". Springer.

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE MINERALES, ROCAS, SUELOS Y AGUAS.

Objetivos Generales.

El curso pretende proporcionar conocimientos teóricos y prácticos sobre distintas metodologías analíticas empleadas en el estudio de yacimientos minerales en particular y de suelos, aguas y materiales geológicos en general. El objetivo final del curso es que el estudiante pueda contestar a las preguntas de: análisis, ¿para qué? y ¿cómo?, además de saber hacer la correcta evaluación e interpretación de los resultados obtenidos. Adquirir destreza en la decisión de que técnicas de estudio son más convenientes, frente a diferentes problemas de estudio.

De carácter transversal o genérico: Capacidad de organización de su trabajo en la asignatura; Capacidad de trabajo tanto a nivel individual como en grupo; Capacidad crítica en la obtención e interpretación de resultados; Habilidades de investigación; Capacidad de síntesis.

Contenido.

Unidad Temática I: Analizar: ¿para qué?. Unidades de concentración. Presentación de los resultados. Tipos de errores; precisión y exactitud analítica. Muestreo y preparación de las muestras.

Unidad Temática II: Difracción de rayos X. Conceptos básicos de la difracción de rayos X. Método de polvo. Instrumentación. Preparación de muestras. Condiciones analíticas. Interpretación de difractogramas e identificación mineral. Análisis cuantitativo.

Unidad Temática III: Espectrometría de fluorescencia de rayos X. Espectrómetros. Análisis cualitativo y cuantitativo. Efectos de matriz. Interferencias espectrales. Preparación de muestras. Evaluación de datos analíticos.

Unidad Temática IV: Microscopía electrónica. Interacción de los electrones con la materia. Óptica electrónica. Imágenes electrónicas. Espectrometría de energía dispersada. Detectores. Procesamiento de espectros. Microsonda de electrones. Espectrómetros de longitud de onda. Análisis cuantitativo. Condiciones experimentales. Ejercicios prácticos.

Otras técnicas analíticas y sus aplicaciones.

Unidad Temática V: Geoquímica de los isótopos estables. Introducción y conceptos generales. Hidrogeno y oxígeno. Aguas. Interacciones agua-roca en sistemas hidrotermales. Ejemplos. Carbono y azufre. Aplicación a los sistemas hidrotermales. Ejemplos

Técnicas de análisis isotópico. Muestreo, estándares etc. Isótopos de N y S en medio ambiente: teoría. Isótopos de S, N, C, O y H en medios superficiales: trazadores medioambientales. Casos prácticos de estudio.

Unidad Temática VI: Geoquímica de los isótopos radiogénicos. Principios básicos. Técnicas de datación mediante Rb-Sr. Datación mediante Sm-Nd. Datación mediante U-(Th)-Pb. Datación mediante Pb-Pb. Datación mediante K-Ar y 40Ar-39Ar. Datación mediante Re-Os. Los isótopos radiogénicos como trazadores de áreas fuente.

Prácticas. Análisis cualitativos y cuantitativos de muestras de materiales geológicos: rocas, minerales y aguas. Selección de los métodos analíticos e interpretación de los resultados. Comparación de resultados obtenidos mediante técnicas distintas. Análisis de los isótopos estables de C, O, S y H en materiales sólidos y en aguas. Interpretación de los resultados. Problemas específicos sobre isótopos estables y radiogénicos.

Metodología Docente.

1. Clases teóricas (magistrales). La parte teórica del curso se basa en clases magistrales en el aula con el apoyo de material audiovisual. Las clases se desarrollan de manera interactiva con los alumnos, fomentando su participación, especialmente en las cuestiones más directamente relacionadas con los fundamentos teóricos de las técnicas.

2. Realización de prácticas de laboratorio. Se trata de familiarizar al alumno en las técnicas y métodos que se vayan explicando en las sesiones teóricas. Para ello se procederá a la preparación y análisis de algunas muestras geológica mediante cada una de las técnicas estudiadas.

3 Sesiones de problemas. Como complemento a la parte teórica y

práctica, se plantean sesiones donde el estudiante debe resolver problemas relacionados con la interpretación de los resultados analíticos. De esta forma se cierra el círculo de trabajo teoría-práctica de una forma coherente y el estudiante adquiere una visión global de la asignatura.

4 Trabajos en grupo realizados por los alumnos, sobre casos prácticos de interpretación de datos analíticos publicados y de datos obtenidos durante las prácticas. Seminarios sobre presentación e interpretación de datos.

Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.

Evaluación.

Evaluación continua de las clases teóricas y prácticas. Calificación obtenida en la realización y/o exposición de trabajos o actividades académicas dirigidas (bibliográficos, documentales) realizadas individualmente o en equipo. Se tendrá en cuenta de forma especial la capacidad de síntesis, las habilidades y destrezas genéricas indicadas en la caracterización de la asignatura y la facilidad de comunicación del estudiante.

Referencias básicas.

Barbero, L. y Mata, M.P.. (2004).- Geoquímica isotópica aplicada al medio ambiente. Seminarios de la Sociedad Española de Mineralogía, v.1.

Clark, I. and Fritz, P. 1997. Environmental Isotopes in Hydrogeology. Lewis Publisher <http://www.science.uottawa.ca/~eih/>

Cook, P. and Herczeg, A.L. (eds.), 2000. Environmental Tracers in Subsurface Hydrology, Kluwer Academic Publishers.

Criss, R.E. (1999).- Principles of Stable Isotope Distribution. Oxford University Press.

Cullity, B.D., Stock, S.R. (2001). Elements of X-Ray Diffraction, 3ª edición, Prentice and Hall.

Dickin, A.P. (1997).- Radiogenic Isotope Geology. Cambridge University Press.

Faure, G. (1986).- Principles of Isotope Geology. Second Edition. John Wiley and Sons.

Gill, R. (1997).- Modern analytical geochemistry. An introduction to quantitative chemical analysis for earth, environment and materials scientists. Longman.

Goldstein JI, Newbury DE, Echlin P, Joy DC, Lyman CE, Lifshin E, Sawyer L, Michael JR (2003). Scanning electron microscopy and X-Ray microanalysis (3rd ed) Kluwer Academic/Plenum Publ., New York.

Goodhew PJ, Humphreys FJ (1988). Electron microscopy and analysis. Taylor & Francis, London.

Gulson, B.L. (1986).- Lead Isotopes in Mineral Exploration. Developments in Economic Geology, 23. Elsevier.

Harris, D.C. (1991).- Quantitative Chemical Analysis, 3ª Edición, Freeman and Co.

Hawthorne FC (ed) (1988). Spectroscopic methods in Mineralogy and Geology. Reviews in Mineralogy. v. 18. Mineral. Soc. Amer. Washington.

Hoefs, J. (1997).- Stable Isotope Geochemistry. 4ª Edición. Springer-Verlag.

Hutchinson CS (1974). Laboratory handbook of petrographic techniques. Wiley Interscience, New York.

Kendall, C. and McDonnell, J.J. (eds.), 1998. Isotope Tracers in Catchment Hydrology. Elsevier

(<http://www.camnl.wr.usgs.gov/isoig/isopubs/itcinfo.html>)

Lambert, D.D.; Ruiz, J. (1999).- Application of Radiogenic Isotopes to Ore Deposit Research and Exploration. Reviews in Economic Geology, vol 12. Society of Economic Geologists

McKibben, M.A.; SHANKS, W.C.; RIDLEY, W.I. (1998).- Applications of Microanalytical Techniques to Understanding Mineralizing Processes. Reviews in Economic Geology, vol 7. Soc. of Econ. G.

Mineralogical Association of Canada (1987).- Short Course in Stable Isotope Geochemistry, Vol. 13. Editado por T.K. Kyser.

Mineralogical Society of America (1986).- Stable Isotopes in High Temperature Geological Processes, Vol. 16. Editado por J.W.



- Valley, H.P. Taylor y J.R. O'Neil.  
Mineralogical Society of America (2001).- Stable Isotope Geochemistry. Reviews in Mineralogy and Geochemistry Vol. 43. Editado por J.W. Valley, D.R. Cole.
- Nicol AW (ed) (1975). Physicochemical methods of mineral analysis. Plenum Press, New York.
- Ohmoto, H. (1972).- Systematics of Sulfur and Carbon isotopes in Hydrothermal Ore Deposits. Econ. Geol., vol. 67, p 551-578.
- Potts PJ (1995). Microprobe techniques in the Earth sciences. Chapman & Hall, London.
- Reed SJB (1993). Electron microprobe analysis: second edition. Cambridge University Press, Cambridge.
- Richards, J.P.; Larson, P.B. (1998).- Techniques in Hydrothermal Ore Deposits Geology. Reviews in Economic Geology, vol 10. Society of Economic Geologists.
- Rodríguez Gallego M (1982). La difracción de los rayos X. Alhambra. Madrid.
- Rye, R.O.; Ohmoto, H. (1974).- Sulfur and Carbon Isotopes and Ore Genesis: A Review. Econ. Geol., v. 69, p 826-842.
- Scott VD, Love G, Reed SJB (eds) (1995). Quantitative electron-probe microanalysis (2nd ed). Ellis Horwood, London & New York
- Sharp, Z.D. (2007).- Principles of Stable Isotope Geochemistry. Pearson-Prentice Hall.
- Skoog, D.A.; West, D.M.; Holler, F.J. (1995).- Química Analítica (6ª Edición). McGraw-Hill.
- Smith DGW (ed) (1976). Short course in microbeam techniques. Mineral Assoc. Canada, 1
- Sylvester, P. (2001).- Laser-Ablation-ICPMS in the Earth Sciences. Principles and Applications. Short Course Series, vol. 29. Mineralogical Association of Canada.
- Taylor, H.P. (1974).- The Applications of Oxygen and Hydrogen Isotope Studies to Problems of Hydrothermal Alteration and Ore Deposition. Econ. Geol., v. 69, p 843-883.
- White JC (ed) (1985). Short course in application of electron microscopy in the Earth Sciences. Mineral. Assoc. Canada, 11.
- Williams DB (1984). Practical Analytical Electron Microscopy in Materials Science. Verlag Chemie, Berlin.
- Williams KL (1987). Introduction to X-ray spectrometry: X-ray fluorescence and electron microprobe analysis. Allen & Unwin, London.
- Zussman J (ed.) (1977). Physical methods in determinative mineralogy. Academic Press, London
- INTERACCIÓN AGUA-ROCA.**
- Objetivos generales:**
- a) Suministrar las bases conceptuales para diseñar modelos geoquímicos y cálculos de interacción agua-roca. Su aplicación es todo tipo de problemas, desde la génesis de yacimientos minerales a a problemas medioambientales. Esto incluye nociones de termodinámica, de química acuática y mineral, y reacciones en la superficie de los sólidos. Así mismo, se tratarán nociones de cinética de reacciones y la relación con un contexto de flujo de agua. Los problemas de aplicación alcanzan desde la génesis mineral hasta el tratamiento de aguas ácidas de mina.
- b) De carácter transversal o genérico.
- Capacitar la interacción con otras disciplinas como geología, microbiología, ingeniería, etc., con objeto de evaluar los efectos de la minería al medioambiente.
- Contenidos.**
- Introducción. Isotermas de adsorción: Langmuir, Freundlich, KD values. Química superficial de minerales: carga superficial, influencia del pH sobre la carga superficial, punto de carga cero, complejación superficial, campo de acción de complejación interior versus exterior, teoría de Gouy-Chapman, especiación superficial, efecto de la fuerza iónica sobre la especiación superficial, estabilidad de coloides y carga superficial.
- Procesos rédox. Reacciones endotérmicas y exotérmicas, conceptos de Eh y pH, diagramas Eh-pH, cinética de los procesos rédox (oxidación de la pirita), dependencia sobre la especiación química, complejación superficial y cinética rédox, reacciones rédox conducidas microbiológicamente, secuencia rédox en los sistemas naturales. Transporte reactivo: advección, difusión, leyes de Fick, dispersión, retraso. Aplicaciones: Flujo y modelo de la interfase agua-sedimento, atenuación natural de metales en aguas subterráneas y sólidos, lixiviación de metales procedentes de residuos. Modelación geoquímica simulada a través del código PHREEQC.
- Metodología de enseñanza – aprendizaje.**
- Clases magistrales para introducir los aspectos esenciales. Clases prácticas de laboratorio y de campo, por grupos. Trabajo con ordenador y utilización de software específico. Trabajo en grupo. Búsqueda de información y realización de síntesis. Seminarios con exposición y discusión en grupo.
- Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.
- Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.
- Criterios de evaluación.**
- Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo.
- Bibliografía.**
- Anderson G.M. and Crerar D.A. Thermodynamics in Geochemistry. Oxford Univ. Press, Oxford, 1993, 588 pp.
- Appelo C.A.J. and Postma D. Geochemistry, Groundwater and Pollution. Balkema, Rotterdam, 1994, 536 pp.
- Langmuir D. Aqueous Environmental Geochemistry. Prentice Hall, New Jersey, 1997, 600 pp.
- Morel, F. and Hering J: Principles and applications of Aquatic Chemistry, Wiley, 1990.
- Nordstrom D.K. and Munoz J.L. Geochemical Thermodynamics. The Benjamin-Cummings Pub. Co., Menlo Park, 1985, 477 pp.
- Skriptum: Hydrogeochemistry and Interfacial Processes, Stefan Peiffer, Department of Hydrology, University of Bayreuth.
- Stumm W. and Morgan J.J. Aquatic chemistry (3ª Edición). John Wiley and Sons, New York, 1996, 780 pp.
- CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DE AGUAS Y SUELOS DE MINA.**
- Objetivos generales:**
- a) Conocer los principales contaminantes del suelo de origen minero. Conocer su comportamiento geoquímico en el sistema edáfico y estimar su peligrosidad ambiental. Conocer la metodología de caracterización de suelos ácidos de mina y algunas técnicas de recuperación natural asistida. Conocer el origen y el impacto en el medio hídrico de los elementos contaminantes de origen minero. Proporcionar conocimientos sobre los mecanismos y diseños de construcción y operación de las tecnologías de remediación más apropiadas.
- b) De carácter transversal o genérico.
- Idear principios de ingeniería. Realizar aplicaciones prácticas de análisis geoquímicos avanzados e interpretación de técnicas.
- Contenidos.**
- Introducción. Contaminación de suelos por actividades mineras. Agentes y procesos contaminantes. Dinámica de metales pesados en el suelo. Procesos de sorción, disolución/precipitación y complejación. Movilidad y biodisponibilidad. Caracterización de suelos ácidos de mina. Recuperación natural asistida de suelos de mina. Procesos mineros y problemática de la contaminación por aguas de minas: minas subterráneas y superficiales, residuos mineros y escombreras. Características hidrológicas de suelos mineros. Metodologías de modelación de flujos en sistemas mineros. Hidrogeoquímica dominante en sistemas mineros. Balances ácido-base. Mecanismo de acidez y alcalinidad en aguas metalíferas; fenómenos de sorción; procesos bacteriológicos de reducción de sulfatos. Procesos de liberación de contaminantes y atenuación natural en sistemas mineros. Cálculos de aportes contaminantes de sitios reales: una base para diseños de remediación. Elección entre estrategias alternativas para la remediación: prevención de liberación de contaminantes; incremento de la atenuación natural. Prevención pasiva de liberación de contaminantes: cubiertas secas y húmedas, etc. Tecnologías de tratamiento activo: principales opciones y criterios de selección. Tratamientos pasivos: RAPS; PRBs, etc. Instrucciones de PIRAMID y CoSTAR. Casos de estudio de gestiones efectivas de aguas de minas.
- Metodología de enseñanza – aprendizaje.**



Clases magistrales para introducir los aspectos esenciales. Clases prácticas de laboratorio y de campo, por grupos. Trabajo con ordenador y utilización de software específico. Trabajo en grupo. Búsqueda de información y realización de síntesis. Seminarios con exposición y discusión en grupo.

Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.

Criterios de evaluación.

Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo.

Bibliografía.

Aguilar et al. (2003). Contaminación de los Suelos tras el Vertido Tóxico de Aznalcóllar. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

Alloway B.J. (1990). Heavy Metals in Soils. Academic Press.

Azcue J.M. (1999). Environmental Impacts of Mining Activities. Springer.

Barettino D. et al. (2005). Acidificación de Suelos y Aguas: Problemas y Soluciones. IGME, Serie Medio Ambiente, 7

Caruccio, F.T., and Ferm, J.C., 1974, Paleoenvironment - predictor of acid mine drainage problems. Proceedings of the 5th Coal Mine Drainage Research Symposium, National Coal Association (USA), Kentucky. pp 5 - 9.

Dixon J.B. y Schulze D.G. (2002). Soil Mineralogy with Environmental Applications. Soil Science Society of America. Book Series, 7.

Hedin, R.S., Nairn, R.W., and Kleinmann, R.L.P., 1994, Passive treatment of polluted coal mine drainage. Bureau of Mines Information Circular 9389. United States Department of Interior, Washington DC. 35pp.

Mulligan C.N. & Yong R.N. (2003). Natural Attenuation of Contaminants in Soils. CRC Press.

Singer P.C. and Stumm W., 1970, Acid mine drainage: the rate limiting step. Science, 167, pp. 1121 - 1123.

Singh, R.N., and Atkins, A.S., 1983. Design considerations for mine workings under accumulations of water. International Journal of Mine Water, 4: 35 - 56.

Younger, P.L., 1993, Possible Environmental Impact of the Closure of Two Collieries in County Durham. Journal of the Institution of Water and Environmental Management, 7, pp 521 - 531.

Younger, P.L., and Robins, N.S., (eds), 2002, Mine Water Hydrogeology and Geochemistry. Geological Society, London, Special Publications, 198. 396pp.

Younger, P.L., Banwart, S.A., and Hedin, R.S., 2002, Mine Water: Hydrology, Pollution, Remediation. Kluwer Academic Publishers, Dordrecht. (ISBN 1-4020-0137-1). 464pp.

### CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

Objetivos generales:

a) Conocer la metodología para caracterizar los sitios contaminados y llevar a cabo un análisis de riesgos. Conocer la distribución de los elementos tóxicos en los diferentes medios (sólido, agua y sedimento). Conocer el proceso completo de un plan de muestreo con objeto de obtener los resultados más precisos y exactos. Obtener la habilidad necesaria para caracterizar y supervisar un proceso de monitorización y muestreo.

b) De carácter transversal o genérico.

Obtener la capacidad de interaccionar con otras disciplinas como biología, legislación, etc., con objeto de ampliar la legislación reguladora medioambiental en respuesta al interés público en cuestiones ambientales.

Contenidos.

Introducción. Caracterización (plan de muestreo, tipos de muestreos y metodologías; evaluación de datos de laboratorio; control de calidad; validación de datos e interpretación). Residuos sólidos; ¿Qué son? Origen de los residuos sólidos: fuentes, calidad y cantidad. Evaluación de la contaminación de residuos sólidos. Residuos agrícolas. Residuos agroquímicos: transporte en zonas saturadas y no saturadas. Aguas residuales. Materiales

dragados. Residuos de combustión del carbón. Control de calidad en la caracterización de residuos. Selección de técnicas de remediación de residuos peligrosos. Política de gestión de residuos sólidos. Análisis de riesgo de elementos tóxicos no cancerígenos. Tasación epidemiológica y riesgo de cáncer. Pesticidas y sanidad humana. Prioridad medioambiental en base al riesgo. Reducción de riesgos en energía nuclear. Gestión sostenible de desastres naturales en ciudades desarrolladas. Metodología de enseñanza - aprendizaje.

Clases magistrales para introducir los aspectos esenciales. Clases prácticas de laboratorio y de campo, por grupos. Trabajo con ordenador y utilización de software específico. Trabajo en grupo. Búsqueda de información y realización de síntesis. Seminarios con exposición y discusión en grupo.

Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.

Criterios de evaluación.

Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo.

Bibliografía

Harrison R.M., 1996. Pollution. Causes, effects and control. The Royal Society of Chemistry, Cambridge, UK. Pp. 480.

Kabata-Pendias A., 2001. Trace elements in soils and plants. CRC Press, Boca Raton, USA. Pp 413.

Molak V. (ed), 1997. Fundamentals of risk analysis and risk management. Lewis Publishers, Boca Raton, pp. 479.

Newman M.C. and Strojjan C. L., 1998. Risk assessment. Logic and measurement. Ann Arbor Press, Chelsea, Michigan, USA. Pp. 352.

Sellers K., 1999. Fundamentals of hazardous waste site remediation. Lewis Publishers, Boca raton, USA. P. 326.

Site Characterization. Sampling and analysis. Van Nostrand Reinhold, New York. Pp316.

Skinner H. C. W. and berger A. R., 2003. Geology and health. Closing the gap. Oxford University Press, Oxford. Pp. 179.

Twardowska I. (Ed), 2004. Solid waste: assessment, monitoring and remediation. Elsevier, Amsterdam, pp. 1121.

### GESTIÓN DE RESIDUOS Y MINERÍA SOSTENIBLE.

Objetivos generales:

a) Conocer las diferentes características, tanto físicas como geoquímicas de las principales fuentes de contaminación en la actividad minera (botaderos de desmonte, depósitos de relaves, cortas y minas subterráneas). Conocer los diferentes procesos de tratamiento para recuperación de metales con valor económico y los residuos que genera. Adquirir los conocimientos necesarios para efectuar un estudio mineralógico-geoquímico del material de desecho, ya que esta es la base para la elección del tipo de remediación. Valorar la interacción de la minería con su entorno natural y social.

b) De carácter transversal o genérico.

Obtener la capacidad para llevar a cabo un estudio de impacto ambiental de una futura operación. Desarrollar un estudio de cierre de minas. Optimizar la sostenibilidad de una operación minera.

Contenidos.

Introducción. Geología ambiental de yacimientos. Procesos metalúrgicos (Hidro-, piro-, y biometalurgia). Caracterización de los diferentes tipos de desechos mineros (botaderos, embalses de colas, pilas de lixiviación, lagos de cortas) en mineralogía, tipo de flujo e hidrología. Conceptos básicos de la minería y (bio)geoquímica de desechos mineros. Geomicrobiología y su rol en la minería. Muestreo y técnicas analíticas adaptados para desechos mineros. Ciclo de elementos en desechos mineros, gestión de aguas mineras. Formación del drenaje ácido de minas. Desarrollo de estrategias para tratamiento y remediación de espacios naturales degradados por la minería metálica. Estrategias para una minería sostenible (prevención).

Metodología de enseñanza - aprendizaje.

Clases magistrales para introducir los aspectos esenciales. Clases prácticas de laboratorio y de campo, por grupos. Trabajo





con ordenador y utilización de software específico. Trabajo en grupo. Búsqueda de información y realización de síntesis. Seminarios con exposición y discusión en grupo. Utilización de la plataforma de enseñanza virtual como apoyo a la docencia presencial.

Criterios de evaluación.

Evaluación continua en clases teóricas y prácticas. Evaluación de los ejercicios individuales y en grupo.

Bibliografía.

Blanchette, M.C., (eds.), 1995, Proceedings of Sudbury 95 - Mining and the Environment. May 28 - June 1, 1995, Sudbury, Ontario, Canada, 3 volumes, CANMET, Ottawa.

Dold, B. (1999). Mineralogical and geochemical changes of copper flotation tailings in relation to their original composition and climatic settings. Implications for acid mine drainage and element mobility. *Terre and Environment*, vol. 18, Geneva, 230 pp.

Dold, B. (2003). Speciation of the most soluble phases in a sequential extraction procedure adapted for geochemical studies of copper sulphide mine waste. *Journal of Geochemical Exploration*, 80, 55-68.

EPA (Environmental Protection Agency). 1990. Strawman II. Recommendations for a regulatory program for mining waste under Subtitle D of the Resource Conservation and Recovery Act. EPA, Office of Solid Waste, 21 May.

Housman, V.E. 1990. EPA's tailored regulations under the Resource Conservation and Recovery Act for the management of mining wastes. US Environmental Protection Agency, Washington, DC, USA.

Kimball, D.; Moellenberg, D. 1990. An industry view of the regulation of mining wastes and other solid wastes under Subtitle D of the Resource Conservation and Recovery Act. Paper presented at the SME Annual Meeting, 26 Feb?1 Mar, Salt Lake City, UT.

Lawrence, R.W., Poling, C.W. Ritcey, G.M. and Marchant, P.B. (1989). Assessment of predictive methods for the determination of AMD potential in mine tailings and waste rock, tailings and effluents management. Pergamon Press, New York, Halifax, 317-331.

Stumm, W. and Morgan, J.J. (1996). *Aquatic chemistry*. Wiley, New York, 1022 pp.

### CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Objetivos generales.

En este curso se tratarán los aspectos más relevantes sobre la físico-química del material particulado atmosférico, y en especial sobre el impacto que producen durante la explotación de Yacimientos Minerales. Se introducirá al alumno en las diferentes técnicas de muestreo, estudio y análisis del mpa. También se mostrará la naturaleza, procesos y orígenes del mpa y su relación con otros contaminantes gaseosos.

Los objetivos de específicos de este curso son:

- Introducir al alumno en las diferentes técnicas de muestreo, estudio y análisis de aerosoles atmosféricos.

- Conocer la naturaleza, procesos y orígenes de los contaminantes gaseosos y material particulado atmosférico.

- Conocer los métodos de medida y control tanto de emisiones como de inmisión de contaminantes.

Contenidos:

1.- Introducción. Definición e interés de los aerosoles atmosféricos. Fuentes antropogénicas y naturales. Tiempo de residencia.

2.- Métodos de estudios.

3.- Física del aerosol atmosférico. Distribución de tamaños. Procesos de nucleación, coagulación y crecimiento.

4.- Modelos de transporte y dispersión.

5.- Composición Química. Elementos y compuestos mayoritarios y traza. Compuestos Orgánicos.

6.- Métodos de medida y control de emisión e inmisión de contaminantes. Métodos de medida de gases y aerosoles. Estrategias generales de control de la contaminación atmosférica. Metodología

- Los temas teóricos serán impartidos mediante lección magistral, mediante pizarra y video proyección. Se elaborará un cuaderno de apuntes que el alumno dispondrá antes de impartir los temas. Las clases se desarrollan de manera interactiva con los alumnos,

discutiendo con ellos los aspectos que resultan más dificultosos o especialmente interesantes de cada tema.

- En las clases prácticas de problemas se resuelven problemas tipo, resaltando la comprensión del mecanismo de resolución y la relación de los problemas con aplicaciones prácticas.

- En las clases prácticas de laboratorio, se pretende que los alumnos conozcan y manipulen la instrumentación de medida de gases y partículas.

- Las actividades académicas dirigidas consistirán en la realización de trabajos monográficos tutorizados individualmente a cada alumno por parte del profesor con objeto de reforzar y asimilar los contenidos de la asignatura.

- Se realizará una visita a una cabina de control de la calidad del aire así como a una explotación de cenizas de pirita donde se está realizando un seguimiento de las emisiones de partículas y los laboratorios de control de la calidad del aire de EGMASA en Sevilla.

Para el desarrollo de la enseñanza se aplica el concepto de crédito ECTS, dedicando 8 h/crédito a enseñanza presencial, 2 h/crédito a trabajos dirigidos y 15 h/crédito a trabajo personal del alumno.

Criterios de evaluación.

Evaluación continua de las clases teóricas y prácticas. Calificación obtenida en la realización y/o exposición de trabajos o actividades académicas dirigidas (bibliográficos, documentales) realizadas individualmente o en equipo. Se tendrá en cuenta de forma especial la capacidad de síntesis, las habilidades y destrezas genéricas indicadas en la descripción de los objetivos de la asignatura.

Referencias Básicas.

- American Meteorological Society (2000) Glossary of Meteorology. 2nd Edition, 855

- Andrews JE, et al. (1995). *Introduction to Environmental Chemistry*. Blackwell Science.

- De Nevers N (1997) *Ingeniería de Control de la Contaminación del Aire*. McGraw Hill 546 pp.

- Finlayson-Pitts BJ, Pitts JN (1999) *Chemistry of the Upper and Lower Atmosphere : Theory, Experiments, and Applications*. Academic Press. 969 pp.

- Hinds WC (1999) *Aerosol Technology: properties behavior and measurement of airborne particles*. 2nd Edition. Wiley-Interscience 483 pp.

- Hobbs PV (2000) *Introduction to Atmospheric Chemistry*. Cambridge. 262 pp.

- Hobbs PV (2000) *Basic Physical Chemistry for the Atmospheric Sciences*. Cambridge 2nd edition. 209 pp.

- Jacobsen MZ (2002) *Atmospheric Pollution*. Cambridge 399 pp.

### PRÁCTICAS EN EMPRESA.

Para las prácticas en empresa se cuenta con convenios de colaboración con varias empresas e instituciones que desarrollan su actividad en el campo de los recursos minerales. Entre ellas se encuentran las siguientes: Minas de Aguas Teñidas S.A. (MATSA), Cobre las Cruces S.A., FF Consultores S.L., Colegio de Geólogos de Andalucía. Las prácticas en empresas consistirán en al menos ocho semanas de trabajo, a razón de 25 h por semana. Contarán con un tutor en la empresa y otro tutor en la universidad que asesorarán y dirigirán el trabajo del estudiante. A la finalización de las prácticas la empresa emitirá un informe de la actividad del estudiante. El informe evaluará dicha actividad y será decisivo en la evaluación positiva de las prácticas.

### TRABAJO FINAL DE MASTER.

En función de la orientación elegida por el estudiante, este deberá presentar un trabajo equivalente a 6 créditos ó equivalente a 14 créditos.

El primer caso se aplica a los estudiantes que optan por una orientación profesional, y consistirá en un informe detallado de las actividades desarrolladas en las prácticas en empresa. El trabajo será dirigido por los tutores en la universidad y en la empresa del estudiante en las prácticas.

El segundo caso se aplica a los estudiantes que optan por la orientación investigadora y consistirá en un trabajo de investigación que se desarrollará en alguna de las líneas de investigación propuestas en el programa: Yacimientos minerales en secuencias sedimentarias y vulcanosedimentarias;



Yacimientos minerales asociados a rocas ígneas; Geología y origen de yacimientos minerales; Mineralogía Aplicada; Mineralogía y Geoquímica Ambiental; Contaminación Atmosférica; Contaminación de aguas y suelos; Recuperación de espacios degradados. El trabajo de investigación deberá ser dirigido por alguno de los doctores participantes en el master.

### 6. PERSONAL ACADÉMICO.

6.1. Mecanismos de que se dispone para asegurar que la contratación del profesorado se realizará atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discriminación.\*

No se prevé la contratación de profesorado, no obstante si esta fuera necesaria se regiría por el "reglamento de selección de personal docente e investigador" de la Universidad de Huelva, el cual garantiza los criterios de igualdad y la no discriminación en la contratación del profesorado.

6.2. Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

Ver tabla.

- Personal Académico:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-41.pdf>

- Módulos: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-42.pdf>

### 7. RECURSOS, MATERIALES Y SERVICIOS.

Disponibilidad y adecuación de recursos materiales y servicios.

#### 7.1. Justificación\*.

La docencia del programa se realizará en la Sede Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía y en la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva. También se utilizarán las aulas de informática del Edificio Álvarez Quintero y los servicios de la Biblioteca General de la Universidad de Huelva. Estos edificios están situados muy próximos entre sí (a menos de 200 metro), en el Campus 'El Carmen'.

Sede de Santa María de la Rábida.

La sede cuenta con amplias instalaciones que comprenden residencia universitaria, comedor, cafetería, jardines, zonas de recreo y deportivas, salas de estudio e informática, biblioteca y un importante fondo documental y filmográfico. Esta sede cuenta además con un maxiaulario de reciente construcción (2008) dotado con aulas para la docencia equipadas con todos los medios audiovisuales necesarios (ordenadores, cañones de video para proyección, etc.).

Facultad de Ciencias Experimentales.

La Facultad de Ciencias Experimentales es un edificio de reciente construcción (2001) y es el de mayor superficie de la Universidad de Huelva con 13.000 metros cuadrados. Actualmente se imparten las titulaciones de Geología, Ciencias Ambientales y Químicas. Está formado por 6 Bloques (Núcleos) donde se ubican los distintos Departamentos: Física Aplicada Geología, Geodinámica y Paleontología, Matemáticas, Biología Ambiental y Salud Pública, Química y Ciencias de los Materiales e Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.

En la Primera Planta (Planta Baja) se encuentran los laboratorios para el desarrollo de clases prácticas, el Salón de Actos, el Aula de Grados, la Secretaría, las Delegaciones de Alumnos de las Titulaciones y el Decanato de la Facultad. En la Segunda Planta están los Laboratorios de Investigación. Las Plantas Tercera y Cuarta albergan zonas departamentales, incluidos los despachos de los profesores.

Las infraestructuras de la Facultad que se utilizarán para la docencia de este Master son:

- Aulas para clases teóricas, son tres espacios para un máximo de 20 alumnos equipadas con pizarra, retroproyector, cañón y acceso a Internet. Son adecuadas para las metodologías previstas para el desarrollo de la docencia: clases participativas, trabajo en equipo, etc.

- Laboratorios de prácticas para grupos de 20 alumnos: Se cuenta con tres laboratorios de microscopía óptica, tres litotecas, dos aulas de fotointerpretación equipadas con estereoscopos y un aula de cartografía para el trabajo con mapas.

- Salones de Grados y de Actos, donde se impartirán las conferencias que puedan ser de interés para otros alumnos y

profesores de la Facultad, se realizarán las lecturas de los trabajos finales de Máster, etc.

- Zonas comunes para el estudio y el desarrollo de trabajos individuales y en equipo fuera del horario lectivo, los alumnos disponen (compartiéndolos con los alumnos del resto de titulaciones de la Facultad). En todo el Campus existe conexión WIFI inalámbrica.

- Laboratorios e instalaciones de los Departamentos equipados para la docencia teórica y/o práctica.

- Espacios y equipamientos del personal académico, donde se realizarán las actividades tutoriales, y del personal administrativo y de servicios.

Maxiaulario Galileo Galilei.

Dispone de 21 aulas con distinta capacidad (5 de 60 alumnos, 6 de 126 y el resto de 90), todas ellas equipadas con equipadas con pizarra, retroproyector, cañón, acceso a Internet y equipos de video. Posee un servicio de reprografía y tres salas de estudio con 50 puestos cada una.

Aulas de Informática del Edificio Pérez Quintero.

Para la realización de clases en las que es necesario que cada alumno disponga de un ordenador. Además están abiertas a la utilización libre por los alumnos. Las necesidades de aulas y equipos informáticos para la docencia las gestiona el profesor responsable de la asignatura.

Biblioteca y acceso a fondos documentales.

La Biblioteca ubicada en el Campus El Carmen es la mayor de la Universidad de Huelva, acoge el fondo bibliográfico más cuantioso y el mayor número de puestos de lectura, centraliza y canaliza toda la gestión administrativa y técnica, además de los servicios especializados más significativos, como el préstamo interbibliotecario, la información bibliográfica, etc.

#### ENSEÑANZA VIRTUAL.

Se utilizarán metodologías basadas en la Enseñanza Virtual como herramienta adecuada para apoyar la enseñanza presencial en el aula y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. El Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad ofrece dos plataformas virtuales (WEB CT y Moodle) para aprovechar las posibilidades pedagógicas que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Las asignaturas del Máster estarán virtualizadas de forma que se ponga a disposición del alumnos: los programas docentes, apuntes, presentaciones de Powerpoint, prácticas, actividades, calendario, etc.

#### ACCESIBILIDAD.

La Facultad de Ciencias Experimentales y el resto de espacios descritos anteriormente cumplen con los criterios de accesibilidad universal, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

#### MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA REVISIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SU ACTUALIZACIÓN.

Todas estas instalaciones son adecuadas en cantidad y en calidad. La labor de revisión y mantenimiento es desarrollada por el Servicio de Infraestructura del Vicerrectorado del mismo nombre. En la página web de la Facultad de Ciencias Experimentales se cuenta con un formulario para informar rápidamente sobre cualquier tipo de problema. En resumen, el Master dispone de todos los recursos materiales y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades formativas planificadas y se contemplan mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios disponibles.

#### 7.2. Previsión.

No es necesario ningún recurso adicional a los disponibles para la correcta impartición de la docencia prevista.

#### 8. RESULTADOS PREVISTOS.

8.1. Valores cuantitativos estimados para los siguientes indicadores y su justificación.

##### 8.1.1. Justificación de los indicadores\*.

En anteriores programas de doctorado del Dpto. de Geología de la Universidad de Huelva se ha tenido alrededor de un 90% de éxito en la tasa de obtención del DEA. En el actual programa de



doctorado a partir del cual se solicitan los nuevos estudios, no existen datos ya que lleva activo dos años escasos. Aunque las previsiones en la finalización de los estudios, hasta conseguir el DEA, de los alumnos de nuevo ingreso se puede estimar en un 70%.

También al tratarse sólo de un curso académico y por el tipo de alumnos previsibles la tasa de abandono debe ser baja, y normalmente se relaciona con el abandono del trabajo de investigación. Igualmente la tasa de eficiencia debe ser alta ya que suelen ser pocos los alumnos de postgrado que se matriculan más de una vez de alguna materia. Aunque la situación se puede presentar con mayor asiduidad en el caso del trabajo final de master.

Tasa de graduación\*: 80%

Tasa de abandono\*: 20%

Tasa de eficiencia\*: 90%

8.1.2. Introducción de nuevos indicadores.

Denominación, Definición, Valor.

8.2. Progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.\*

Todo/a estudiante tendrá asignado un tutor o tutora antes de que se matricule. La tutoría es un servicio de atención a través del cual se proporcionan elementos de información, orientación y asesoramiento de forma grupal y personalizada, que permite recibir orientación en dos ámbitos:

a) El académico, con la vertiente de orientación, servirá para la fijación de los créditos y materias que ha de cursar cada estudiante, el currículum que ha de desarrollar, la adecuación entre expectativas y proyectos académicos y la disponibilidad de tiempo, orientación de estudiantes que se adapten procedentes de programas de doctorado a extinguir o que estén en una situación transitoria, etc. Esta vertiente incluye el seguimiento de la progresión académica y el asesoramiento relativo a la trayectoria curricular en función de las posibilidades de cada persona.

b) El personal, con asesoramiento sobre el proceso de aprendizaje (adecuación de los métodos de estudio, recursos disponibles en la Universidad, etc.) y orientación hacia la transición al mundo laboral.

La valoración del aprendizaje de cada estudiante se lleva a cabo en la evaluación de cada materia, o bien por bloques de materias. La valoración final del estudiante se realiza con la evaluación del trabajo final de master y su presentación, que se realiza por una comisión constituida por tres profesores, que deberán de ser doctores en el caso de orientación investigadora, y que se rige por la normativa aprobada por la comisión de postgrado de la Universidad.

9. GARANTÍA DE CALIDAD.

Información sobre el sistema de garantía de calidad.

Sistema de Garantía de la calidad.

1. Órganos responsables del seguimiento y garantía de la calidad.

a) Vicerrectorado de Postgrado y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva.

b) Departamento de Geología: Comisión Académica del Master.

2. Procedimientos de evaluación y revisión.

2.1 Procedimientos generales.

a) Procedimiento externo a la universidad.

Una vez implantado el Programa de Posgrado, éste será evaluado por la ANECA, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las propias universidades.

b) Procedimientos interno de la Universidad.

Dentro del marco establecido por los Estatutos de la Universidad, se articulará un Programa propio de calidad de la enseñanza que supervisará la organización de los planes de estudio, de acuerdo con un sistema de créditos que permita la mayor transparencia de los planes y contenidos de la enseñanza, para asegurar su reconocimiento en el ámbito internacional y favorecer la movilidad de profesores y estudiantes en todo el espacio europeo. Igualmente propondrá las acciones de mejora de la docencia que deriven de las evaluaciones realizadas en los dos cursos académicos anteriores, y las cantidades que se consideren necesarias en las diferentes partidas presupuestarias.

Por otro lado, se establecerá un Programa Plurianual de Evaluación de la Calidad que será definido por el Consejo de Gobierno y órganos consultivos de éste. En el Programa se

determinarán los criterios y procesos de evaluación institucional en los ámbitos de la investigación, la docencia y los servicios. Igualmente, se determinarán los criterios y procedimientos para la evaluación del Personal Docente e Investigador, así como del Personal de administración y servicios. En todos los casos, atenderá las directrices y metodología propuestas por la Agencia Regional y la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad de las Universidades.

c) Sistema interno del Programa de Postgrado.

Se podrá constituir, si se considera necesario, la Comisión de Calidad del Postgrado. Para ello, desde el inicio del Programa, se organizará un Sistema de Información cuyo contenido permita conocer y tomar decisiones que afecten tanto al diseño como a la gestión del Programa.

Entre los procedimientos a utilizar enumeramos los siguientes: evaluación realizada por los profesores, evaluación realizada por los alumnos, evaluación realizada por la Comisión de Calidad del Programa, a través de la/s técnica/s que se consideren (encuestas y reuniones fundamentalmente).

2.2 Procedimientos de evaluación del profesorado y mejora de la docencia.

a) Evaluación por los alumnos.

Se trata de las encuestas de satisfacción de los alumnos con la actividad docente del profesor que imparte el curso (encuestas por profesor-asignatura-grupo) y en las que se recoge información cuantitativa y cualitativa.

b) Autoevaluación por parte de los profesores.

Cada profesor debe indicar, en un autoinforme, su valoración cualitativa sobre su actuación docente en el curso o módulo que imparte del Programa (contenidos, metodología de enseñanza, metodología de evaluación, tutorías, resultados académicos de los estudiantes) y sobre el Programa de Postgrado en general.

c) Evaluación por parte de los responsables académicos (Directores de Departamento, Directores de Centro, Coordinadores) sobre el grado de adecuación de la actividad desarrollada por el profesor con su asignación docente.

d) Programa para la mejora de la docencia del profesorado.

A partir de los resultados de la evaluación docente del profesorado, apoyo diferencial al profesorado, en función de la valoración global. Medidas: planes de formación específicos, plan individual de cambios a introducir por el profesorado en su docencia, reconocimiento público y apoyo de la institución a los profesores con buenas evaluaciones.

2.3 Criterios y procedimientos de actualización y mejora del Programa.

- Criterios:

La planificación y organización de la enseñanza (materias, estructura temporal, recursos humanos, económicos y materiales, prácticas, movilidad de estudiantes) es coherente con los objetivos del plan de estudios y el desarrollo de la enseñanza se ajusta a lo planificado. La planificación y organización de la enseñanza está bien documentada así como las incidencias que pueden darse en su desarrollo o aplicación.

- Procedimientos:

Revisiones realizadas por los profesores. Ficha técnica de la programación de cada asignatura cumplimentada por cada docente explicitando los cambios propuestos para el siguiente año. Reuniones de coordinación entre los diferentes responsables académicos en las que analizan anualmente todos los contenidos del plan de estudios y las revisiones propuestas por los profesores.

Incorporación de las opiniones de estudiantes, egresados y entidades de prácticas en la planificación anual.

3. Sistemas de tutorías, orientación y apoyo al aprendizaje.

3.1. Tutoría y orientación académica: acogida y fijación del Programa de Formación de cada estudiante.

Agentes: Comisión Académica del Postgrado, Tutores personales, Profesores.

-Sistemas y/o actuaciones:

a) Plan de Acogida para los estudiantes que acceden por primera vez al Postgrado con el fin de facilitarles su proceso de adaptación e integración. Las acciones concretas del Plan variarán en función de las características de los alumnos. Tipo de actividades: recepción por parte de la Comisión Académica; visita



a las instalaciones; charlas informativas sobre diversos aspectos concretos del Programa Formativo, formación como usuarios de recursos e infraestructuras (ejemplo, bibliotecas, aulas de informática, talleres, laboratorios, etc.), presentación de tutores personales, etc.

b) Programa de Estudios de cada Estudiante. Fijación del Programa de Estudios de cada Estudiantes. Antes del inicio del Programa, la Comisión Académica, auxiliada por el personal administrativo del Centro, revisará los impresos de pre-matrícula y determinará, para cada uno de los futuros estudiantes, el número mínimo de créditos y las materias concretas del Programa que ha de cursar cada estudiante, y si precisa de algún tipo de ayuda o soporte en el caso de que tenga algún tipo de discapacidad física. La comunicación de este Programa Individualizado será personal y presencial a través de una entrevista entre el alumno y un profesor.

- Seguimiento del Programa de Formación de cada Estudiante. Este seguimiento se hará a través de dos vías:

1. Profesores de cada materia o conjunto de materias que harán el seguimiento continuo del trabajo y progreso de cada uno de sus estudiantes mediante sus contactos permanentes con ellos (reuniones periódicas individuales, colectivas, clases, correo electrónico, etc.). Los profesores pueden ayudarse de pruebas para determinar el nivel real de conocimientos de sus alumnos y la heterogeneidad u homogeneidad del grupo. Esta información le será de suma utilidad para determinar los sistemas de apoyo al aprendizaje de sus estudiantes: nuevas experiencias de aprendizaje en las que tengan que integrar conocimientos y capacidades de diversas materias, trabajos para los que se tengan que consultar diferentes fuentes de información, materiales intermedios, etc.

2. Tutores: Cada estudiante tendrá asignado un Tutor personal. Este Tutor, mediante el Plan de Acción Tutorial, realizará un seguimiento del plan de trabajo global del estudiante y funciones de orientación académica y de orientación al trabajo y al Doctorado.

Para ello, la Comisión Académica diseñará, con el apoyo de la Unidad de Orientación Psicopedagógica y de la Unidad de Empleo del Servicio de Orientación al Universitario u organismos equivalentes, un Plan de Acción Tutorial que contenga acciones de orientación adaptadas a las particularidades de los estudiantes del Postgrado en cuestión y que sea desarrollado por los Tutores. La orientación académica se centrará básicamente en los apoyos y soportes que favorezcan a los estudiantes la capacidad de aprender de forma autónoma y de tomar decisiones académicas o de itinerario formativo con el máximo de información posible, técnicas de estudio, etc.

3.2. Orientación profesional: transición al trabajo/estudios de doctorado.

La orientación profesional es una de las líneas de actuación más importantes de este Postgrado, debido a su carácter técnico y aplicado. Esta iniciativa parte de la necesidad de insertar investigadores y tecnólogos doctores a nuestro sistema productivo español, que permitan establecer programas de I+D de alta tecnología a escala empresarial, y que mejoren nuestra competitividad a nivel europeo e internacional en general.

Este cometido se espera alcanzar principalmente por los siguientes medios:

- Estructuración de las propias materias/asignaturas del Programa. En el desarrollo de cada una de ellas se especificará su conexión con el mundo profesional y de la investigación.

- El Plan de Acción Tutorial, en el área de la orientación profesional. Los contenidos son los relacionados con la información y orientación sobre las salidas profesionales, estrategias e implicación activa del estudiante en la búsqueda de empleo, entrenamiento simulado de competencias profesionales, pruebas de selección, etc.

- Las prácticas en empresas o entidades, por cuanto al ser entornos reales del mundo productivo permiten entrenar habilidades demandadas posteriormente en el mercado de trabajo. Esta actividad permitirá además establecer el necesario vínculo inicial entre los futuros doctores y los empresarios colaboradores.

4. Procedimientos de atención a las sugerencias/reclamaciones

de los estudiantes.

Además de los actuales cauces institucionales articulados a través del Vicerrectorado de Postgrado y Convergencia Europea, las Delegaciones de Estudiantes, la representación de los estudiantes en Consejo de Gobierno, en Junta de Departamento, en Junta de Centro, la figura del Defensor del Universitario, etc., se propone el siguiente esquema del procedimiento a seguir:

1. Presentación de las sugerencias/reclamaciones, por escrito, con identificación de la/s persona/s que la formulan, a través de diferentes medios: electrónicamente (buzón de sugerencias de la página Web del Programa), formulario normalizado o escrito dirigido a la Comisión Académica del Postgrado.

2. Análisis, resolución y publicación de las sugerencias/reclamaciones. La Comisión Académica analizará las reclamaciones para determinar si se tienen en cuenta o no. En el caso positivo, se determinará las medidas a adoptar o adoptadas y se publicará en la página Web del Máster y en el Tablón de anuncios.

Comunicación de las sugerencias/reclamaciones. Todas las sugerencias recibidas serán respondidas nominalmente a la/s personas que las hayan formulado.

5. Sistemas de información/comunicación pública del Título.

5.1. Vías de acceso a la información pública del Programa.

Vías de acceso a la información pública del Programa:

Página Web. La información contenida en esta página estará muy orientada a los estudiantes, tanto los actuales como a los potenciales. Ejemplos de información a incluir:

- Características generales del programa: Denominación, órganos responsables, título/s que se otorgan, unidades participantes, características generales.

- Descripción detallada de los objetivos del plan de estudios, entre los que se encuentran los conocimientos, habilidades y actitudes que los estudiantes deben haber adquiridos al finalizar los estudios, es decir, los resultados de aprendizaje esperados.

- Criterios, órganos y procedimientos de admisión (por ejemplo, la necesidad de disponer de la titulación de grado u otro; la admisión de estudiantes en posesión de un título extranjero, criterios de valoración de méritos, etc.)

- Perfil de ingreso idóneo: Descripción de los conocimientos, habilidades y actitudes que deben reunir los aspirantes a ingresar al postgrado (master y doctorado).

- Plan de formación: objetivos, contenidos, metodología de enseñanza y aprendizaje, sistema de evaluación de los aprendizajes, sistema de revisión de los resultados de la evaluación por parte de los estudiantes, recursos bibliográficos y documentales, profesorado, concreción de las demandas de trabajo de los estudiantes, etc.

- Estructura curricular: posibles itinerarios formativos y su conexión con otros módulos formativos y/o Programas de Máster y Doctorado.

- Prácticas externas (contenidos, horarios, periodos, entidades y empresas de destino, etc.) y otras actividades de movilidad de los estudiantes.

- Salidas profesionales más comunes.

- Páginas docentes de cada profesor implicado en la enseñanza en el Postgrado en la que el profesor de un módulo/materia/asignatura pueda ir colgando materiales e informaciones para los estudiantes.

Resultados globales de diferentes estudios, por ejemplo: encuestas de satisfacción de las encuestas de seguimiento de los egresados, resultados de las valoraciones de las prácticas externas, etc.

Acciones de mejora del Programa de Formación en curso.

Guía Académica del Programa de Postgrado en papel.

Tablones de anuncios para informaciones puntuales.

Jornadas de Puertas Abiertas, organizadas fundamentalmente para captar nuevos estudiantes.

Reuniones informativas específicas.

Reuniones/Jornadas informativas específicas entre estudiantes y empresas.

Edición de dípticos divulgativos.

Mailing a través del correo electrónico para aquellos alumnos que han estudiado algún título de Grado, Licenciatura o Ingeniería en la Universidad de Huelva.





Elaboración de una memoria anual del Programa que recoja información sobre resultados (académicos, de investigación, de convenios, de actividades realizadas, etc.) y su publicación en la página Web.

5.2. Vías de acceso a la información interna de los estudiantes. Página Web y correo electrónico.

Todos los estudiantes dispondrán de una clave individual para acceder a información individualizada, tanto de sus resultados académicos como de sus trabajos y seguimientos personales realizados por parte de sus profesores.

Presencial, tanto en secretaría como en los despachos de sus profesores. Cada estudiante podrá consultar su expediente académico en la Secretaría de los Centros implicados y su situación y evolución en el Programa con cada uno de sus profesores y tutores. Para ello, los estudiantes dispondrán desde el inicio del curso de un calendario de horario de entrevistas y consultas de cada uno de sus profesores.

6. Procedimientos de análisis de la inserción o promoción laboral de los egresados y de la satisfacción de la formación recibida.

- Obtención de información a través de las siguientes fuentes:

Resultados de las encuestas de inserción laboral de los egresados (proporcionados por las Unidades de Evaluación de la Calidad de la Universidad de Huelva).

Resultados de las encuestas de satisfacción de los estudiantes (proporcionados las Unidades de Evaluación de la Calidad de la Universidad de Huelva).

Informe realizado por los alumnos que recoja una valoración cualitativa de la calidad del Programa.

Reunión anual, a finales de curso y antes de la entrega de las calificaciones; del Equipo Responsable del Programa con los estudiantes del Programa con el fin de detectar aquellos aspectos que funcionan bien, las deficiencias y recoger posibles acciones de mejora.

Encuentros con Antiguos Alumnos del Programa.

Asimismo, la Comisión de Calidad del Programa:

a) Analizará la información procedente de las anteriores fuentes y extraerá las conclusiones.

b) Traducirá las conclusiones en propuestas de actuación viables.

c) Presentará la información, las conclusiones y propuestas de actuación a la Comunidad del Programa y a la Junta de Centro para su aprobación.

d) Velará para la implantación de las acciones de mejora.

### 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.

#### 10.1. Cronograma de implantación de la titulación.

Justificación\*.

La implantación de la titulación se justifica por la prevista desaparición de los programas de doctorado según el modelo antiguo, que deben extinguirse en el bienio 2009-2011. El cronograma de implantación en el caso de un master universitario de 60 créditos, o sea de duración equivalente a un curso académico, no presenta dificultades. Ya que sustituye a otros estudios que se realizan en un periodo mayor, de dos cursos universitarios, pero con un carga crediticia equivalente menor. Por tanto la implantación de los nuevos estudios significará la supresión de los anteriores.

Curso de implantación: 2009/2010

10.2. Procedimiento de adaptación en su caso de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

Procedimiento\*.

Los alumnos podrán adaptar todos los cursos superados de los estudios existentes por las materias equivalentes del nuevo plan de estudios. Caso de ser necesario, para facilitar la tarea administrativa, las universidades elaboraran una tabla de adaptación. En el caso de tener adaptados y/o convalidados todos los créditos necesarios de las materias de los módulos docentes, pero no superado el trabajo final de master o el trabajo de investigación del programa de doctorado, el estudiante podrá realizar el trabajo final de los nuevos estudios a fin de obtener la titulación de master universitario.

10.3. Enseñanzas que se extinguen por la implantación del siguiente título propuesto: Master universitario en Geología y gestión ambiental de los recursos minerales.

Enseñanzas\*.

Se extinguen el programa de doctorado en "Geología y gestión

ambiental de los recursos minerales" de las Universidades de Huelva e Internacional de Andalucía y el master propio de igual nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

### PROGRAMA OFICIAL INTERUNIVERSITARIO DE POSGRADO EN POLÍTICAS TERRITORIALES DE EMPLEO.

Universidad de Huelva.

Universidad de Córdoba.

MEMORIA.

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TÍTULO.

1.1. Denominación:

• MASTER EN POLITICAS TERRITORIALES DE EMPLEO POR LAS UNIVERSIDADES DE HUELVA Y CORDOBA.

1.2. Universidad Solicitante y Centro, Departamento o Instituto responsable del programa:

• OFICINA DE ESTUDIOS DE POSGRADO, FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

1.3. Tipo de enseñanza (presencial, semipresencial, a distancia):

• ENSEÑANZA SEMIPRESENCIAL.

1.4. Numero de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimacion para los 4 primeros anos en que se imparta el titulo).

• 25 Plazas cada ano en cada universidad: 200 plazas en los cuatro anos.

1.5. Numero de creditos y requisitos de matriculacion.

• 60 creditos ECTS.

• Minimo 60 creditos ECTS.

1.6. Resto de informacion necesaria para la expedicion del Suplemento Europeo al titulo de acuerdo con la normativa vigente.

• Orientación (en el caso del master): Profesional (con posibilidad de itinerario de Investigacion que de acceso a un doctorado).

• Naturaleza de la institucion que ha conferido el titulo: Universidad publica.

• Naturaleza del centro universitario en el que el titulado ha finalizado sus estudios: centro propio de la universidad.

• Lengua (s) utilizadas a lo largo del proceso formativo: CASTELLANO.

#### 2. JUSTIFICACIÓN.

2.1 Justificación del título propuesto, argumentando el interés Académico, científico o profesional del mismo.

La investigación, desarrollo e innovación en el campo de las políticas territoriales de empleo constituye un elemento estratégico para la consecución de los objetivos de crecimiento económico, creación de empleo y cohesión social planteados en el ámbito de la Estrategia de Crecimiento y Empleo de la Unión Europea. En este sentido, cobra especial importancia el desarrollo de programas formativos multidisciplinares y la promoción de de investigaciones aplicadas a generar visiones integrales que contribuyan a lograr un mejor diseño (adaptación a las necesidades territoriales), gestión (desde el punto de vista de la eficiencia y de la eficacia en la organización de los recursos disponibles en los territorios) y evaluación de las políticas, acciones y programas desarrollados en este campo.

El programa propuesto tiene un contenido multidisciplinar, en el que participan diferentes áreas de conocimiento económicas, sociales, empresariales y jurídicas, dirigido a ofrecer una formación especializada que permita a los egresados:

1. Desde el punto de vista teórico y aplicado,

• conocer en profundidad los principales aspectos jurídicos y socioeconómicos relacionados las políticas de empleo en los diferentes niveles de intervención pública (europea, nacional, regional y local);

• identificar los recursos y servicios de un territorio que operan actualmente y, o, que puedan ser movilizados a favor del desarrollo del mercado de trabajo de un territorio;

• identificar, analizar y promover las redes de actores territoriales que puedan estar involucrados o concernidos en el diseño y ejecución de las políticas de empleo.

2. Desde un punto de vista teórico e instrumental,

• profundizar en el conocimiento sobre el funcionamiento de los



mercados de trabajo en un territorio y sus factores condicionantes;

- estudiar las herramientas de análisis territorial, de gestión y evaluación de los proyectos territoriales, susceptibles de aplicación en el campo de las políticas de empleo.

- experimentar metodologías participativas aplicadas a la articulación de las políticas,

programas, proyectos y acciones sobre el mercado de trabajo.

No existe en la región andaluza ningún programa de posgrado oficial que se ocupe específicamente de esta materia, de hecho hasta que se pone en marcha la Licenciatura de Ciencias del Trabajo ni siquiera había una titulación académica superior que contemplara estructurar en un programa formativo los conocimientos referidos al trabajo humano. Sin embargo, la descentralización política en el campo de las políticas de empleo y la proliferación de iniciativas locales de promoción de empleo, están dando lugar a que un gran número de profesionales estén desarrollando tareas en este campo, sin tener una formación específica suficientemente especializada. Este programa oficial pretende cubrir esta laguna a la vez que fomenta la investigación científica en esta área.

El master se plantea desde las Facultades de Ciencias del Trabajo de las Universidades de Huelva y Córdoba. La propuesta se realiza de modo que el programa de posgrado finalmente resultante sea coherente con los perfiles de egreso del futuro grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, ofreciendo, de este modo una formación mucho más especializada tanto desde el punto de vista profesional como desde el punto de vista académico, que venga a completar la recibida en el nuevo grado.

Esto resulta especialmente necesario en el contexto de los nuevos títulos de grados, ya que en el nuevo título de 240 créditos es resultado de la fusión de la Diplomatura de Relaciones Laborales y de la Licenciatura de segundo ciclo de Ciencias del Trabajo, lo que ha supuesto la necesidad de derivar parte de la formación actualmente ofrecida, la más especializada a futuros programas de posgrado como el que se está planteando aquí.

La formación proporcionada por este programa de posgrado resultará de enorme utilidad a muchos de los egresados del actual, y posteriormente del nuevo grado teniendo en cuenta que muchos de sus contenidos están fuertemente relacionados con los exigidos por los temarios de oposiciones de acceso a los servicios regionales de empleo, por ejemplo el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, a través del Cuerpo Superior Facultativo A.2, opción ciencias sociales y del trabajo, acceso que en 2005 se abrió a los egresados de la Licenciatura de Ciencias del Trabajo.

2.2 Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.

Como ya se ha mencionado, en cuanto a la temática, no hay precedentes de posgrados en el sistema universitario andaluz, ni desde el punto de vista del contenido multidisciplinar propuesto (con materias de contenido jurídico, económico y empresarial), ni desde el punto de vista del planteamiento de articulación entre los futuros grados y los nuevos posgrados.

La calidad del profesorado involucrado (Cf. Apartado 6) y la selección y organización de las materias planteadas (Cf. Apartado 5) garantizan que esta propuesta pueda ser equiparable a otros de posgrados con mención de calidad de carácter socioeconómico. No obstante, entendemos que la presente propuesta presenta tres rasgos distintivos que pueden hacerla particularmente atractiva para el alumnado:

- **Multidisciplinariedad:** todo el programa parte de la base de que el funcionamiento del mercado de trabajo de un territorio es consecuencia de la acción simultánea de múltiples factores históricos, geográficos, económicos, sociales, jurídicos y políticos, por tanto, el programa promoverá un cambio en la forma de pensar e investigar el mercado laboral que conduzca al desarrollo de modelos y enfoques más integrales imprescindibles para el diseño, gestión y evaluación de las políticas de empleo. La idea es que los diferentes recursos de las diferentes disciplinas puedan establecer las oportunas sinergias para coadyuvar a buscar la mejor explicación de los hechos y una mejor

construcción y gestión de las soluciones.

- **Territorialización:** el programa promoverá la investigación teórica o aplicada referida a territorios concretos. Esto reforzará el aspecto multidisciplinar pues es sobre las realidades concretas donde las diferentes dinámicas se entrecruzan. La idea es que las conclusiones y propuestas resultantes de los trabajos de investigación puedan resultar útiles a la hora de ser aplicadas a problemáticas bien localizadas y a su vez permitan extraer conclusiones para el diseño de políticas de empleo a niveles regional, nacional y europeo.

- **Innovación:** en el marco de los planteamientos de la inteligencia territorial, un campo de investigación en el ámbito europeo que está alcanzando gran desarrollo, el posgrado promoverá especialmente el análisis y diseño de sistemas de información y comunicación que faciliten la creación y el mantenimiento de redes fomentando la participación interinstitucional en los procesos de toma de decisiones sobre el mercado de trabajo de un territorio, tanto a nivel de conceptualización de las políticas y acciones, como en el ámbito de la gestión y evaluación de los proyectos concretos.

Por otra parte, actualmente no existe ningún programa de doctorado ligado a la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva, sin embargo, fomentar la investigación multidisciplinar en el campo del empleo y las relaciones laborales fue uno de los principales argumentos esgrimidos para solicitar la creación de la Licenciatura de Ciencias del Trabajo. Una vez que ésta está consolidada, impartándose desde 1999 con un creciente número de estudiantes matriculados cada año, parece lógico y necesario, especialmente en el contexto actual, ofrecer por fin un programa de máster que posteriormente de acceso a un doctorado que responda a aquella necesidad. En este caso las universidades de Córdoba y Huelva serían pioneras tanto en el ámbito andaluz como en el contexto nacional.

2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.

El máster que da origen a este programa oficial ha sido impartido conjuntamente por las Universidades de Sevilla, Córdoba, Huelva y por el Servicio Andaluz de Empleo como título propio durante los cursos 2006-2007 (23 estudiantes), 2007-2008 (29 estudiantes). Durante el primer curso se impartió en modalidad presencial en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla. Durante el segundo y tercer año, el máster se desarrolla en la modalidad semipresencial y las clases presenciales se imparten además de en la sede sevillana en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Córdoba. La Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva participa en la coordinación general del máster y en la coordinación de tres de los diez módulos que se imparten, así mismo, se encarga de la coordinación de la virtualización de los contenidos y de la gestión de la plataforma de enseñanza virtual.

La presente propuesta es una adaptación a la estructura oficial propuesta por la ANECA de ese título propio, diseñado en su día por su comisión de ordenación académica, formada por los tres decanos de las facultades de Ciencias del Trabajo de las Universidades de Córdoba, Huelva y Sevilla y los coordinadores de cada uno de los 10 módulos temáticos del título (economistas, juristas, politólogos, historiadores) y entre los cuales, en representación del sector profesional, se encontraba un representante del Servicio Andaluz de Empleo. La adaptación se ha realizado por los responsables del máster en la Universidades de Huelva y Córdoba. La junta de centro de la Facultad de Huelva (Universidad coordinadora) ha aprobado la propuesta y han sido consultados los departamentos cuyas áreas están más relacionadas con la temática del máster, de modo que el documento final incorpora sus propuestas.

3. OBJETIVOS.

El principal objetivo del master es formar profesionales en el marco de las políticas de empleo capaces de planificar, gestionar y evaluar políticas, programas y proyectos de empleo con base territorial. Es un campo de intervención que tiene un amplio desarrollo en el sector público, en los servicios de empleo regionales, en los ayuntamientos, en las agrupaciones locales de diferente naturaleza, en los departamentos correspondientes de las Diputaciones provinciales, pero que también puede propiciar



una inserción profesional significativa en el sector privado en actividades de consultoría.

Se trata de formar un profesional con visión estratégica, capaz de

- analizar la legislación y la documentación relevante sobre las políticas de empleo y particularmente sobre su dimensión territorial, así como conocer sus mecanismos de actualización.

- comprender las diferentes dinámicas económicas, sociales y culturales que intervienen en la configuración de los mercados de trabajo regionales y locales, y saber identificar, localizar y analizar son los principales indicadores sociales y económicos que permiten elaborar un diagnóstico realista de mercado de trabajo de un territorio.

- identificar las oportunidades de negocios y de promover el emprendimiento mediante el asesoramiento a los actores públicos y privados, contribuyendo a la generación de un tejido empresarial ajustado a las necesidades territoriales. • identificar la innovación y promover el cambio a favor de la creación de empleo en el territorio.

- identificar sinergias entre los diferentes actores y recursos territoriales, propiciando la formación de redes y alianzas que permitan una acción territorial integrada a largo plazo, mediante la articulación de recursos dispersos y proyectos parciales y segmentados, generando con ello una mayor autonomía de los proyectos territoriales del ciclo político y un mejor enfoque de las necesidades territoriales.

- integrar los conocimientos adquiridos en las diferentes disciplinas y ámbitos profesionales en la formulación de juicios y análisis en contextos poco conocidos, incluyendo una reflexión sobre las responsabilidades sociales y los aspectos éticos de su desarrollo profesional.

- Incorporar en su actividad profesional o investigadora, de forma expresa, la importancia del impacto ambiental de las acciones llevadas a cabo y de operar en el marco de un enfoque de desarrollo sostenible,

- Incorporar en su actividad profesional o investigadora, de forma expresa, la dimensión de género y de igualdad de oportunidades de forma transversal en su actividad profesional.

- Incorporar en su actividad profesional o investigadora, de forma expresa, la preocupación por la calidad del empleo en el territorio como motor de la sostenibilidad del modelo social.

- aplicar los conocimientos adquiridos en el programa a la resolución de problemas reales en contextos complejos poco o parcialmente conocidos.

- comunicar el resultado de sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- tanto a la dirección general de la empresa u organización, a los trabajadores como a cualquier otro agente que medie en las relaciones entre ellos.

- desarrollar habilidades de aprendizaje que les permitan continuar formándose de manera autónoma con el objeto de ir ampliando sus potencialidades en el campo profesional.

- Si eligen el itinerario de investigación, plantear investigaciones que contribuyan a la mejora del diseño gestión y evaluación de las políticas de empleo y desde un punto de vista instrumental para la creación de nuevas herramientas de gestión del conocimiento en este campo.

3.1 Competencias a adquirir por el estudiante.

3.2. Competencias generales.

Las competencias de carácter general que se espera que adquiera el estudiante a través del desarrollo del master se han dividido en instrumentales, personales y sistémicas.

Estas son las siguientes:

a) Instrumentales:

1. Capacidad de análisis y síntesis.
2. Capacidad de organización y planificación.
3. Capacidad de gestión de la información.
4. Resolución de problemas.
5. Toma de decisiones.

b) Personales:

6. Trabajo en equipo.
7. Trabajo en un equipo de carácter interdisciplinar.
8. Trabajo con profesionales de otros países.
9. Habilidades en las relaciones interpersonales.
10. Reconocimiento a la diversidad y la multiculturalidad.
11. Razonamiento crítico.

12. Compromiso ético.

c) Sistémicas:

13. Aprendizaje autónomo.
14. Adaptación a nuevas situaciones.
15. Creatividad.
16. Liderazgo.
17. Iniciativa y espíritu emprendedor.

18. Compromiso con el territorio local y sus ciudadanos.

19. Sensibilidad hacia temas medioambientales.

20. Igualdad de género.

3.3. Competencias específicas.

En cuanto a las competencias específicas se han agrupado en disciplinares, profesionales y académicas:

a) Disciplinares:

21. conocer el marco jurídico, económico y político en el que se desarrollan las políticas territoriales de empleo y ser capaces de analizarlo críticamente.

22. conocer los recursos originados en los niveles administrativos autonómico, nacional y europeo que tienen una dimensión y aplicación local en el campo de las políticas de empleo.

23. conocer la normativa referida a la igualdad de género y de oportunidades en el mercado de trabajo y la metodologías de "mainstreaming" de género.

24. conocer y analizar el marco de las relaciones laborales y de la concertación social y su dimensión territorial, identificar los principales agentes, sus intereses y lógicas.

25. conocer e identificar los procesos de cambio estructural local y global que pueden afectar a la generación de empleo de un territorio.

26. integrar los conocimientos económicos, sociales, empresariales y jurídicos sobre el funcionamiento del mercado laboral y enfocarlos hacia el diagnóstico de las principales problemáticas de los territorios específicos, a través de sus diferentes demarcaciones territoriales o administrativas.

27. saber identificar los actores y recursos de un territorio susceptibles de ser movilizados en el desarrollo de una estrategia de generación de empleo.

28. utilizar los conocimientos pluridisciplinarios teóricos y prácticos, de competencias y habilidades (comunicación y manejo de metodologías participativas) para la dinamización de redes de actores y proyectos relacionados con las políticas de empleo en el territorio.

29. conocer los factores básicos que intervienen en la configuración del entorno de los negocios, identificar oportunidades de negocios y aplicar este conocimiento a la realización planes de empresas a diferentes escalas teniendo en cuenta las especificidades territoriales.

30. capacidad para identificar y analizar las necesidades de formación de la población local y establecer planes y actuaciones encaminadas a mejorar su empleabilidad y a responder a las necesidades del sistema productivo.

31. capacidad para diseñar, realizar y evaluar actuaciones de promoción económica a partir de asesoramiento y apoyo a iniciativas emprendedoras, gestión de ayudas, búsqueda de recursos financieros y promoción de suelo industrial.

32. aplicar los conocimientos adquiridos al diseño de propuestas de políticas, programas y proyectos de empleo adaptados a realidades territoriales específicas.

33. aplicar los conocimientos a la gestión y evaluación de las políticas de empleo.

34. capacidad para gestionar los recursos humanos facilitando que nuevas personas se incorporen a la población activa y mejorando las posibilidades de inserción laboral de los colectivos con mayores dificultades.

35. integrar los valores medioambientales en los procesos de generación de empleo, priorizando y promoviendo las actividades sostenibles.

b) Profesionales:

36. capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas.

37. capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación.

38. capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación referente al ámbito laboral local y regional en el



campo legislativo, económico y laboral.

39. capacidad para desarrollar proyectos de investigación socioeconómica en el ámbito regional y local.

40. capacidad para realizar análisis y diagnósticos, proponer soluciones, consensuar alternativas y tomar decisiones en materia de planificación estratégica sobre el mercado de trabajo en el en el ámbito regional y local.

41. capacidad de dinamizar a los agentes presentes en el contexto regional y en el ámbito local, con el fin de promover procesos de que favorezcan la generación de empleo de calidad.

42. capacidad de animación socioeconómica asesorando a emprendedores y pymes en la elaboración de proyectos, viabilidad de iniciativas empresariales, planes de empresa, tramitaciones y gestión de subvenciones y puesta en marcha de nuevas empresas.

43. capacidad de promover actuaciones públicas orientadas a la promoción de actividades económicas privadas.

44. capacidad para asesorar y/o gestionar en materia de empleo y formación de los recursos humanos.

45. capacidad para establecer planes de formación y otras acciones formativas, orientadas tanto a trabajadores desempleados como ocupados, destinados a valorizar los recursos humanos en el ámbito local.

46. Capacidad para dirigir grupos de personas.

47. Capacidad para realizar funciones de representación y negociación de la administración local frente otras administraciones, a los agentes sociales y con los ciudadanos en general.

c) Académicas:

48. Análisis crítico de las decisiones emanadas de los agentes que participan en los mercados de trabajo regionales y locales.

49. Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran la formación de técnico en mercados regionales y locales de empleo.

50. Comprender el carácter dinámico, cambiante e impredecible de las relaciones laborales en la época de la globalización y su impacto regional y local.

51. Aplicar los conocimientos a la práctica.

52. Capacidad para comprender la importancia de dirigir desde el ámbito local y regional los procesos de cambio estructural en el mercado laboral.

53. Si eligen el itinerario de investigación, plantear investigaciones que contribuyan a la mejora del diseño gestión y evaluación de las políticas de empleo y desde un punto de vista instrumental para la creación de nuevas herramientas de gestión del conocimiento en este campo.

#### 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

4.1. Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación.

Las universidades participantes, a través de los diferentes órganos implicados en la gestión y desarrollo del máster, promoverán la difusión de la información referente al título mediante cualquier forma que puede incluir la creación de panfletos informativos, póster o el desarrollo de una página web. Esta información se realizará con la suficiente antelación para que el alumno esté en disposición de poder disponer de toda la información antes de su matriculación.

En cuanto al perfil de ingreso, los estudiantes a los que se dirige el máster serán titulados universitarios de grado, preferentemente en formaciones de ciencias del trabajo, relaciones laborales, economía, empresariales, derecho, psicología y psicopedagogía, así como aquellos cuyo perfil curricular y profesional se adapte a las exigencias del máster.

Los estudiantes han de estar interesados en materias sociales, económicas y jurídicas relacionadas con el funcionamiento del mercado laboral así como en el desarrollo de proyectos de promoción de empleo. Es un máster especialmente adaptado a aquellos estudiantes que tengan inquietudes por la promoción socioeconómica de grupos y territorios socialmente desfavorecidos, prefieran el trabajo en grupo, en contextos complejos, la innovación y la gestión del cambio.

Se prevé el acceso de los estudiantes que provengan de

diplomaturas o de terceros cursos de titulaciones de contenido socioeconómico o jurídico no relacionadas en la lista del primer párrafo de este apartado, no obstante, en estos casos, el estudiante debe acreditar disponer de una experiencia profesional de al menos dos años en la planificación, gestión o evaluación de programas relacionados con el desarrollo de las políticas de empleo.

Los canales de difusión del máster serán los habituales para la difusión de la oferta formativa de las Universidades de Huelva y Córdoba. Asimismo se generará una propia página web del máster en la que se publicará toda la información relevante para el desarrollo del programa (procedimiento para la realización de la matrícula, guías docentes de las asignaturas, horarios de tutorías, calendario de exámenes, direcciones y teléfonos de la unidad de apoyo a la enseñanza virtual...) y se enviará la información a los colegios y colectivos profesionales que podrían estar potencialmente interesados en su contenido. En concreto se realizarán sesiones formativas en todos los centros asociados de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (Santa Cruz de Tenerife y A Coruña) con los que se desarrolla actualmente el programa de enseñanza semipresencial de la Licenciatura de Ciencias de Trabajo.

La experiencia de la Universidad de Huelva en el desarrollo de la modalidad virtual de la Licenciatura de Ciencias del Trabajo, que viene siendo impartida con gran éxito desde 2001, garantiza el saber hacer en los procedimientos de información y asesoramiento a distancia de potenciales estudiantes.

#### 4.2. Acceso y admisión.

El acceso al máster se articulará por el sistema de acceso al Distrito Único Andaluz. Los estudiantes podrán solicitar sus solicitudes de inscripción bien telemáticamente bien a través de las oficinas de posgrados de las diferentes universidades.

Será la Comisión de Ordenación Interuniversitaria del Máster en cada universidad (formada por la coordinación del máster, un representante de cada uno de los módulos impartidos, un estudiante, un miembro del personal administrativo y un profesional con experiencia acreditada en el campo de las políticas de empleo), la que decidirá si la experiencia profesional acreditada por los estudiantes que aspiren a cursar el máster habiendo cursado los tres primeros cursos de una licenciatura de carácter jurídico o socioeconómico, se ajusta o no al perfil del máster y si el estudiante debe ser admitido.

En ningún caso estos estudiantes podrán acceder directamente a los estudios de doctorado a no ser que realicen 60 créditos ECTS en asignaturas de programas oficiales de grado con el acuerdo expreso de reconocimiento por parte de la Comisión de ordenación académica del master.

#### 4.3. Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez Matriculados.

Se organizará una sesión de acogida con todos los estudiantes de nuevo ingreso (emitida por videoconferencia) para informarles directamente del desarrollo del curso.

Cada curso dispondrá de una guía docente detallada, publicada telemáticamente con toda la información referida al programa y a cada una de las asignaturas, en donde se detallarán muy claramente los objetivos, la metodología, los materiales que han de ser usados y los criterios de evaluación.

En el marco de un programa de acción tutorial específicamente diseñado, a cada estudiante de nuevo ingreso se le asignará un tutor o tutora que le oriente y asesore en cuestiones académicas y de elección profesional durante el desarrollo del programa.

La oficina de apoyo a la enseñanza virtual sita en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva servirá de enlace de los estudiantes con el profesorado y velará por la calidad de las comunicaciones.

#### 4.4. Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad.

El reconocimiento de créditos cursados previamente y que puedan ser reconocidos como equivalentes a las materias del máster será realizado por la Comisión Interuniversitaria del Máster, siguiendo la normativa de la Universidad de Huelva y de Córdoba para reconocer los aprendizajes previos de los estudiantes en el proceso de admisión a las enseñanzas conducentes a un Título Oficial de Máster.





### 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.

#### 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Existen dos itinerarios, el profesional y el investigador. En ambos ha de cursarse 60 créditos ECTS.

El estudiante ha de cursar 30 créditos ECTS durante el primer semestre y 10 créditos de libre configuración (autorizados por la comisión de ordenación académica del master) durante el segundo.

Para realizar el itinerario profesional: el estudiante realizará durante el segundo semestre una estancia de tres meses (20 ECTS) en un centro profesional de actividad relacionada con el contenido del master, y finalmente un proyecto final del master realizado a partir de su práctica profesional (con defensa pública).

Para realizar el itinerario investigador: el estudiante realizará durante el segundo semestre una estancia de tres meses (20 ECTS) en un departamento, centro, o grupo de investigación con líneas de trabajo relacionadas con el contenido del master, y finalmente una tesis de master sobre una temática acordada con su tutor o tutora (con defensa pública).

Para seguir este itinerario, será imprescindible haber cursado la asignatura "Estrategias de investigación aplicadas a las políticas territoriales de empleo" durante el primer semestre.

El programa se presenta con la siguiente estructura:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-43.pdf>

Listado de módulos/materias/asignaturas:

Módulos (en este caso materias y asignaturas coinciden).

#### OBLIGATORIAS:

1. Marco Jurídico para el desarrollo de las políticas territoriales de empleo.

2. Mercado de trabajo y territorio. Sistemas territoriales de empleo.

3. Implementación de las políticas públicas de empleo.

#### OPTATIVAS:

4. Empleo e Innovación en el campo de las políticas europeas (UHU).

5. Inteligencia Territorial para el desarrollo de políticas de empleo (UHU).

6. Emprendimiento y oportunidades de negocio en el territorio (UHU).

7. Desarrollo local, planificación estratégica y empleo (UCO).

8. Las relaciones laborales en Andalucía (UCO).

9. Estrategias de investigación aplicadas a las políticas territoriales de empleo (UHU).

5.2. Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida.

No existen másteres con esta denominación en el panorama nacional o internacional, aunque sí pueden producirse articulaciones e intercambios de movilidad de estudiantes y profesorado a través de módulos intercambiables con másteres extranjeros a través de la optatividad y los créditos de libre configuración.

Se contempla la posibilidad de que los estudiantes desarrollen parte de su formación en otros centros a través de estancias ERASMUS o de cualesquiera otros que se articulen por las universidades participantes. El reconocimiento de estos créditos se hará siguiendo el procedimiento habitual en estos programas en las respectivas universidades. La coordinación de Relaciones Internacionales del Máster (que recaerá en la dirección) con informe de la comisión de ordenación académica del máster será la responsable de estos intercambios.

Por otra parte, el segundo semestre consistirá en la realización de prácticas de los estudiantes en centros profesionales y de investigación. La regulación de estas prácticas se realizará de acuerdo con las normativas de "prácticas" de las respectivas universidades.

La comisión de prácticas del máster (compuesta por los tutores de las prácticas) velará porque los objetivos de la realización de las mismas se cumplan adecuadamente.

5.3 Descripción detallada de los módulos o materias de enseñanza/aprendizaje de que consta el plan de estudios.

Cuadro de materias:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-44.pdf>

#### DENOMINACIÓN DEL MÓDULO.

1. Marco Jurídico para el desarrollo de las políticas territoriales de

empleo.

2. Mercado de trabajo y territorio. Sistemas territoriales de empleo.

3. Implementación de las políticas públicas de empleo.

4. Empleo e Innovación en el campo de las políticas europeas.

5. Inteligencia Territorial para el desarrollo de políticas de empleo.

6. Emprendimiento y oportunidades de negocio en el territorio.

7. Desarrollo local, planificación estratégica y empleo.

8. Las relaciones laborales en Andalucía.

9. Estrategias de investigación aplicadas a las políticas territoriales de empleo.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-45.pdf>

#### 6. PERSONAL ACADÉMICO.

6.1. Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-46.pdf>

#### 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

7.1. Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles.

El programa de postgrado se desarrollará en las instalaciones con que cuentan las Facultades de Ciencias del Trabajo de la Universidad Huelva y de la Universidad de Córdoba. Ambas disponen de una infraestructura y equipamiento que permite el desarrollo del máster con recursos tecnológicamente avanzados y en unas modernas instalaciones. En consecuencia, el máster tendrá a su disposición toda la infraestructura propia de este centro.

En ambos casos los centros disponen de instalaciones modernas que cumplen con los requisitos establecidos al respecto por la normativa en vigor, así como por los criterios recomendados por los profesionales de la enseñanza. Disponen de aulas-seminario perfectamente adaptadas para impartir clases así como zonas de estudio de libre acceso para los alumnos de la Facultad.

Desde estos centros se han hecho todos los esfuerzos posibles para mejorar la calidad de la docencia y mantener las aulas, dotándolas de los instrumentos necesarios para insertar las TICs en los procesos educativos actuales. Así todas las aulas están dotadas de cobertura Wi-Fi, que permiten trabajar en red. Por su parte, la gran mayoría de las Aulas están dotadas, además de los instrumentos clásicos de la docencia, con los más modernos adelantos tecnológicos en este campo. Todas disponen de ordenador, cañón, retroproyector, video y televisión.

Las Facultades cuentan también con aulas de informática adecuadamente equipadas ordenadores, impresoras, conexión a Internet, bases de datos y programas informáticos), a disposición de los estudiantes para la realización de trabajos en grupo, preparación de casos, prácticas o cualquier otra actividad integrada en el programa.

Como miembros de las Facultades de Ciencias del Trabajo, los alumnos del máster podrán utilizar las instalaciones de ambas universidades. En concreto, tendrán acceso a las aulas de informática, a las Bibliotecas y las Hemerotecas.

7.2. Previsión de adquisición de los recursos materiales y servicios necesarios.

No se prevé en principio la adquisición de recursos específicos para el máster. Tanto la dotación informática como la bibliográfica se realizará integrada en los presupuestos de ambas Facultades. Presupuesto propuesto (considerando el número mínimo de Estudiantes (10 en cada sede) para que el máster sea impartido).

UHU – UCO - TOTAL

Ingresos.

Ingresos tasas de 20 estudiantes: 21600 - 21600 - 43200

Subvenciones de administraciones públicas, incluidas las universidades para el desarrollo de los seminarios y actividades de formación complementaria y contratación del personal de apoyo: 38392 - -38392

Becas instituciones financieras: 3240 - 3240 - 6480

TOTAL INGRESOS: 63232 – 24840 - 88072

Gastos.

Tota profesorado: 40808 – 25608 - 66416

Profesorado oficial (25 uhu, 15 uco): 32708 – 20208 - 52916

Profesorado no oficial: 8100 – 5400 - 13500

Becas a Estudiantes: 3240 – 3240 - 6480

Movilidad del profesorado y o estudiantes: 3376 - - 3376



Personal de administración y servicios: 3600 - - 3600  
Personal apoyo enseñanza virtual: 3600 - - 3600  
Actividades formativas complementarias: 2400 - 1200 - 3600  
Publicidad de la titulación: 1000 - - 1000  
TOTAL GASTOS: 58024 - 30048 - 88072

El precio de matrícula propuesto es de 1080 euros (suponiendo 20 estudiantes en cada una de las sedes).

Entendemos que este máster puede convertirse en un complemento de especialización idóneo para el nuevo grado de Relaciones Laborales y que, una vez logrado el reconocimiento de máster oficial, puede tener una gran demanda, especialmente por los profesionales que ya se encuentran trabajando en el campo y que no han podido obtener previamente, por no estar disponible en ningún programa oficial vigente, una formación tan adaptada a sus necesidades.

El hecho de que se plantee impartir en la modalidad semipresencial y la amplia red de docencia en esta modalidad que actualmente tiene la facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva también es un refuerzo a la prevista viabilidad del máster.

### 8. RESULTADOS PREVISTOS.

8.1. Valores cuantitativos estimados para los indicadores y su justificación.

Los resultados académicos del máster se establecerán, en parte, en función de los valores que tomen los indicadores que se detallan a continuación. Las estimaciones tendrán en cuenta ciertas características de los estudiantes, como su currículo académico y profesional previo o el Grado de procedencia, entre otras, así como las de la propia titulación.

Tasa de graduación: porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año más en relación a su cohorte de entrada.

Tasa de abandono: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron finalizar la titulación el curso anterior y que no se han matriculado ni en ese curso ni en el anterior.

Tasa de eficiencia: relación porcentual entre el número total de créditos teóricos del plan de estudios y el número total de créditos en los que han tenido que matricularse a lo largo de sus estudios el conjunto de estudiantes graduados en un determinado curso académico.

Se establecerán umbrales por debajo de los cuales se entenderá que los resultados académicos del máster no reflejan una eficaz y eficiente aplicación de los recursos que la Universidad dedica a este Postgrado.

#### 8.2 Progreso y resultados de aprendizaje.

Se evaluará la percepción de los propios estudiantes, cuatrimestre a cuatrimestre, acerca del progreso de sus conocimientos. También se someterá a evaluación de los estudiantes el máster en su conjunto, a su finalización. Otros aspectos de la docencia y de los docentes también serán evaluados por los estudiantes.

El resultado del aprendizaje de los estudiantes se vinculará a los resultados de dos variables que los órganos responsables del programa se comprometen a medir en los dos años siguientes a la obtención del título por parte de los estudiantes.

Variable 1. Tiempo transcurrido entre el egreso y el primer empleo.

Variable 2. Grado de correspondencia entre el primer, o los dos primeros puestos de trabajo ocupados y las competencias adquiridas.

### 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO

9.1. Responsables del sistema de garantía de calidad del plan de estudios.

Los Órganos Responsables del Programa Oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:

- Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Huelva.
- Facultad de Ciencias del Trabajo, universidad de Córdoba.

A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Programa, se designan como coordinadores y responsables del programa:

- Universidad de Huelva:

\* Coordinadora: Profa. Dra. D<sup>a</sup>. Blanca Miedes Ugarte. Departamento Economía Genral y estadística.

- Universidad de Córdoba:

\* Coordinador: Prof. Dr. D. Antonio Costa Reyes. Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Junto con los coordinadores de las asignaturas que integran el programa, los coordinadores/responsables del programa constituirán una Comisión Coordinadora Interuniversitaria que establecerá la programación y los aspectos académicos del mismo, y dirigirá la organización, gestión, desarrollo y supervisión del programa, en los términos que se especifican en este documento. En la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa también se integrará una representación del Servicio Andaluz de Empleo.

9.2. Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.

Entre los cometidos de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria estará el velar por la calidad del programa. El control de la calidad del programa y los procedimientos de evaluación y revisión del mismo se realizarán por medio de las siguientes actuaciones:

- Análisis de la demanda del título y del cumplimiento de los criterios de admisión establecidos.

- Verificación del cumplimiento de las guías docentes (profesorado, temario, metodología docente, método de evaluación, cronograma...).

- Evaluación de los recursos materiales y servicios que han estado disponibles.

- Análisis documental: documentos informativos a los estudiantes del máster, folletos, documentación entregada, actas de reuniones, etc.

- Análisis de los datos obtenidos a través de las encuestas de satisfacción realizadas a los implicados en el máster: alumnos, profesores, PAS (ver punto 9.5).

- Análisis de los resultados de la evaluación de los alumnos en las distintas asignaturas.

- Evaluación del Prácticum realizado por los alumnos a partir de los informes elaborados por sus tutores (ver punto 9.3).

- Análisis de las tasas de graduación, abandono y eficiencia (ver punto 8.2), así como de los datos sobre inserción laboral de los graduados emitidos por las unidades para la calidad de las Universidades participantes (ver punto 9.4).

- Valoración de las sugerencias y/o reclamaciones de los implicados en el programa.

- Coordinación de reuniones con profesores del programa para comentar resultados de los puntos anteriores y realizar propuestas de mejora, en su caso.

Al finalizar la primera edición del máster, la comisión emitirá un informe del mismo donde se efectuarán las sugerencias de mejora del programa que considere oportunas.

9.3. Procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria se responsabilizará de coordinar la búsqueda de empresas e instituciones, donde los alumnos puedan efectuar sus prácticas externas de acuerdo con el perfil del título. A este respecto, se tiene el compromiso institucional de que este proceso se gestionará a través de los coordinadores de prácticas de las facultades participantes.

Asimismo, asignará a cada alumno un tutor que será el encargado de supervisar las prácticas que realice y de emitir un informe sobre las mismas y la memoria que habrá de presentar el alumno al finalizarlas.

9.4. Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.

Los titulados en este programa serán inscritos en la bolsa de trabajo de egresados de las respectivas universidades. Los servicios para la orientación para el empleo y el autoempleo de ambas universidades se encargarán de fomentar y realizar el seguimiento de la inserción

laboral de los titulados a partir de un plan de acciones con empresas y organismos empleadores.

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria efectuará un análisis de la inserción laboral de los graduados y de su satisfacción con la formación recibida a partir de los informes que emitirán estos servicios y las Unidades para la Calidad de cada Universidad.

Esta información se podrá complementar con información



recogida directamente de los egresados por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del título, a través de encuestas periódicas.

9.5. Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a la sugerencias y reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título.

El instrumento utilizado para analizar la satisfacción de los distintos colectivos implicados será la encuesta:

- Encuesta a los alumnos, sobre el programa en su conjunto, las distintas materias cursadas, los profesores, las prácticas y recursos e infraestructuras disponibles. Estas encuestas serán anónimas y se realizarán a lo largo del curso académico

- Encuestas al profesorado sobre el programa, los alumnos, los recursos didácticos e infraestructuras, apoyo institucional.

- En su caso, encuestas al personal de administración y servicios encargado de realizar tareas relacionadas con el título, sobre los alumnos, profesores, recursos y apoyo institucional.

Para el diseño de las encuestas se tomará como guía las elaboradas por la Unidad para la Calidad para la evaluación de las titulaciones.

Los resultados de las encuestas serán revisados por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del programa para identificar posibles problemas y diseñar actuaciones de mejora.

En caso de que el número de alumnos matriculados fuera inferior al mínimo establecido de 10 se procedería a la suspensión del programa en ese curso académico.

### 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.

El calendario de implantación del máster es el recogido en la siguiente cuadro en el que se encuentran señaladas las nueve materias que constituyen el programa, de acuerdo con el orden señalado en el apartado 5, y el prácticum.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2008-46-47.pdf>

Pese a tratarse de un programa de 60 créditos, atendiendo al perfil de los estudiantes que se espera estén interesados en esta formación, que en una gran parte pueden ser profesionales de los servicios de empleo regionales y locales que traten de compatibilizar su trabajo con la realización del posgrado, se ha considerado un periodo de 14 meses, en lugar de 12 para la realización del programa.

En octubre, cuando comience el curso, se activarán todas las asignaturas con sus correspondientes contenidos en la plataforma de enseñanza virtual, de modo que los estudiantes puedan organizar su calendario desde principio de curso y establecer su ritmo de trabajo.

Las sesiones presenciales correspondientes a cada materia se realizarán en quincenas sucesivas (los estudiantes deberán asistir a las clases una tarde cada semana (5 horas), un total de 10 horas presenciales por módulo). De este modo, en el mes de febrero ya se habrán realizado todas las sesiones presenciales.

Durante el mes de marzo se celebrarán los dos seminarios de carácter transversal y durante los meses de abril, mayo y junio se realizarán las prácticas.

Los trabajos y actividades de los módulos serán evaluados en el mes de julio, no obstante, los estudiantes también tendrán opción de entregar estos trabajos hasta el mes de octubre, cuando se realizará la evaluación definitiva del módulo.

Los estudiantes dispondrán hasta el mes de octubre para entregar sus memorias, que serán defendidas públicamente.

Los estudiantes disponen hasta el mes de octubre para realizar sus 10 créditos de libre configuración (cuya selección ha de ser aprobada previamente por la comisión del máster).

En el mes de noviembre se elaborarán las actas finales. En esta fecha se concluirá la edición del posgrado.

10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio.

Se trata de una nueva titulación de modo que no procede esta adaptación.

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.

No hay enseñanzas que se extinguen por la puesta en marcha del programa.

### 3.3.30. Actualización del Plan Estratégico de la Universidad de Huelva.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

#### MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

La Universidad de Huelva:

Es una institución pública al servicio de la sociedad, plenamente identificada con los tres grandes retos que la sociedad contemporánea plantea a las Universidades:

- Transmitir conocimiento a través de la docencia.
- Generar conocimiento a través de la investigación.
- Transferir conocimiento a nuestro entorno socio-económico.

Se concibe como instrumento de transformación social por su capacidad para promover el desarrollo económico, ambiental y cultural, en especial de la sociedad onubense.

Se orienta:

- a la formación integral de las personas;
- a la integración laboral de su alumnado y a la formación a lo largo de toda la vida;
- a las demandas del tejido productivo mediante la transferencia y la innovación; y
- a las necesidades culturales de su entorno.

Encuentra su razón de ser en la búsqueda de la excelencia, así como en la proyección nacional e internacional de sus acciones.

Cumple con sus funciones guiada por los siguientes valores: respeto, tolerancia, transparencia, lealtad institucional, pensamiento crítico, responsabilidad social y salud laboral, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

Versión reducida.

Nuestra misión: Contribuir al desarrollo de la sociedad, en especial de la onubense, a través de la transmisión, generación y transferencia del conocimiento.

#### VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

La Universidad de Huelva quiere ser una institución con personalidad propia, plenamente integrada y comprometida con su entorno, que aspira a ser un referente educativo, investigador y cultural.

Prende llegar a ser reconocida por su capacidad de entender la sociedad y sus cambios, así como de generar ideas nuevas y soluciones viables procedentes del estudio y la investigación científica.

Desea ser una Universidad innovadora y emprendedora, con capacidad de adaptación por su flexibilidad y con una creciente proyección internacional, tanto en las regiones del mundo con las que ha estado históricamente más vinculada –Iberoamérica, Europa y el Magreb- como con otras emergentes.

Quiere ser una Universidad cuyo tamaño favorezca una relación personalizada con su alumnado y la innovación educativa.

Trabaja contando con las administraciones públicas, empresas, organizaciones sindicales y demás agentes sociales como aliados estratégicos, desde la premisa de procurar el acercamiento a la sociedad, propiciando el conocimiento mutuo y la generación de un clima de confianza. Asimismo, busca satisfacer no sólo las necesidades de quienes inician su formación superior, sino también las de los/as profesionales, en especial antiguo alumnado, que reclaman un reciclaje y/o una formación más especializada; en suma, se orientará a la formación continua o a lo largo de toda la vida, que requiere la sociedad del conocimiento.

Serán pautas de su trabajo: la participación, el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la mejora continua a través del aprendizaje, la actitud innovadora, emprendedora y solidaria.

• En Arte y Humanidades, a los títulos que ya tiene se les podrán añadir otros relacionados con el conocimiento humanístico y con la creación y gestión de la cultura.

• En el ámbito de las Ciencias, aspira a dotarse de títulos que permitan complementar y mejorar, entre otros, el sistema industrial y agroalimentario.

• En las Ingenierías, aspira a contar con títulos que,



complementando grados y postgrados, sirvan para ayudar a los sectores industrial, minero, agrario, forestal, tecnológico e informático, entre otros.

- En las Ciencias Sociales, se plantearán títulos en el ámbito de la formación educativa, deportiva, jurídica, económico-empresarial, turística, laboral y social, entre otros.

- En Ciencias de la Salud, se apuesta por añadir al único título existente otras titulaciones vinculadas a la Ciencias de la salud como medicina o veterinaria, entre otras.

Versión reducida.

Queremos ser una Universidad innovadora, emprendedora, flexible, con capacidad de dar respuesta a las demandas y cambios de su entorno -en especial el onubense-, con una relación personalizada con su alumnado y una proyección internacional. La Universidad de Huelva aspira a ser reconocida como una institución socialmente responsable, con atención preferente al medio ambiente y al desarrollo sostenible.

### 3.3.31. Modificación de los Estatutos de la "Corporación de la Universidad de Huelva, SAU".

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

A fin de dar cumplimiento a la previsión del artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la modificación de los estatutos de la Corporación de la Universidad de Huelva S.A.U. incorporando tras el artículo 19 un nuevo título -IV-relativo a la "Actividad de la Corporación", que contenga el artículo cuya redacción se indica seguidamente mas los actuales artículos 20 y 21, cuya numeración correlativa debe actualizarse, al igual que la de los restantes artículos y títulos.

Se propone como redacción del nuevo artículo 20 la siguiente:

"La Corporación de la Universidad de Huelva S.A.U. ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Huelva. La Universidad de Huelva podrá conferir encomiendas de gestión a la Corporación de la Universidad de Huelva S.A.U. a fin de que ésta realice en su totalidad la ejecución materialmente con sus propios medios, o bien la realice junto con empresas colaboradoras, o bien contrate con terceros la ejecución de la prestación en su totalidad.

En cada caso concreto la Universidad de Huelva aprobará unas tarifas que se ajustarán a los costes reales de la ejecución de la prestación encomendada. En los supuestos en que la Corporación de la Universidad de Huelva S.A.U. contrate con terceros la ejecución de la prestación, al existir una actividad de gestión no comprensiva de la ejecución material del encargo, la Universidad de Huelva deberá aprobar además una tarifa o porcentaje de coste de gestión para la Corporación, que habrá de ser proporcional y adecuada en consideración a la actividad gestora en tales casos realizada".

De otro lado, se propone incluir un apartado h) en el artículo 2 de los estatutos, en los siguientes términos: "La contratación con terceros de la ejecución total o parcial de prestaciones, servicios o encargos que constituyan encomiendas conferidas por la Universidad de Huelva".

### 3.3.32. Delegación en el Sr. Rector para la autorización de contratos y convenios que requieren ser facturados en el presente año.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008.*

Al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Considerando que el artículo 8 de la Normativa reglamentaria sobre contratos y convenios específicos celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la LOU, vigente

actualmente en la Universidad de Huelva, establece la competencia de la Junta de Gobierno de la Universidad para autorizar la celebración de aquellos contratos que superen los 12.000 Euros.

Considerando que en el último Consejo de Gobierno del año 2008 no podrán autorizarse todos los contratos y convenios que requieren ser facturados en el citado año económico, y con la finalidad de hacer posible y agilizar la tramitación de los contratos y convenios que exigen facturación en el presente año.

Se SOLICITA a este órgano de gobierno que delegue la potestad de autorización en el Excmo Sr. Rector de aquellos contratos y convenios que, reuniendo la documentación requerida en nuestra normativa, obtengan informe favorable de la Asesoría Jurídica y Visto Bueno de la Secretaría General de esta Universidad.

Esta delegación se extenderá exclusivamente a aquellos contratos y convenios que hayan de celebrarse antes del 31 de diciembre de 2008.

En todo caso, el Excmo Sr. Rector informará al Consejo de Gobierno de la aprobación de dichos contratos y convenios específicos.

Es cuanto solicito en Huelva a 12 de diciembre de 2008.

María Luisa Pérez Guerrero,

Directora de la OTRI de la Universidad de Huelva.

### 3.3.33. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva.

*Aprobados en sesión ordinaria de 16/07/2008, de 21/10/2008 y de 15/12/2008.*

CONSEJO DE GOBIERNO día 16 de julio de 2008.

1. Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y la Universidad de Huelva para la impartición del "Master en Desarrollo Local y Rural. Estrategias Territoriales y Ambientales".
2. Convenio de Colaboración entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y Microsoft Ibérica SRL.
3. Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación CENATIC y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) para la realización de actuaciones en el ámbito del Software Libre en la Comunidad Universitaria.
4. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Almonte para la celebración del Master "Género, Identidad y Ciudadanía".
5. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía para la realización del Programa Interuniversitario de Doctorado en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.
6. Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de Actividades Académicas de Posgrado entre la Universidad de Huelva y Algr Química, S.L. (Master en Formulación y Tecnología del Producto).
7. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén, la Universidad de Málaga, la Universidad de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide para la puesta en funcionamiento de la Secretaría Técnica de la Red OTRI de Andalucía.
8. Convenio Especifico de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva para el desarrollo del Proyecto CTM2007-62117/TECNO.
9. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y CAEN, S.p.A. (Master en Tecnología e Instrumentación Nuclear).
10. Convenio entre la Universidad de Huelva y la Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo para la ejecución del estudio Contaminación Atmosférica por material particulado en Andalucía.
11. Convenio entre la Universidad de Huelva y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la ejecución del estudio Contaminación Atmosférica por material particulado en Andalucía.





12. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación ADECCO.
13. Convenio Específico de cofinanciación de Movilidad de estudiantes de los programas Sócrates y Erasmus entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque.
14. Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la creación de una escuela infantil.
15. Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y la Universidad de Huelva, para desarrollar el proyecto de investigación titulado: "Producción de luteína en fotobiorreactores por la microalga Chlamydomonas Acidófila", en el ámbito del Plan Estratégico de impulso a la biotecnología de Andalucía "BIOANDALUS".
16. Convenio Específico de Cofinanciación de movilidad de estudiantes de los programas Sócrates y Erasmus entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva.

CONSEJO DE GOBIERNO día 21 de octubre de 2008.

1. Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del "Living Lab Salud Andalucía" "Un laboratorio de innovación en entornos reales".
2. Convenio Específico suscrito entre FMC Foret, S. A. y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto/estudio "Desarrollo de Biofertilizantes en base a Coproductos Industriales de FMC-Foret".
3. Convenio Específico suscrito entre la Universidad de Huelva y el Club Etiqueta Doñana 21 para la convocatoria y dotación del Premio nacional Jóvenes Investigadores, de la Cátedra Doñana de desarrollo sostenible, territorio y energía (EDDEA-FUNDACIÓN DOÑANA 21).
4. Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Huelva, la Universidad Normal Huazhong y el Instituto Internacional de Chino de Beijing.
5. Protocolo de colaboración entre CITA Andalucía, RETA y Universidad de Huelva, Vicerrectorado de Investigación. [Transfer 2008]
6. Convenio Específico suscrito entre Onubafruit, S.L. y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Modelado, predicción no lineal e implementación en ordenador del algoritmo matemático, de la cosecha de fresón".
7. Protocolo entre la empresa The Lagrange Group S.A. y la Universidad de Huelva para la cesión de patrimonio informático histórico.
8. Convenio Específico de colaboración entre el Obispado de Huelva, la Universidad de Huelva y la Refinería "La Rábida" de Cepsa.
9. Acuerdo Específico de Colaboración entre la Diputación de Huelva y la Universidad de Huelva para el replanteo de parcelas experimentales en la Finca "Huerto Ramírez" (EL ALMENDRO).
10. Protocolo de Intenciones para el desarrollo del "Parque Científico y Tecnológico de Huelva".
11. Acuerdo de Incorporación de Adenda al Convenio Marco entre la Consejería de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia Nuevo Modelo para la formación práctico-clínica.
12. Collaboration agreement between the world association for case method research and application (WACRA) and the University of Huelva.
13. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador PETROECUADOR.
14. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
15. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo de Samborondon para el desarrollo de una Maestría Conjunta en "Seguridad, Salud y Ambiente".
16. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Particular de Especialidades Espíritu

- Santo.
17. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación CONAMA.
18. Acuerdo de Copropiedad entre la Universidad de Huelva y la Empresa Oxcompañía de Tratamientos de Aguas, S.L.: "Bioplástico con Actividad Antimicrobiana".
19. Acuerdo entre la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y la Universidad de Huelva por la que se decide la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Entidades con fecha 14-06-07.
20. Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva y la Universidad de Huelva, para el Desarrollo del Programa "Universidad y Discapacidad".
21. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Huelva y la Universidad de San Martín de Porres
22. Convenio Específico suscrito entre la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Acciones Integradas para el Fortalecimiento Institucional del Observatorio Andino de Migración, Interculturalidad y Codesarrollo".
23. Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador PETROECUADOR para la evaluación de Contaminación Química de Petroindustrial y sus Empresas Filiales.
24. Convenio marco entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
25. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Baloncesto Conquero.
26. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Baloncesto Conquero.
27. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Agencia Provincial de la Energía de Huelva.
28. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Huelva Gestión, S.L.
29. Convenio de cooperación entre la Universidad del Algarve, la Universidad de Évora y la Universidad de Huelva [Creación del Centro Ibérico de Casos CIBEC].
30. Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén y la Confederación de Entidades para la economía social de Andalucía, para el desarrollo del Programa de Posgrado "Economía Social y Desarrollo".
31. Convenio de Cooperación Académica entre las Universidades de Huelva y la Universidad Central de Venezuela en el Marco del Programa de Doctorado "Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales".
32. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF).
33. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Moguer Cuna de Platero S.C.A.
34. Convenio Específico suscrito entre la Federación Onubense de Empresarios y la Universidad de Huelva para la realización de actividades de relación con NEURONA.
35. Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el Desarrollo de Actividades Formativas y de Investigación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
36. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y la Federación Andaluza de Fútbol.
37. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y el Club Deportivo Huelva B.
38. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Deportivo Huelva B.
39. Acuerdo Específico de Cooperación entre Asociación Radio Universitaria de Huelva y la Universidad de Huelva.
40. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Home Center, S.C.A.
41. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa/institución, [para desarrollo de prácticas en empresa a las universitarias del Programa UNIVERSEM] (modelo).

CONSEJO DE GOBIERNO día 15 de diciembre de 2008.



1. Convenio entre la Universidad de Huelva y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la ejecución del Estudio "Contaminación atmosférica por material particulado en Andalucía".
2. Convenio específico suscrito entre Bio-Iliberis R&D y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto/estudio "Caracterización de microorganismos con potencial para eliminar contaminantes y seguimiento temporal-espacial".
3. Convenio específico suscrito entre FMC-Foret, S.A. y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto/estudio "Estudio de Coproductos industriales de FMC-Foret. Oxifertirrigación en fresas".
4. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) "Virgen del Pilar".
5. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental. Delegación de Huelva.
6. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Academia Mexicana Multidisciplinaria, A.C.
7. Convenio de colaboración entre la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y la Universidad de Huelva.
8. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense de Productores y Exportadores de Fresas (FRESHUELVA).
9. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía (sede Santa María de la Rábida).
10. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva en materia de Drogodependencias y Adicciones.
11. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva y Vinagre del Condado de Huelva y la Fundación Condado de Huelva para la creación de la "Cátedra del Vino".
12. Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades y la Universidad de Huelva para la gestión de ayudas en el marco de las convocatorias de movilidad de Posgrado, Posdoctorado y estancias de movilidad de profesores e investigadores en Centros Extranjeros y profesores e investigadores extranjeros en Centros Españoles.
13. Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la impartición del "Master Profesional Oficial: Estrategias Territoriales y Ambientales en el ámbito local. Desarrollo Local y Rural". V Edición.
14. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía para la impartición del Máster "Género, Identidad y Ciudadanía".
15. Modificación del Acuerdo Específico en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de diversas actuaciones en relación con la formación del Profesorado en el marco del "Plan de Fomento del Plurilingüismo de Andalucía".
16. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cooperativa San Bartolomé de Beas (Olibeas). [Máster en Administración de Empresas].
17. Convenio marco de colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, La Laguna, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, para el intercambio de información en lo que respecta a los desarrollos propios de cada Universidad.
18. Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de CHIAYI y la Universidad de Huelva.
19. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., para el desarrollo de la "Cátedra de Internacionalización - Extenda".
20. Convenio específico de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Punta Umbría y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Posgrado en Turismo de la Universidad de Huelva compuesto por: 1. Título experto en gestión y dirección de hoteles. 2. Master oficial en Turismo: Dirección de empresas turísticas.
21. Convenio específico de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Isla Cristina y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Posgrado en Turismo de la Universidad de Huelva compuesto por: 1. Título experto en gestión y dirección de hoteles. 2. Master oficial en Turismo: Dirección de empresas turísticas.
22. Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el Desarrollo de Actividades Formativas y de Investigación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
23. Adenda nº 3 al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de cursos de formación en materia de Interculturalidad y Migraciones, cofinanciado al 80% por el programa operativo del Fondo Social Europeo para Andalucía 2007 – 2013.
24. Convenio específico de colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Posgrado en Turismo de la Universidad de Huelva compuesto por: 1. Título experto en gestión y dirección de hoteles. 2. Máster oficial en Turismo: Dirección de empresas turísticas.
25. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Doñana Fresa S. Coop. And.
26. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Consulta y Asesoramientos, S.A.
27. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador PETROECUADOR.
28. Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Rey Juan Carlos para desarrollar los Programas Oficiales de Posgrado "Dirección en entidades sin ánimo de lucro" y "Dirección en Contabilidad Internacional y Finanzas".
29. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y SAT Condado de Huelva.
30. Convenio Específico suscrito entre Bio-Iliberis R&D y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto/estudio "Solubilización Simultánea de Nutrientes Insolubles en Suelos".
31. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense de Mujeres con Discapacidad para la celebración del Máster "Género, Identidad y Ciudadanía".
32. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Cajasol para prácticas en el Máster "MBA".
33. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.
34. Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la Universidad de Huelva y Cruz Roja Española - Huelva.
35. Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la Universidad de Huelva y la Fundación Europea para la Cooperación Norte - Sur (Fecons).
36. Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).
37. Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva).
38. Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva).
39. Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la Universidad de Huelva y la Asociación de Mujeres Inmigrantes en Acción (AMIA).
40. Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la Universidad de Huelva y la Fundación Secretariado Gitano – Huelva.



### 3.3.34. Contratos de Investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Aprobados en sesión ordinaria de 16/07/2008, de 21/10/2008 y de 15/12/2008.

CONSEJO DE GOBIERNO día 16 de julio de 2008.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y Novaindes Desarrollo Inmobiliario, S.A. Título del Trabajo: Contrato de prestación de servicios para la realización del estudio Geoarqueológico de un solar de la Florida (SEVILLA) FASE III.
2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ricardo Arribas de Paz y la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamiento. Título del Trabajo: Modelo de evacuación y control de vertidos para la adecuación de ordenanzas y reglamentos técnicos de las empresas gestoras del ciclo integral urbano en Andalucía a las exigencias de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LEY GIGA)-PROYECTO GANGES.
3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Jesús Damián de la Rosa Díaz y la Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA). Título del Trabajo: Sistema Integrado de Modelización: Pronóstico de Contaminación Atmosférica proveniente de intrusiones saharianas y fuentes puntuales en la Comunidad de Andalucía.
4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Luis Gómez Ariza y la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA). Título del Trabajo: Seguimiento de la contaminación y sus efectos biológicos mediante especiación química.
5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la Empresa Toscano Medio Ambiente, S.L. Título del Trabajo: Efectos de sonicación sobre la disgregación de microorganismos acuáticos.

INFERIORES A 12.020,24 €

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Guillermo Ortega Ruiz y Atlantic Copper. Título del Trabajo: Asesoramiento técnico para la mejora de la productividad mediante modelado gráfico paramétrico.
7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Mohamed Samir Assaleh Assaleh y la Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Proyecto comisariado para la exposición titulada "Obra gráfica de artistas patagónicos".
8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y Geolén Ingeniería, S.L. Título del Trabajo: Estudio Físicoquímico y Tecnológico de Betunes de Carretera modificados con Copolímero SBS.

CONSEJO DE GOBIERNO día 20 de octubre de 2008.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco López Baldovín y la Empresa Nacional de Celulosas (ENCE Título del Trabajo: "Caracterización energética de las distintas fuentes de biomasa utilizadas por el Grupo Ence para la producción de energía en Huelva".
2. Contrato de prestación de Servicios de D. Alfonso Vargas Sánchez y el Patronato Provincial de Turismo de Huelva Título del Trabajo: Estudio sobre el comportamiento y grado de satisfacción de los turistas alojados en los hoteles de la provincia de Huelva en el verano del 2008.
3. Contrato de prestación de Servicios de D. Juan Antonio Márquez Domínguez y la Diputación Provincial de Huelva Título del Trabajo: Cursos de formación "Mediación Intercultural y Comunitaria".

4. Contrato de prestación de Servicios de D. Crispulo Gallegos Montes y PETRÓLEO BRASILEIRO, S.A. (PETROBRAS Título del Trabajo: Contrato de investigación suscrito por Petróleo Brasileiro S.A. (PETROBRAS) y el laboratorio de Ingeniería de fluidos complejos de la Universidad de Huelva para servicios técnicos especializados, para desarrollar el trabajo caracterización viscosa de fluidos de perforación a Alta Presión.
5. Contrato de prestación de Servicios de D. José Luis Lázaro Sánchez y la empresa Labs & Technological Services AC Título del Trabajo: "Asesoramiento y participación en la elaboración del primer convenio colectivo de la empresa".

INFERIORES A 12.020,24 €

6. Contrato de prestación de Servicios de D. Tomás Escobar Rodríguez y la Fundación El Mont Título del Trabajo: Convenio de Investigación entre la Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Fundación El Monte), la Empresa Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (CAJASOL) y la Universidad de Huelva, para la realización del Proyecto "Desarrollo de un sistema experto de ayuda al gestor bancario para la implementación del método estándar de Basilea II en medición y control del riesgo operativo".
7. Contrato de prestación de Servicios de D. Enrique Bonsón Ponte y la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) Título del Trabajo: "Utilización del estándar tecnológico XBRL (eXtensible Business Reporting Language) en el ámbito de la divulgación de información corporativa de Responsabilidad Social Corporativa, mediante la creación de un software generador de informes XBRL y visualizador, del que se expedirá el oportuno expediente".
8. Contrato de prestación de Servicios de D. José Antonio Grande Gil y la entidad Hidrogest: Geofísica, Perforación y Servicios S.L. Título del Trabajo: "Proyecto de concesión de aguas subterráneas para uso industrial en el Repilao - Jabugo (Huelva)".
9. Contrato de prestación de Servicios de D. Raúl Tapias Martín y la empresa Acción Forestal S.L. Título del Trabajo: "Estudio de la fijación del CO2 de cinco montes en la provincia de Córdoba".
10. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco Borja Barrera y Medioambiente y Patrimonio, S.L. Título del Trabajo: Estudio Geomorfológico de la zona de afección del pantano de melonares (SEVILLA) FASE I.
11. Contrato de prestación de Servicios de D. Julio Menéndez Calle y NOVANCE S.A. Título del Trabajo: Study of Graminicide Herbicide Improvement Using Vegetable-Oil Derivates.
12. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco Borja Barrera y Arqueología y Gestión S.L.L. Título del Trabajo: Estudio Geomorfológico del solar de la c/ Goyeneta, 17 de SEVILLA.
13. Contrato de prestación de Servicios de D. José Antonio Grande Gil e Hidrogest: Geofísica, Perforación y Servicios S.L. Título del Trabajo: Asistencia Técnica en trabajos relacionados con las actividades objeto de la empresa.
14. Contrato de prestación de Servicios de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa de la Torre Sánchez y la entidad Hidrogest: Geofísica, Perforación y Servicios S.L. Título del Trabajo: "Proyecto de concesión de aguas subterráneas para uso industrial en el Repilao - Jabugo (Huelva)".

CONSEJO DE GOBIERNO día 15 de diciembre de 2008.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato de prestación de Servicios de D. Ignacio Pomares Hernández y la Asociación Provincial de Hoteles de Huelva Título del Trabajo: "La coyuntura turística en la provincia de Huelva. Análisis del sector hotelero".
2. Contrato de prestación de Servicios de D. Octavio Vázquez Aguado y la empresa Patronato Desarrollo Local Impulso Título del Trabajo: Ejecución de las Acciones Formativas del Proyecto Emplea.

INFERIORES A 12.020,24 €

3. Contrato de prestación de Servicios de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Plaza



Mejía y la empresa Extenda Título del Trabajo: Estudio del ambiente empresarial transfronterizo entre las regiones de Alentejo (Portugal) y la provincia de Huelva: Identificación de las Estrategias para el Desarrollo de la Cooperación Empresarial.

4. Contrato de prestación de Servicios de D. Alfonso Vargas Sánchez y la empresa CEPSA Refinería La "Rábida Título del Trabajo: Evaluación de competencias profesionales. Estudio preliminar.

5. Contrato de prestación de Servicios de D<sup>a</sup>. Mónica Carmona Arango y la Entidad Moguer Cuna de Platero Sociedad Cooperativa Andaluza Título del Trabajo: Proyecto de viabilidad comercial para el lanzamiento de nuevos productos derivados de la fresa y la frambuesa".

6. Contrato de prestación de Servicios de D. José Miguel Dávila Martín y la empresa Forli Andalucía Título del Trabajo: Cálculo de estructura de varios edificios: 8 viviendas en C/ Fco. Mendoza, 42 de Paterna del Campo (Huelva), 8 viviendas y garajes en c/Saltés, 21, de Huelva, 8 viviendas y garajes en c/Saltés, 29, de Huelva, ISO en Corrales (Aljaraque-Huelva) y 10 viviendas, local y garaje en c/ Gravina 3 y 5 de Huelva.

7. Contrato de prestación de Servicios de D. Juan Antonio Morales González y la empresa Nerea Arqueología Subacuática, S.L. Título del Trabajo: Localización del patrimonio sumergido de la Bahía de Ceuta mediante técnicas de sonar de barrido lateral".

8. Contrato de prestación de Servicios de D. José Miguel Dávila Martín y la empresa Taller Onubense de Arquitectura, S.L. Título del Trabajo: Cálculo de estructuras en dos construcciones, en local comercial sito en parcela C.2.P.P. 4 de Huelva y piscina en C/ Caracas de Huelva.

9. Contrato de prestación de Servicios de D. José Miguel Dávila Martín y la empresa Eulalia Álvarez Gallardo Título del Trabajo: Cálculo de estructura de una vivienda unifamiliar aislada, de una ampliación de vivienda y una elevación de planta en Bollullos (Huelva).

10. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Nocete Calvo y la empresa Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Título de Trabajo: Contrato de servicios para la redacción de proyectos, estudios previos y estudios de seguridad y salud para intervenciones en el patrimonio histórico de Andalucía, titulado: "Redacción de Proyecto para Intervención Arqueológica en el Túmulo de Dolmen de Soto en la localidad de Trigueros" Exp. B082762SV21HU.